Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI

Buenos Aires, viernes 27 de noviembre de 1953

Número 17.535

A LOS SUSCRIPTORES

Las suscripciones que vencen a fin de corriente año, deben ser renovadas antes del 20 de diciembre de 1953, de acuerdo al siguiente arancel:

	Completo	1ra. Sección Legislación y Licitaciones	2da. Sección Avisos Comerciales y Edictos Judiciales	3ra. Sección Patentes y Marcas
Semestral	90.—	15.—	45.—	30.—
Anual	180.—	30.—	90.—	60.—

NOTA: Pedidos por correspondencia, remesar su importe en giro postal o bancario sobre Capital Federal, a la orden de: "Boletín Oficial de la República Argentina".

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

17 DE SEPTIEMBRE DE 1953

427.147 — Ciencia e Investigación (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Ciencia e Investigación. 3.000 ejs. $ 5. Bs. As., mayo de 1953. (Arg.).

427.148 — River (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Roberto Neuberger. 40.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

427.149 — La Acción (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Parroquia de la Asunción de Avellaneda. 2.500 ejs. Avellaneda (Bs. As.), agosto de 1953. (Arg.).

427.150 — Casaca Roja (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Armando Accinelli. 120.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Arg.).

427.151 — B. J. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Armando Pedro Accinelli. 80.000 ejs. $ 1. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

427.152 — Diana (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cazadores de Bs. As., 3.000 ejs. $ 2. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

427.153 — C.A.B.E. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Arg.).

427.154 — Ovina (Cast.). Bol. diario. Prop.: José Arsenio Ferrate. 4.000 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

427.155 — Revista de Veterinaria Militar (Cast.). Bimestral. Prop.: Dirección General de Remonta y Veterinaria. 500 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

427.156 — Argentina Austral (Cast.). Rev. mensual. Prop.: S.A. Importadora y Exportadora de la Patagonia. 4.500 ejs. Bs. As, junio de 1953. (Arg.).

427.157 — Sesca (Cast.). Rev. mensual. Prop: Sesca, Soc. de Resp. Ltda. 16.000 ejs. $ 6. Bs. As., junio a septiembre de 1953. (Arg.).

427.158 — La Lectura del Domingo (Castellano). Prop.: Cang. Hno. Dr. Pedro A. García Alonso. 3.250 ejs. $ 0,20. Eva Perón (Bs. As.), agosto de 1953. (Arg.).

427.159 — La Gaceta (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Alfonso F. Giacomantone. f.000 ejs. $ 3. San Antonio de Areco (Bs. As.), agosto de 1953. (Arg.).

427.160 — Revista Marítima (Cast.). Prop: Calixto Corderi. 1.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

427.161 — Supérate (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Club Atlético Independiente de Rafaela. 1.300 ejs. Rafaela (S. Fe), agosto de 1953. (Arg.).

427.162 — La Opinión (Cast.). Diario. Prop: Hugo H. Diez. 9.100 ejs. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), agosto de 1953. (Arg.).

427.163 — Diario de Sesiones (Cast.). Prop.: Cámara de Diputados de S. Fe. 25.000 ejs. Santa Fe, agosto de 1953. (Arg.).

427.164 — El Semanario (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 2.800 ejs. $ 1. Cañuelas (Bs. As.), septiembre de 1953. (Arg.).

427.165 — El Mensajero de Nuestra Señora de La Salette (Cast.). Periód. bimensual. Prop.: Misioneros de Nstra. Sra. de la Salette. 6.000 ejs. $ 0,50. Córdoba, septiembre-octubre de 1953. (Arg.).

427.166 — El Canta Claro (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. 48.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

427.167 — Charla Rural (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Ernesto A. Larghero. 5.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

427.168 — Imágenes de la Cultura (Castellano). Prop.: Taranto y Cía., S.R.L. 33.000 ejs. Bs. As., marzo a septiembre de 1953. (Arg.).

427.169 — Tribuna (Cast.). Diario. Propiet.: Federico Cané. 18.000 ejs. $ 0 40. Lincoln (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

427.170 — Vis Armaqve pro Jvre (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque. 4.000 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

427.171 — Esquel (Cast.). Diario. Prop.: Luis Feldman Josin. 105.000 ejs. $ 0,50. Esquel, agosto de 1953. (Arg.).

427.176 — Faz "A": Concerto Grosso número 1 en Re Mayor (Largo, allegro, 2ª parte). Mús.: Arcángelo Corelli. Faz "B": Concerto Grosso Nº 1 en Re Mayor (Largo, 3ª parte). Mús.: Arcángelo Corelli Intérp.: Orquesta Sinf del "Elar". Disco Orfeo Nº 54016. 2.000 ejs. $ 15. Bs. As., 1º de septiembre de 1953 (Arg.).

427.177 — Faz "A": Concerto Grosso Nº 1 en Re Mayor (Largo Allegro, 1ª parte). Mús.: Arcángelo Corelli. Faz "B": Concerto Grosso Nº 1 en Re Mayor (Allegro finale, 4ª parte). Mús.: Arcangelo Corelli. Intérp.: Orquesta Sinf del "Elar". Disco Orfeo Nº 54 015. 2.000 ejs. $ 15. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Arg.).

427.178 — Faz "A": Danza Húngara número 5 en Sol Menor. Mús.: J. Brahms. Faz "B": Danza Húngara Nº 6 en Re Mayor. Mús.: J. Brahms. Intérp.: Orquesta del Maggio Musicale Fiorentino Disco Orfeo Nº 53003. 2.000 ejs. $ 14. Bs. As., 1º de noviembre de 1953. (Arg.).

427.179 — Faz "A". María Cristina (Mambo). Letra y mús.: A. Fernández "Nico Saquito". Faz "B": Mambo en España Mús: Ramón Márquez. Intérp.: Big-Boys Disco Orfeo Nº 7003. 3 000 ejs. $ 10. Bs. As., 1º de noviembre de 1953. (Arg.).

427.180 — Faz "A" Garufa (Tango arr en mambo). Letra y mús.: J. A. Collazo, R. Fontaina, V. Soliño. Faz "B": Adiós Pampa mía (Tango, arr. en mambo). Letra y mús.: F. Canaro, M. Mores, I Pelay. Intérp.: Tony Cefaly. Disco Orfeo Nº 38001. 5.000 ejs. $ 10. Bs. As., 1º de abril de 1953. (Arg.).

427.182 — Desde mi Balcón al Paraná (Cast.). 52 págs. Autor: Manuel Antonio Velasco. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Villacampa. 1.500 ejemplares. $ 4.—. San Pedro (Bs. As.), 12 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.188 — Etapas de la Poesía Brasileña (Cast.). 126 págs. Autor: Miguel Do Río Branco. Edit.: El Autor. Impres.: Corin, Luna y Cía. 1.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., 7 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.195 — Los Ranchos de la Patria Mía (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Domingo Labanca. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 14 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.196 — Los Ranchos de la Patria Mía (Zamba, letra). Cast. 2 págs. Autor: Domingo Labanca. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 14 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.203 — Democracia (Cast.). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. Director: Américo Barrios, Albamonte. 240.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

427.210 — Negar (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Argentina).

427.211 — Negar (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Cobián. Edit e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 7 de marzo de 1953. (Argentina).

427.212 — Dulce Esperanza (Guarania, letra). Cast. 2 págs. Autor: S. Aparicio de los Ríos. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).

427.213 — Dulce Esperanza (Guarania, mús.). 2 págs. Autor: Reinaldo Medina (Rubito). Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).

427.214 — Ruego y Camino (Guarania, Mús.). 2 págs. Autor: Agustín Barboza. Edit. e Impres.: Eldtorial Lagos. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 12 de enero de 1952 (Argentina).

427.215 — Ruego y Camino (Guarania, letra). Cast. 2 págs. Autor: Agustín Barboza. Edit. e Impres.: Editorial Lagos. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 12 de enero de 1952. (Argentina).

427.218 — El Socorro (Cast.). Rev. quincenal. Prop. y Direct.: Miguel Lloveras. 500 ejs. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

427.219 — Beethoven (Tango, mús.). 2 páginas. Autor. Enrique Delfino (Delfy). Edit. e Impres: Julio Korn SRL. 269 ejs. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

427.220 — Beethoven (Tango letra). Cast. 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 269 ejs. $ 3—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

427.221 — Noche de Niebla (Tango, mús.) 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 265 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

427.222 — Noche de Niebla (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Mario Alonso. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 265 ejs. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

427.225 — Siento Partir (Fox trot, mús.). 2 págs. Autor: José Spielman y José Ardolino. Edit.: E. D. E. M. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 12 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.226 — ¿No lo Cree Ud.? (Fox trot, mús.). 2 págs. Autor: José Spielman y José Ardolino. Edit.: E. D E. M. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 12 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.228 — Tutankhamon en Creta (Castellano). 216 págs. Orig.: Dimitri Merejkowsky. Trad. del francés: Héctor Cagliano. Edit. Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Tall: El Gráfico Impresores. 3.000 ejs. $ 13.—. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

427.229 — El Castillo de Dragonwyck (Cast.). 426 págs. Orig.: Anya Seton. Trad. del inglés: Hebe Clementi. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejs. $ 25.—. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Argentina).

427.230 — Hija de la Tierra (Cast.). 312 págs. Orig.: Agnes Smedley. Trad. del inglés: Rafael Busutil. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Tall. El Gráfico Impresores. 3.000 ejs. $ 22.—. Bs. As., 30 de enero de 1953. (Argentina).

427.231 — Clerambault (Cast.). 254 págs. Orig.: Romain Rolland. Trad. del francés: Manuel Galvez y Roberto F. Giusti. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Tall. Gráfico Impresores. 3.000 ejs. $ 16.—. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Argentina).

427.232 — La Carne de René (Cast.). 285 págs. Autor: Virgilio Piñera. Edit.: Ediciones Siglo Veinte Impres.: Tall. Gráficos Zaragoza Hnos. 1.000 ejs. Pesos 15. Bs. As., 8 de noviembre de 1952. (Argentina).

427.233 — La Sed del Alma (Cast.). 171 págs. Orig.: Francois Mauriac. Trad. del francés: M. L. Martínez Alinari. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres: Talleres El Gráfico Impresores. 3.000 ejs. $ 13.—. Bs. As., 30 de marzo de 1953. (Argentina).

427.234. — Una mujer es testigo (Castellano). 315 págs. Orig.: Ernest Lothar. Trad. del inglés: Carlos Juan Vega. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres: Talleres El Gráfico Impresores. 3.000 ejempl.. $ 20. Bs. As., 12 de julio de 1952. (Argentina).

427.235 — El Misterio Frontenac (Cas.). 217 págs. Orig.: Francois Mauriac. Trad. del francés: Josefina Martínez Alinari. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Talleres El Gráfico Impresores.. 3 000 ejs. $ 16.—. Bs. As. 20 de noviembre de 1952. (Argentina).

427.236 — De Ahora en Adelante (Cast.). 166 págs. Autor: Bernardo Kordon. Editor: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Talleres El Gráfico Impresores. 1.000 ejs. $ 10.— Bs. As, 12 de julio de 1952. (Argentina).

427.237. — Charqueando. (Poesías Camperas). Cast. 155 pgs. Autor: Boris Elkin. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Talleres El Gráfico Impresores. 3.000 ejempl.. $ 12. Bs. As., 31 de mayo de 1952. (Arg.).

427.238. — Gandhi. (Cast.). 214 pgs. Orig.: Romain Rolland. Trad. del francés Hebe Clementi. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Talleres El Gráfico Impresores. 3.000 ejempl. $ 16. Bs. As., 5 de septiembre de 1952. (Arg.)

427.239. — El Cerebro Infantil. (Los reflejos condicionados en el estudio de su actividad). Cast. 318. pgs. Orig.: N. I. Krasnogorsky. Trad. del ruso Konstantin Gavrilov. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Macland SRL. 3.000 ej. $ 35. Bs. As., 16 de enero de 1953. (Arg.).

427.240. — Psicología del Rumor. (Cast.). 243 pgs. Orig.: Gordon W. Allport y Leo Postman. Trad. del inglés: José Clementi. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Macland SRL. 3.000 ejemplares. $ 30. Bs. As., 17 de abril de 1953. (Arg.).

427.241. — Psicoanálisis del Hombre Normal. (Cast.). 203 pgs. Orig.: Gustave Richard. Trad. del francés: Mario Cales. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Macland SRL. 3.000 ejempl $ 22. Bs. As., 8 de enero de 1953. (Arg.).

427.242. — El Autoanálisis. (Cast.). 255 pgs. Orig.: Karen Horney. Trad. del inglés: León Mirlas. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Macland SRL. 3.000 ejempl. $ 26. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Arg.).

427.243. — David y Betsabé (Cast.). 275 pgs. Orig.: Ari Ibn-Zahav. Trad. del inglés: M. Luisa Martínez Alinari. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Talleres El Gráfico Impresores. 3.000 ej. $ 25. Bs. As., 15 de abril de 1953. (Arg.).

427.244. — Juana de Arco. (Cast.). 222 pgs. Orig.: Francés Winwar. Trad. del inglés: Carlos Foresti. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Talleres El Gráfico Impresores. 3.000 ejempl. $ 17. Bs. As., 5 de setiembre de 1952. (Arg.).

427.245. — El Gran Caruso. (Cast.). 219 pgs. Orig.: Dorothy Caruso. Trad. del inglés: Juan Lieberman. Edit.: Ediciones Siglo Veinte. Impres.: Talleres El Gráfico Impresores. 3.000 ejempl. $ 18. Bs. As., 20 de noviembre de 1952. (Arg.).

427.246. — Mesalina. (Cast.). 215 pgs. Orig.: Alfred Machard. Trad.. del francés: Marta de Nerval. Edit.: Ediciones Siglo Veinte SRL. Impres.: Talleres El Gráfico Impresores. 3.000 ejempl. $ 18. Bs. As., 30 de enero de 1953. (Arg.).

427.252. — Por el Camino del Retorno a la Realidad. (Cast.). 98 pgs. Autor: Humberto Argentino Rossi. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. de la Cía. Impresora Argentina S. A. 320 ej. $ 30. Bs. As., 1º de septiembre de 1953. (Arg.).

427.253. — Tren Hacia el Sur. (Cast.). 93 pgs. Autor: Luis Oscar Natiello. Edit.: Grupo Editor Provincia. Impres.: Nueva Vida. 500 ejempl. $ 5. Avellaneda, 30 de marzo de 1951. (Arg.).

427.254. — Entre El Campo y El Mundo. (Cast.). 88 pgs. Autor: Luis Oscar Natiello. Edit.: Grupo Editor Provincia. Impres.: Nueva Vida. 500 ejempl. $ 5

SUMARIO

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 — Art. 6º).

EDICION DE 64 PAGINAS

Avisos

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (Pág. 1)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD (Pág. 12)

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA (Pág. 13

Edictos

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Nuevo. (Pág. 14)

Anterior. (Pág. 24)

EDICTOS JUDICIALES

Anteriores (Pág. 24)

CONTRATOS

Nuevos. (Pág. 14)

Anteriores. (Pág. 41)

AVISOS DIVERSOS

Nuevos. (Pág. 22)

Anteriores. (Pág. 28)

REMATES

Anteriores. (Pág. 28)

TRANSFERENCIAS

Nuevas. (Pág. 22)

Anteriores. (Pág. 28)

CONVOCATORIAS

Nuevas. (Pág. 23)

Anteriores. (Pág. 32)

SECCION BALANCES (Pág. 6)

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

HORARIO

Se hace saber que desde el día 20|11|53 rige el siguiente horario para atención del público:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:

de 7.30 a 11.30 horas. T.E. 31 - 0358

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:

de 7.30 a 17 horas. T.E. 32 - 7738

DIVISION PUBLICACIONES:

de 7.30 a 17 horas. T.E. 32 - 7738

INFORMES:

de 7.30 a 19 horas. T.E. 32 - 0539

La Dirección

Avellaneda (Bs. As.), 12 de abril de 1946. (Argentina).

427.257. — Nuestra Patria. (Cast.). Periód. trimestral. Prop. y Direct.: Rufino de los Ríos Sariego. 1.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

427.259. — ¡Cerrando el Pelotón! (Milonga, mús.). 2 pgs. Autor: Luis Peralta. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 0.80. Bs. As., 23 de julio de 1948. (Arg).

427.262. — Viator. (Cast.). Rev. mensual Prop.: Centro Unión Viajantes. Direct.: Germán Berenguer. 2.600 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

427.274. — La Educación del Amor. (Castellano). 192 pgs. Orig.: René Biot. Trad. del francés: Santiago Cunchillos Manterola. Edit.: Ediciones Desclee de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 3.000 ejempl. $ 26. Bs. As., 28 de agosto de 1953. (Arg.).

427.284. — El Eco de Africa. (Cast.). Rev. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. Direct.: Manuela Ambrosio. 8.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

427.285. — El Negrito (Cast.). Revista. Prop.: Asoc. San Pedro Claver. Direct.: Manuela Ambrosio. 11.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

427.287. — Amanecer. (Cast.). Periódico mensual. Prop. y direct.: Vicente Marano. 1.000 ejempl. Bs. As., agosto de 1953. (Arg.).

427.293. — Porque se Fué... (Milonga, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Carlos A. Russo. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de mayo de 1953. (Arg.).

427.294. — Porque se Fué... (Milonga, mús.). 2 pgs. Autor: Américo De Rose. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de mayo de 1953. (Arg.).

427.296. — Aquella Estrella. (Vals, letra). Cast. 2 pgs. Autor: Carlos A. Russo. Editor: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de mayo de 1953. (Arg.).

427.297. — Aquela Estrella. (Vals, mús.). 2 pgs. Autor: Américo de Rose. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejempl. $ 3. Bs. As., 30 de mayo de 1953. (Arg.).

e.24|11-Nº 6.661-v.12|12|53

18 DE SETIEMBRE DE 1953

427.304 — La Reforma Comercial. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: M. Isabel Azqueta de Villate. 2.500 ejemplares. $ 4,—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.305 — México en la Cultura. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Instituto Cultural Argentino-Mexicano. 1.000 ejemp. $ 3,—. Bs. As., julio-agosto-setiembre de 1953. (Argentina).

427.306 — Revista de la Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. (Castellano). Trimestral. Prop.: Soc. de Puericultura de Bs. As. 500 ejemp. Bs. As., abril-junio de 1953. (Argentina).

427.307 — Bancarios del Provincia. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejempl. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.308 — La Palabra Ucrania (Ucranio). Periód. semanal. Prop.: Asociación Ucrania de Cultura. 5.700 ejemplares. $ 1,—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.309 — Las Islas. (Castellano). Períód. quincenal. Prop.: Lorenzo Hondeville y Pablo Campos. 8.000 ejemp. Islas del Delta (Bs. As.), junio-agosto-setiembre de 1953. (Argentina).

427.310 — Industria Panaderil. (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Francisco Alberto Gómez. 60.000 ejempl. $ 1,—. Bs. As., mayo/agosto de 1953. (Argentina).

427.311 — Agua Viva. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Instituto de Cultura Religiosa Superior. 1.000 ejemp. $ 2,—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.312 — Palermo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo, S. R. L. 390.000 ejemp. $ 0,80. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.313 — El Pueblo. (Castellano). Diario. Prop.: Di Paolo Hnos. 28.400 ejemp. $ 0,40. Zárate (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

427.314 — Noticias Comerciales del Día. (Castellano). Diario. Prop.: Ralph M. Tausk. 7.700 ejemp. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.315 — El Colono. (Castellano). Períód. bisemanal. Prop.: Gaspar Francisco Heer. 8.000 ejemp. $ 0,50. Esperanza (Santa Fe), agosto de 1953. (Argentina).

427.316 — Una Voz Amiga. (Castellano-Italiano). Periód. bimestral. Prop.: R. P. Francisco Manfredi. 3.000 ejemplares. $ 1,—. 4 de Junio (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

427.317 — Renovador. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Rodolfo Carboni. 4.000 ejemp. $ 0,50. Bs. As. agosto de 1953. (Argentina).

427.318 — Tornquist (Castellano). Períód. semanal. Prop.: Juana Muñiz de Evangelista. 1.200 ejemp. $ 0,70. Torquist (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

427.319 — Orientaciones. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Hermanos Maristas. 650 ejemp. Rosario, setiembre de 1953. (Argentina).

427.320 — Boletín. (Castellano). Mensual. Prop.: Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud. 1.100 ejemp. Ciudadela (Bs. As.), setiembre de 1953. (Argentina).

427.321 — Tenis. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Tulio Palermo. 4.500 ejemp. $ 3,—. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.330 — Edición Rural. (Castellano). Diario. Prop.: C. E. D. A. R. Direct.: Raúl H. Conti. 17.000 ejemp. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.331 — Chic Nº 42. (Castellano). 40 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editions Roger. Impres.: Platt, S. A. 55.000 ejemp. $ 8,—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.332 — Elegances du Jour Nº 56. (Castellano). 36 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editions Roger. Impres.: Platt, S. A. 45.000 ejemp. $ 9,—. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.333 — Collection D'Eté Nº 35. (Castellano). 36 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editions Roger. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 37.000 ejemp. $ 10,—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.336 — Agronomía y Veterinaria. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejemp. $ 4,—. Bs. As., abril de 1953. (Argentina).

427.337 — Holando Argentino. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejemplares. $ 4,—. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.338 — Curas por el Ayuno. (Castellano). 65 págs. Autor: P. Busse Grawitz. Edit.: El Ateneo. Impres.: Sola Hnos. y Zampetti. 1.500 ejemp. $ 15,—. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.339 — Presentación Pelviana. (Castellano). 255 págs. Autor: Juan León. Edit.: El Ateneo. Impres.: A. Frascoli. 1.500 ejemp. $ 90,—. Bs. As., 13 de agosto de 1953. (Argentina).

427.340 — Riñón-Estudio Patológico. (Castellano). 138 págs. Autor: Eduardo F. Lascano. Edit.: El Ateneo. Impres.: J. Héctor Matera. 1.500 ejemp. $ 57,—. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Argentina).

427.341 — Lecciones de Terapéutica Infantil. (Castellano). 619 págs. Autor: J. P. Garrahan- R. R. L. Sampayo-A. A. Bonduel y otros. Edit.: El Ateneo. Impres.: Alfredo Frascoli. 1.500 ejemp. $ 120,—. Bs. As., 10 de agosto de 1953. (Argentina).

427.343 — Paloma de la Paz (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge R. Langa y Luis F. Donadini. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejemp. $ 3. Bs. As., 15 de setiembre de 1953. (Argentina).

427.344 — Paloma de la Paz (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Jorge R. Langa y Luis F. Donadini. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejemp. $ 3,—. Bs. As., 15 de setiembre de 1953. (Argentina).

427.345 — Viva la Patria (Chacarera-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge R. Langa y Luis F. Donadini. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 15 de setiembre de 1953. (Argentina).

427.346 — Viva la Patria (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: Jorge R. Langa y Luis F. Donadini. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de setiembre de 1953. (Argentina).

427.374 — El Acuerdo de San Nicolás (1852-31 de Mayo-1952). Castellano. 47 págs. Autor: Alvaro M. Martínez. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Ciancaglini. 400 ejempl. $ 5. Bs. As., 30 de abril de 1953. (Argentina).

427.376 — Camino de Abrojos (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Cecilia Rufolo. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 100 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de agosto de 1953. (Argentina).

427.383 — Revista del Club YPF (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Club YPF. Direct.: Aquiles Zanzottera. 3.000 ejempl. Bs. As., junio-julio de 1953. (Argentina).

427.386 — Faz "A": Valses Populares Americanos. 1: Vals del Tennessee. 2: Bonitos ojos Pardos. 3: Colina del Pájaro Burlón. 4: Vals de Shenandoah. Música: 1: Stewart-King. 2: Smith-Delmore. 3: Horton. 4: Wise-Moody. Faz "B": Valses Populares Americanos. 1: La Noche más Linda del Año. 2: Canción del Aniversario. 3: El Gato Valseador. 4: Melodía de las Tres Esquinas. Música: 1: Adapt. Aaronson. 2: Jolson-Chaplin. 3: Anderson. 4: Loesser. Intérp.: Ethel Smith. Disco Odeón Nº LTM 8307. 600 ejempl. $ 59.80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.387 — Faz "A": Epoca de Fiesta. 1: Bim Bam Bum. 2: Tico-Tico no Fubá. 3: Mar. 4: Negra Consentida. Música: 1: Morales-Camacho. 2: Abreu-Oliveira. 3: Ruiz-Méndez. 4: Pardave-Harper. Faz "B": Epoca de Fiesta. 1: Bahía. 2: La Cumparsita. 3: Bichofeo Atrevido. 4: Capullito de Alelí. Música: 1: Barroso-Gilbert. 2: Matos Rodríguez. 3: Pesce. 4: Hernández. Intérp.: Percy Faith. Disco Odeón Nº LTM 8306. 950 ej. $ 59.80. Bs. As., 1º de julio de 195?. (Argentina).

427.388 — Faz "A": Donde el Azul de la Tarde. 1: Donde el Azul de la Tarde. 2: Dejame Llamarte, Mi Novia. 3: Esperaré. 4: Iremos a Juntar Lilas. Letr. y Música: 1: Turk-Crosby-Ahlert. 2: Friedman-Whitson. 3: Olivieri-Sosenko. 4: Novello. Faz "B": Donde el Azul de la Tarde. 1: Cuando Me Enamoras. 2: Podría Sucederte. 3: Debe Ser Cierto. 4: Me Rindo, Querida. Letr. y Música: 1: Barris-Clifford. Intérp.: Bing-Crosby. Disco Odeón Nº LTM 8305. 1.150 ej. $ 59,80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.389 — Faz "A": Aires Populares Italianos: 1: Callate, Cantor. 2: Marí, Marí. 3: Reinecita. 4: Querida Nenita. 5: Vuelve a Sorrento. 6: Se lo he Dicho. Mús.: 1: Lama. 2: Di Capua. 3: Lama. 4: Lama. 5: De Curtis. 6: Capaldo. Faz "B": Aires Populares Italianos. 1: Serenata de Toselli. 2: Santa Lucía. 3: Los Millones de Arlequín. 4: Oh! Mi Sol (O sole mío). 5: Montañas de Italia. Mús.: 1: Toselli. 2: Cottrau. 3: Drigo. 4: Di Capua. 5: Murena. Intérp.: Toni Murena. Disco Odeón Nº LDM 7302. 500 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.390 — Faz "A": Recital de Violín. 1: Chaconne. 2: Variaciones Sobre un Tema de Corelli. Mús.: 1: Vitali-Versión: Charlier. 2: Tartini. Versión: Francescatti. Faz "B": Recital de Violín. 1: Grave. 2: Scherzo Tarantella Op. 16. 3: Capricho Nº 24. Música: 1: Kreisler - según Bach. 2: Wieniawski. 3: Paganini - versión Auer. Intérp.: Henryk Szeryng. Disco Odeón Nº LDC 7504. 400 ejempl. $ 76,55. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.391 — Faz "A": La Juguetería Fantástica (1ra. parte). Música: Rossini-Respighi. Faz "B": La Juguetería Fantástica (2da. parte). Mús.: Rossini-Respighi. Intérp.: Hugo Rignold. Disco LDC 7505. 550 ejempl. $ 76,55. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.392 — Faz "A": Canciones de George Gershwin. 1: Deseable. 2: No Pueden Quitarme Eso. 3: Entró el Amor. 4: Tiempo de Verano. Letr. y Música: George Gershwin. Faz "B": Canciones de George Gershwin. 1: Así no Debe Ser. 2: Tengo Mucho de Nada. 3: Alguien Me Ama. 4: Quiza. Letr. y Mús.: George Gershwin. Intérp.: Bing Crosby. Disco Odeón Nº LTM 8312. 950 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.393 — Faz "A": Las Sílfides. Música de Ballet: Preludio Op. 28, Nº 7 - Nocturno Op. 28, Nº 10 - Vals Op. 70, Nº 1 - Mazurca Op. 32, Nº 2 - Mazurca Op. 67, Nº 3 - Preludio Op. 28, Nº 7. Música: Chopin. Faz "B": Las Sílfides. Música de Ballet: Vals Op. 64, Nº 2 - Preludio Op. 28, Nº 7 - Vals Op. 18, Nº 1. Música: Chopin. Intérp.: Hugo Rignold. Disco Odeón Nº LDC 7506. 1.100 ejempl. $ 76,55. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.394 — Faz "A": Meciéndose en Ritmo. 1: Meciéndose en Ritmo. 2: Tristezas del Trencito. 3: Esto es Ritmo. 4: Dragones Canadienses. Música: 1: Ellington-Carney-Mills. 2: Lewis. 3: Clinton. 4: Chandler-White-Cohen-Burtnett. Faz "B": Meciéndose en Ritmo. 1: En Una Sala del Siglo XVIII. 2: Trompeta de Juguete. 3: El Silbador y su Perro. 4: Allá en el Sud. Música: 2: Scott. 2: Scott-Mitchell-Pollack. 3: Pryor. 4: Myddleton. Intérp.: Milt Herth. Disco Odeón Nº LTM 8311. 800 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.395 — Faz "A": Trompeta Extraordinaria. 1: Vuelo del Moscardón. 2: Hejre Kati. 3: Estrellita. Música: 1: Rimsky-Korsakoff. 2: Hubay. 3: Ponce. Faz "B": Trompeta Extraordinaria. 1: Ojos Negros. 2: Hora Staccato. 3: Vals Azulado. Música: 1: Anónimo. 2: Dinicu-Heifetz. 3: Drigo. Intérp.: Rafael Méndez. Disco Odeón Nº LTM 8310. 450 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.396 — Faz "A": Paraíso Hawaiano. 1: Paraíso Hawaiano. 2: Mi Isla de los Sueños Dorados. 3: Canción de Las Islas. 4: Dulce Leilani. Música: 1: Owens. 2: Blaufuss-Kahn. 3: King. 4: Owens. Faz "B": Paraíso Hawaiano. 1: Serenata de King. 2: A Ti Querida, Aloha. 3: Aloha Oe. 4: Dulce Luz de Luna Hawaiana. Mús.: 1: King. 2: Owens. 3: Queen Lilinokalani. 4: Klickmann-Frost. Intérp.: Les Paul y su Trío. Disco Odeón Nº LTM 8309. 500 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.397 — Faz "A": Sambas y Marchiñas. 1: Mamá Yo Quiero. 2: En caso que tu llegases. 3: La Jardinera. 4: Cuando pienso en Bahía. Mús.: 1: Jararaca - Paiva. 2: Rodríguez - María. 3: Lacerda - Porto. 4: Barroso. Faz "B": Sambas y Marchiñas. 1: Eras tú. 2: Dicen por ahí. 3: Hola señor Nicolás. 4: Magdalena se fué. Mús.: 1: Alves - Martins. 2: De Abreu. 3: Barboso - Santiago. 4I Almeida - Badu. Interp.: Maximilian Bergere. Disco Odeón Nº LTM 8.308. 400 ejempl. $ 59,80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.398 — Faz "A": 1: Eternamente (Vals). 2: La Morocha (Tango). 3: Organito de Suburbio (Milonga). 4: Alma Poética (Vals). Mús.: 1: R. Firpo. 2: E. Saborido. 3: J. C. Caviello. 4: R. Firpo. Faz "B": 1: El Porteñito (Tango). 2: Atardecer Campero (Vals). 3: Bar Exposición (Tango). 4: Cielo de Arrabal (Milonga). Letr.: 1: C. Pesce - A. Polito. 4: H. C. Zappalorti. Música: 1: A. G. Villoldo. 2: R. Firpo. 3: L. Teisseire. 4: R. Firpo. Interp.: Roberto Firpo. Disco Odeón Nº LDS 113. 550 ejempl. $ 49,75. Bs As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.399 — Imágenes de la Cultura (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Taranto y Cía. S. R. L. Direct.: Juan M. Ferrer. 11.000 ejempl. Bs. As., Julio de 1953. (Argentina).

427.401 — Fisonomías de la Muerte (Castellano). 117 págs. Autor: Margarita Bunge. Edit.: Emece Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.000 ejempl. $ 6. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Argentina).

427.402 — Los Aventureros de Dios (Castellano). 216 págs. Orig.: Daniel - Rops. Trad. del francés: María Raquel Bengolea. Edit.: Emece Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 12 de mayo de 1953. (Argentina).

427.403 — La Ventana de Judas (Castellano). 304 págs Orig.: Carter Dickson. Trad. del inglés: Leonie García Olano. Edit.: Emece Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 10.000 ejempl. $ 13. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

427.404 — Fuego del Cielo (Castellano). 270 págs. Orig.: Pierre Clostermann. Trad. del francés: J. C. Torres. Editor: Emece Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejempl. $ 22. Bs. As., 9 de junio de 1953. (Argentina).

427.405 — Sorprendida (Castellano). 286 págs. Orig.: Joyce Cary. Trad. del inglés: Guillermo Whitelow. Editor: Emece Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 6.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 18 de mayo de 1953. (Argentina).

427.406 — La Segunda Oportunidad (Castellano). 411 págs. Orig.: C. Virgil Gheorghiu. Trad. del francés: Hellen Ferro. Edit.: Emece Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 24. Bs. As., 1º de junio de 1953. (Argentina).

427.407 — El Sanagoria (Tango - Mús.). 2 págs. Autor: Martín W. Nerete. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 18 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.408 — Corazón Salvaje (Relatos de la Selva). Castellano. 254 págs. Autor: Luis Sersale Di Cerisano. Edit.: Editorial Diana. Impres.: Macagno - Landa. 4.000 ejempl. $ 18. Bs. As., 9 de agosto de 1951. (Argentina).

427.409 — La Verdad (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Higinio Fernández. Direct.: Angel Emilio Trotta. 270 ejempl. $ 1. Río Grande (T. del Fuego), mayo de 1953. (Argentina).

427.410 — La Sagrada Familia (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia y Escuela de la Sagrada Familia. Direct.: Francisco A. Cremasco. 400 ejempl. Mar del Plata, agosto de 1953. (Argentina).

427.411 — Rutas (Castellano). Diario. Prop. y Direct.: Francisco Gracia. 5.000 ej. $ 0,50. Corrientes, agosto de 1953. (Argentina).

427.419 — Dulce María (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.420 — Nueve extraños relatos (Castellano). 202 págs. Autor: Eduardo Francheri López. Edit. e Impres.: Librería y Editorial Castellví S. A. 1.000 ejempl. $ 14. Santa Fe, 20 de julio de 1953. (Argentina).

427.421 — Dulce María (Vals - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Horacio B. Díaz. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Arturo Frontini. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.424 — Asuntos Agrarios (Castellano. Periód. mensual. Prop.: Ministerio de Asuntos Agrarios. Direct.: Pedro Mollura. 40.000 ejempl. Eva Perón (Bs. As.), julio y agosto de 1953. (Argentina).

427.437 — Historia Judicial de Catamarca (Castellano). 208 págs. Autor: Julio César Rodríguez. Edit.: El autor. Impres.: Imprenta El Ambato. 350 ejempl. $ 25. Catamarca, 19 de junio de 1953. (Argentina).

427.439 — Juventud (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Horacio Augusto Reyes y Atilio Sayal. Direct.: Horacio Augusto Reyes. 100 ejempl. $ 1. Bragado (Bs. As.), septiembre de 1953. (Argentina).

427.443 — Lágrimas Benditas (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: Alfredo Cervio. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. $ 2,50. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.444 — Lágrimas Benditas (Vals - Letr). Castellano. 2 págs. Autor: Ernesto P. Ruscic y Roberto J. Cervio. Edit.: Los autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ej. $ 2,50. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.454 — Riquiqui Nº 4 (Castellano). Editorial Nef. Impres.: Tall. Gráf. Pablo Paoppi e hijos. 28.500 ejempl. $ 2. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

427.460 — El joven misionero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Direct.: Adolfo Bossler SVD. 21.000 ejempl. Pesos 1. Villa Calzada (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

427.470 — Si tu supieras... corazón (Tango - Mús.). 2 págs Autor: Miguel Angel Francia. Edit. e Impres.: Litografía Musical Garrot. 350 ejempl. $ 3. Bs. As., 11 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.471 — La última pitada (Tango - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Del Mundo. Edit.: Ediciones Musicales Autores Libres. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 11 de agosto de 1953 (Argentina).

e.24|11-Nº 6.662-v.7|12|53

21 DE SEPTIEMBRE DE 1953

427.47. — Impetu. (Castellano). Prop.: Manuel Marcelino Montoya 780 ejs. Pesos 2.— Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.478 — The British Legión Bulletin (Boletín de la Legión Británica). Inglés. Prop.: The British Legión Bs. As. Nº 1 Branch. 1.800 ejs. Bs. As., julio| agosto de 1953. (Argentina).

427.479 — Vista y Oído de América. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Lorenzo Roberto Ferrone. 500 ejs. $ 0,50. Wilde (Bs. As.), julio y agosto de 1953. (Argentina).

427.480 — Schriftn (Escritos). Idisch. Rev. bimensual. Prop.: Leia Fanaberia de Szwarc. 1.000 ejs. $ 10.— Bs. As., agosto-septiembre- octubre de 1953. (Argentina).

427.481 — La Letra Judicial. (Castellano). Diario. Prop.: José Oscar Pelussa. 3.000 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.482 — Le Quotidien (El Cotidiano). Francés. Diario. Prop: Juan Hartmanshenn y Bernardo Espil. 2.700 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.483 — Revista del Comercio Exterior Argentino. (Castellano). Prop.: Ministerio de Comercio Exterior. 7.000 ejs. $ 10.— Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.484 — Gaceta Algodonera. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Setembrina Ollea. 2.500 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.485 — Agro. (Castellano). Bol. quincenal. Prop.: S. R. de Las Colonias. 1.500 ejs. Esperanza (S. Fe), septiembre de 1953. (Argentina).

427.486 — El Testigo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Unión Evangélica de la Argentina. 1.500 ejs. Juárez (Bs. As.), septiembre de 1953. (Argentina).

427.487 — Revista Médica del Norte. (Castellano). Mensual. Prop.: Juan David Gueblón. 1.000 ejs. Tucumán, agosto de 1953. (Argentina).

427.488 — Agronomía y Veterinaria. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 2.000 ejs. $ 4.— Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

427.489 — Holando Argentino. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejs. $ 4.— Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.490 — El Trabajo. (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Guglielmotti. 2.500 ejs. $ 0,30. Mar del Plata, agosto de 1953. (Argentina).

427.491 — Pampa Argentina. (Castellano). Prop.: S. A. Editorial Bell. 13.500 ejs. $ 2.— Bs. As., junio-julio y agosto de 1953. (Argentina).

427.492 — Rosalinda. (Castellano). Rev. Prop.: S. A. Editorial Bell. 46.000 ejs. $ 3.— Bs. As., junio-septiembre de 1953. (Argentina).

427.493 — Lo Mejor del Catholic Digest. Prop.: Catholic Digest International Inc. 5.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., julio y agosto de 1953. (Argentina).

427.494. — Selecciones Del Reader's Digest (Castellano). Prop.: Selecciones del Reader's Digest S. A. 157.000 ejs. Pesos 4.— Bs. As., junio|septiembre de 1953. (Argentina).

427.495 — Américas. (Castellano). Prop.: Organización de los Estados Americanos. 2.000 ejs. $ 2.— Bs. As., agosto de 1953. (Argentina)

427.496 — Rojinegro. (Castellano). Rev. Prop.: S. A. Editorial Bell. 54.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., junio agosto do 1953. (Argentina).

427.497 — La Nueva Argentina. (Castellano). Diario. Prop.: Jacobo Malis. 1.000 ejs. $ 0,40. Lincoln. (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

427.498 — El Chubut. (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Comercial Colectiva El Chubut. Buenos Aires, agosto de 1953. (Argentina).

427.499 — El Socorro. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.. Miguel Lloveras. 500 ejs. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina)

427.500 — Cronista Naviero. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Andrés García. 1.000 ejs. Bs. As, julio de 1953. (Argentina).

427.501 — La Verdad. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Alfonso Tavani. 450 ejs. $ 0.50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.502 — Cronista Informativo. (Castellano). Prop.: Ernesto A. R. Affatato. 700 ejs. Bs. As, septiembre de 1953. (Argentina).

427.508 — Felices Fiestas. Serie 7.191-3. Una postal. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 20.000 ejs. Bs. As., 27 de mayo de 1953. (Argentina).

427.509 — Feliz Navidad y Año Nuevo. Serie 7 191-4. Una postal. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 20 000 ejs. Bs. As., 27 de mayo de 1953. (Argentina).

427.510 — Felicidades-Serie 7.191-1. Una postal. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres : Neo Print. 20.000 ejs. Bs. As., 27 de mayo de 1953. (Argentina).

427.511 — Felicidades-Serie 7.191-2. Una postal. Autor: Anónimo. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 20.000 ejs. Bs. As., 27 de mayo de 1953. (Argentina).

427.512 — Rumbo al Baile. El Triunfo-Serie 7.171-4. Una postal. Autor: E. Marenco. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 20.000 ejs. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Argentina).

427.513 — Resero-Serie 7.201-3. Una postal. Autor: Eleodoro Marenco. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 10.000 ejs. Bs. As., 24 de julio de 1953. (Argentina).

427.514 — El Parejero-La Cuadrera-Serie 7.171. Una postal. Autor: E. Marenco. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 20.000 ejs. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Argentina)

427.515 — De Vuelta-Serie 7.201-1. Una Postal. Autor: E. Marenco. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 10.000 ejs: Bs. As., 24 de julio de 1953. (Argentina).

427.516. — Potrillo Malacara-Serie 7.201-2. Una postal. Autor: Eleodoro Marenco. Edit.: Nuvart S. R. L. Impres.: Neo Print. 10.000 ejs. Bs. As., 24 de julio de 1953. (Argentina).

427.517 — En el Arroyo - Serie 7211-1. Una postal. Autor: Eleodoro Marenco. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Neo Print. 13.200 ejs. Bs. As., 27 de julio de 1953. (Arg.).

427.518 — Don Zoilo - Serie 7211-2. Una postal. Autor: Eleodoro Marenco. Edit.: Nuvart. S.R.L. Impres.: Neo Print. 13.200 ejs. Bs. As., 27 de julio de 1953. (Argentina).

427.519 — En el Fogón - Serie 7211-3. Una postal. Autor: Eleodoro Marenco. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Neo Print. 13.200 ejs. Bs. As., 27 de julio de 1953. (Arg.).

427.520 — El Carretero - Un Alto en La Pampa - Serie 7171-1. Una postal. Autor: Eleodoro Marenco. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Neo Print. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Arg.).

427.521 — De Vuelta - El Rancho - Serie 7171-2. Una postal. Autor: Eleodoro Marenco. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres: Neo Print. 20.000 ejs. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Arg.).

427.522 — Buenas Noches - Cuento de Fogón - Serie 7171-3. Una postal. Autor: Eleodoro Marenco. Edit.: Nuvart, S.R.L. Impres.: Neo Print. 20.000 ejs. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Arg.).

427.523 — Bibliorum Sacrorum, Iuxta Vulgatam Clementinam (Latín). 1.184 págs. Orig.: Anónimo. Recop.: Aloisius Gramatica. Edit.: Ediciones Desclee, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 500 ejs. $ 40. Bs. As., 6 de agosto de 1947. (Arg.).

427.524 — Bibliorum Sacrorum Iuxta Vulgatam Clementinam (Latín). 1.184 págs. Orig.: Anón. Recop.: Aloisius Gramatica Edit.: Ediciones Desclee, de Brouwer. Impres.: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 500 eje. $ 40.— Bs. As., 29 de septiembre de 1945. (Arg.).

427.526 — Canto de Amor (Cast.). 64 págs. Autor: Arturo Ricardo Yungano. Edit : El autor. Impres.: Tall. Gráf. Artus. 1.000 ejs. $ 10. Bs. As., 13 de julio de 1953. (Arg.).

427.527 — Aquel viejo tango (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Fernández Giménez y Luis Derry. Edit. e impres.: Editorial Musical Récord. 250 ejs. $ 0,50. Bs. As., febrero de 1945. (Arg.).

427.532. — Para ti Anéba (Vals, mús.) 2 págs. Autor: María I. F. Villalba. Edit : La autora. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.533. — Para ti Aníbal (Vals), mús.). Cast. 2 págs. Autor: Angel C. Ridella. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Arg.).

427.552 — Afirmada voz (Cast.). 16 páginas. Autor: Sergio Winocur. Edit.: Colección Nativa. Impres.: Tall. Graf. B.A.C. 500 ejs. $ 5. Bs. As., 29 de julio de 1953. (Arg.).

427.553. — Sport Magazin (Alemán) Rev. Prop. y Direct : Peter Tiessen - Sonia Maguth de MacKeldey. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., septiembre de 1953. (Arg.).

427.568 — De aquel jardín (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Héctor Polito. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 300 ejs $ 3. Bs. As., 10 de agosto de 1953. (Arg.).

427.569. — De aquél jardín (Vals, mús). 2 págs. Autor: Lorenzo Distéfano. Edit.: El autor. Impres : Editorial Pergamino. 300 ejempl. $ 3 —, Bs. As., 10 de agosto de 1953. (Argentina)

427.570. — Fuego. (Bolero, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Humberto Montoto Vassolo. Edit.: El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 2,50. Bs. As. 2 de junio de 1952. (Argentina).

427.571. — Yo quiero cantar. (Bolero, mambo, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Humbreto Montoto Vassolo. Edit : El Autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 2,50, Bs. As. 26 de septiembre de 1952. (Argentina).

427.572. — Indiferéncia (Bolero, letra) Castellano. 2 págs. Autor: Humberto Montoto Vassolo. Edit : El Autor. Imp.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 26 de septiembre de 1952. (Argentina).

427.573. — La Canción de la Pulga. (Castellano). 240 págs. Orig : Gerald Kersh. Trad. del inglés: Juan G. de Luaces. Edit.: Editorial Delfos. Impres.: Tall. Graf. de Juan Castagnole e hijo. 3.000 ejempl. $ 20.—. Bs. As., 26 de agosto de 1953. (Argentina).

427.574. — Jacinto!... (Marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alejandro de la Rua. (El Gitano Poco Pelo). y Héctor R. Suárez. Edit.: Los Autores. Impres : Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.575. — Jacinto!... (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Alejandro de la Rua. (El Gitano Poco Pelo) y Héctor R. Suárez. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.576. — El Gitano Poco Pelo. (Marcha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alejandro de la Rua. (El Gitano Poco Pelo). y Héctor R. Suárez. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953 (Argentina).

427.577. — El Gitano Poco Pelo. (Marcha, mús. 2 págs. Autor: Alejandro de la Rua. (El Gitano Poco Pelo) y Héctor R. Suárez. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.579. — La Batalla de los Arapiles. (Castellano). 476 págs. Autor: Benito Pérez Galdós. Edit.: Cía Editora Espasa Calpe Argentina, S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 5.890 ejempl. $ 8.—. Bs. As., 14 de noviembre de 1952. (Argentina)

427.580. — Vidas Paralelas, Artojerjes, Arato, Galba, Otón. (Castellano). 160 págs. Orig.: Plutarco. Trad. del griego: A. Ranz Romanillos. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 6.080 ejempl. $ 5 —. Bs. As., 17 de noviembre de 1953. (Argentina).

427.581 — Introducción al Estudio del Romanticismo Español (Cast.). 224 páginas. Autor: Guillermo Díaz, Plaja. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 6.110 ejs. $ 8.—. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.582 — A una Hora de Medianoche (Cast). 160 págs. Orig.: Hermann Hesse. Trad. del alemán: Alfredo Cahn. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 6.180 ejs. $ 5.—. Bs. As., 12 de noviembre de 1952. Argentina).

427.583 — Vida de Napoleón (Fragmentos) Cast. 240 págs. Orig.: Stendhal. Trad. del francés: Pedro Vancés. Edit.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 6.200 ejs. $ 8.—. Bs. As., 4 de noviembre de 1952. (Argentina).

427.584 — El Melancólico (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Natalio La Micela. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.585 — Faz "A": Septimino, Op. 20, Adagio, Allegro, Adagio Cantabile, Minue, Mús.: Beethoven. Faz "B": Septimino, Op. 20, Tema y Variaciones Scherzo, Andante. Mús.: Beethoven. Disco Odeón Nº LDC 7.905. 350 ejs. $ 110,60. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Arg.).

427.586 — Faz "A": Cascanueces (Suite). 1: Obertura Miniatura. 2: Marcha Danza del Hada, Confite, Danza Rusa, Danza Arabe, Danza China, Danza de las Flautas de Junco. 3: Vals de las flores. Mús.: Tschaikowsky. Faz "B": 1: La Gioconda (Danza de las horas). 2: Invitación a la Danza. Mús.: 1: Ponchielli. 2: Weber. Arreglo: Berlioz. Interp.: Hugo Rignold. Disco Odeón Nº LDC 7906. 900 ejs. $ 110 60. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

427.587 — Faz "A": Roberta (Selecciones). 1: Obertura. 2: Eres Devastadora. 3: Los Ayeres. 4: Algo Tenía que suceder. 5: El Toque de tu Mano. 6: Desfile de Modelos. Letra y mús.: Kern, Harbach. Faz "B": Roberta (Selecciones). 1: No me Pidas que no Cante. 2: Seré Difícil de Manejar. 3: Hay humo en tus Ojos. 4: Linda para Contemplar. 5: Comencemos. 6: Final. Letra y mús.: Kern, Harbach. Interp : Kitty Carlisle y otros. Disco Odeón Nº LTM 9.201. 300 ejs. $ 110,60. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

427.588 — Faz "A": Concierto en Re Mayor, Op 61 Allegro ma non troppo. Mús.: Beethoven. Faz "B": Concierto en Re Mayor, Op. 61, Larghetto, Rondo. Mús.: Beethoven. Interp : Henryk Szering. Disco Odeón Nº LDC 7.904. 800 ejs. $ 110.60. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

427.589 — Faz "A": Yo y mi Sombra. 1 Yo y mi Sombra. 2: La Casa está Encantada. 3: Cuando una Mujer Ama a un Hombre. 4. Es Solamente una Luna de Papel. Letra y mús.: 1: Rose, Jolson, Dreyer. 2: Adlam, Rose. 3: Rainger, Rose. Faz "B": Yo y mi Sombra. 1: Encontré una Novia que Vale un Millón de Dólares. 2: Más de lo que Sabes. 3: Demasiadas Fiestas. 4: Poco a Poco. Letra y mús.: 1: Warren, Rose, Dixon. 2: Youmans, Rose, Eliscu. 3: Rose, Dixon, Henderson. 4: Rose, Raskin, Woods. Interp.: Russ Case. Disco MGM Nº LEM 14.311. 450 ejs. $ 59,80. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argent.).

427.590 — Faz "A": Cuando el Día se Fué. 1: Cuando el día se fué. 2: Enamorándose del Amor (Vals). 3: Fingiendo (Fox trot). 4: Algún día te Encontraré (Vals). Mús.: Katcher, De Sylva.. 2: Rodgers, Hart. 3: Kern, Hammerstein. 4: Coward. Faz "B": Cuando el día se fué. 1: Frasquita "Serenata" (Fox trot). 2: Uno Solo (Vals). 3: Linda para Contemplar (Fox trot). 4: Gitanos (Vals). Mús.: 1: Lehar. 2: Romberg. Harbach, Hammerstein. 3: Kern, Fields McHugh. 4: Coward Interp.: Lew White. Disco MGM Nº LEM 14.310. 300 ejs. $ 59.80. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

427.591 — Faz "A": Concierto en La Menor Op. 129 para violencello y orquesta (1ra. Parte) Mús.: Schumann. Faz "B": Concierto en La Menor, Op. 129, Para violencello y Orquesta (2ª Parte). Mús : Schumann. Interp.: André Navarra. Disco Odeón Nº LPC 10.501. 300 ejs. $ 76,55. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.592 — Faz "A": Carnaval (Mús. de Ballet). Preámbulo Pierrot, Arlequín, Vals Noble, Eusebius, Florestan, Coquette, Réplica, Mariposas, Letras danzantes, Chiarina. Mús : Schumann. Faz "B": Carnaval (Mús de Ballet). Chopín, Estrella, Reconocimiento, Pantalón y Colombina Vals Alemán, Paganini, Confesión Paseo. Marcha de los Davidsbundler contra los Filisteos. Mús.: Schumann. Interp.: Hugo Rignold. Disco Odeón Nº LDC 7.907. 550 ejs. $ 76.55. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

427.593. — Faz "A": Bailando en la oscuridad. 1: Cocktails para dos. 2: El solo pensar en ti. 3: Si te tuviera. 4: Hay humo en tus ojos. Mús. 1: Johnston-Coslow. 2: Noble. 3: Shapiro-Campbell-Connelly. 4: Kern-Harbach. Faz "B": Bailando en la oscuridad. 1: Bailando en la oscuridad. 2: Amante. 3: Solitos juntos. 4: Eres mía, tú. Música: 1: Schwartz-Dietz. 2: Rodgers-Hart 3: Schwartz-Dietz. 4: Green-Heyman. Interp.: Carmen Cavallaro. Disco Odeón nº LTM 8318. 600 ejempl. Pesos 59,80. Bs. As., 1º de agosto de 1953. (Argentina).

427.594. — Faz "A": Boda real. 1: Demasiado tarde ahora. 2: Todas las tardes a las siete. 3: El día más feliz de mi vida. 4: Dejé mi sombrero en Haití. Letr. y mús.: Lane-Lerner. Faz "B": Boda real. 1: Abre tus ojos. 2: Saltando en día domingo. 3: Eres el todo para mí. 4: Como me pudiste creer. Letr. y mús.: Lane-Lerner. Interp.: Jane Powell y otros. Disco MGM nº LEM 14306. 550 ejempl. Pesos 59,80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.595 — Faz "A": Oigo música. 1: Oigo música.. 2: Sobre el Arco Iris. 3: Vida fácil. 4: No tengo ninguna chance contigo. Mús : 1: Lane-Lesser. 2:

Arlen-Harburg. 3: Wright-Forrests. 4: Young-Wáshington. Faz B: Oigo música. 1: Espera hasta que la veas. 2: Momentos solitarios. 3: Así que esto es Cuba?. 4: Que alta está la Luna. Mús.: 1· Rodgers-Hart. 2: Williams. 3: Shearing. 4: Lewis-Hamilton. Intérprete: George Sharing. Disco MGM número LEM 14.313. 35 ejemp. $ 59.80. 1º de septiembre de 1953. (Argentina).

427.596 — Faz "A": Melodías sincopadas. 1: Rag de la Calle 12. 2: Esto es bastante. 3: El retrato del piano. 4: Josefina. Mús.: 1: Bowman. 2: Pollack. 3: Fira. 4: King-Bivens. Faz "B": Melodías sincopadas. 1: Rag del Spaguetti. 2: Esa melodía cualquiera. 3: Rag de Baltimore. 4: Rag del hogar. Mús.: 1: Lyons-Yesco-Rogers 2: Spina. 3: Rogers-Kelley. 4: Sweatman. Intérp.: Jack Fina. Disco MGM Nº LEM 14.308. 650 ejemp. $ 59,80. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.597 — Faz "A": Arias orquestadas de óperas - Volúmen I Aída: Celeste Aída. Louise Depuis le Jour. Mús.: 1: Verdi. 2: Charpentier. Faz "B": Arias orquestadas de óperas - Volúmen I, Carmen, Aria de la flor. Aída: Mume. Custode e vindice. Mús.: 1: Bizet. 2: Verdi. Intérp.: Toots Camarata. Disco Odeón Nº LTC 8.504. 500 ejemp. $ 76,55. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.598. — Faz "A": Arias orquestadas de Puccini - Madame Butterfly: Un bel di vedremo. Gianni Schicci: O mio Babbino caro. Mús.: Puccini. Faz "B": Arias orquestadas de Puccini - La Boheme: Vals de Musetta. La Boheme. Ghe Gelida Manini. Mús.: Puccini. Intérprete: Toots Camarata. Disco Odeón Nº LTC 8.502 400 ejemp. $ 76,55. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.599 — Faz "A":: Un recital de violín 1: Humoresca. 2: Habanera. 3: Rumba de Jamaica. 4: A la vienesa. Mús.: 1: Dvorak-Heifetz. 2: Ravel. 3: Benjamín primrose. 4: Godowsky. Faz "B": Un recital de violín. 1: Del cañaveral. 2: Lindo anochecer. 3: Valle Hondo. 4: Danza de la Ribera. Mús.: 1: Gardner 2: Debussy-Heifetz. 3: Arr. Heifetz. 4: White. Intérp.: Jascha Heifetz. Disco Odeón Nº LTC 8.503. 900 ejemp. pesos 76,55. Bs. As., 1º de julio de 1953. (Argentina).

427.600 — Canciones inolvidables en la voz porteña de Carlos Gardel (Castellano). 48 págs. Orig.: Celedonio Flores-Gardel-Razzano y otros. Recopilación de: Leonor Hernández. Edit.: Alfredo Pérez. Impres.: Imprenta Casa López. 10.000 ejempl. $ 2. Bs. As., 9 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.603. — Fiesta de negros (Mambo, mús.). 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Edit.: El Indio. Impres.: Bermejo y Fucci. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 8 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.604. — Fiesta de negros (Mambo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Blanco Pedregal. Edit.: El Indio. Impresor: Bermejo y Fucci. 3.000 ejemplares. $ 3. Bs. As., 8 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.605. — Carnaval Moreno (Milonga Candombe, mús.). 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Edit.: El Indio. Impres.: Bermejo y Fucci. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 8 de septiembre de 1953. (Argentina)

427.606. — Carnaval Moreno (Milonga Candombe, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Blanco Pedregal. Edit.: El Indio. Impres.: Bermejo y Fucci. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 8 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.607. — Qué rica esta... banana (Samba, mús.). 2 págs. Autor: Otello E. Elli. Edit.: El Indio. Impres.: Bermejo y Fucci. 3.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 8 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.620. — Sonetos del alma esperanzada (Castellano). 32 págs. Autor: Juan S. Ledesma. Edit.: El Autor. Impresor: Grandes Talleres Gráficos Ledesma. 300 ejempl. $ 5. Diamante (E. Ríos), 18 de julio de 1953. (Argentina).

427.632. — Verde, azul y blanco (Zamba, mús.). 2 págs. Autor: Adolfo B. Cía. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 31 de agosto de 1953. (Argentina).

427.633. — Verde, azul y blanco (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Marambio Catán. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 31 de agosto de 1953. (Argentina).

427.634. — Retreta (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Marambio Catán. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. Pesos 3. Bs. As., 31 de agosto de 1953 (Argentina).

427.635. — Retreta (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Adolfo B. Cía. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejempl. $ 3. Bs. As., 31 de agosto de 1953. (Argentina).

e.24|11-Nº 6,663-v.7|12|53

22 DE SETIEMBRE DE 1953

427.651 — Revista de la Coperación. (Castellano). Bimestral. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 1.300 ejemp. $ 3. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Argentina).

427.652 — Evolución. (Castellano). Revista mensual. Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejemp. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.653 — La Idea. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Confedración Espiritista Argentina. 1.500 ejemp. $ 1,40. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.654 — Correo Mercantil. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Andrés E. Botana. 10.000 ejemp. $ 0,60. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.655 — Noticioso Orbea. (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Industrias Químicas Argentinas Duperial, S. A. I. C. 21.000 ejemp. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Argentina).

427.656 — Srboljub (Serbio). Periód. mensual. Prop.: Milorad Nikolcevich. 250 ejemp. $ 2,—. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.657 — Patris (Patria). Griego. Propiet.: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemp. $ 0,40. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.658 — Elpis (Esperanza). Griego. Propiet: Atanasio Bairaclioti. 1.200 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.659 — El Constructor. (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Ernesto Sureda. 8.082 ejemp. $ 3,—. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.660 — Mundo Licorista. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 12.000 ejemp. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.661 — El Crestón. (Castellano). Prop.: Nicolás Moschetti. 12.500 ejemplares. $ 0,50. Metán (Salta), febrero/agosto de 1953. (Argentina).

427.662 — Boletín Salesiano. (Castellano). Mensual. Prop.: Institución Salesiana. 22.000 ejemp. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.663 — El Saber. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: El Saber, S. R. L. 15.800 ejemp. $ 0,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.664 — El Saber (Ucraniano). Periód. semanal. Prop.: El Saber, S. R. L. 15.800 ejemp! $ 0,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.665 — Arrafik (El Compañero). Arabe. Rev. mensual. Prop.: Jusef Camal. 2.000 ejemp. Bs. As., agosto y setiembre de 1953. (Argentina).

427.666 — Aeroplata. (Castellano). Boletín bimestral. Prop.: Núñez Roldán y Cía. 800 ejemp. Eva Perón (Bs. As.), julio-agosto de 1953. (Argentina).

427.667 — Vamos Andando. (Castellano). Prop.: Victoriano A. Roberts. 400 ejemp. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.674 — ¡Ay, mi Chiquita! (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: S. Heisner. Edit.: El Autor. Impresor: Editorial Musical Ica. 500 ejemplares. $ 3,—. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).

427.675 — ¡Ay, mi Chiquita! (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejemp. $ 3. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).

427.676 — ¡Pimienta, Negra Pimienta! (Rumba, mús.). 2 págs. Autor: Jorge A. Molina Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ej. $ 3.—. Bs. As., 17 de setiembre de 1953. (Argentina).

427.677 — ¡Pimienta Negra Pimienta! (Rumba, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de setiembre de 1953. (Argentina).

427.678 — Bajo el Arrullo del Mar. (Castellano). 219 págs. Autor: Manuel García Brugos. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pueyrredón. 1.000 ejempl. $ 23.—. Mar del Plata, setiembre de 1953. (Argentina).

427.679 — Boletín Informativo y Cultural de la Biblioteca Popular "Bartolomé Mitre". (Castellano). Bimensual. Prop.: Biblioteca Pop. Bartolomé Mitre. Direct.: Fernando Héctor Larumbe. 500 ejempl. Caseros (Bs. As.), setiembre de 1953. (Argentina).

427.683 — Volcán Maipú, en escala 1:250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.684 — Villa Dolores, en escala 1:250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As. junio de 1953. (Argentina).

427.685 — Córdoba, en escala 1:250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

427.686 — Venado Tuerto, en escala 1:250.000 Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

427.687 — Paso de Pino Hachado, en escala 1:250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. Pesos 2,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

427.688 — Villaguay, en escala 1:250.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.200 ejempl. $ 2,50. Bs. As., marzo de 1953. (Argentina).

427.689 — Estación Yerua, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. $ 2,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.690 — Carta Provisional de la República Argentina, Concordia, en escala 1:500 000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2 000 ejmpl. $ 2,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.691 — Fortín Olavarría, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejempl. $ 2,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.692 — Francisco de Victoria, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejempl. Pesos 2,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.693 — La Zanja, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejempl. $ 2,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.694 — Andant, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejempl. $ 2,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.695 — Estación Corazzi, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejempl. $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

427.696 — General Pico, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejempl. $ 2,50. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).

427.697 — Francisco Madero, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 750 ejempl. $ 2,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.698 — Parada Pucheta, en escala 1:50.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 1.500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.699 — Carta Provisional de la República Argentina, Entre Ríos Sur, en escala 1:500.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejempl. Pesos 2,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.700 — General Villegas, en escala 1:500.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit. e impres.: Instituto Geográfico Militar. 700 ejempl. $ 2,50. Bs. As., mayo de 1953. (Argentina).

427.710 — El Corazón en la Cigarra (Castellano). 54 págs. Autor: Juan Carlos Clemente. Edit.: El Autor. Impresor: Imprenta del Congreso de la Nación. 500 ejempl. $ 8,—. Bs. As., 16 de octubre de 1951. (Argentina).

427.714 — Cholita Humahuaqueña (Pandilla Carnavalesca, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Isa Miranda. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejmpl. $ 3,—. Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).

427.715 — Cholita Humahuaqueña (Pandilla Carnavalesca, música). 2 págs. Autor: Isa Miranda. Edit. e impres.: Editorial Lagos. 250 ejemplares. $ 3—. Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).

427.717. — Las Rejas de Hierro (Castellano). 224 págs. Orig.: Margaret Millar. Trad. del inglés: Teresa Reyles. Editor: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejempl. $ 12,—. Bs. As., 6 de julio de 1953. (Argentina).

427.718 — Matador (Castellano). 175 págs. Orig.: Barnaby Conrad. Trad. del inglés: Josefina Martínez Alinari. Edit.: Emecé Editores. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 6.000 ejemplares. $ 16,—. Bs. As., 10 de julio de 1953. (Argentina).

427.719 — Miguel de Unamuno (Castellano). 251 págs. Autor: Julián Marías. Edit.: Emecé Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejempl. $ 22,—. Bs. As., 14 de julio de 1953. (Argentina).

427.720 — La Crisis Política Contemporánea (Castellano). 132 págs. Autor: Atilio García Mellid. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.000 ejempl. $ 14,—. Bs. As., 17 de julio de 1953. (Argentina).

427.721 — Miércoles Santo (Castellano). 148 págs. Autor: Manuel Gálvez. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejempl. $ 16,—. Bs. As., 9 de junio de 1953. (Argentina).

427.722 — Lelia a lo Vida de George Sand (Castellano). 500 págs. Orig.: André Maurois. Trad. del francés: Jorge Zalamea. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Imprenta López. 5 000 ejempl. $ 42,—. Bs. As., 2 de julio de 1953. (Argentina).

427.763 — La Ciudad (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Eduardo Giannoni, Miguel Rolandi, Julio Caamaño, Juan Bravetti, Horacio Varela, Juan Martín Domingorena, Emilio José Giannoni. Direct.: Emilio José Giannoni. 1.200 ejempl. $ 0,40. Cuatro de Junio (Bs. As.), setiembre de 1953. (Argentina).

e.24|11-Nº 6.664-v.7|12|53

23 DE SETIEMBRE DE 1953

427.766 — La Gaceta. (Castellano). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 43.750 ejemp. $ 0,30. Bahía Blanca (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

427.767 — C.A.B.E. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejemp. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.768 — Boletín Informativo. (Castellano). Prop.: Estudio de los Dres. Essaya, Guastavino y Pascual. 5.400 ejemp. Bs. As., junio, julio y agosto de 1953. (Argentina).

427.769 — Un Soneto y un Bolero. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Juan Enrique Ferreiro. 10.000 ejemplares. $ 1,—. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.770 — Radiofilm. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Emilio Roca, S. R. L. 160.000 ejemp. $ 1,20. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.771 — Cantando en el Trencito. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Emilio Rodríguez. 80.000 ejemplares. $ 1,20. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.772 — Der Weg (El Sendero). Alemán. Periód. mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 3.700 ejemp. $ 10,—. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.773 — Claridad del Alma. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Espiritualista "Claridad del Alma". 250 ejemp. $ 0,50. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.774 — Prótesis. (Castellano). Periód. cuatrimestral. Prop.: Soc. Odontológica Argentina de Prótesis. 1.100 ejemp. $ 10,—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

427.775 — Noticias Gráficas. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia, S. A. 3 900.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.776 — El Día. (Castellano). Diario. Prop.: H. Stunz y Cía., S. R. L. 1.162.900 ejemp. $ 0,50. Eva Perón (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

427.777 — Clarín. (Castellano). Diario. Prop.: Roberto J. Noble. 5.250.000 ejemp. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.778 — Por las Bellas Artes. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Aurora Fabia Alegre. 1.000 ejemp. $ 2,—. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.779 — El Obrero. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sebastián Raggi, S. I. 1.800 ejemp. Córdoba, setiembre de 1953. (Argentina).

427.780 — La Revista Armenia. (Castellano). Mensual. Prop.: Juan Bautista Kazezián. 500 ejemp. Bs. As., agosto - setiembre de 1953. (Argentina).

427.781 — El Barman. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual de Barmen de la Rep. Argentina. 300 ejemp. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.782 — El Municipio. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1.250 ejemp. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.783 — El Pago de la Matanza. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Leonardo Luis Scarímbolo. 2.000 ejemp. Bs. As. (Matanza), agosto de 1953. (Argentina).

427.784 — Cosas y Hechos de Misiones. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejemp. $ 2,—, Posadas, setiembre de 1953. (Argentina).

427.792 — Crónica. (Castellano). Períód. trimestral. Prop. y Direct.: Vicente Luciano Zaragoza. 350 ejemp. $ 0,50. San José de Feliciano (E. Ríos), setiembre de 1953. (Argentina).

427.793 — Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de Catamarca. (Castellano). Prop.: Estado Provincial. 500 ejemp. $ 0,40. Catamarca, julio de 1953. (Argentina).

427.794 — Boletín Informativo del Centro de Constructores y Anexos de Mar del Plata. (Castellano). Mensual. Prop.: Centro de Constructores y Anexos. Direct.: Víctor A. Tiribelli. 700 ejemp. Mar del Plata, julio-agosto de 1953. (Argentina).

427.795 — El Fomento. (Castellano). Períód. semanal. Prop. y Direct.: Ramón I. Gómez. 350 ejemp. $ 0,30. Lezama (Bs. As.), setiembre de 1953. (Argentina).

427.796 — Opinión Pública. (Castellano). Períód. semanal. Prop. y Direct.: Edmundo Lorenzo Domingo Staffieri. 1.300 ejemp. $ 0,70. Neuquén, setiembre de 1953. (Argentina).

427.797 — Voces Infantiles. (Castellano). Períód. mensual. Prop.: Escuela Nº 349. Direct.: Leopoldo Rey Leyes. 160 ejemp. Santo Domingo (S. Fe), julio de 1953. (Argentina).

427.799 — El Noticiero Evangélico. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Jorge Alberto Rice. 800 ejemplares. Témperley (Bs. As.), setiembre de 1953. (Argentina).

427.800 — Asunto Terminado. (Castellano). 9 rollos de 2.400 metros. Product.: Coarfire S. A. y Cinematográfica Interamericana, S. R. L. Autor Argum.: A. P. Antoine. Libro cinematográfico: Abel Santa Cruz. Princip. Intérp.: Juan Carlos Thorry, Malvina Pastorino, Beatriz Taibo y otros. Bs. As., 21 de agosto de 1953. (Argentina).

427.802 — Revista del Capítulo Argentino-Colegio Internacional de Cirujanos. (Castellano). Prop.: Capítulo Argentino del Colegio Internacional de Cirujanos. Direct.: Jorge Alberto Taiana. 1.000 ejemp. Bs. As., mayo y junio de 1953. (Argentina).

427.803 — Nuevo Mundo. (Castellano). Períód. mensual. Prop.: Miguel Fernández y Alberto Mantegazza. Direct.: Miguel Fernández. 3.000 ejemp. Avellaneda (Bs. As.), mayo-junio de 1953. (Argentina).

427.804 — La Canción de la Pulga. (Castellano). 242 págs. Orig.: Gerald Kersh. Trad. del inglés: Juan G. de Luaces. Edit.: Editorial Americana. Impres.: Julio Kaufman. 5.000 ejemplares. $ 20,—. Bs. As., 14 de setiembre de 1953. (Argentina).

427.819 — Cayesita (Paso Doble, letr.). Castellano. 2 págs. Autor: C. R. Urquiza. Edit.: El Autor. Impres.: Edic. Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 17 de setiembre de 1953. (Argentina).

427.823 — Caricias Perdidas (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Héctor Stamponi. Edit.: Ediciones Musicales Bs. As., E. M. B. A. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ej. $ 3,50. Bs. As., 23 de setiembre de 1953. (Argentina).

427.824 — Caricias Perdidas (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Edit.: Ediciones Musicales Bs. As., E. M. B. A. Impres.: Litografía Musical Garrot. 250 ejempl. $ 3.50. Bs. As., 23 de setiembre de 1953. (Argentina).

427.831 — Mariquita de la Sierra (Paso Doble, Mús.) 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 250 ejempl. $ 3. Bs. As. 16 de julio de 1953. (Argentina).

427.832 — Mariquita de la Sierra (Paso Doble, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Edit. e Impresor: Julio Korn S.R.L. 250 ej. $ 3.—. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

427.833 — Mariquita de la Sierra (Paso Doble, Arreglo de Mús.). 2 págs. Autor: Félix Villa. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 250 ejempl. $ 3. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Argentina).

427.834 — Faz "A": A la Hora Señalada (Balada). Mús.: High Noon. Faz "B": Loango. Mús.: Liane Malreve-A. Migiani. Intérp.: Aime Barelli. Disco Pathe Nº FN 0047. 800 ejempl. $ 10,50. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.835 — Faz "A": Con una Canción en mi Corazón (Fox Trot). Mús.: Lorenz Hart-Richard Rodgerds. Faz "B": Casita Pequeñita (Canción). Letra y Mús.: Anónimos. Intérp.: Vlady. Disco Pampa Nº PM 11119. 600 ejempl. $ 9,95. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.836 — Faz "A": Será Justicia (Recitado). Letr.: Héctor Gagliardi. Faz "B": Abuelita (Recitado). Letr.: Héctor Gagliardi. Intérp.: Héctor Gagliardi. Disco Pampa número PM 21005. 1.300 ejempl. $ 10,50. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.837 — Faz "A": Tierra Jujeña (Zamba). Letr. y Mús.: Edmundo P. Zaldívar (h). Faz "B": Chacarera del Amigo (Chacarera). Letr.: Fernando Portal. Mús.: Edmundo P. Zaldívar (h). Intérp.: Edmundo P. Zaldívar (h). Disco Pampa Nº PM 17084. 400 ejempl. $ 9,95. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.838 — Faz "A": Chango ta Beni (Guaracha Mambo). Letr. y Mús.: Justi Barreto Blanco. Faz "B": Que Bonito Puerto Rico (Mambo). Letr. y Mús.: Justi Barreto Blanco. Intérprete: Machito y su Afrocubans. Disco Seeco Nº SN 9081. 200 ej. $ 10,50. Bs. As., 3 de setiembre de 1953. (Argentina).

427.839 — Faz "A": A la Hora Señalada (Balada). Letr.: Ned Wáshington. Mús.: Dimitri Tiomkin. Faz "B": Marcha de los Naipes (Marcha). Mús.: Sammy Fain. Intérp.: Jean Duval. Disco Pampa Nº PM 16047. 4.100 ejempl. $ 9,95. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.840 — Faz "A": Mi Dicha Lejana (Canción). Letr. y Mús.: Emigdio Ayala Báez. Faz "B": Porque te encontré (Canción). Letr. y Mús.: María Teresa Márquez. Intérp.: María Teresa Márquez. Disco Pampa Nº P M 170083. 1.150 ejempl. $ 9,95. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.841 — Faz "A": Volviendo de la Fiesta India (Vidala). Mús.: El Zarco Alejo. Faz "B": Desde la Lejanía (Zamba). Mús.: El Zarco Alejo. Intérp.: El Zarco Alejo. Disco Pampa Nº PM 17082. 700 ejempl. $ 9,95. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.842 — Faz "A": Cachaca (Marcha). Letr. y Mús.: M. Filho-Mirabeau Pinheiro-L. de Castro-H. Lobato. Faz "B": Si Eu Errei (Samba). Letr. y Mús.: H. Carbalho-E. Rocha-F. Neto. Intérp.: Los Bambucos. Disco Pampa Nº PM 11120. 650 ejempl. $ 9,95. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.843 — Faz "A": Moulin Rouge (Tango). Mús.: Julio De Caro. Faz "B": El Buey Solo (Tango). Mús.: Agustín Bardi. Intérp.: Julio De Caro. Disco Pathe Nº PG 11071. 250 ejempl. $ 9,95. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.844 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Castellano). Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. Direct.: Luis Zanoletti. 2.500 ejempl. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.849 — El Soldador (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: La Autógena S.R.L. Direct.: José Agustín Mario Dams. 5.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., enero-marzo de 1953. (Argentina).

427.854 — Historia de la Unidad Nacional (Castellano). 541 págs. Autor: Mariano de Vedia y Mitre. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 4.000 ejempl. $ 80.—. Bs. As., 12 de noviembre de 1952. (Argentina).

427.855 — Nasha Strana (Nuestro País) Ruso. Periód. semanal. Prop. y Direct.: Vsevolod Dubrowsky. 2.100 ejempl. $ 2.—. Bs. As., setiembre de 1953. (Argentina).

427.864 — Fidelidad (Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Cayetano Nardo. Editor: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 3.—. Diamante (E. Ríos). 17 de julio de 1953. (Argentina).

427.865 — Amor de Eternidad (Fox Trot, Mús.). 2 págs. Autor: Cayetano Nardo. Edit.: El Autor. Impresor: Editorial Musical Ica. 500 ejempl. $ 3.—. Diamante (E. Ríos), 17 de julio de 1953. (Argentina).

427.874 — Selecciones Ganaderas y Rurales (Castellano). Rev. Prop.: María Angélica Barreneche. Direct.: David Cabello. 1.000 ejempl. $ 3. Bs. As., julio-agosto de 1953. (Argentina).

e.24|11-Nº 6.665-v.7|12|53

---

24 DE SEPTIEMBRE DE 1953

427.897 — La Semana Médica. (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 42.500 ejs. $ 2.—. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.898 — La Semana Médica (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 34.000 ejs. $ 2.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.899 — Investigaciones de Mercado. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Insti-tituto Lanús S. A. 2.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

427.900 — Investigaciones de Mercado. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Instituto Lanús S. A. 2.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

427.901 — Investigaciones de Mercado. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Instituto Lanús S. A. 16.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., enero|agosto de 1953. (Argentina).

42.902 — Goles (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva SRL. 454.400 ejs. $ 1.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.903 — Radiolandia (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 1.105.050 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.904 — La Voz del Cigarrero (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Bs. As. 500 ejs. $ 0,10. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.905 — El Mundo (Cast.). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 6.600.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.906 — Mundo Infantil (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 683.500 ejs. $ 1.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.907 — Mundo Argentino (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 235.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.908 — Mundo Radial (Cast.). Revista semanal. Prop.: Editorial Democracia. 205.200 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1953 (Argentina).

427.909 — Mundo Agrario (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 24.000 ejs. $ 4.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.910 — El Hogar (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. 266.800 ejs. $ 2.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.911 — Mundo Deportivo (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 519.600 ejs. $ 1,50. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.912 — P B T (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 111.800 ejs. $ 2.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.913 — Caras y Caretas (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 18.860 ejs. $ 5.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.914 — Polonia (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Legación de la República Popular de Polonia. 4.000 ejs. Bs. As., julio de 1953. (Argentina).

427.915 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Kay Krum. 2.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

427.916 — Boletín del Centro de Almaceneros (Cast.). quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros. 8.400 ejs. Bs. As., agosto y septiembre de 1953. (Argent.).

427.917 — Gran Moda (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Temco SRL. 25.000 ejs. $ 3,50. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

427.918 — 1.000 Modelos (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Temco SRL. 26.500 ejs. $ 4.—. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).

427.919 — El Territorio (Cast.). Diario. Prop.: Ernesto A. Zamudio, Luis S. Viola y Adelaida Rudaz de Bissón. 225.000 ejs. $ 0,50. Resistencia (Pte. Perón), agosto de 1953. (Argentina).

427.920 — Mecánica Popular (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Popular Mechanics Co. 21.367 ejs. $ 10.—. Bs. As., agosto de 1953. (Argentina).

427.921 — Tarzan (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Ediciones Modernas S. A. de C. V. 2.000 ejs. $ 3.—. México, agosto de 1953. (Extranjera).

427.922 — Crónica (Cast.). Diario. Prop.: Domingo Remertería. 9.500 ejs. $ 0,40. 4 de Junio (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

427.923 — La Idea (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 2.000 ejs. $ 0,80. San Antonio de Areco (Bs. As.), agosto de 1953. (Argentina).

427.924 — Nueva Era (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Isaías Pianovis. 3.000 ejs. $ 0,40. Basavilbaso. julio y agosto de 1953. (Argentina).

427.925 — La Acción (Cast.). Diario. Prop.: Francisco Scarabino. 540.000 ejs. $ 0,50. Rosario, agosto de 1953. (Argentina).

427.926 — Nuevo Mundo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Miguel Fernández. 3.000 ejs. Avellaneda, julio, agosto de 1953. (Argentina).

427.930 — Tu Corazón y el Mío (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Roque Yantorno. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Bemol. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 16 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.931 — Tu Corazón y el Mío (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Noemí E. Selvas. Edit.: La Autora. Impres.: Ediciones Musicales Bemol. 250 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 16 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.937 — El Hijo Pródigo (Pieza teatral en tres actos). Cast. 25 hojas. Autor: Enrique Andrews. Teatro Colón de Mar del Plata, el 17 de abril de 1951. (Argentina).

427.941 — Il Valzer Azzurro (Rev. en dos actos). Italiano. 23 hojas. Autor: Edirap. Teatro Marconi de Bs. As., el 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.942 — Sotto Il Cielo D'Italia (Rev. en dos actos). Italiano. 29 hojas. Autor: Edirap. Teatro Marconi de Bs. As., el 28 de agosto de 1953. (Argentina).

427.943. — España, Tierra Querida. (Castellano). Rev. en dos actos. 57 hojas. Autor: Alberto Smucilr, Pedro M. Massa, Eifel Celesia, Kadu y Olga Enhart. Teatro Casino de Bs. As., el 5 de septiembre de 1953. (Arg.).

427.944. — Hacé el Favor de Morirte. (Cast.). Pieza teatral en tres actos. 67 hojas. Orig.: Antonio Paso y Antonio Armenteras. Adaptación de: Julio F. Escobar. Teatro Comedia de Córdoba, el 29 de mayo de 1953. (Arg.).

427.945. — Don Armando Gresca. (Cast.). Pieza teatral en tres actos. 79 hojas. Orig.: Adrián Ortega. Adaptación de: Juan Villalba. Teatro Comedia de Rosario, el 19 de junio de 1953. (Arg.).

427.946. — Puerto Instinto. (Cast.). Pieza teatral en tres actos. 55 hojas. Autor: José de Thomas. Teatro de la Casa del Teatro de Bs. As., el 13 de mayo de 1953. (Arg.).

427.947. — Sueño de una Noche de Verano. (Cast.). Pieza teatral en tres actos. 62 hojas. Orig.: William Shakespeare. Autor de la Refundición: Francisco J. Bolla, utilizando las versiones castellanas de: Guillermo Macpherson y José Arnaldo Márquez. Teatro Colón, Bs. As., el 20 de abril de 1953. (Arg.).

427.948. — María del Solar, La Madre Olvidada. (Cast.). Pieza teatral en tres actos. 46 hojas. Autor: Carlos Monteagudo y Silvya Sagarau. Teatro Colón de Mar del Plata, el 21 de abril de 1953. (Argentina).

427.949. — Santos Peralta El Resero. (Cast.). Pieza teatral en dos actos. 47 hojas. Autor: Abelardo Rojas. Local de la Sociedad Italiana de Dalmacio Vélez. (Pcia. de Córdoba), el 10 de mayo de 1953. (Arg.).

427.951. — Doña Inés. (Cast.). 172 pgs. Autor: Azorín. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Americalee. 7.000 ejempl. $ 7. Bs. As., 2 de mayo de 1953. (Arg.).

427.952. — Edgar Poe. El Genio de América. (Cast.). 179 pgs. Autor. Ramón Gómez de la Serna. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 7.000 ejempl. $ 7. Bs. As., 16 de julio de 1953. (Arg.).

427.953. — Los Elementos del Desastre. (Cast.). 96 pgs. Autor: Alvaro Mutis. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Tall. Graf. Vigor. 1.000 ejempl. $ 12. Bs. As, 10 de julio de 1953. (Arg.).

427.954. — La Vorágine. (Cast.). 255 pgs. Autor: José Eustasio Rivera. Edit.: Editorial Losada S. A. Impres.: Artes Gráficas Bartolomé U. Chiesino. 2.900 ejempl. $ 20. Avellaneda, 12 de enero de 1953. (Argentina).

427.957. — La Vocación Sacerdotal. (Castellano). 64 pgs. Ernesto A. Urenda. Edit.: Ediciones Pax Et Bonum. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 2. Bs. As., 21 de abril de 1953. (Arg.).

427.958. — Es la Hora de los Santos. (Cast). 248 pgs. Orig.: María Winowska. Trad. del francés: José Mazzanti. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 12.000 ejempl. $ 7. Bs. As. 29 de agosto de 1953. (Arg.).

427.959. — El Leproso Voluntario. (Cast.). 112 pgs. Orig.: G. Hoornaert, S. J. Trad. del francés: Blanca Groussac. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de agosto de 1953. (Arg.).

427.960. — Los Entretelones del Placer. (Cast.). 128 pgs. Autor: Honorato F. Nardelli. Edit.: Editorial Mundo Moderno. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de agosto de 1953. (Arg.).

427.961. — La Culpa Ajena. (Cast.). 288 pgs. Orig.: Henri Ardel. Trad. del francés: E. B. Editor: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ej. $ 4.50. Bs. As., 5 de junio de 1953. (Arg.).

427.962. — Carlos De Foucauld. Explorador de Marruecos, Ermitaño en el Sahara. (Cast.). 408 pgs. Orig.: René Bazin. Trad. del francés: A. Quintana Solé. Edit.: Editorial Difusión S. A. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 9.000 ejempl. $ 12. Bs. As., 3 de marzo de 1953. (Arg.).

427.963. — Manual de Cuestiones Contemporáneas. (Cast.). 80 pgs. Orig.: Cardenal Juan Verdier. Trad. del francés: Obispo Rafael Edwards. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 5.000 ejempl. $ 2. Bs. As., 10 de agosto de 1953. (Arg.).

427.964. — La Caverna de los Suspiros. (Cast.). 104 pgs. Orig.: Celestino Testore S. J. Trad. del italiano: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Lumen. 15.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 10 de julio de 1953. (Arg.).

427.965. — La Isla Misteriosa. (Cast.). 400 pgs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ej. $ 6. Bs. As., 10 de septiembre de 1953. (Argentina).

427.966. — Sonetos del Amor Divino. (Castellano). 64 pgs. Autor: Atilio García Mellid. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 3.000 ejempl. $ 6. Bs. As., 28 de agosto de 1953. (Arg.).

427.967. — La Filosofía Antigua. (Cast.). 304 pgs. Orig.: Luis Bogliolo. Trad.: del italiano: Gabriel Feyles. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 8.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 20 de julio de 1953. (Arg.).

427.968. — La Filosofía Moderna. (Tomo I). Cast. 608 pgs. Orig.: G. Sorrais. Trad. del francés: Isabelino Fernández Carrejo. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 8.000 ejempl. $ 55. Bs. As., 14 de julio de 1953. (Arg.).

427.979. — Mañana Me Caso. (Polka, música). 2 pgs. Autor: Saverio Cucci. Edit.: Casa Baña. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejempl. $ 2. Bs. As., 21 de septiembre de 1953. (Arg.).

427.980. — Horas... (Cast.). 80 pgs. Autor: Minerva Marchiori de Bruno. Edit.: La Autora. Impres.: Tall. Gráf. Berruezo y Bersano SRL. 500 ejempl. Rafaela (S. Fe), 20 de agosto de 1953. (Arg.).
427.981 — Australia y Nueva Zelandia (Equipo Récord). Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz, SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. pesos 1.—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).
427.982 — Africa (Equipo Récord) Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., 5 de mayo ed 1953. (Argentina).
427.983 — Asia)Equipo Récord). Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).
427.984 — Europa (Equipo Récord). Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).
427.985 — América del Norte (Equipo Récord). Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz, SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).
427.986 — América del Sur (Equipo Récord). Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz, SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).
427.987 — Argentina (Equipo Récord). Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).
427.988 — Equipo Récord, Quinto Año. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz, SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).
427.989 — Equipo Record, Cuarto Año. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz, SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).
427.990 — Equipo Récord, Tercer Año. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz, SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 4,50. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).
427.991 — Equipo Récord, Segundo Año. Autor. Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz, SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 4,50. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).
427.992 — Equipo Récord, Primer Año. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz, SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 2,75. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).
427.993 — Planisferio, (Equipo Récord). Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Kapelusz, SRL. Impres.: Tall. Gráf. La Platense. 5.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., 5 de mayo de 1953. (Argentina).
427.994 — Normas y Disposiciones Sobre Exportación (Control de Cambios). 152 págs. Autor: Jorge Eduardo de Luncio. Edit.: Ediciones Técnicas Argentinas "Eta". Impres.: Tall. Gráf. Landoni. 2.500 ejs. $ 25.—. Bs. As.. 23 de septiembre de 1953. (Argentina).
428.010 — La Voz de Luján (Cast.). Diario. Prop.: José Manuel Méndez y Emilio F. Mignone. Direct.: Emilio Fermín Mignone. 1.500 ejs. $ 0,50. Luján (Bs. As.), septiembre de 1953. (Argentina).
428.011 — C O O P (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. Direct.: Angel Loreto Ponce. 4.000 ejs. $ 0,25. Bs. As., junio de 1953. (Argentina).
428.013 — Industria Panaderil (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Francisco Alberto Gómez. 5.000 ejs. $ 1.—. Bs. As., septiembre de 1953. (Argent.).
428.016 — Y... La Ciudad fué Creciendo... (Cast.). 64 págs. Autor: Miguel Angel Cárcano. Edit.: El Autor. Impres.: Pedro Resquin e hijos SRL. 1.000 ejs. Rosario, 14 de agosto de 1953. (Argentina).
428.023 — Tres Diálogos Entre Hilas y Filonus (en oposición a escépticos y ateos). Cast. 162 págs. Orig.: George Berkeley. Trad. del inglés: A. P. Masegosa. Edit.: M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balmes. 1.500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 9 de septiembre de 1953. (Argentina).
428.024 — Archi (Cast.) Rev. mensual. Prop.: Carlos Morales Salazar y Santiago A. Ojuez E. Direct.: Carlos Morales Salazar. 15.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., septiembre de 1953. (Argentina).
428.025 — Faz "A": Punto y Coma (Tango). Mús.: José Martínez. Faz "B": Soy la Milonga del Centro (Milonga). Letra: Alfredo Defilpo. Mús.: Domingo Salerno. Intérp.: Joaquín Do Reyes. Disco T. K. Nº S-5.189. 500 ejs. $ 10.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).
428.026 — Faz "A": Rosa Morena (Milonga). Letra: Héctor Pedro Blomberg. Mús.: Enrique Maciel. Faz "B": Más Solo que Nunca (Tango). Letra: Enrique Dizeo. Mús.: Federico P. F. Leone. Interp.: Enzo Valentino. Disco T. K. Nº S-5191. 2.500 ejs. $ 10.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).
428.027 — Faz "A": Rumba Colora (Rumba). Letra y mús: Armando Oréfiche. Faz "B": Don Chimbilico (Afro-Cubano) Letra y Música: Armando Oréfiche. Interp.: Armando Oréfiche. Disco T. K. Nº SU-705. 900 ejs. $ 10.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).
428.028 — Faz "A": El Baión en París (Baión). Letra y mús.: Humberto Teixeira. Faz "B": Adiós, Adiós Morena (Baión). Letra: Hervé Cordovil. Mús.: Manezinho Araujo. Interp.: Carmela Alves. Disco T. K. Nº SC-531. 2.300 ejs. $ 12.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).
428.029 — Faz "A": Sentimientos del Corazón (Canción). Letra y mús.: Toledo Núñez. Faz "B": Toledito (Polka) Letra y mús.: Toledo Núñez. Interp.: Nicolás Barrios. Disco T. K. Nº S-5.193. 1.800 ejs. $ 10.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).
428.030 — Faz "A": Demasiado Joven. (Beguine). Letra: Bruno Gomes. Mús.: Sid Lippmar. Faz "B": Buscando a mi Amor (Samba). Letra: Bruno Gomes. Mús.: Fernando Lobo. Interp.: Lucio Alves. Disco T. K. Nº SC-530. 1.700 ejs. ejs. $ 12.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).
428.031 — Faz "A": Consinha Boa (Baión). Letra y mús.: J. de Carbalho. Faz "B": El Cumbanchero (Rumba). Letra y mús.: R. Hernández. Interp.: Wáshington Oreiro. Disco T. K. Nº SU-706. 3.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).
428.032 — Faz "A": No Mezquines el Cutis al Vaporizador (Tango). Mús.: Orfeo D. Giudice. Faz "B": La Loca de Amor (Vals). Letra: Ricardo J. Podestá. Mús.: Enrique Caviglia. Interp.: Andrés Fraga. Disco T. K. Nº S-5.208. 700 ejs. $ 10.— Bs As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).
428.033 — Faz "A": De Tuleda a Pamplona (Aires Navarros). Letra y música: A. Zoco, F. Balaguer. Faz "B": Doce Cascabeles (Canción). Letra y mús.: B. García Cabello, R. Freire, J. Solano García. Interp.: Manuel de Pamplona. Disco T. K. Nº SA-20.026. 3.000 ejs. $ 15.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).
428.034 — Faz "A": Una Canción (Tango) Letra: Cátulo Castillo. Mús.: Aníbal Troilo. Faz "B": Ojos Negros. (Tango). Mús.: Vicente Greco. Interp.: Aníbal Troilo. Disco T. K. Nº S-5.192. 10.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).
428.035 — El Dinablo en Bélgica (Cast.). 176 págs. Autor: Roberto J. Payró. Edit.: Editorial Quetzal. Impres.: Editorial Mayo. 2.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 30 de agosto de 1953. (Argentina).
428.036 — Héreos de la Ciencia (Cast.). 186 págs. Orig.: Sarah K. Bolton. Trad. del inglés: Saúl Selles. Edit.: Editorial Futuro SRL. Impres.: El Gráfico. 6.000 ejs. $ 10. —Bs. As. 10 de septiembre de 1953. (Argentina).
428.038 — Ausencia (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Eduardo Moreno. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. RL. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de septiembre de 1953. (Argentina).
428.039 — Ausencia (Tango, mús.). 2 páginas. Autor: Osvaldo Pugliese. Edit.: Ediciones Internacionales Fermata S. R.L. Impres.: Shule y Cía. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de septiembre de 1953. (Argentina).
428.042 — Cayesita (Paso Doble, mús.). 2 págs. Autor: Luis Aiello. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejs. $ 3.—. Bs. As., 17 de septiembre de 1953. (Argentina).

e.24|11-Nº 6.666-v.7|12|53

SECCION BALANCES

N 4.566

"PATRIA" COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Calle Sarmiento Nº 356 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 9 de noviembre de 1922
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de junio de 1923
Ramos en que opera: Incendio, Automóviles, Cristales y Accidentes Personales

Capital autorizado .... $ 1.000.000.— c|l.
„ suscripto .... „ 500.000.— „
„ realizado .... „ 300.010.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947
(4º Trimestre del 25º Ejercicio)

	ACTIVO $ c/legal	PASIVO $ c/legal
Accionistas	199.990.—	
Caja y Bancos	40.094.80	
Títulos de Renta	892.659.93	
Mobiliario y Material	1.—	
Diversos Deudores	129.744.98	
Gastos de Explotación y Reaseguros	583.596.74	
Siniestros	314.942.84	
Cuentas de Orden	7.000.—	
Capital Suscripto		500.000.—
Reserva		535.314.04
Reservas de Reaseguros		25 097.43
Siniestros Pendientes (en liquidación)		68.301.62
Diversos Acreedores		25.782.84
Cuentas de Explotación		1.000.445.51
Saldo de Ganancias (del Ejercicio anterior)		6.088.86
Cuentas de Orden		7.000.—
	2.168.030.29	2.168.030.29

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1947

Adolfo M. Alvarez, presidente. — Hugo Repetto Salazar, tesorero-secretario. — A Cardos, director-gerente. — Luis Chico, contador. — N. L. Steel, Dec.-Ley 5.103|45 (Art. 7º), Reg. C.P.C.E., Tº 1, Fº 6, síndico suplente en ejercicio

e.26|11-Nº 3.315 s|p.p.-v.30|11|53

N. 4.754

"COARFIRE"

Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros, Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 9 de junio de 1930 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de agosto de 1930

CAPITAL:
Autorizado. .... $ 2.000.000.—
Suscripto. .... „ 2.000.000.—
Realizado. .... „ 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945, CORRESPONDIENTE AL DECIMOSEXTO EJERCICIO

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas celebrada el día 30 de Octubre de 1945, sin observación

ACTIVO	Neg. Extranj. mon. diversas conver. a $ a cambio fijo	Negocios Argentinos $	Total $
Bancos (Anexo Nº 1)	685.456.57	939.727.87	1.625 184.44
Valores, Títulos de Renta y Varios. (Anexos Nº 2 y 3)	819.817.55	10.214.216.91	11.034.034.46
Propiedades:			
Buenos Aires, calle Maipú Nº 225|235:			
Su costo y refecciones ... $ 703.682.88			
Amortizaciones .. „ 103.682.88			
$ 600.000.—			
Rosario: Grupo casas calle Gral. Mitre números 626|656 .... $ 167.407.50			
Rosario: calles Córdoba y Paraguay .... „ 258.924.45	—	1.026.331.95	1.026.331.9[illegible]
Deudores Varios:			
Cedentes: depósitos de garantía a interes	2.000.207.30	2.036 454.49	4.036.661,79
Cedentes: saldo de cuentas corrientes	706.212.45	833 695.58	1.514.908.03
Deudores varios: saldo	18.461.26	14.512.25	82.973.51
Muebles y Utiles	—	—	—
Dirección General del Impuesto a los Réditos	—	36.799.06	36.799.06
Comisiones Descontadas a Amortizar, Sección Vida	—	1.—	1.—
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas en Garantía (Directorio)	—	40.000.—	40.000.—
Valores en Custodia	150.000.—	—	150.000.—
Depósitos de Títulos en Garantía, Ley 11.582	—	50.000.—	50.000.—
Depósito de Títulos en Cedentes en Calidad de Reservas	200.460.—	1.723.000.—	1.923.460.—
	4.580.615.13	16 919.739.11	21.500.854.24

PASIVO	Neg. Extranj. mon. diversas conver. a $ a cambio fijo	Negocios Argentinos $	Total $
Capital	—	2.000.000.—	2.000.000.—
Reservas de la Sociedad hacia sí Misma:			
la Legal Estatutaria	—	115.285.14	
de Previsión General	—	1.000.000.—	
de Previsión Fondo de Retrocesión	—	1.300.000.—	
de Previsión para Fluctuación de Títulos	500.000.—	500.000.—	
de Previsión para Siniestros Eventuales	200.000.—	300.000.—	
de Previsión para Gastos de Gestión	—	250.000.—	
de Previsión Granizo	—	250.000.—	
de Previsión para Liquidación Negocios Pendientes en Europa	200.000.—	—	5.378.285.14
de Prev. para Fluctuación Eventual de Cambios	150.000.—	—	
de Previsión para participación sobre Beneficios	—	150.000.—	
de Previsión para Deudores Dudosos	—	100.000.—	
de Previsión para Impuestos a Pagar	—	100.000.—	
de Previsión para Eventual Depreciación de Inmuebles	—	100.000.—	
de Previsión Adicional Vida	—	150.000.—	
de Previsión para Gastos de Publicación Memorias en el Boletín Oficial	—	10.000.—	
Reservas de la Sociedad hacia Terceros:			
para Riesgos en Curso	1.512.572.32	1.735.748.03	3.248.320.[illegible]
para Siniestros en Suspenso	2.160.600.13	671.074.73	2.831.674.8[illegible]
Matemática Vida	9.388.45	1.384.549.89	1.393.938.[illegible]
Fondo de Retrocesión: para Riesgos en Curso	—	230.222.14	230.222.14
Fondo de Retrocesión: p. Siniestros en Suspenso	—	96.021.79	9[illegible].021.7[illegible]
Fondo a Disposición del Director Delegado	—	15 000.—	15.000.—

PASIVO	Neg. Extranj. mon. diversas conver. a $ a cambio fijo	Negocios Argentinos $	Total $
Acreedores Diversos:			
Retrocesionarios: depósitos de garantía a interés	14.078.68	1.336.813.28	1.350.891.96
Retrocesionarios: saldo de cuentas corrientes	62.691.40	567.212.24	629.903.64
Cedentes y Retrocesionarios: saldos de remesas	118.681.36	2.144.10	120.825.46
Dividendos pendientes	——	23.512.50	23.512.50
Acreedores varios: saldo	514.454.29	328.243.72	842.698.01
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)	——	40.000.—	40.000.—
Depositantes de Valores en Custodia	150.000.—	——	150.000.—
Títulos en Depósito de Garantía; Ley 11.582	——	50.000.—	50.000.—
Títulos Depositados en Cedentes en calidad de Reservas	200.460.—	1.723.000.—	1.923.460.—
Saldo de Beneficio		1.170.600.05	1.170.600.05
	5.792.926.63	15.707.427.61	21.500.354.24

Antonio Santamarina, Presidente. — Carlos Figini, Contador. — José Gamba, Director Delegado. — Vº Bº Rufino Hernández, Síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945 — CORRESPONDIENTE AL DECIMOSEXTO EJERCICIO

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas celebrada el día 30 de Octubre de 1945, sin observación

DEBE	Extranjeros	Argentinos $	Totales
Ramos Elementales:			
Siniestros pagados a las Cedentes	986.139.32	2.436.811.88	3.422.951.20
Menos los recuperados por retrocesiones	——	1.587.392.28	1.587.392.28
Siniestros netos de retrocesiones	986.139.32	849.419.60	1.835.558.92
Más aquellos en suspenso a la clausura del Ejercicio	2.160.600.13	622.500.—	2.783.100.13
	3.146.739.45	1.471.919.60	4.618.659.05
Más aquellos en suspenso a la clausura del Ejercicio precedente	1.880.600.13	469.200.—	2.349.800.13
Total de Siniestros ajustados del Ejercicio	1.266.139.32	1.002.719.60	2.268.858.92
Gastos de explotación	963.103.77	695.548.52	1.658.652.29
Impuestos externos e internos liquidados	54.094.78	137.320.16	191.414.94
Impuestos internos a liquidar		53.490.08	53.490.08
Reserva especial para liquid. Siniestros Cascos Marítimos	——	25.000.—	25.000.—
Saldo técnico que pasa a Administración	532.222.65	314.958.47	847.181.12
	2.815.560.52	2.229.036.83	5.044.597.35
Ramo Granizo:			
Siniestros pagados a las Cedentes	——	281.418.94	281.418.94
Gastos de explotación	——	156.894.42	156.894.42
		438.313.36	438.313.36
Ramo Vida:			
Siniestros pagados a las Cedentes	——	199.015.28	199.015.28
Menos los recuperados por retrocesiones	——	81.526.—	81.526.—
Siniestros netos del Ejercicio	——	117.489.28	117.489.28
Rescates a Cedentes	——	10.879.30	10.879.30
Reaseguros vencidos a Cedentes	——	144.859.20	144.859.20
Gastos de explotación	——	248.408.43	248.408.43
Impuestos Internos liquidados	——	2.379.87	2.379.87
Impuestos Internos a liquidar	——	1.236.04	1.236.04
Reserva Matemática	9.388.45	1.384.549.89	1.393.938.34
Reserva de Previsión Adicional Vida	——	50.000.—	50.000.—
Siniestros en suspenso	——	48.574.73	48.574.73
Saldo técnico que pasa a Administración	——	50.059.68	50.059.68
	9.388.45	2.058.436.42	2.067.824.87
Fondo de Retrocesión:			
Comisiones liquidadas			262.203.41
Siniestros liquidados			241.097.44
Reservas de Riesgos en curso			230.222.14
Siniestros en suspenso			96.021.79
Saldo técnico que pasa a Administración			173.237.64
			1.002.787.42
Administración:			
Gastos Generales:			
Gastos autorizados por la Asamblea del 30|10|44			
Pagados en el Ejercicio	$ 50.000.—		
A pagar en los próximos Ejercicios	„ 100.000.—	$ 150.000.—	
Gastos de Administración: Pagados	$ 128.813.49		
A pagar p|beneficencia y anuncios	„ 659.16	„ 129.472.65	279.472.65
Erogaciones para asistencia social y del personal:			
Aportes Caja de Jubilaciones		$ 14.791.08	
Provisión asistencia médica		„ 1.600.—	16.391.08
Impuestos liquidados y a liquidar	$ 249.241.64		
Menos los cargados en los ramos respectivos	„ 248.520.93	$ 720.71	
Impuesto a los Réditos		„ 35.846.92	36.567.63
Explotación Inmuebles: gastos ordinarios y extraordinarios por refecciones			63.755.95
A fondo de Retrocesión			1.300.000.—
A disposición del Director Delegado			15.000.—
Saldo de beneficio			1.170.600.05
			2.886.787.36

HABER	Extranjeros	Argentinos $	Totales
Ramos Elementales:			
Primas	2.677.977.53	5.910.149.67	8.588.127.20
Menos primas retrocedidas	——	3.306.527.62	3.306.527.62
Primas netas de retrocesiones	2.677.977.53	2.603.622.05	5.281.599.58
Más reserva para riesgos en curso del Ejercicio precedente	1.343.764.01	1.218.907.47	2.562.671.48
	4.021.741.54	3.822.529.52	7.844.271.06
Menos Reserva para Riesgos en curso del Ejercicio actual	1.512.572.32	1.735.748.03	3.248.320.35
Total de primas netas ajustadas del Ejercicio	2.509.169.22	2.086.781.49	4.595.950.71
Intereses sobre las Reservas para Riesgos en curso y Siniestros en suspenso del Ejercicio precedente	161.218.21	84.405.38	245.623.59
Impuestos recuperados de Cesionarias Extranjeras	113.953.35	——	113.953.35
Diferencias de cambio	31.219.74	——	31.219.74
Reembolso provisión Impuestos internos a liquidar año 1944	——	57.849.96	57.849.96
	2.815.560.52	2.229.036.83	5.044.597.35
Ramo Granizo:			
Primas	——	375.193.—	375.193.—
Saldo técnico que pasa a Administración	——	63.120.36	63.120.36
		438.313.36	438.313.36
Ramo Vida:			
Primas	——	909.999.11	909.999.11
Menos primas retrocedidas	——	185.677.73	185.677.73
Primas netas de retrocesiones	——	724.321.38	724.321.38
Reembolso Reserva Matemática del Ejercicio anterior	8.941.39	1.234.760.41	1.243.701.80
Reserva de siniestros en suspenso del Ejercicio anterior	——	34.000.—	34.000.—
Intereses sobre Reserva Matemática del Ejercicio anterior	447.06	61.738.02	62.185.08
Impuestos recuperados	——	2.772.69	2.772.69
Reembolso provisión Impuestos Internos a liquidar año 1944	——	843.92	843.92
	9.388.45	2.058.436.42	2.067.824.87
Fondo Retrocesión:			
Reembolso reserva para riesgos en curso del Ejercicio precedente		262.376.33	
Reembolso de siniestros pendientes del Ejercicio precedente		108.982.73	371.359.56
Primas			621.552.58
Intereses			9.875.28
			1.002.787.42
Administración:			
Saldo del Ejercicio anterior			496.718.50
Saldo transferido de Ramos Elementales		847.181.12	
Saldo transferido de Ramo Vida		50.059.68	
Saldo transferido de Fondo de Retrocesión		173.237.64	
		1.070.478.44	
Menos saldo transferido del Ramo Granizo		63.120.36	1.007.358.08
Fondo de retrocesión Ejercicio anterior			1.000.000.—
Intereses, rentas títulos y alquileres		665.298.50	
Menos intereses sobre Reservas Técnicas aplicadas a:			
Ramos Elementales	245.623.59		
Ramo Vida	62.185.08		
Fondo de Retrocesión	9.875.28	317.683.95	347.614.55
Beneficio sobre venta de títulos y valores Argentinos (Saldo)			33.584.68
Utilidades diversas			1.511.60
			2.886.787.36

Antonio Santamarina, Presidente. — Carlos Figini, Contador. — José Gamba, Director Delegado. — Vº Bº Rufino Hernández, Síndico.

e.26|11-Nº 2.934 s|p.p.-v.30|11|53

N. 4.735

"COARFIRE"

Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros — Sociedad Anónima

Domicilio Social: Calle Maipú Nº 231 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 9 de junio de 1930 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de agosto de 1930.

Capital Autorizado ... $ 2.000.000.00 m/n.
„ Suscripto ..... „ 2.000.000.00 „
„ Realizado ..... „ 2.000.000.00 „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1946 — 3er. TRIMESTRE

ACTIVO	m$n.
Accionistas	—.—
Caja y Bancos	1.860.339.38
Propiedades Inmuebles	1.026.331.95
Títulos de Renta y Valores Diversos	12.169.222.23
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores	—.—
Préstamos Sobre Pólizas Vida	—.—
Obligaciones a Cobrar	—.—
Mobiliario y Material	—.—
Diversos Deudores	5.569.915.37
Comisiones Descontadas Sección Vida	1.00
Gastos de Organización a Amortizar	—.—
Gastos de Explotación	1.380.826.61
Primas Retrocedidas	1.665.332.—
Siniestros	1.083.113.07
Cuentas de Orden	2.830.410.—
	27.585.491.61

PASIVO	m$n.
Capital Suscripto	2.000.000.—
Reservas Libres	6.104.970.85
Reservas de la Sociedad hacia Terceros	4.872.480.83
Beneficios Asegurados Vida	—.—
Siniestros Pendientes	2.927 696.65
Diversos Acreedores	3.230.412.64
Cuentas de Explotación	5.468.438.31
Ganancias y Pérdidas (Ejercicio Anterior)	151.082 03
Cuentas de Orden	2.830.410.—
	27.585.491.61

Antonio Santamarina, Presidente. — Carlos Figini, Contador. — José Gamba, Director Delegado. — Vº Bº: Rufino Hernández, Síndico.

e.26|11-Nº 2.917 s|p.p.-v.30|11|53

N. 4.755.—

"COARFIRE"

Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros, Sociedad Anónima

Domicilio Social: Maipú 231 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 9 de junio de 1930 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de agosto de 1930.

Siniestros pagados por "Coarfire" a sus Cedentes hasta el 30 de junio de 1946 $ 68.530.569.35

MEMORIA Y BALANCE DEL DECIMOSEPTIMO EJERCICIO

Situación al 30 de junio de 1946, después de aprobada esta Memoria.

Capital autorizado y realizado	$ 2.000 000.—
Reservas Libres de la Sociedad	„ 7.194.259.13
Total de Capital y Reservas Libres	$ 9.194.259.13

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946, CORRESPONDIENTE AL DECIMOSEPTIMO EJRCICIO

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, celebrada el día 30 de octubre de 1946.

ACTIVO		Neg. Extranj. Mon. diversas conver. a $ a cambio fijo	Negocios Argentinos $	Total $
Bancos (Anexo Nº 1)		648.222.25	1.751.853.77	2.400.076.02
Valores — Títulos de Renta y Varios (Anexos Nros. 2 y 3)		754.017.55	11.364.135.91	12.118.153.46
Propiedades:				
Urbanas:				
Buenos Aires, calle Maipú Nros 225|235:				
Su costo y refecciones	$ 703.682.88			
Amortización D.	„ 103.682.88			
	$ 600.000.—			
Rosario, Grupo casas calle Gral. Mitre Nros. 626|656	„ 167.407.50			
Rosario, calles Córdoba y Paraguay	„ 258.924.45			
	$ 1.026.331.95			
Rurales:				
Pcia. de Córdoba, Departamento Juárez Celman, Estación El Rastreador, Campo "El Portezuelo" hectáreas 6.421,59	1.070.158.77	—	2.096.490.72	2.096.490.72
Deudores Varios:				
Cedentes: depósitos de garantía a interés		1.843.233.95	1.729.155.55	3.572.389.50
Cedentes: saldos de cuentas corrientes		809469.26	1.231.289.23	2.040.758.49
Deudores varios: saldo		18.461.26	69.195.87	87.657.13
Muebles y Utiles		—	—	—
Dirección Gral. del Impuesto a los Réditos		—	49.346.09	49.346.09
Comisiones Descontadas a amortizar, Sección Vida		—	1.—	1.—
Cuentas de Orden:				
Acciones depositadas en Garantía (Directorio)		—	40.000.—	40.000.—
Valores en Custodia		150.000.—	—	150.000.—
Depósito de Títulos en Garantía — Ley 11.582		—	50.000.—	50.000.—
Depósito de Títulos en Cedentes en Calidad de Reservas		325.760.—	2.759.950.—	3.085.710.—
		4.549.164.27	21.141.418.14	25.690.582.41

PASIVO	Neg. Extranj. Mon. diversas conver. a $ a cambio fijo	Negocios Argentinos $	Total $
Capital	—	2.000.000.—	2.000.000.—
Reservas de la Sociedad Hacia Sí Misma:			
La Legal Estatutaria	—	144.970.85)	
De Previsión General	—	1.000.000.—)	
De Previsión Fondo de Retrocesión	—	2.500.000.—)	
De Previsión para Fluctuación de Títulos	500.000.—	500.000.—)	
De Previsión para Siniestros Eventuales	200.000.—	300.000.—)	
De Previsión para Gastos de Gestión	—	250.000.—)	
De Previsión Granizo	—	250.000.—)	
De Previsión para Liquidación Negocios Pendientes de Europa	200.000.—	—	(6.654.970.85
De Previsión Adicional Vida	—	200.000.—)	
De Prev. para Fluctuación Eventual de Cambios	150.000.—	—)	
De Previsión para participación sobre Beneficios	—	150.000.—)	
De Previsión para Deudores Dudosos	—	100.000.—)	
De Previsión para Impuestos a Pagar	—	100.000.—)	
De Previsión para Eventual Depreciación de Inmuebles	—	100.000.—)	
De Previsión para Gastos de Publicación Balances en el Boletín Oficial	—	10.000.—)	
Reservas de la Sociedad Hacia Terceros:			
Para Riesgos en Curso	1.399.817.94	2.531.502.30	3.931.320.24
Para Siniestros en Suspenso	2.300.600.13	661.271.60	2.961.871.73
Matemática Vida	9.857.87	1.722.795.20	1.732.653.07
Fondo de Retrocesión: para Riesgos en Curso	—	86.715.05	86.715.05
Fondo de Retrocesión: p|Siniestros en Suspenso	—	59.100.—	59.100.—
Fondo a Disposición del Director Delegado	—	20.000.—	20.000.—
Acreedores Diversos:			
Retrocesionarios: depósitos de garantía a interés	14.078.68	1.398.401.05	1.412.479.73
Retrocesionarios: saldos de ctas. corrientes	62.691.40	626.452.07	689.143.47
Cedentes y Retrocesionarios: saldos de remesas	114.701.16	—	114.701.16
Dividendos pendientes	—	21.075.75	21.075.75
Saldo debido por compra Campo "El Portezuelo"	—	964.202.46	964.202.46
Acreedores varios: saldo	553.506.55	330.402.91	883 909.46
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)	—	40.000.—	40.000.—
Depositantes de Valores en Custodia	150.000.—	—	150.000.—
Títulos Depositados en Garantía — Ley 11.582	—	50.000.—	50.000.—
Títulos Depositados en Cedentes en Calidad de Reservas	325.760.—	2.759.950.—	3.085.710.—
Saldo de Beneficio	—	832.729.44	832 729.44
	5.981.013.73	19.709.568.68	25.690.582.41

José Gamba, Presidente y Director Delegado. — Vº Bº: Rufino Hernández, Síndico. — Decreto 5.103|45: Gastón P. A. Barreneche, Contador Público Nacional, C.P.C.E. - T. IV - Fº 37

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1946 — CORRESPONDIENTE AL DECIMOSEPTIMO EJERCICIO

Aprobada sin observación por la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, celebrada el día 30 de octubre de 1946.

DEBE	Extranjeros $	Argentinos $	Totales $
Ramos Elementales:			
Siniestros pagados a las Cedentes	1.169.177.23	2.610.812.28	3.779.989.51
Menos los recuperados por retrocesiones	—	1.441.044.49	1.441.044.49
Siniestros netos de retrocesiones	1.169.177.23	1.169.767.79	2.338.945.02
Más aquellos en suspenso a la clausura del Ejercicio actual	2.300,600.13	633.500.—	2.934.100.13
	3.469.777.36	1.803.267.79	5 273.045.15
Menos aquellos en suspenso a la clausura del Ejercicio precedente	2.160.600.13	622.500.—	2.783.100.13
Total de Siniestros netos que compete al Ejercicio	1.309.177.23	1.180.767.79	2,489.945.02
Gastos de Explotación	868.260.68	1.110.733.30	1.978.993.98
Impuestos externos e internos liquidados	85.689.10	125.371.73	211.060.83
Impuestos internos a liquidar	—	76.835.38	76.835.38
Saldo técnico que pasa a Administración	460.566.40	474.789.38	935.355.78
	2.723.693.41	2.968.497.58	5.692.190.99
Ramo Granizo:			
Siniestros Pagados a las Cedentes	—	791.731.82	791.731.82
Menos los recuperados por retrocesiones	—	27.776.50	27.776.50
Total Siniestros del Ejercicio	—	763.955.32	763.955.32
Gastos de Explotación	—	480.882.98	480.882.98
	—	1.244.838.30	1.244 838.30
Ramo Vida:			
Siniestros pagados a las Cedentes	—	305.946.83	305.946.83
Menos los recuperados por retrocesiones	—	113.746.93	113.746.93
Siniestros netos del Ejercicio	—	192.199.90	192.199.90
Rescates a Cedentes	—	34.624.—	34.624.—
Reaseguros vencidos a Cedentes	—	68.800.—	68.800.—
Gastos de Explotación	—	261.057.08	261.057.08
Impuestos internos liquidados	—	28.872.53	28.872.53
Impuestos internos a liquidar	—	699.38	699.38
Reserva Matemática	9.857.87	1.722.795.20	1.732.653.07
Reserva de Previsión Adicional Vida	—	50.000.—	50.000.—
Siniestros en suspenso	—	27.771.60	27.771.60
Saldo técnico que pasa a Administración	—	86.985.92	86.985.92
	9.857.87	2.473.805.61	2.483.663.48

Fondo de Retrocesión:			
Comisiones liquidadas			177.068.91
Siniestros liquidados			234.636.99
Reserva de Riesgos en curso			86.715.05
Siniestros en suspenso			59.100.—
Saldo técnico que pasa a Administración			74.936.53
			632.457.48
Administración:			
Gastos Generales			184.895.95
Erogaciones para Asistencia Social y del Personal:			
Aportes Caja de Jubilaciones		$ 20.045.61	
Aportes Instituto de las Remuneraciones		„ 625.50	
Provisión asistencia médica		„ 2.000.—	22.671.11
Impuestos liquidados y a liquidar	$ 271.833.11		
Menos los cargados en los Ramos respectivos	„ 262.742.—	$ 9.091.11	
Impuesto a los Réditos pagado	$ 13.464.49		
Provisión para impuesto a los Réditos	„ 30.000.—	„ 43.464.49	52.555.60
Explotación Inmuebles: gastos ordinarios y extraordinarios por refecciones			64.093.01
Intereses acreditados en los Ramos de Reaseguros			324.005.50
Aumento Fondo de Retrocesión			500.000.—
A disposición del Director Delegado			20.000.—
Saldo de beneficio			832.729.44
			2.000 948.61

HABER	Extranjeros	Argentinos	Totales
Ramos Elementales:			
Primas	2.291.046.30	6.964.120.27	9.255.166.57
Menos primas retrocedidas	—	3.347.688.42	3.347.688.42
Primas netas de retrocesiones	2.291.046.30	3.616.431.85	5.907.478.15
Más reserva para riesgos en curso del Ejercicio precedente	1.512.572.32	1.735.748.03	3.248.320.35
	3.803.618.62	5.352.179.88	9.155.798.50
Menos Reserva para Riesgos en curso del Ejercicio actual	1.399.817.94	2.531.502.30	3.931.320.24
Total de primas netas que compete al Ejercicio	2.403.800.68	2.820.677.58	5.224.478.26
Intereses sobre las Reservas para Riesgos en curso y Siniestros en suspenso del Ejercicio precedente	146.926.90	94.329.92	241.256.82
Impuestos recuperados de Cesionarias Extranjeras	135.190.98	—	135.190.98
Cambios	37.774.85	—	37.774.85
Reembolso provisión Impuestos internos a liquidar del Ejercicio anterior	—	53.490.08	53.490.08
	2.723.693.41	2.968.497.58	5.692.190.99
Ramo Granizo:			
Primas	—	1.181.596.97	1.181.596.97
Menos primas retrocedidas	—	22.643.96	22.643.96
Primas netas de retrocesiones	—	1.158.953.01	1.158.953 01
Saldo técnico que pasa a Administración	—	85.885.29	85.885.29
		1.244.838.30	1.244 838 30
Ramo Vida:			
Prima de Temporario (Prima de Riesgo)	—	504.318.44	504.318.44
Prima de Vida Normal	—	632.003.52	632.003.52
Total Prima Ramo Vida	—	1.136.321.96	1 136.321.96
Menos prima retrocedida (Temporario)	—	168.634.03	168.634 03
Primas netas de retrocesiones	—	967.687.93	967.687.93
Reembolsos Reserva Matemática del Ejercicio anterior	9.388.45	1.384.549.89	1.393.938.34
Reserva de siniestros en suspenso del Ejercicio anterior	—	48.574.73	48.574.73
Intereses sobre Reserva Matemática del Ejercicio anterior	469.42	69.227.50	69 696.92
Impuestos recuperados	—	2.529.52	2.529.52
Reembolso provisión Impuestos internos a liquidar del Ejercicio anterior	—	1.236.04	1.236.04
	9.857.87	2.473.805.61	2.482.663.48

Fondo de Retrocesión:		
Reembolso reserva para riesgos en curso del Ejercicio precedente		220.222.14
Reembolso de siniestros pendientes del Ejercicio precedente		96.021.79
Primas		293.161.79
Intereses		13.049.76
		632.457.48
Administración:		
Saldo del Ejercicio anterior		151.082 03
Explotación Financiera:		
Intereses, Renta de Títulos y Alquileres	$ 798.544.41	
Beneficio sobre venta Títulos y Valores Argentinos (Saldo)	„ 32.281.73	830 826.14
Explotación de Reaseguros:		
Saldo transferido de Ramos Elementales	$ 935.355.78	
Saldo transferido de Ramo Vida	„ 86.985.92	
Saldo transferido de Fondo de Retrocesión	„ 74.936.53	
	$ 1.097.278.23	
Menos Saldo transferido del Ramo Granizo	„ 85.885.29	1 011.392.94
Dividendos prescriptos (Art. 27 de los Estatutos)		7.649 50
		2.000.948.61

José Gamba, Presidente y Director Delegado — Vo Bo: Rufino Hernández, Síndico Titular
Decreto 5.103|45: Gastón P. A. Barreneche. Contador Público Nacional,
C.P.C.E. - T. IV - Fo 37

e.26|11-Nº 2.933 s|p.p.-v.30|11|53

N. 4 736

"COARFIRE"

Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros — Sociedad Anónima

Domicilio Social: Calle Maipú Nº 231 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 9 de junio de 1930 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de agosto de 1930.

Capital Autorizado ... $ 2.000.000.00 m/n.
„ Suscripto ..... „ 2.000.000.00 „
„ Realizado ..... „ 2.000.000.00 „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1946 — 4to. TRIMESTRE

ACTIVO	m$n.
Accionistas	—.—
Caja y Bancos	2.399.514.41
Propiedades Inmuebles	1.132.288.26
Títulos de Renta y Valores Diversos	12.149.871.73
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores	—.—
Préstamos Sobre Pólizas Vida	—.—
Obligaciones a Cobrar	—.—
Mobiliario y Material	—.—
Diversos Deudores	5.825.688.36
Comisiones Descontadas Sección Vida	1.—
Gastos de Organización a Amortizar	—.—
Cuentas de Orden	3.200.410.—
	24.707.773.76

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	
Gastos de Explotación	4.971.898.92
Siniestros	2.147.395.45
	31.827.068.13

PASIVO	m$n.
Capital Suscripto	2.000.000.—
Reservas Libres	6.104.970.85
Reservas de la Sociedad hacia Terceros	4.872.480.83
Beneficios Asegurados Vida	—.—
Siniestros Pendientes	2.927.696.65
Diversos Acreedores	3.618.207.43
Cuentas de Orden	3.200.410.—
	23.723.765.76

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

HABER	
Cuentas de Explotación	8.952.220.34
Pérdidas y Ganancias (Ejercicio Anterior)	151.082.03
	31.827.068.13

José Gamba, Presidente y Director Delegado. — Carlos Figini, Contador. — Vº Bº: Rufino Hernández, Síndico.

e.26|11-Nº 2.918 s|p.p.-v.30|11|53

N. 4.737

"COARFIRE"

Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros — Sociedad Anónima

Domicilio Social: Calle Maipú Nº 231 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 9 de junio de 1930 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de agosto de 1930.

Capital Autorizado ... $ 2.000.000.00 m/n.
„ Suscripto ..... „ 2.000.000.00 „
„ Realizado ..... „ 2.000.000.00 „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1946 — 1er. TRIMESTRE

ACTIVO	m$n.
Accionistas	—.—
Caja y Bancos	2.267.371.75
Propiedades Inmuebles	2.084.788.75
Títulos de Renta y Valores Diversos	12.236.994.10
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores	—.—
Préstamos Sobre Pólizas Vida	—.—
Obligaciones a Cobrar	—.—
Mobiliario y Material	—.—
Diversos Deudores	5.692.916.14
Comisiones Descontadas Sección Vida	1.—
Gastos de Organización a Amortizar	—.—
Cuentas de Orden	3.320.660.—
	25.602.731.74

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	
Gastos de Explotación	103.171.14
Siniestros	—.—
	705.902.88

PASIVO	m$n.
Capital Suscripto	2.000.000.—
Reservas Libres	6.654.970.85
Reservas de la Sociedad hacia Terceros	5.750 688.36
Beneficios Asegurados Vida	—.—
Siniestros Pendientes	3.020.971.77
Diversos Acreedores	3.914.945.21
Cuentas de Orden	3.320.660.—
	24.662.236.23

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

HABER	
Cuentas de Explotación	210.937.21
Pérdidas y Ganancias	332.729.44
	25.705.902.88

José Gamba, Presidente y Director Delegado. — Carlos Figini, Contador. — Vº Bº: Gastón P. A. Barreneche, Contador Público Nacional, Síndico, C. P. C. E, Tº IV - Fº 37.

e.26|11-Nº 2 919 s|p.p.-v.30|11|53

N. 4.738

"COARFIRE"

Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros — Sociedad Anónima

Domicilio Social: Calle Maipú Nº 231 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 9 de junio de 1930 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de agosto de 1930.

Capital Autorizado ... $ 2.000.000.00 m/n.
„ Suscripto ..... „ 2.000.000.00 „
„ Realizado ..... „ 2 000.000.00 „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946 — 2do. TRIMESTRE

	m$n.
Accionistas	—.—
Caja y Bancos	1.572.133.34
Propiedades Inmuebles	1.874.052.63
Títulos de Renta y Valores Diversos	12.229.069.70
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores	1.625 000.—
Préstamos Sobre Pólizas Vida	—.—
Obligaciones a Cobrar	—.—
Mobiliario y Material	—.—
Diversos Deudores	6.093.757.72
Comisiones Descontadas Sección Vida	1.—
Gastos de Organización a Amortizar	—.—
Cuentas de Orden	3.461.910.—
	26.855.924.39

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	
Gastos de Explotación	1.847.946.51
Siniestros	530.229.13
	29.234.100.03

PASIVO	m$n.
Capital Suscripto	2.000.000.—
Reservas Libres	6.681.964.08
Reservas de la Sociedad hacia Terceros	5.750.688.36
Beneficios Asegurados Vida	—.—
Siniestros Pendientes	3.020.971.73
Diversos Acreedores	4.176.482.67
Cuenta de Orden	3.461.910.—
	25.092.016.84

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

HABER	
Cuentas de Explotación	3.629.788.14
Pérdidas y Ganancias (Ejercicio Anterior)	512.295.05
	29.234.100.03

José Gamba, Presidente y Director Delegado. — Carlos Figini, Contador. — Vº Bº: Gastón P. A. Barreneche, Contador Público Nacional, Síndico, C. P. C. E., Tº IV - Fº 37.

e.26|11-Nº 2.920 s|p.p.-v.30|11|53

N. 4.739

"COARFIRE"

Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros — Sociedad Anónima

Domicilio Social: Calle Maipú Nº 231 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 9 de junio de 1930 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de agosto de 1930.

Capital Autorizado ... $ 2.000.000.00 m/n.
„ Suscripto ..... „ 2.000.000 00 „
„ Realizado ..... „ 2.000.000.00 „

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1947 — 3er. TRIMESTRE

ACTIVO	m$n.
Accionistas	—.—
Caja y Bancos	1.667.029.99
Propiedades Inmuebles	1.874.052.63
Títulos de Renta y Valores Diversos	12.626.893.72
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores	1.615.000.—
Préstamos Sobre Pólizas Vida	—.—
Obligaciones a Cobrar	—.—
Mobiliario y Material	—.—
Diversos Deudores	6.370.148.57
Comisiones Descontadas Sección Vida	1.—
Gastos de Organización a Amortizar	—.—
Cuentas de Orden	3.522.660.—
	27.675.785.91

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	
Gastos de Explotación	3.822.665.36
Siniestros	1.008.961.52
	32.507.412.79

PASIVO	m$n.
Capital Suscripto	2.000.000.—
Reservas Libres	6.681.964.08
Reservas de la Sociedad hacia Terceros	5.750.688.36
Beneficios Asegurados Vida	—.—
Siniestros Pendientes	3.020.971.73
Diversos Acreedores	3.692.472.15
Cuentas de Orden	3.522.660.—
	24.668.756.32

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

HABER	
Cuentas de Explotación	7.326.361.42
Pérdidas y Ganancias (Ejercicio Anterior)	512.295.05
	32.507.412.79

José Gamba, Presidente y Director Delegado. — Carlos Figini, Contador. — Vº Bº: Gastón P. Barreneche, Contador Público Nacional, Síndico, C. P. C. E., Tº IV - Fº 37.

e.26|11-Nº 2.921 s|p.p.-v.30|11|53

N. 4.740

"COARFIRE"

Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros — Sociedad Anónima

Domicilio Social: Calle Maipú Nº 231 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 9 de junio de 1930 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de agosto de 1930.

Capital Autorizado ... $ 2.000.000.00 m/n.
„ Suscripto ..... „ 2.000.000.00 „
„ Realizado ..... „ 2.000.000.00 „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1947 — 4to. TRIMESTRE

ACTIVO	m$n.
Accionistas	—.—
Caja y Bancos	1.751.964.09
Propiedades Inmuebles	1.874.052.63
Títulos de Renta y Valores Diversos	12.801.119.17
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores	1.715.000.—
Préstamos Sobre Pólizas Vida	—.—
Obligaciones a Cobrar	—.—
Mobiliario y Material	—.—

ACTIVO	m$n.
Diversos Deudores	7.440.285.16
Comisiones Descontadas Sección Vida	1.—
Gastos de Organización a Amortizar	—.—
Cuentas de Orden	3.417.960.—
	29.000.382.05

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	
Gastos de Explotación	5.795.446.46
Siniestros	1.915.625.09
	36.711.453.60

PASIVO	m$n.
Capital Suscripto	2.000.000.—
Reservas Libres	6.681.964.08
Reservas de la Sociedad hacia Terceros	5.750.688.36
Beneficios Asegurados Vida	—.—
Siniestros Pendientes	3.020.971.73
Diversos Acreedores	3.686.316.98
Cuentas de Orden	3.417.960.—
	24.557.901.15

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

HABER	
Cuentas de Explotación	11.641.257.40
Pérdidas y Ganancias (Ejercicio Anterior)	512.295.05
	36.711.453.60

Jorge Finino y Antonio Fernández, Directores. — Carlos Figini, Contador. — Vº Bº: Gastón P. Barreneche, Contador Público Nacional, Síndico, C. P. C. E., Tº IV - Fº 37.

e.26|11-Nº 2.922 s|p.p.-v.30|11|53

N. 4.756.—

"COARFIRE"

Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros, Sociedad Anónima

Domicilio Social, calle Maipú 231 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 9 de junio de 1930 e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 1º de agosto de 1930.

Siniestros pagados por "Coarfire" a sus Cedentes hasta el 30 de junio de 1947: $ 76.554.853.66

MEMORIA Y BALANCE DEL DECIMO OCTAVO EJERCICIO

Situación al 30 de junio de 1947, después de aprobada esta Memoria.

CAPITAL:	
Capital autorizado y realizado	$ 2.000.000.—
Reservas Libres de la Sociedad	„ 7.528.295.79
Total de Capital y Reservas Libres	$ 9.528.295.79

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947, CORRESPONDIENTE AL DECIMO OCTAVO EJERCICIO

ACTIVO		Neg. Extranj. Mon. diversas conver. a $ a cambio fijo	Negocios Argentinos $	Total $
Bancos (Anexo Nº 1)		838.908.92	806.773.24	1.645.682.16
Valores - Títulos de Renta y Varios (Anexos Nros. 2 y 3		777.784.37	12.093.335.27	12.871.119.64
Propiedades:				
Urbanas:				
Buenos Aires, calle Maipú Nros. 225|235:				
Su costo y refecciones ..	$ 703.682.38			
Amortización	„ 103.682.38			
	$ 600.000.—			
Rosario, calles Córdoba y Paraguay	„ 258.924.45			
Rurales:				
Pcia. de Córdoba, Departamento Juarez Celman, Estación El Rastreador, Campo "El Portezuelo", hectáreas 6.421,50	„ 1.070.158.77	—	1.929.083.22	1.929.083.22
Préstamos Hipotecarios		—	1.715.000.—	1.715 000.—
Deudores Varios:				
Cedentes, depósitos de garantía a interéc		2.158.392.27	1.834.018.67	3.992.410.94
Cedentes: saldos de cuentas corrientes ..		743.459.40	1.437.511.48	2.180.970.88
Deudores varios: saldo		29.888.47	40.—	29.928.47
Muebles y Utiles		—	—	—
Dirección General Impositiva		—	76.510.95	76.510.95
Comisiones Descontadas a Amortizar, Sección Vida		—	1.—	1.—
Cuentas de Orden:				
Acciones depositadas en Garantía (Directorio)		—	45.000.—	45.000.—
Valores en Custodia		150.000.—	—	150.000.—
Depósito de Títulos en Garantía Ley 11.582		—	71.200.—	71.200.—
Depósito de Títulos en Cedentes en Calidad de Reservas		325.760.—	2.826.000.—	3.151.760.—
		5.024.193.43	22.834.473.83	27.858.667.26

PASIVO	Neg. Extranj. Mon. diversas conver. a $ a cambio fijo	Negocios Argentinos $	Total $
Capital	—	2.000.000.—	2.000.000.—
Reservas de la Sociedad Hacia Si Misma:			
La Legal Estatutaria	—	171.964.08	
De Previsión General	—	1.000.000.—	
De Previsión Fondo de Retrocesión	—	2.500.000.—	
De Previsión para Fluctuación de Títulos	500.000.—	500.000.—	
De Previsión para Siniestros Eventuales	200.000.—	300.000.—	
De Previsión para Gastos de Gestión	—	250.000.—	
De Previsión Granizo	—	250.000.—	
De Previsión para Liquidación Negocios Pendientes en Europa	200.000.—	—	6 781.961.08
De Previsión Adicional Vida	—	200.000.—	
De Prev. para Fluctuación Eventual de Cambios	200.000.—	—	
De Prev. para Participación s|Beneficios	—	200.000.—	
De Previsión para Deudores Dudosos	—	100.000.—	
De Previsión para Impuestos a Pagar	—	100.000.—	
De Previsión para Eventual Depreciación de Inmuebles	—	100.000.—	

PASIVO	Neg. Extranj. Mon. diversas conver. a $ a cambio fijo	Negocios Argentinos $	Total $
De Previsión para Gastos de Publicación Balances en el Boletín Oficial	—	10.000.—)	
Reservas de la Sociedad Hacia Terceros:			
Para Riesgos en Curso	1.740.735.86	3.365.349.38	5 106.135.24
Para Siniestros en Suspenso	2.294.364.84	920.645.66	3 215 010.50
Matemática Vida	35.501.—	2.157.231.54	2.192.732.54
Fondo de Retrocesión: p/Riesgos en Curso	—	150.921.09	150 921 09
Acreedores Diversos:			
Retrocesionarios: depósito de garantía a interés	14.078.68	1.608.816.11	1.622 894.79
Retrocesionarios saldos de ctas. corrientes	62.691.40	590.583.92	653.275.32
Cedentes y Retrocesionarios: saldos de remesas	58.639.41	—	58.639.41
Dividendos pendientes	—	21.398.75	21 398.75
Acreedores varios: saldo	621.038.31	744.128.37	1.365 166.68
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía (Directorio)	—	45.000.—	45.000.—
Depositantes de Valores en Custodia	150.000.—	—	150.000.—
Títulos Depositados en Garantía, Ley 11.582	—	71.200.—	71.200.—
Títulos Depositados en Cedentes en Calidad de Reservas	325.760.—	2.826.000.—	3.151.760.—
Saldo de Beneficio	—	1.200.268.86	1.200.268.86
	6.402.859.50	21.455.807.76	27.858.667.26

J. Antonio Calcagnino, Presidente interino. — Vº Bº: Gastón P. A. Barreneche, Contador Publico Nacional, C.P.C.E. - T. IV - Fº 37, Síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1947 — CORRESPONDIENTE AL DECIMOCTAVO EJERCICIO

DEBE	Extranjeros $	Argentinos $	Totales $
Ramos Elementales:			
Siniestros pagados a las Cedentes	1.555.297.60	2.862.568.71	4.417.866.31
Menos los recuperados por retrocesiones ..	—	1.466.725.38	1.466 725.38
Siniestros netos de retrocesiones	1.555.297.60	1.395.843.33	2.951.140.93
Más aquellos en suspenso a la clausura del Ejercicio actual	2.294.364.84	876.700.—	3.171 064.84
	3.849.662.44	2.272.543.33	6.122 205.77
Menos aquellos en suspenso a la clausura del Ejercicio precedente	2.300.600.13	633.500.—	2.934.100.13
Total de Siniestros netos que compete al Ejercicio	1.549.062.31	1.639.043.33	3.188 105.64
Gastos de Explotación	1.200.767.77	1.551.147.58	2 751 915.35
Impuestos externos e internos liquidados ..	62.279.22	186.843.06	249 122.28
Impuestos internos a liquidar	—	101.833.64	101 833.64
Saldo técnico qua pasa a Administración	598.414.02	1.068.181.37	1.666.595.39
	3.410.523.32	4.547.048.98	7.959.572.30
Ramo Granizo:			
Siniestros Pagados a las Cedentes	—	3.278.960.02	3.278 960.02
Gastos de Explotación	—	910.422.44	910 422.44
	—	4.189.382.46	1.189.382.46
Ramo Vida:			
Siniestros pagados a las Cedentes	7.155.56	300.302.42	307.457.98
Menos los recuperados por retrocesiones ..	—	75.137.—	75.137.—
Siniestros netos del Ejercicio	7.155.56	225.165.42	232 320 98
Rescates a Cedentes	—	14.019.50	14.019.50
Reaseguros vencidos a Cedentes	—	56.064.—	56.064.—
Gastos de Explotación	50.880.14	343.243.92	394.124.06
Impuestos internos liquidados	—	2.665.73	2.665.73
Impuestos internos a liquidar	—	523.03	523 03
Reserva Matemática	35.501.—	2.157.231.54	2.192.732 54
Siniestros en suspenso	—	43.945.66	43 945 66
Saldo técnico que pasa a Administración .	20.981.16	140.487.15	161 468.31
	114.517.86	2.983.345.95	3.097.863.81

Fondo de Retrocesión:

Comisiones liquidadas		131.260.53
Siniestros liquidados		81.948.08
Reserva de Riesgos en curso		150 921.09
Siniestros en suspenso		72 300.—
Saldo técnico que pasa a Administración		92.843.87
		529.273 55

Administración:

Gastos Generales				140 705.11
Erogaciones para Asistencia Social y del Personal:				
Aportes Caja de Jubilaciones		$	21.575.59	
Aportes Instituto de las Remuneraciones		„	635.07	22.210.06
Impuestos liquidados y a liquidar	$ 283.844.67			
Menos los cargados en los Ramos respectivos	„ 276.609.92	$	7.243.75	
Impuesto a los Réditos pagado	$ 79.807.12			
Provisión para Impuesto a los Réditos	„ 100.000.—			
	$ 179.807.12			
Menos provisión para Impuesto a los Réditos Ejercicio anterior	„ 30.000.—	„	149.807.12	157.041.87
Explotación Inmuebles: gastos ordinarios y refecciones				80.157.69
Saldo transferido del Ramo Granizo				1 870.976.61
Aumento Reserva de Previsión para fluctuación eventual de cambios ..				50.000.—
Aumento Reserva de Previsión para Participación sobre beneficios				50.000.—
Saldo de beneficio				1.200.268.86
				3 571.360.79

HABER	Extranjeros $	Argentinos $	Totales $
Ramos Elementales:			
Primas	3.376.893.17	9.018.549.76	12 395.442.93
Menos primas retrocedidas	—	3.841.089.17	3.841.089.17
Primas netas de retrocesiones	3.376.893.17	5.177.460.59	8.554.353.76
Más reserva para riesgos en curso del Ejercicio precedente	1.399.817.94	2.531.502.30	3.931.320.24
	4.776.711.11	7.708.962.89	12.485.674.—
Menos Reserva para Riesgos en curso del Ejercicio actual	1.740.785.86	3.365.349.38	5.105.135.24
Total de primas netas que compete al Ejercicio	3.035.925.25	4.343.613.51	7.379.538.76
Intereses sobre las Reservas para Riesgos en curso y Siniestros en suspenso del Ejercicio precedente	148.016.72	126.600.09	274.616.81
Impuestos recuperados de Cecionarias Extranjeras	173.357.40	—	173.357.40
Cambios	53.223.95	—	53.223.95
Reembolso provisión Impuestos internos a liquidar del Ejercicio anterior	—	76.835.38	76.835.38
	3.410.523.32	4.547.048.98	7.957 572.30
Ramo Granizo:			
Primas	—	2.318.405.85	2.318.405.85
Saldo técnico que pasa a Administración	—	1.870.976.61	1.870 976.61
	—	4.189.382.46	4.189.382.46
Ramo Vida:			
Prima de Temporario (Prima de Riesgo) .	—	586.646.75	586.646.75
Prima de Vida Normal	104.167.10	686.752.76	790 919.86
Total Prima Ramo Vida	104.167.10	1.273.399.51	1.377.566.61
Menos prima retrocedida (Temporario) ...	—	129.400.52	129.400.52
Primas netas de retrocesiones	104.167.10	1.143.998.99	1.248.166.09
Reembolso Reserva Matemática del Ejercicio anterior	9.857.87	1.722.795.20	1.732.653.07
Reserva de siniestros en suspenso del Ejercicio anterior	—	27.771.60	27.771.60
Intereses sobre Reserva Matemática del Ejercicio anterior	492.89	86.139.76	86.632.65
Impuestos recuperados	—	1.941.02	1.941.02
Reembolso provisión Impuestos internos a liquidar del Ejercicio anterior	—	699.38	699.38
	114.51[illegible].86	2.983.345.95	3.097.863.81

Fondo de Retrocesión:

Reembolso reserva para riesgos en curso del Ejercicio precedente	86.715.[illegible]
Reembolso de siniestros pendientes del Ejercicio precedente	59.100.[illegible]
Primas	377.625.[illegible]
Intereses	5.832.6[illegible]
	529.273.55

Administración:

Saldo del Ejercicio anterior		512.295.[illegible]
Explotación Financiera:		
Intereses, Rentas de Títulos y Alquileres	$ 1.376.171.67	
Beneficio sobre venta de Títulos y Valores (Saldo)	„ 70.000.47	
Beneficio sobre venta Inmuebles	„ 55.030.59	
	$ 1.501.202.73	
Menos intereses acreditados en los Ramos de Reaseguros	„ 367.082.05	1.134.120.[illegible]
Explotación de Reaseguros:		
Saldo transferido de Ramos Elementales	$ 1.666.596.39	
Saldo transferido de Ramo Vida	„ 161.468.31	
Saldo transferido de Fondo de Retrocesión	„ 92.843.87	1.920.907.[illegible]
Dividendos prescriptos (Art. 27 de los Estatutos)		4.037.5[illegible]
		3.571 360.7[illegible]

J. Antonio Calcagnino, Presidente interino. — Vº Bº: Gastón P. A. Barreneche, Contador Publico Nacional, C.P.C.E. - T. IV - Fº 37, Síndico.

e.25|11-Nº 2.932 s|p.p.-v.27|11|53

OCEANO, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 11 de diciembre de 1945
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de marzo de 1947

Capital autorizado .... $ 2.000.000.—

„ suscripto y realizado .... „ 1.000.000.—

Ramos en que opera: Accidentes del Trabajo, Automóviles, Incendios y Marítimos

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1947

(Primer trimestre del primer ejercicio)

ACTIVO	$	$
Caja Bancos	643.605.86	
Títulos de Renta	313.737.15	
Deudores Varios	386.44	
Deudores por premios	35.076.42	
Gastos de Explotación	35.156.89	
Siniestros	—	
Cuentas de Orden	45.000.—	1.072.962.7[illegible]
Accidentes del Trabajo (Ley 9.688)		
Títulos de Renta	47.389.53	
Gastos de Explotación	805.25	
Siniestros	—	
Cuentas de Orden	50.000.—	98.194.[illegible]
		1.171.157.[illegible]

PASIVO	$	$
Capital Suscripto y Realizado	1.000.000.—	
Reserva Gastos de Explotación	2.469.77	
Acreedores Varios	6.342.35	
Compañías Reaseguradoras	4.608.03	
Cuenta Explotación	62.737.39	
Cuentas de Orden	45.000.—	1.121.157.[illegible]
Accidentes del Trabajo (Ley 9.688)		
Cuenta Explotación	—	
Cuentas de Orden	50.000.—	50.000.—
		1.171.157.34

Paúl Kilcher, presidente. — Alfonso J. Andrade, contador. — Jorge Lavalle Cobo, síndico. — Ermindio R. J. O. Costa, Contador Público Nacional. Mat. C.P.C.E., Tº I, Fº 2[illegible]

e.25|11-Nº 3.320 s|p.p.-v.27|11|53

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva **No. 212**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Continuación

Misiones
Rurales
C

Colonia Apóstoles, frac. a, lote 253, 25 hs.; $ 8.000; s|e.; Carlos Llej a Mariano Ilkwv; 9|3|53. — **Colonia Apóstoles,** frac. A, lote 253, 25 Hs.; $ 1.000; c|e.; Juan Perenok a Carlos Ilej; 13|3|53. — **Colonia Apóstoles,** frac. a, lote 253. 25 Hs.; $ 800; c|e.; Felipe Ilej a Juan Perenok; 11|3|53. — **Colonia Apóstoles,** frac. B. lote 243, 25 Hs.; $ 6.000; s|e.; Juan Zadarozne a Basilio Ilkow; 21|12|52. — **Colonia Cerro-Corá,** solar 14, manz. A. 1.000 mts2.; pesos 1.600; s|e.; Carlos Potschke a Rodolfo Honaleck; 22|8|53. — **Colonia Cerro-Corá,** solar 45, manz. E. 800 mts2.; $ 1.200; s|e.; Carlos Potschka a Hipólito Osuma; 22|8|53. — **Colonia Cerro-Corá,** solar 7, chacra 43, 399 mts2.; $ 4.000; s|e.; Ausiliadora Y. de Sobalewski a León Levy; 20|7|53. — **Colonia Cerro-Corá,** lote 20, 1.022 mts2.; $ 6.000; s|e.; Hulcherisk Markwd a Arturo Sedler; 24|7|53. — **Colonia Guaraní,** lote 52, 23 Hs.; $ 7.000; s|e.; Pedro José da Luz a Manuel Pedros; 30|9|53. — **Colonia San Javier,** lote 30, 5 Hs.; $ 2.000; c|e.; Hipólito Lorenzo a Jacinto Pereira; 24|9|53. — **Colonia San Javier,** solar 13, manz. L, 650 mts2; $ 5.000; s|e.; Ausiliadora Y. de Sabolewski a León Lesig; 20|7|53.

Urbanas
P

Pueblo Azara, lote a y d. 5.000 mts2; $ 3.500; s|e.; Martini Fedink a Estanislao Fedink; 5|6|53. — **Pueblo San José,** lote 4, manz. 26, 1.000 mts2.; $ 25.000; s|e.; Enrique Alculunibre a Juan Casa; 5|8|53.

Neuquén
Urbanas

Pueblo Neuquén, lote 2, B. 49 As., 99 Cs.; $ 12.000; s.e.; Aurora Lencinas a Elina A. de Torres; 23|6|53.

C

Ciudad Neuquén, lote 21, manz. 2, 200 mts2.; $ 2.000; s|e.; Salvada Luigi a Orlandino Ceselli; 4|9|53.

Eva Perón
Rurales
S

Sección 1a, chacra 5 y 6, lote 4, frac. D. 185 Hs., 5 As., 66 Cs.; $ 27.758; s|e.; Estancia y Colonias Trenel Soc. Anón. a Alberto Giraudo; 10|10|53. — **Sección 1a, chacra 24,** 114 Hs., 28 As, 50 Cs.; $ 15.859; s|e.; Sdad. Anón. Estancias y Colonias Trenel Sdad. Anónima a Francisco Marquesoni; 19|10|53.

Río Negro
C

Colonia Gral. Roca, solar 10, manz. 5, 625 mts2.; $ 3.125; s|e.; Vicente Pagliaccio a Daniel Cayul; 21|10|53. — **Colonia Lucinda,** frac. A. quinta A, manz. F. 300 mts2.; $ 15.000; s|e.; Víctor Alanis a Julio Hernández; 12|10|53. — **Colonia Nahuel Huapi,** lote 116, manz. 146, 365 mts2.; $ 8.752; s|e.; Cabaña Ñireco Sdad. Resp. Ltda. a Antonio Mazzienis; 15|2|53. — **Colonia Nahuel Huapi,** letra B. lote 5, manzana E, 944 mts2.; $ 28.300; s.e.; Luis Arroyo a Pablo Carballo; 29|10|53. — **Colonia Regina,** lote 9 y 10, C, chacra 100 A, 1.300 mts2.; $ 28.000; s|e.; Nicolás Resch a Matías Redel; 17|11|52.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Neuquén
Urbanas
C

Ciudad Neuquén, lote 8, manz. 49, 1.000 mts2.; $ 12.000; s|e.; Domitila S. de Diez a Felicila Diez y Suárez.

P

Pueblo San Martín, solares a, g, d, manzana 40; 50,30 mts2.; $ 328.468; c|e.; Carlos Weber a María D. de Wek.

e.27|11-Nº 6.552-v.27|11|53

Registro Nº 213

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS
ZONA NORTE
A

Agüero 2219, Depto. 14, piso 6º, mts2. 37,50; $ 33.400; c|e.; Joaquín Morande de la Riestra a Carlos A. Cadoppi; 22|5|53. — **Agüero 2219, Depto. 4, piso 1º,** mts2. 34,20 $ 33.000; c|e.; Joaquín Morande de la Riestra a José Antonio Roca; 22|5|53. — **Agüero 2219, Depto. 7, piso 3º,** mts2. 37,10; $ 43.100; c|e.; Joaquín Morande de la Riestra a Juan José Caram; 22|5|53. — **Agüero 2219, Depto. 12, piso 5º,** mts2. 34,20; $ 34.800; c|e.; Joaquín Morande de la Riestra a Julia A. Anterna; 22|5|53. — **Agüero 2219, Depto. 5, piso 2º,** mts2 37,10; $ 42.700; c|e.; Joaquín Morande de la Riestra a Gabriel Balazs; 23|7|53. — **Agüero 2219, Depto. 6, piso 2º,** mts2. 34,20; $ 33.700; c|e.; Joaquín Morande de la Riestra a Saverio Ragno; 22|5|53. — **Arenales 1156|58, Depto. 3, piso 5º,** mts2. 29 $ 35.000; c|e.; Miguel M. Padilla a Ignacio Raver; 2|1|52. — **Arenales 1156|58, Depto. 47, piso 6º, mts2.** 32; $ 33 100; c|e.; Miguel M Padilla a Rosa Lococo de Soldini; 29|11|52. — **Arenales 2079, Depto. 8, piso 3º,** mts2. 45,46; $ 25.725; c|e.; Lucrecia Devoto de Godoy a Tirso M. J. de Olazábal; 3|7|53. — **Azcuénaga 781|83, Depto. 2, planta baja,** mts2. 53.20; pesos 38.500; c|e.; Juan Olcese a Pedro Roberto Sartorio; 21|8|53.

B

Beruti 2371, Depto. 1, planta baja, m2. 32,45; $ 35.600; c|e.; Antonio Ivanissevich a José Lareu; 11|8|53. — **Beruti 2371, Depto. 25, piso 6º,** mts2. 26,75; $ 33.500; c|e.; Antonio Ivanissevich a Alberto López Leiton; 27|8|53.

C

Callao (Avda.) 1190 esq. Arenales, departamento 3, piso 1º, mts2. 274 95; pesos 128.000; c|e.; María Gómez Smith a Alejandro Eugenio Sicardi; 13|6|53. — **Callao (Avda.) esq. Arenales,** Depto. 10, piso 4º, mts2. 252,17; $ 10.000; c|e.; María Gómez Smith a Alicia J. Genoud de Durañona; 13|6|53. — **Córdoba 945|53,** 15,59 por 22,99; $ 650 000; c|e.; Delia Dumas de Tuculet a Horacio Serantes Saavedra; 18|8|53. — **Coronel Díaz 1456|58, Depto. 2, planta baja,** mts2. 73,98; $ 150.100; c|e.; Leopoldo A. Bava y otros a José Pemoff; 13|8|53.

D

De los Constituyentes (Avda.) 3459, departamento 2, planta baja, mts2. 34,95; $ 60.200; c|e.; Virgilio Ingratta a Celestino F. Salles; 3|9|53.

E

Ecuador 766, Depto. 5, piso 2º, mts2. 92; $ 40.000; c|e.; Marcos Schust a Carolina y Sinto Segoura; 3|8|53.

G

Guayra 4644, 8,66 x 49,22; $ 37 000; c|e, Domingo Georgetti a Luciano Di Marco; 14|8|53.

J

Juan B. Ambrosetti 014, Dpto. 5, piso 1º, mts2. 61,50; $ 90.000; c|e.; Oltrabella Lando, Sociedad de Responsabilidad Limitada a José Antonio Arambarri; 14|8|53. — **Julián Alvarez 2487,89 y 91, Depto. 8,** piso 3º, mts2. 131,28; $ 262.300; c|e.; Luis A. Calzoni a Martha Casteran de Barriague; 28|8|53. — **Juncal 2005 esq. Sánchez de Bustamante 2104, Depto. 10, piso 5º,** mts2. 29,15; $ 24.100; c|e.; Claudio E. Hardoy a Ernesto Sonnenfeld; 17|5|53.

ZONA SUR
A

Acassuso 7093, 8,86 x 13,04; $ 87.000; c|e.; María D. de Tarasconi a Prusiano E. Rossi; 8|10|53. — **Alianza 7028|33,** 8,66 por 35,28, parte indivisa; $ 41.560; c|e.; Juan B. Maciel a Juan D. B. Duarte; 9|10|53. — **Araujo (e) Somellera y Aquino,** lotes 6 y 7, manz. D, 17,32 x 43,00; pesos 4.800; s|e.; Francisco Julia a Roberto A. Cocco; 26|10|53.

B

Belgrano 3168|80, Depto. 8, planta baja, mts2. 103,33; $ 18.340; s|e.; Gabriel S. N. Berlingieri a Nicolás L. Bausa; 22|10|53.

C

Cochabamba 2302|10, 16,30 x 16,30; pesos 80.000; c|e.; Isidoro Bevilacqua a Enrique R. Guerin; 8|10|53. — **Colombres 873,** 8,66 x 33,95; $ 150,000; c|e.; Abraham Brodsky a Juan Golceker; 8|10|53.

D

De Mayo (Avda.) 1363|67, Depto. local 8, piso 1º, mts2. 109,29; $ 85.125; c|e.; Elías Ravinovich a Raúl Sánchez Echarte; 22|10,53. — **De Mayo (Avda.) 1363|67,** Depto. local 9, piso 1º, mts2. 48,16 pesos 37.544; c|e.; Elías Rabinovich a Raúl S. Echarte; 22|10|53. — **De Mayo (Avda.) 1363|67, Depto. local 10, piso 1º,** mts2. 37,47; $ 29.200; c|e.; Elías Ravinovich a Raúl S. Echarte; 21|8|53. — **De Mayo (Avda.) 1363|67, local 11, piso 1º,** mts2. 23,16; $ 18.052; c|e.; Elías Ravinovich a Raúl S. Echarte; 21|8|53. — **De Mayo (Avda.) 1363|67,** Depto. 12, piso 2º, mts2. 109,29; $ 154.600; c|e.; Elías Ravinovich a Nucías Neder Vivot; 22|10|53. — **De Mayo (Avda.) 1363|67,** Depto. 18, piso 4º, mts2. 48,55; $ 44.700; c|e.; Elías Ravinovich a Alfredo Natale; 21|10|53.

G

Guaymallén (e) Río Cuarto y Arturo Beruti, lote 3, manz. 11, 7,75 x 24,11; $ 4.200; s|e.; Sociedad Tierras Puente Alsina a Antonio Mazzei; 22|10|53 — **Gustavo Riccio 161,** 7,90 x 17,90; $ 290.000; c|e.; Enrique A. Camps a Elsa J. Fernández Seipel; 22|9|53.

H

Hualfín 914, 8,66 x 18,10; $ 80 000; c|e.; Leontina B. de Baume a Jorge N. Manzini; 8|10|53.

I

Independencia 2801|11. Depto. 8, piso 3º, mts2. 64,98; $ 36.000; c|e.; José C. Gutiérrez a Carmen F. Aguirre; 22|10|53. — **Independencia 2801|11, Depto. 9 piso 4º.** mts2. 46.58; $ 26.000; c|e.; José C. Gutiérrez a Roberto Fischer; 22|10|53. — **Independencia 2801|11, Depto. 12, piso 5º,** mts2. 64,98; $ 36.000; c|e.; José C. Gutiérrez a Jorge S. Suárez; 22|10|53. — **Independencia 2801|11, Depto. 14 piso 6º,** mts2. 64,98; $ 36.000; c|e.; José C. Gutiérrez a Ramón A. H. Andrade; 22|10|53.

J

José María Moreno 1227, 7,90 x 17,70; $ 10.382; c|e.; Administración Nacional de la Vivienda a Josefa S. A. Figueras; 8|10|53.

M

Miralla 1441|45, 8,66 x 33,90; $ 45.000; c|e.; Vito Galentería a Antonio Vaz Baillon; 22|10|53. — **Montes de Oca (Avda.)** 224, piso 2º, mts2. 83,64; $ 49.800; c|e.; Francisco Roncoroni a Carlos H Deglorgi; 22|10|53. — **Montiel 4991,** 8,66 x 21,35; $ 70.000; c|e.; Antonio M. R. Liberti a María N. Mendoza; 21|10|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSAS DE MUERTE
A
ZONA NORTE

Argerich 2164|68; 8,66 x 36,67; $ 104.466; c|e.; Domingo F. Rezza a Juan y Ernesto Rezza y Canale. — **Argerich 4576|78;** 8,66 x 37,03; $ 79.500; c|e.; Teresa Prieto de López a Antonio y Josefa López y Prieto.

B

Ballivian 3372; 8,66 x 21,79; $ 40.700; c|e.; Ana C. de Regazzoni a Ana, Juan, Angela, Helvecio y Delia Regazzoni y Casella.

C

Caracas 5519; 8,66 x 18.18; $ 27.500 c|e.; Sebastián Berti a Clelia T. M. Culacciati de Berti. — **Cementerio del Norte.** sepulturas Nº 11 sección 14; mts2. 2,8420; 3¼ de $ 112.000; s|e.; Juan A. González a Iracena González y Bernardi. — **Céspedes 3729;** 8.66 x 48,10; $ 75.700; c|e.; Jacinta Espinosa de Durán a José, Felipa, Primitiva, Juan Durán y Espinosa y Manuel D. Durán.

G

Galicia 3421|29; 10,39 x 24,23; $ 58.900; c|e.; Felipe Almide a Carlos M. Almide y Zerbino y Francisca Zerbino.

H

Helguera 1618; 8 x 35,75; $ 57.000; c|e.; Modesta G. de Rabalotti a Renzo, Carolina, Pía y Renato Rabalotti y Grignaffini.

M

Milton 333; 8,66 x 71,12; $ 81.500; c|e.; Ana Barbero de Avaguina a Espíritu, Ana, Mario y Héctor Avagnina y Espíritu Avagnina.

T

Torrent (e) Llerena y Arismendi; lote 26, manz. A, 8,66 x 38,59; $ 59.500; s|e.; Francisco Vázquez a Francisco Vázquez y Pose y Carmen Pose de Vázquez.

ZONA SUR
C

Caseros 3551|55; 8,66 x 39,66; $ 161.600; c|e.; Santiago Soler y otros a Delma D. Soler y Rapetti. — **Castro 1760;** 8,66 x 32,30; $ 88.600; c|e.; Santiago Soler y otros a Delma D. Soler y Rapetti.

G

General Hornos 1770; 8,66 x 13,30; pesos 41.600; c|e.; Enrique A. K. de Semería a Artura P. Semería. — **Guardia 1084;** 8,66 x 15,04; $ 27.700; c|e.; María B. de del Degan a Ariosto, Armando T., Virgilio D. Del Degan y Boggiano.

H

Hipólito Yrigoyen 3271|79; 19,48 x 9,54, pte. ind.; $ 25.655; c|e.; Alfredo Giusti a Ada G. de Podestá.

J

José Bonifacio 324; 8,66 x 25,11; pesos 31.400; c|e.; Carlos Raimondo a Teresa y Lydia V. Raimondo y Allegretti. — **José Martí 617|21;** mts2. 147,54; $ 20.200; c|e.; Ernesta M. de Pérez a Francisco, Elena Ernesto, María L., Elvira Pérez y Mauri. — **Juan Bautista Alberdi 4301|05;** 9,39 x 16,15; $ 43.100; c|e.; Catalina Mitja a Antonio J., Roberto Roca y Mitja y Luis O., Alicia B. Roca y Ledo.

L

La Plata Av. (e) Rivadavia y Chaco; lote 2, 10 x 24,90; pte. ind.; $ 17.540,44; s|e.; Alfredo Giusti a Ada G. de Podestá. — **La Plata Av. esq. Chaco;** lote 19; 12,18 x 17,32; pte. ind.; $ 31.583; s|e.; Alfredo Giusti a Ada G. de Podestá.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales
Chubut
Urbanas
C

Ciudad Comodoro Rivadavia; letra D; manz. 16 bis; mts2. 125; $ 105.000; c|e.; Josee Altuna Ibarreche a Ramón Suárez Nretal; 30|10|53.

P

Pueblo Comodoro Rivadavia, solar B; manz. 4, mts2. 816; c|e.; Ver: Pueblo Comodoro Rivadavia; letra A, manz. 4. — **Pueblo Comodoro Rivadavia,** letra A; manz. 4, mts2. 1.250; Junto con Pueblo Comodoro Rivadavia, solar B, manz. 4; $ 155.000; c.e.; Empresa Telefónica del Sud Sdad. Anón. a Domingo Fernández; 3|11|53. — **Pueblo Comodoro Rivadavia;** solar A, manz. 25 bis; mts2. 200; $ 60.000; s|e.; Cristóbal Gomaz a Federico L. Falcón; 30|10|53. — **Pueblo Comodoro Rivadavia;** solar C. manz. 28; mts2. 200; pesos 50.000; s|e.; Tomás y Díaz a José Martínez Polo; 11|9|53. — **Pueblo Comodoro Rivadavia;** lote a, manz. 68; mts2. 350; $ 10.000; c|e.; Noel R. Cúneo a Florel Grau; 30|9|53. — **Pueblo Comodoro Rivadavia;** solar A. manz. 92, mts2. 350; $ 28.625; s|e.; Cipriano Fernández a Emilio Ibañez; 28|10|53. — **Pueblo Puerto Madryn,** frac. E, lote 10, manz. 26; mts2. 180; $ 5.000; s|e.; Victoriano Casalla a Domingo Perera Esposito; 11|10|53. — **Pueblo Rawson;** lote A. manz. 69; mts2. 1.250; $ 35.000; c|e.; Rinaldo Mottino a Héctor Irma, Hugo Mottino. — **Pueblo Trelew;** lote 20, manz. B, mts2. 149; $ 5.966; s|e.; José Ojeda a Evencio A. Carozo; 14|10|53.

Misiones
Rurales
O

Colonia Eldorado; lote 108; frac. 5, 29 Hás. 89 ás. 20 cás. Junto con Colonia Eldorado, frac. 5, lotes 109 y 110; $ 250.—. s|e.: Cía. Elorado Colonización y Explotación de Bosques Ltda. S. A. a Ricardo Durian; 3|9|53. — **Colonia Eldorado,** lote 110, frac. 5, 29 Hás. 89 ás. 20 cás. s|e.; Ver :Colonia Eldorado, lote 108. frac. 5. — **Colonia Eldorado;** lote 109, frac. 5; 29 Hás. 89 ás. 20 cás.; s|e.; Ver: Colonia Eldorado, lote 108, frac. 5. — **Colonia Eldorado;** lote 20, frac. D, 6 Hás. 8 ás. 99 cás. $ 150.000; s|e.: Cía. Eldorado Colonización y Explotación de Bosques Ltda. S. A. a Otto Bemez; 3|9|53. — **Colonia Eldorado;** pte. a, lote 16; 6 Hás.; $ 120.000; s|e.; Cía. Eldorado, Colonización y Explotación de Bosques Ltda. a Otto Benez; 3|9|53. — **Colonia Eldorado;** sub. 92; frac. O; 22 Hás. 91 ás. 51 cás.; $ 3.427; s|e.; Cía. Eldorado Colonización y Explotación de Bosques a José Struk; 5|9|53. — **Colonia Monte Carlo;** pte. a, lote F. 14 Hás. 32 ás. 61 cás. $ 80.000; s|e.: Cía. Eldorado Colonización y Explotación de Bosques Ltda. S. A. a Erma B. de Buhler; 24|10|53. — **Colonia Monte Carlo;** lote 50 A, letra F; 9 Hás. 42 ás. $ 3.297; s|e.; Cía. Eldorado, Colonización y Explotación de Bosques Ltda. S. A. a Emilio Jess; 28|7|53. — **Colonia Monte Carlo;** sub. 23, letra F; 35 Hás. 5 ás. 89 cás. $ 180.000; s|e.; Cía. Eldorado, Colonización de Bosques Ltda. a Francisco Fiorio.

BISSIO ——O—— Máq. 8

Colonia Monte Carlo; pte. 7, lote 39, 14 Hás., 58 ás., 8 cás.; $ 1.350.—; s|e. Cía. Eldorado, Colonización y Explotación de Bosques Lyda, S.A. a Pablo Czener y Federica Goehringer; 25|7|53. — **Colonia Monte Carlo;** frac. d, letra F, 5 Hás.; $ 40.000.—; s|e.; Cía. Eldorado, Colonización de Tierras Ltda., S.A. a Evaldo F. Oelschlager; 11|9|53.

Urbanas
P

Pueblo Apóstoles; lotes a y b, mz. 3, 93 x 50; $ 7.000.—; c|e.; Carlos Stier a José Kruchwski; 4|6|53. — **Pueblo San Javier;** lote d, mz. 65, 25 mts.2; $ 6.000; c|e.; Segundo Tentini a Zelima T. de Ghiglioni; 19|10|53.

Río Negro
Rurales
C

Colonia Gral. Roca; chacra 254, 2065 mts.2; $ 65.000.—; s|e.; Justino Pecini a José García Torroglosa; 15|9|53. — **Colonia La Picasa;** letra B, lote 21 b, 6 Hás., 7 ás., 25 cás.; $ 16.700.—; s|e.; Stephen Milman a Ana Robertson de Mac Donald; 7|10|53.

Urbanas
P

Pueblo Cervantes; lote 13, mz. L, 400 mts.2; $ 5.000.—; s|e.; José Martínez Salazar a Alberto Parmich; 12|9|53. — **Pueblo Río Colorado;** lote 6, frac. H, 419 mts.2; $ 8.000.—; s|e.; Cía. de Tierras Río Colorado a Erydan A. de Pourtale; 8|10|53. — **Pueblo Río Colorado;** pte. Nord-Este, lote 24, frac. H, 750 mts.2; pesos 2.050.—; s|e.; Cía. de Tierras Río Colorado, Soc. Resp. Ltda. a Manuel María; 19|10|53. — **Pueblo Río Colorado;** lote 6, frac. H, 419 mts.2; $ 2.000.—; s|e.; Julio Libanal Chillon a Lázaro González; 20|10|53. — **Pueblo Río Colorado;** lote 12, quinta 16, 912 mts.2; $ 3.192.—; s|e.; Hipólito Sosa a Laureano Lastra; 26|10|53. — **Pueblo Río Colorado;** mz. 27, 585 mts.2; $ 2.000.—; s|e.; Santos Ambroseto a Isidora A. de Martínez; 13|10|53. — **Pueblo San Antonio;** solar c, mz. 54, 312 mts.2; $ 4.680.—; s|e.; Cía. de Servicios Públicos e Industriales del Río Negro, Soc. Anón. a Erasmo Edra; 24|10|53. — **Pueblo San Carlos de Bariloche;** lote 13, mz. 146, 365 mts.2; $ 7.762.—; s|e.; Cabaña Ñireco, Soc. de Resp. Ltda., a Antonio Mazzocnis; 15|7|53.

Santa Cruz
Urbanas
P

Pueblo Puerto Deseado; lote b, mz. 83, 625 mts.2; $ 10.000.—; c|e.; Carlos Peralta a José Francisca; 17|9|53. — **Pueblo Puerto Gallegos;** solar b, mz. 237, 1.008 mts.2; $ 25.000.—; c|e.; Decio Salvador a Pedro Jesús Bosquez Andrade; 13|9|53. — **Pueblo Río Gallegos;** lote d, mz. 165, 712 mts.2; $ 30.000.—; c|e.; Raúl Zapico Mata a Luis Sánchez Portor; 13|5|53. — **Pueblo Río Gallegos;** solar C, mz. 165, 1.250 mts.2; $ 10.000.—; s|e.; Maximino Fernández Martínez a Juan Carlos Guimendi; 24|3|53. — **Pueblo Santa Cruz;** solar a, mz. 59, 625 mts.2; $ 2.500; s|e.; Marcos Ceballos a Ramón A. Barrientos; 26|10|53. — **Pueblo Santa Cruz;** solar a, mz. 59, 625 mts.2; $ 2.000.—; se.; Marcos Ceballos a José Corvalán; 13|4|53. — **Pueblo San Julián;** solar d, mz. 82, 2.500 mts.2; $ 41.000.—; c|e.; Juan Jonsson a José Iglesias Rodríguez; 25|5|53.

ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

Misiones
Rurales
C

Colonia Cerro Corá; frac. d, lote 115, 25 Hás.; s|ee.; Superior Gob. de la Nación a Emilio Schneider; 30|4|53. — **Colonia Cerro Corá;** frac. b, lote 64, 25 Hás.; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Felipe Wawyluk; 17|6|53. — **Colonia Guaraní;** lote 89, sec. B, 25 Hás.; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Trifón Mazur; 25|1|53. — **Colonia Yerbal Viejo;** lote 264, 10 Hás., 39 ás.; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Enrique J. Mai; 10|9|53. — **Colonia Yerbal Viejo;** lote 224, 25 Hás.; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Adolfo Beier; 19|8|53. — **Colonia Yerbal Viejo;** lote 302, 25 Hás.; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Enrique Mai; 23|4|53. — **Pueblo Oberá;** solar f, mz. 31, 581 mts.2; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Victorino Martínez; 25|6|53.

Río Negro
P

Pueblo El Bolsón; quinta 34, 3 Hás., 65 ás.; s|e; Sup. Gob. de la Nación a José M. Ales; 6|5|53. — **Pueblo Los Menucos;** solar b, mz. 9, 1.250 mts.2; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Mohammado M. Jauhar; 6|7|53. — **Pueblo Luis Beltrán;** solar C, mz. 50, 625 mts.2; s|e.; Sup. Gob. de la Nación a Marcelina S. de Elozegui; 17|6|53.

DONACION

Misiones
Rurales
C

Colonia Wanda; lote 98, 17 Hás., 34 ás.; s|e.; Elena P. de Addor a Elena A. de Mazzaomti; 19|9|53. — **Colonia Wanda;** lote 96, 8 Hás.; s|e.; Elena P. de Addor a Elena A. de Mazzanti; 19|9|53. — **Colonia Wanda;** lote 96, 8 Hás.; s|e.; Elena P. de Addor a Elena A. de Mazzanti; 19|9|53.

Misiones
Urbanas
C

Ciudad Posadas; mitad sud, mz. 117, 8 x 30; c|e.; Elena P. de Addor a Elena A. de Mazzanti; 19|9|53. — **Ciudad Posadas;** letra A, lotes 1 y 2, 100 Hás.; s|e.; Elena P. de Addor a Elena A. de Mazzanti; 16|9|53. — **Ciudad Posadas;** mz. 200, frac. C, 43 x 43; s|e.; Elena D. de Addor a Elena A. de Mazzanti; 16|9|53.

P

Pueblo San Ignacio, solar C, mz. 20, 2.500 mts.2; s|e.; Elena V. de Addor a Elena A. de Mazzanti; 19|9|53.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

Chubut
Urbanas
P

Pueblo Rawson; lote A, mz. 69, 1.250 mts.2; $ 35.000.—; ce.: Linaldo Mattino a Héctor, Irma, Hugo Mattino.

e.27|11-Nº 6.560-v.27|11|53

Registro Nº 214

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

CAPITAL FEDERAL
ZONA NORTE
C

Callao 228|38, dto. 13, piso 7. mts. 173,23; $ 34.764; c|e.; Pedro Buller y otra a Angel F. Mansueto y Sara F. Godio de Mansueto; 30|6|53.

E

Esperanza 130, 8,66 x 14,20, p|ind.; $ 55.000.—; c|e.; Francisco D'Atellis a Domingo R. Iananfuoni; 23|7|53. — Espinosa 2282, 7,79 x 21,66; $ 75.000;

c|e.: Nieves Senrá de Fontanella a Juan José Fontanella; 20|9|53. — E. Rostand Pje. 2987, 8,66 x 16,28; pesos 55.000.—; c|e.: Julián Calvo a Antonio Armada; 25|9|53.

F

Francisco Acuña de Figueroa 1073, 11,46 x 13,09; $ 775.000.—; c|e.; Lisa Spigelman de Matusevich a Benjamina N. de Oblitas: 16,10|53.

G

Gaona Av. 1827|29, dto. 15, pisos 5 y 6, mts. 152,70; $ 320.000.—; c|e.; Luis Scheinin a Francisco Osset; 16|9|53. — **Gavilán (e) Nueva York y Asunción, lote 23, manz. 146, 8,66 x 17,33; pesos 5.820.—**; s|e.: Aquilino C. Colombo a Anunziado Legana; 17|3|53.

I

Irigoyen 915|19 esq. Juan A. García 5791|99, 13,51 x 17,85; $ 120.000.—; c|e.; Dolores Canales de Cardoso y otros a Manuel Curbelo y Armando Van Droogenbroeck; 17|4|53.

J

Joaquín V. González 1751, 8,53 x 38,97; $ 60.000.—; c|e.; José Peluffo a Antonio A. Peluffo; 13|10|53. — **Juncal 1283, dto. 33, piso 8**, mts. 71,65; pesos 39.000.—; c|e.; José M. Paz Anchorena a María E. Garralda Lafont; 20|12|52. — **Juncal 1283, dto. 26, piso 6**, mts. 91,41; $ 54.000.—; c|e.; José M. Paz Anchorena a Esperanza Uzal de Podreira; 20|12|52. — **Juncal 1283, dto. 20, piso 4, mts. 102,30; $ 52.000.—**; c|e.; José M. Paz Anchorena a Eleonora Grose de Sorstayn; 17|12|52. — **Juncal 1283, dto. 13, piso 3**, mts. 95,17; $ 56.000.—; c|e.; José M. Paz Anchorena a Sara Piñero Pacheco; 20|12|52. — **Juncal 1283, dto. 19, piso 4, mts. 89,19; $ 49.000.—**; c|e.; José M. Paz Anchorena a Raquel Golfarini y Esther Golfarini; 20|12|52. — **Juncal 2213, dto. 13, piso 4**, mts. 32,30; $ 28.000.—; c|e.: Víctor Vahe Chaquiriand a Manuel Dominguez Puente; 9|10|53.

L

Laprida 1535, dto. 2, planta bajo, mts. 91,85; $ 45.000.—; c|e.; José C. Najas y otra a José Manso; 18|9|53. — **Laprida 1535, dto. 4, piso 1**, mts. 98,50; $ 46.000 —; c|e.; José C. Najas y otra a Julián A. Sarachaga; 18|9|53. — **Las Heras 2140|52, dto. 21, piso 2**, mts. 44,10; $ 28.100.—; c|e.; Bakirgian y Compañía a José Campos Riveros; 5|10|53. — **Lope de Vega 314**, 8,66 x 21,56; $ 70.000.—; c|e.; Rodolfo Malnati y otros a Agustina Vila de Gómez; 23|9|53. — **Luis Beláustegui 286**, 8,14 x 18,34; $ 100.000.—; c|e.; Jaime Dyzenchauz a Perec Altman; 26|6|53.

M

Malabia 477, dto. 1, planta baja, mts. 47,22; $ 31.000.—; c|e.; Pinkus Hoffer a Josefina y Saturnina González Vega; 8|5|53. — **Malabia 3305 esq. Juan F. Seguí, dto. 1, planta baja**, mts. 40,65; $ 32.000.—; c|e.; Jorge L. Piñero a Lázaro Sapatkin Smith; 30|6|53. — **Marcos Sastre 2740**, 8,66 x 50,82, parte indivisa; $ 13.500.—; c|e.; María S. Caseiro a Bautista Caseiro; 25|9|53. — **Miranda 5445|47 esq. Pje. El Criollo 1307|9, dto. 1, planta baja**, mts. 95,69; $ 100.000.—; c|e.; José M. Climent a Mario Yor Nicola; 15|10|53.

O

O'Higgins 2022|40, dto. 13, piso 6, mts. 158,76; $ 111.000.—; c|e.; Esther Costa de Olivari a Raumundo G. Katz y María Peyre de Katz; 21|5|53. — **Once de Setiembre 2173, dto. 2, planta baja**, mts. 85.3533; $ 65.000.— c|e.; María E. Martínez Seeber y otros a Pedro A. Aguerrebere; 31|7|53.

P

Parral Av. 1747, dto. 1, planta baja, mts. 41,15; $ 28.000.—; c|e.; Carmen Altimiras de Galobart a Mauricio Greiter; 4|9|53. — **Pueyrredón Av. 1592 esq. Beruti 2502|18, dto. 6, piso 2**, mts. 70; $ 30.000; c|e.; Franklin Cárdenas de Monner Sans a María E. Camaño de Hernández; 15|10|53. — **Pueyrredón 1502 esq. Baruti 2502|18, dto. 11, piso 5**, mts. 107,37; $ 47.100.—; c|e.; Alberto Beláustegui a Elba Arrascaete; 10|12|52. — **Pueyrredón 1592 esq. Beruti 2502|18, dto. 16, piso 7**, mts. 70; $ 29.300.—; c|e.; Alberto Beláustegui a Luis P. P. Grimoldi; 10|12|52. — **Pueyrredón 2339, dto. 1, planta baja**, mts. 73,63; $ 40.000.—; c|e.; Salomón Zubcov y otro a Julio Lapalma y Delia M. de Lapalma; 14|9|53.

Q

Quirno Costa 1186|90, mts. 334,77; $ 130.000.—; c|e.: César H. E. Blumtritt a Domingo C. Rizzuti; 7|10|53.

R

Río Bamba 429|31, 8,66 x 26,846, p| indivisa; $ 32.500.—; c|e.; Alberto D. Molinario a Alfredo J. M. Molinario; 27|5|53. — **Rivadavia 3941|45, dto. 21, piso 5**, mts. 38,42; $ 38.000.—; c|e.; Ana Kaufman de Trabb a Rosa Zalacain; 10|8|53. — **Rivadavia 4541, 9,70 x 50,79**, p|ind.; $ 32.499.—; c|e.; Anselmo Pesio y otro a Alicia Lanteri y Besio y Elsa, Aníbal y Matilde; 28|8|53. — **Rodríguez Peña 2067|69, dto. 9**, piso 2, mts. 97,47; $ 45.000.—; c|e.; Domingo Vital Vecchi a Mario César Faig; 4|9|53. — **Rodríguez Peña 2067|69, dto. 1, planta baja**, mts. 65,71; pesos 25.000.—; c|e.; Domingo Vital Vecchi a Juan E. Czettel y Ana Klein de Czettel; 30|7|53. — **Rodríguez Peña 2067|69, dto. 14, piso 3, mts. 67,60**; pesos 29.000.—; c|e.; Domingo Vital Vecchi a Francisca Celeschi de Bruno; 4|5|53. — **Rojas 1440, 8,66 x 30,31**; $ 131.600.—; c|e.; Hirsz Sztein a Munysz Licenblat y Sara P. Bronsztejn de Hicenblat; 22|10|53. — **Ruiz Huidobro** 2735|37, 8,66 x 18,95; $ 30.000.—; c|e : Rosa Goldoni de Millán a Francisco R. Ducet; 15|6|53.

S

Salguero 1963, dto. 4, piso 1, mts. 83; $ 67.900.—; c|e.; María Raggio de Estévez y otros a Cándida A. Etcheverry de Montanari; 30|7|53. — **Salguero 2527|29**, 7,86 x 44,69; $ 140.000; c|e.; Mauricio Rubstein y otros a Samuel Tasgal; 10|6|53. — **Santa Fe 2694|700 esq. Anchorena 1391|95, dto. 10**, piso 4, mts. 159,15; $ 45.000.—; c|e.; María Butler de Casal y otros a Amalia Gallego de Lecina; 22|10|52. — **Santa Fe 2694|700 esq. Anchorena 1391|95**, dto. 9, piso 4, mts. 115,43; $ 40.000; c|e.: María Butler de Casal y otros a Marcela Saavedra Dávila; 6|8|53. — **Santa Fe 2694|700 esq. Anchorena 1391|95**, dto. 6, piso 2, mts. 165,87; $ 45.000; c|e.; María Butler de Casal y otros a María Iturrieta de Echevarría; 30|7|53. — **Sarmiento 1664|74**, dto. 9, piso 3, mts. 113,25; $ 40.200.—; c|e.; Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones Samainver a Emilio Galdo; 30|10|53.

ZONA SUR

A

Ayolas 483; 8,66 x 11,69; $ 38.000; c|e.; Rodolfo J. Pareto a Ricardo C. Barni; 19|10|53.

B

Bolaños 168|72, dto. 10, bajo, mts2. 42,60; $ 34.300.—; c|e.; Antonio J. Sturla a José Cifarelli; 13|6|53.

C

Castañares (e) Varela y Pedernera; lote 13, manz. B, 8,66 x 25,28; $ 26.000; s|e.; Mercedes F. de Carrol a Miguel Kuzin; 19|10|53.

F

Fecundidad 3615; 8,66 x 12; $ 50.000; c|e.; Salvador Cautore a Anahid Markasian; 19|10|53.

E

Echeandía (e) Basualdo y Videla Castillo; lote 21 manz. 8, 8,66 x 35,35; $ 4.000.—; s|e.; Angela Di Módico Vda. de Rossi a María A. Q. Gorostiaga; 19|10|53.

J

Jujuy 1641|43; 8,66 x 36,56; $ 110.000; c|e.; Marcos Yoffe a Pedro Petton; 19|10|53.

H

Humberto Primero 1681; 7,79 x 39,40; $ 79.000.—; c|e.; Vicente M. Mastronardi y Marinelli a Krikor Berberián y María A. de Berberián; 19|10|53.

I

Independencia 2801|11, dto. 1, piso bajo, mts2. 18,04; $ 13.100.—; c|e.: José C. Gutiérrez a Bruno S. G. Carurro; 8|10|53. — **Independencia 2801|11** dto. 3, piso 2º, mts2. 46,58; $ 25.300; c|e.; José C. Gutiérrez a María Del Coro B. de Bazzu; 22|10|53. — **Independencia 2501|11, dto. 4, piso 1º**, mts2. 64.98; $ 36.000.—; c|e.; José C. Gutiérrez a Carlos J. Lacoste; 22|10|53.

L

La Selva 4009|011; 9,60 x 19,05; pesos 70.000.—; c|e.; Juan A. Bazzano a María T. R. Lowy; 19|10|53

M

Mom 2974; 8,66 x 23,90; $ 50.000.—; c|e.; Angel Trabocchi a Juan Cocca: 19|10|53. — **Moreno 2689, dto. 19**, piso 6to., mts2. 120,27; $ 32.000.—; c|e.; Nicolás M. Gritieri a Carlos J. Bjerregaard; 22|10|53. — **Moreno 2689, dto. 10 B, piso 2do., 120,27 mts2.: $ 26.000**; c|e.; Nicolás M. Gaitieri a Antonio Bavell; 26|6|53. — **Murguiondo (e) Ercilla y Schmidel**; lote 20, manz. H, 8,66 x 30,34; $ 8.100.—; s|e.; Colón B. Vallebella a Manuel Seijo; 21|10|53.

R

Remedios esq. Corvalán; lote a, manz. 26. 43,02 x 51,92; $ 223.200.—; s|e.; Emilio E. Vinellim a Pedro C. L. Soprano; 8|10|53. — **Rivera Indarte 793**; 9,50 x 18,84; 31.700.—; c|e.; Benito Bismutto a María Fazio; 30|10|53. — **Rivadavia 6106, dto. 7, piso 5to., mts2.** 63.44; $ 55.000.—; c|e.; María E. B. de Martín a Eurelio E. Martínez; 22|10|53.

e.27|11-Nº 6.658-v 27|11|53

Continúa

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Ubicación definitiva de la cantera de piedra Laja, del señor Roque Faracci, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expte. Nº 3.847|48.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1953. De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura, la superficie de 50 Hás., solicitada por el señor Roque Faracci para explotar una cantera de piedra Laja, ha quedado ubicada definitivamente en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, Sección XX, Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 1.000 m. de lado en dirección Norte 85º 47' 13". Oeste por 500 m., de modo que su vértice Este se halla a 1.948,06 m. al Norte de un punto que se encuentra a 9.617,50 m. al Oeste del esquinero Norte alambrado de la propiedad del Sr. Trannack. En consecuencia, atento a que de la diligencia de mensura resulta que la precedente descripción difiere con los edictos obrantes a fs. 44, corresponde ordenar nuevas publicaciones, en la forma establecida por la R.M. de fecha 22 de julio de 1908. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1953. Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquéllas: Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera 1ª Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.27|11-Nº 1.360-v.27|11|53
e.4|12-Nº 1.360-v.4|12|53
$ 156.— e.11|12-Nº 1.360-v.11|12|53

Solicitud de concesión para explotar cantera de piedra laja, presentada por la señora Isabela Kreiter de Vergara, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expte. Nº 53.009-52.

Zapala, noviembre de 1952. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. — La que suscribe, Isabela Kreiter de Vergara, alfabeta, casada y domiciliada en Zapala (Neuquén), ante el señor Director expone que: deseando obtener permiso para la explotación de una cantera, comprendida en la tercera categoría, en el paraje denominado "Los Catutos") formula la solicitud correspondiente, así: Desde un punto de referencia situado a 646,8 metros rumbo Norte 13º 20' 54" Este del Cerro "Pichi Moncol o "Pitillo", se medirán 200 m. rumbo Norte 103º 20' 54" Este, para hallarse en el esquinero punto de arranque del pedimento; de ahí, 500 metros rumbo Norte 13º 20' 54" Este; de ahí, 1000 rumbo Norte 103º 20' 54" Este y de ahí, una paralela al primer lado, que se corta en el cuatro esquinero, con una paralela al segundo lado. El lugar, debe hallarse en los Departamentos Picunches o Zapala y talvez dentro del lote 5, de las Secciones XX o XXI, del Territorio del Neuquén. Acompaña plano suscrito y designa apoderado al señor Germán A. Frese, domiciliado en Rivadavia 409, de esa ciudad — Fdo.: Isabela K. de Vergara. — Recibido en mi oficina hoy tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos siendo las diecisiete horas cuarenta y siete minutos. — Acompaña croquis. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. Escribano de Minas. — Señor Director de Autoridad Minera Nacional. — S|D. Germán A. Frese en representación de doña Isabela Kreiter de Vergara en el expediente Nº 53.009-52, al señor Director Digo: Cumpliendo instrucciones que he recibido de mi mandante, solicito al señor Director que la ubicación de esta cantera se corra 700 metros al Este en la forma como indica el plano adjunto, con lo cual se evitan las superposiciones de los expedientes 142.818|49 y 104.078|50, púes mi mandante me manifiesta que con la parte libre que había quedado a su favor, la explotación de esta cantera resulta antieconómico. — Sírvase el señor Director proveer de conformidad y Será Justicia. — Fdo.: G. A. Frese. Recibido en mi oficina hoy veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y tres. siendo las catorce horas cuarenta y tres minutos. — Acompaña croquis. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1953. — El presente expediente se refiere a una solicitud de concesión para explotar una cantera de piedra laja, presentada por la señora Isabela Kreiter de Vergara. — Dicho pedimento se encuentra ubicado en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 4 y 5 de la Sección XX, Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 1000 m. de lado en dirección Sud 76º 39' 06" Este por 500 m. de modo que su vértice Oeste se halla a 900 m. al Sud 76º 39' 06" Este de un punto que se encuentra a 646,80 m. al Norte 13º 20' 54" Este de la cúspide del Cerro Pichi Moncol, encerrando entre sus límites una superficie de 50 Hás. Del informe de la Dirección General de Tierras, se desprende que el suelo afectado es de propiedad fiscal. En consecuencia, corresponde ordenar la publicación en la forma establecida por la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908. Registro Protocolar. — Fdo. Justo P. Sosa, Escribano 2º, Jefe de Escribanía. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1953. Publíquese en el Boletín Oficial tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de acuerdo con la Resolución Ministerial del 22 de julio de 1908, pudiéndose deducir oposiciones dentro de los sesenta (60) días siguientes al de la última de aquellas. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función de la Resolución Nº 365|53. — Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Justo P. Sosa, Escribano 2º Jefe de Escribanía.

e.27|11-Nº 1.367-v.27|11|53
e.4|12-Nº 1.367-v.4|12|53
$ 420. — e.11|12-Nº 1.367-v.11|12|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera categoría, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expediente Nº 84.426-53, por el señor Hellmuth Dreifuss el día veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y tres a las dieciséis horas veinticuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de la legua d del lote 19 y c y d del lote 20, sección J, zona de Cabo Blanco, Departamento Deseado de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un rectángulo de 10.000 m. de lado en dirección Este - Oeste por 2.000 m. de modo que su baricentro se halla a 10.500 m. al Norte y 500 m. al Este del punto trigonométrico 189. perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 7 de octubre de 1953. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Proveo en función por la Resolución Nº 365|53. Fdo.: Julio César Cataldi - Escribano de Minas. — En Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Justo P. Sosa - Escribano - 2º Jefe de Escribanía.

$ 600.— e.26|11-Nº 1.308-v.10|12|53

Ubicación definitiva de las dos pertenencias de la mina de manganeso, denominada "Natalio", del señor Aníbal Serra, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro. — Expte. Nº 104.543-50.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1953. — De conformidad con los resultados de la diligencia de mensura, las dos (2) pertenencias de la mina de manganeso denominada "Natalio", del señor Aníbal Serra, han quedado ubicadas en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 4, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro, en la forma que a continuación se describe: Pertenencia número 1: Tiene la forma de un rectángulo de 300 m. de lado en dirección Norte 44º 57' Oeste por 200 m., de modo que su vértice Sud se halla a 2.475,10 m. al Norte de un punto que se encuentra a 1.213,40 m. al Este del vértice Sudoeste del lote 4. Superficie 6 hás. Pertenencia Nº 2: De la misma forma, dimensiones y rumbos que la mencionada precedentemente y ubicada de modo que su esquinero Este coincide con el vértice Norte de la Pertenencia Nº 1. En consecuencia, atento a que de la diligencia de mensura resulta que la precedente descripción difiere de los edictos obrantes a fs. 59, corresponde ordenar nuevas publicaciones, en la forma prescripta por el art. 231 del Código de Minería. Registro Protocolar. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días

y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (art. 119, conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem), a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

e.13|11-Nº 492-v.13|11|53
e.20|11-Nº 492-v.20|11|53
$ 216.— e.27|11-Nº 492-v.27|11|53

———

Manifestación de descubrimiento de fluorita, denominada "Malena", presentada a nombre de sucesión de don Casimiro Gómez, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 61.041 51.

Valcheta, enero 15 de 1951. — Señor Director General de Industria Minera. Doctor Perfecto J. Sánchez. Los que suscriben Elvira O. Romano, argentina, de 34 años de edad, rentista y Teodoro Rinne, alemán, casado, de 44 años, minero, domiciliados en la localidad de Valcheta — R. N. se presentan al señor Director General y exponen, que: Han descubierto en el Territorio Nacional de Río Negro, Sección I, un yacimiento de fluorita y vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña fué extraída en un punto ubicado a 1770 m. rumbo N 79º 30' Este del punto fijo 1124 M. O. P. nivelación general. No existen minas colindantes, siendo la propiedad superficiaria fiscal. La mina llevará el nombre "Malena". Será Justicia. Fdo.: Elvira O. Romano y Teodoro Rinne. — Recibido en mi oficina hoy diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y uno siendo las doce horas veintidós minutos. Acompaña muestra. Conste. Acompaña duplicados. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. — Valcheta, (Río Negro) 3|3 1952. Señor Director Autoridad Minera Nacional. El que suscribe, Teodoro Rinne, por derecho propio en el expediente Nº 61.041|51 al señor Director, se presenta y expone: Que a pesar de que oportunamente fuera ratificada la ubicación de la mina "Malena", se encuentra equivocado por cuanto el punto fijo Nº 1124 M. O. P., se encuentra dentro de la superficie correspondiente a la legua "B" del lote Nº 35 de la Sección I sin revocar la ubicación dada a fojas 1, la misma mina dista tambien midido desde el esquinero del lote 3|1 de la colonia Valcheta hasta el punto A son 4.060 metros con rumbo Norte 84 grados Este, y desde el punto A hasta la veta de la mina punto B según plano adjunto 70,80 (setenta metros con ochenta centímetros) rumbo Norte 143 grados, lote 35, legua B, Sección I Sírvase el señor Director Proveer de conformidad y Será Justicia. Fdo.: Teodoro Rinne. Recibido en mi oficina hoy veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos siendo las diecisiete horas tres minutos. Acompaño croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas. Buenos Aires, 20 de octubre de 1953. La manifestación de descubrimiento de fluorita denominada "Malena", formulada por doña Elvira O. Romano y don Teodoro Rinne y transferida a este último, cuyos derechos preferenciales (art. 68 del Código de Minería) fueron optados por la Sucesión de don Casimiro Gómez, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua b del lote 35, Sección I, Departamento Valcheta del Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra a 4060 m. al Norte 45º Este y 70,80 m. al Sud 26º Este del vértice Oeste de la Chacra Nº 1 de la Sección Valcheta. De acuerdo a las disposiciones vigentes el presente descubrimiento reviste el carácter de Nuevo Mineral. Conste en autos que la tierra afectada por el pedimento pertenece a la interesada. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|119 del Código de Minería. — Registro Protocolar. Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía. Buenos Aires, 21 de octubre de 1953. Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, Regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería) Publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estése el peticionante a lo establecido por el art. 14 de la Ley Nº 10.273. Tome nota Policía Minera. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ª Instancia. — Buenos Aires, octubre 28 de 1953. — Registrado bajo el Nº 346 folio 151 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor de la Sucesión de Casimiro Gómez. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.13|11-Nº 506-v.13|11|53
e.20|11-Nº 506-v.20|11|53
$ 456.— e.27|11-Nº 506-v.27|11|53

EDICTO DEL DIA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se intima a Don JOSE SEPTIMIO MANSILLA, para que dentro del término de Diez Días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese a la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de m$n. 874,50 (Ochocientos setenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

e.27|11-Nº 6.863 - v.11|12|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

DROGUERIA PROVINCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre don Marcos Medbedioff, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Salta 2002; don Américo Horacio Ottonello, argentino, casado, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 65, Bernal, Pcia. de Buenos Aires, y doña Alicia Emma Cascardo de Nicolini, viuda, argentina, domiciliada en Entre Ríos 1680, Dep. 12, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha, y con efecto retroactivo al día nueve de Julio del corriente año, los contratantes dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "DROGUERIA PROVINCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos 250.000 m|n. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en la calle Salta 2002, Capital Federal, y a los fines de su giro podrá instalar sucursales, agencias, corresponsalías, representaciones, fábricas, depósitos, etc., etc., tanto en el interior como en el exterior de la República. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en el término de cinco años, a contar de la fecha. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de droguería y afines, así como la importación y exportación de cualquier mercadería en general. — A tal efecto, la Sociedad podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar y constituir prendas civiles y comerciales, industriales o agrarias, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender o subdividir toda clase de bienes, muebles, inmuebles, o semovientes, importar, exportar, elaborar, dar y recibir en consignación toda clase de bienes muebles, asumir y conferir representaciones de todo género de fábrica de productos y subproductos en general, máquinas, mercaderías, materias primas, etc., etc., instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole, y formar parte de otras sociedades comerciales y|o industriales, inclusive de responsabilidad limitada, anónima, adquirir títulos, acciones o derechos de otras sociedades, pudiendo realizar todas estas operaciones dentro del país o en el exterior. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: don Marcos Medbedioff, cien mil pesos, o sea cien cuotas de un mil pesos moneda nacional; don Américo Horacio Ottonello, cincuenta mil pesos, o sean cincuenta cuotas de un mil pesos, y doña Alicia Emma Cascardo de Nicolini, cien mil pesos, o sean cien cuotas de un mil pesos, cada una. — Este capital ya ha sido integrado por los socios, y se encuentra constituído por mercaderías, drogas, instalaciones, etc., etc., según inventario practicado por separado y firmado por los socios de común acuerdo. — Sexto: La dirección comercial y administración de la sociedad estará a cargo del señor Marcos Medbedioff, a quien por este acto se designa socio gerente. — Séptimo: El uso de la firma social corresponderá, exclusivamente, a los socios señores Marcos Medbedioff y|o Américo Horacio Ottonello, indistintamente, quienes deberán firmar con sus nombres personales, anteponiendo la denominación de la sociedad. — Octavo: Las facultades del socio gerente serán: realizar todos los actos de administración y representación de la sociedad, tomar dinero en préstamo, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos, y aceptar sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, adquirir bienes inmuebles para las necesidades sociales, enajenarlos, hipotecarlos y constituir toda clase de derechos reales sobre ellos; aceptar, suscribir y otorgar todos los documentos y privados que fuere menester, realizar en nombre de la sociedad todas las funciones que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales, conferir y|o revocar mandatos generales o especiales de administración y|o judiciales. — Esta enumeración se entiende como meramente ilustrativa y no taxativa o limitativa. — Queda especialmente prohibido al gerente comprometer a la sociedad en negocios ajenos a ella o en fianzas o garantías por obligaciones de terceros o de operaciones particulares de los socios. — Noveno: Las ganancias que anualmente arrojen los balances serán repartidas entre los socios en tres partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción indicada. — Décimo: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá solicitar cuando lo estime conveniente, así como los ordenados por las disposiciones legales vigentes. — Undécimo: Cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, si un balance arrojaré pérdida superior al veinticinco por ciento del capital integrado. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, existirán las siguientes opciones: a) Si los demás socios lo consintieran, los causa-habientes del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho a ingresar en la sociedad, unificando su personería, con los mismos derechos que su predecesor, excepción hecha del cargo de gerente. — De esta opción deberá hacerse uso dentro de los noventa días posteriores, y corridos, al fallecimiento o incapacidad declarada, debiendo notificarse por telegrama colacionado a la sociedad y a los demás socios; b) Si los causahabientes del socio fallecido o incapacitado no hicieren uso de la opción anterior o no le prestaren su consentimiento para el ingreso a la sociedad, podrá ofrecerse en venta la parte del socio fallecido o incapacitado a terceros, quienes podrán ingresar a la sociedad con el consentimiento y aceptación de los demás socios. El precio y condiciones de esta venta a terceros será fijado por los causahabientes del socio fallecido o incapacitado. De esta opción podrá hacerse uso dentro de los sesenta días corridos, después de vencidas las opciones anteriores. Si no se arribare a ninguna de las soluciones expuestas, la sociedad entrará en liquidación, la que será hecha al igual que en todos los otros casos de disolución y liquidación, por el o los liquidadores que sean designados por los socios y|o los causahabientes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto estos últimos deberán unificar su personería. El o los liquidadores deberán realizar la liquidación conforme a las liquidaciones legales o reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Tercero: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y|o sus causahabientes durante la vigencia de este contrato, y|o la liquidación, y|o la disolución de la sociedad, y que no pueda ser solucionada entre ellos, será exclusivamente dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes a su vez, y antes de empezar a actuar, nombrarán otro de común acuerdo, para el supuesto de discordia entre ellos. Si los amigables componedores no se pusieran de acuerdo para la designación, deberán solicitar su nombramiento al Presidente de la Bolsa de Comercio. Los amigables componedores deberán laudar de común acuerdo entre ellos dentro de los treinta días de sometidos a su consideración los puntos cuestionados, y si hubiere puntos sobre los cuales no lo pudieren hacer, éstos serán los únicos puntos a someterse al amigable componedor designado por ellos, o por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Tanto los laudos que dictaren los amigables componedores, o el del que se designare para el caso de discordia entre ellos, serán inapelables, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo para pedir el cumplimiento o la efectividad de las condenas o resoluciones que ellos impongan. Producida la cuestión arbitral, y planteada por cualquiera de los socios la necesidad de constituir el Tribunal Arbitral, aquél lo hará saber por telegrama colacionado a los otros socios y|o sus causa-habientes, quienes a su vez tendrán la obligación de designarlo dentro de los cinco días perentorios, haciéndolo saber también por telegrama colacionado, a la otra parte en discordia. Si cualquiera de las partes en discordia no designara su amigable componedor, o dificultare la labor del Tribunal Arbitral, se hará pasible de una multa un mil pesos por cada infracción, sin perjuicio de los daños y perjuicios que tal incumplimiento pudiera irrogar a los demás socios, y sin perjuicio, también, de que el Presidente de la Bolsa de Comercio, designe de oficio el amigable componedor por el socio remiso. Los amigables componedores deberán constituir domicilio legal en esta Capital. — Décimocuarto: A todos los efectos legales, emergentes del presente contrato, entre los socios y|o sus causa-habientes, las partes constituyen domicilio legal y especial, en los indicados al principio de este convenio, donde se tendrán por válidos todas las notificaciones e intimaciones que se practiquen, inclusive las de reco-

nocimiento de firmas, aunque no fueren los domicilios reales de los contratantes, o aunque no se encontraren en los mismos. Estos domicilios subsistirán mientras los contratantes no los modifiquen, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social y al de cada uno de los socios y|o causa-habientes, la constitución de otro. — Décimo Quinto: En todo aquello no previsto en las cláusulas precedentes, regirá lo dispuesto por la ley 11 645, o en su defecto, por el derecho común. En prueba de conformidad, se firma el presente en lugar y fecha al principio indicados. Sobrerraspado: "Ottonello", "Ottonello". "Décimo": Vale. Entre líneas: "se": vale. e|l.: "de Responsabilidad Limitada": vale. Marcos Medbedioff. — Américo Horacio Ottonello. — Alicia Emma Cascardo de Nicolini.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.820.— e.27|11-Nº 1.393-v.3|12|53

SPIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.441. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores arquitecto Federico Michel, suizo, casado, domiciliado en la calle Anchorena número ochocientos ochenta; ingeniero don Oscar Federico Huber, argentino, casado, domiciliado en la calle Chile número mil cuatrocientos sesenta y cinco; don Ernesto Emilio Helbling, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Laprida número mil setecientos veintiocho; ingeniero Adalberto Feliciano Ojea, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos sesenta y dos; ingeniero don Fernando Juan Ricci, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil novecientos ochenta; ingeniero don Héctor Guillermo Cabantous, argentino, casado, domiciliado en la calle Lezica número cuatro mil sesenta y ocho; ingeniero don Salvador San Martín, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos cincuenta y nueve; ingeniero don Héctor Segundo Morino, argentino, soltero, domiciliado en la calle Córdoba número trescientos setenta y cuatro; ingeniero don Mario José Francisco Aranguren, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil setenta y siete; doctor Mario Dionisio Domingo Castellino, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao número quinientos treinta y uno; ingeniero don Horacio Gerardo Crespo, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao número mil trescientos noventa y seis; ingeniero don Arturo Patricio Canosa, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos cincuenta y nueve; ingeniero don Carlos Mario Danieletto, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos cincuenta y nueve; siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada como continuadora de los negocios qle el arquitecto Federico Michel tiene iniciados en esta Ciudad, en la calle Anchorena número ochocientos ochenta, bajo la denominación comercial de Spiro, Federico Michel, y cuyo activo y pasivo se transfiere por este acto a favor de la sociedad que constituyen, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SPIRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Anchorena número ochocientos ochenta, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la república, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en Diez Años, a contar del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación distribución y venta, por mayor y menor de toda clase de materiales y productos para la industria de la construcción por cuenta propia o de terceros y especialmente de los sombreretes marca "Spiro", protegidos por la patente de invención número ochenta y un mil ochocientos cuarenta y tres de propiedad exclusiva del socio don Federico Michel, que cede su explotación a la Sociedad, según contrato de licencia suscripto con él y el Ingeniero Oscar Federico Huber, por instrumento separado, en esta misma fecha, comprendiendo dicha cesión además todas las mejoras que se introduzcan en el invento mencionado, ya sean que las mismas estén o no amparadas por patentes de invención. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá comprar y vender, importar o exportar toda clase de bienes muebles, inmuebles, instalaciones, maquinarias, materias primas, patentes y procedimientos de fabricación y constituir toda clase de sociedades, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada, construir, ceder o aceptar derechos reales y prendas de garantía, dar o tomar representaciones, dar o tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones de crédito con Bancos o con particulares, y especialmente con los Bancos Nacionales, provinciales o municipales, creados o por crearse, realizando con ellos las operaciones especiales autorizados por leyes y decretos que los rijen. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de participación de cien pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: mil seiscientas cuotas que representan ciento sesenta mil pesos moneda nacional el señor Federico Michel; trescientas cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional el señor Oscar Federico Huber; doscientas cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional el señor Ernesto Emilio Helbling; trescientas cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional el señor Adalberto Feliciano Ojea; trescientas cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional el señor Fernando Juan Ricci; trescientas cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional el señor Salvador San Martín; trescientas cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional el señor Héctor Segundo Morino; trescientas cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional el señor Héctor Guillermo Cabantous; trescientas cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional el señor Mario Dionisio Domingo Castellino; doscientas cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional cada uno de los señores Horacio Gerardo Crespo y Mario José Francisco Aranguren; cien cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional el señor Arturo Patricio Canosa; y cien cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional el señor Carlos Mario Danieletto. Los socios han integrado la totalidad de sus aportes de capital con créditos y dinero efectivo ya invertido en maquinarias, instalaciones y giro del negocio a que se ha hecho referencia, según resulta del balance especial practicado de común acuerdo al primero de julio próximo pasado. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, que actuarán con la amplitud de facultades que les fueran conferidas en el acto de su designación. De común acuerdo entre los socios se designa por este acto Gerentes a los socios señores Arquitecto don Federico Michel e Ingeniero don Oscar Federico Huber que actuarán indistintamente en nombre y representación de la Sociedad, sin obligación de cumplir horario, con las más amplias facultades para realizar todos los actos que forman el objeto social, pudiendo conferir además poderes generales o especiales, estar en juicio, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores a este acto, transar, comprometer en árbitros, hacer novaciones, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones adquiridas o al derecho de apelar, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas y constituir fianzas y cauciones juratorias, con la única limitación de que para comprar o vender bienes inmuebles, constituir derechos reales sobre los mismos, tomar dinero en préstamo; prendar toda clase de bienes y firmar contratos de compra, venta o suministro superiores a cinco mil pesos moneda nacional será necesaria la firma conjunta de los dos Gerentes, o la de un Gerente y un mandatario especial o general con facultades expresas para el caso. — Sexta: Los socios se reunirán todas las veces que lo requieran los negocios sociales, a criterio de uno o más de los Gerentes, o lo soliciten dos o más de sus socios. Se citará a los socios con ocho días de anticipación, por carta certificada, dirigida al domicilio constituído por los mismos en este contrato, o al que indiquen en adelante por documento expreso aceptado por la Sociedad. La reunión se celebrará válidamente con la presencia de socios que representen la mitad más una de las cuotas de participación. Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerentes, fijación de sus sueldos y atribuciones y cualquier otra resolución que interese al giro social y que no pueda ser resuelta por los Gerentes, se requerirá la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación. Las resoluciones que se tomen se harán constar en un Libro de Actas rubricado, que será firmado por todos los socios que integren la mayoría requerida en cada caso, por lo menos. — Séptima: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de participación en la Sociedad, sin la conformidad expresa de socios que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación por lo menos. — Octava: Los socios, por resolución de la mayoría que representen el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación, por lo menos, podrán resolver el aumento del capital social, o la disolución anticipada de la sociedad o su transformación en sociedad anónima. — Novena: Los socios podrán hacerse representar en las reuniones de socios por otras personas, socios o no, por simple carta poder dirigida a la sociedad. — Décima: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez hechas las amortizaciones máximas admitidas por la Dirección General Impositiva para la liquidación de los impuestos fiscales, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; del saldo, los socios por mayoría del setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación, resolverán qué parte se destinará a gratificaciones especiales al personal y administradores, a la formación de otros fondos de reserva o previsión y a la formación de un fondo para futuros aumentos de capital, y el saldo será repartido entre los socios a prorrata de sus cuotas de participación y en esta última forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Undécima: En cualquier momento que las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad y su inmediata liquidación. En dicho caso los otros socios podrán optar por continuar con el giro social, abonando al socio saliente su parte de capital, deducida la pérdida sufrida o proceder a la disolución y liquidación de la sociedad. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por uno o más liquidadores, socios o no, designados por la asamblea de socios que resuelva la liquidación por mayoría del setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación. En este estado el autorizante hace constar que hechas las publicaciones fijadas por la ley nacional número once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios Boletín Oficial y Noticiero Argentino del diez al quince de julio próximo pasado, no se ha presentado oposición alguna, y que solicitada la autorización correspondiente al Instituto Nacional de Previsión Social, la misma fué concedida por comunicación número cincuenta mil ciento setenta y cuatro, que agrego a la presente. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman juntamente con los testigos don Leonardo A. Francavilla y don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — F. Michel. — O. Huber. — Ernesto Helbling. — A. Ojea. — F. J. Ricci. — H. G. Cabantous. — S. San Martín. — H. S. Morino. — M. J. Aranguren. — M. Castellino. — Horacio Crespo. — A. Canosa. — C. M. Danieletto. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello. Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos cuarenta y uno del Registro número trece de mi adscripción, doy fe. Para "Spiro, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido esta primera copia en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie M. números: novecientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y correlativos al novecientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y tres y el presente, novecientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Helbling — cuyo activo — con el — más — superiores — conjunta — conformidad. Vale. Hay un sello. — Juan A. Garicoche. Honorarios $ 3.620.— m|n. Arancel Decreto 26655|51. Entre líneas — de la sociedad — Raspado — socios. — Vale.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.000.— e.27|11-Nº 1.350-v.3|12|53

"NOSOTROS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1000. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Ante mí comparecieron: don Julián Calvo, naturalizado argentino; don Antonio Luis Pamos, español y don Luis Noval, argentino; todos casados, con domicilio en la calle Boedo número novecientos treinta y cinco de esta Capital, mayores de edad y hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe; y los dos primeros exponen: Que tienen formalizada una Sociedad Colectiva, con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta, bajo el rubro de "Calvo y Pamos", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos dos, al folio ciento cuarenta y cinco, del libro doscientos veintinueve de Contratos Públicos; habiendo resuelto transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada, ingresando a la misma don Luis Noval, constituyen la nueva sociedad, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Girará bajo la denominación de "NOSOTROS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Boedo número novecientos treinta y cinco, Capital Federal, o donde más adelante los socios convengan, siendo su objeto principal la compra - venta y confección de artículos para hombres y anexos, y accesoriamente toda clase de operaciones que no le están prohibidas por la ley. — Esta firma es continuadora y se hace cargo del Activo y Pasivo de la anterior sociedad. — Segunda: El capital es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y está dividido en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Se encuentra totalmente subscripto e integrado de acuerdo con el balance anexo, en las siguientes proporciones: Don Julián Calvo y don Antonio Luis Pamos, ciento cuarenta cuotas cada uno: don Luis Noval, veinte cuotas. — Tercero: Tiene una duración de cinco años, a contar del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, que se prorrogará automáticamente por cinco años más si no media operación de alguno de los socios, formulada por lo menos, con una anticipación de seis meses a su vencimiento. — Transcurridos los primeros tres años cualquiera de los socios puede retirarse, preavisando a los demás, con una anticipación de por lo menos seis meses. — Cuarta: La Administración y gerencia de la sociedad será ejercida por los tres socios indistintamente. — La firma social estará a cargo de cualesquiera dos de los socios conjuntamente y no podrá comprometerse en fianzas ni garantías en favor de terceras personas. — Los gerentes representan judicial o extrajudicialmente a la sociedad. — Los socios Calvo y Pamos pueden dedicarse a otras actividades; no así el socio Noval que tiene a su cargo la atención directa del negocio, a la cual se compromete a dedicar todo su tiempo, inteligencia y esfuerzos. — Quinta: La sociedad tiene capacidad para realizar, todos los actos y contratos que no le estén vedados por la ley, a cuyo efecto podrá otorgar cuantos poderes y escrituras públicas o privadas sean menester. — Sexta: Puede realizar operaciones con todos los bancos, incluso el Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, como asimismo con toda clase de instituciones de cualquier tipo, públicas o privadas. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de agosto se hará un balance general. — Las utilidades líquidas que resulten, previa deducción de las amortizaciones técnicas, de las previsiones que corresponda efectuar y del cinco por ciento destinado a integrar el Fondo de Reserva Legal hasta el límite establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirán por partes iguales, no pudiendo el socio Noval retirar más que el cincuenta por ciento de las utilidades que le corresponda, debiendo quedar el cincuenta por ciento remanente en la caja social y serle acreditado en cuenta especial hasta igualar capitales con los otros socios. — Las pérdidas se distribuirán en proporción a los repectivos capitales, considerándose como tal, a esos efectos, el crédito en cuenta especial del socio Noval que se acaba de mencionar. — Produciéndose pérdidas que llegue al veinte por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. No habiendo oposición formulada dentro de los sesenta días de sus respectivas fechas, los balances quedarán automáticamente aprobados. — Octava: Los socios percibirán un sueldo mensual de Un mil ochocientos pesos moneda nacional cada uno, con débito a la cuenta "Sueldos". — En cualquier momento en que lo estimen necesario podrán modificarlo de común acuerdo, dejando constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. — En cuanto a los retiros con cargo a utilidades deberán ser aprobados por mayoría de votos. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los sobrevivientes o capaces tienen opción, que deberán ejercitar dentro de los noventa días para adquirir su participación o disponer la liquidación de la sociedad. — Caso contrario los herederos o representantes legales ingresarán automáticamente a la sociedad, y previa unificación de su personería, reemplazarán al socio fallecido o incapaz en todos sus derechos y obligaciones, menos el ejercicio de la gerencia y de las funciones específicas establecidas o que se establezcan. — Décima: En caso de retiro voluntario o compra de la parte correspondiente al socio fallecido o incapaz, la participación será avaluada de acuerdo con un balance que se practicará al efecto, siguiendo las normas habituales de la sociedad. — Si la participación que se avalúa es del socio Noval no se computará valor llave; si se trata de cualquiera de los otros dos socios se agregará a la participación el cincuenta por ciento de la llave. — La llave se calculará multiplicando por tres el promedio de las utilidades líquidas obtenidas en los cinco últimos ejercicios comerciales de la sociedad y|o de su antecesora. — En el caso de venta del activo fijo cuotas sociales, fondo de comercio o liquidación, el sobreprecio que se obtenga sobre los valores de libros de lo vendido, excepto mercaderías, corresponderá exclusivamente a los socios Calvo y Pamos, en proporción del cincuenta por ciento cada uno. — El señor Noval reconoce expresamente que las diferencias establecidas por esta cláusula a favor de los socios Calvo y Pamos, son justas y equitativas en razón que éstos aportan el negocio en marcha sin percibir importe alguno de aquél en concepto de revaluación del activo fijo o llave. — Décimo primera: Los importes que puedan surgir por aplicación de las cláusulas novena y décima se abnoarán en cinco cuotas semestrales iguales, gozando los saldos adeudados de la tasa de interés bancario. — La primera cuota se abonará dentro de los noventa días de nacida la obligación. — Décimo segunda: Los importes que los socios dejen en la sociedad en sus cuentas particulares gozarán de un interés anual que se establecerá de común acuerdo, no será mayor que la tasa bancaria y se liquidará al cierre de cada ejercicio. — Décimo Tercera: En caso de liquidación, cualquiera de los socios podrá efectuarla, debiendo proceder de acuerdo con lo establecido por el Código de Comercio. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare con respecto a la aplicación de este contrato, será sometida a amigables componedores, designados uno por cada parte, disidente, dentro de los diez días de habérsele efectuado el requerimiento, quienes antes de conocer la cuestión en litigio deberán nombrar un tercero para caso de discordia; el fallo será inapelable y obligatorio para todos los socios, quienes se comprometen a no recurrir a la justicia para dirimir cuestiones sociales. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la expresada sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Se acredita la autorización conferida por el Instituto Nacional de Previsión Social para otorgar la presente escritura, según comunicación número cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco, que agrego. — Previa lectura que les hice se ratificaron en su contenido y firmaron en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto, don Alvaro Sanguinetti y don Raúl Lozada Allende, vecinos y hábiles, doy fe. — Julián Calvo. — Antonio L. Pamos. — Luis Noval. — Alvaro Sanguinetti. — Raúl Lozada Allende. — Hay un sello. — Ante mí: José Novellino. — Concuerda con su matriz y folio que pasó ante mí en el Registro trescientos treinta y nueve, a mí cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, serie M., numerados de: un millón trescientos cincuenta mil doscientos trece, al presente, inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: José Novellino. — Hay un sello que dice: José Novellino, Escribano Público.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.560.— e.27|11-Nº 1.418-v.3|12|53

INGENIEROS MECANICOS ELECTRICISTAS, ALEJANDRO CLARA Y JULIO ALBERTO IGLESIAS —I. M. E.—

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: Alejandro Clara, que firma A. Clara, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Suipacha un mil veintidós de esta Capital Federal y Julio Alberto Iglesias, que firma Julio A. Iglesias, argentino, mayor

de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Suipacha un mil veintidós de esta Capital Federal; ambos hábiles para contratar resuelven en este acto formalizar un contrato de sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes estipulaciones: — Primera: La sociedad se denominará: INGENIEROS MECANICOS ELECTRICISTAS, ALEJANDRO CLARA Y JULIO ALBERTO IGLESIAS —I. M. E.— SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio social y legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales y|o filiales en cualquier punto del interior y|o exterior de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años (5) a partir del día primero de noviembre del año en curso, pudiendo los socios prorrogarlo inscribiendo el nuevo vencimiento oportunamente en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de esta sociedad será el asesoramiento técnico para la instalación de industrias y en especial la construcción e instalación de equipos para consumo de fluídos, vapor, agua e instalaciones termo-electro-mecánicas, pudiendo además fabricar mercaderías y|o materias primas; importar y|o exportar materias primas, mercaderías en general, pudiendo participar en operaciones comerciales y|o industriales con terceros y en general podrán efectuar toda actividad afín al objeto principal de la sociedad pues la enunciación precedente es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social será de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 250.000.—) dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) distribuída por mitades entre los socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente pudiendo comprometer a la sociedad con su sola firma que deberá adicionarse el sello social y al efecto podrán firmar y|o endosar cheques, pagarés, letras de cambios, warrant, y todo documento comercial que tenga vinculación directa con la sociedad, podrán gestionar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco Industrial de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional; podrán adquirir, vender, transferir, dar en pago, bienes muebles y|o inmuebles, solicitar y cancelar hipotecas, prendas agrarias; podrán firmar toda clase de actas públicas y|o privadas, podrán representar a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Municipales y Provinciales como así también ante toda Repartición ya sea autónoma o autárquica, podrán cobrar en efectivo, valores o especies; podrán nombrar apoderados generales y especiales y cancelar sus poderes y en general toda tramitaciones vinculadas directamente con los actos de comercio de la sociedad. (continúa en el sellado de $ 0.20 Número "M 275565") (viene del sellado de $ 0.20 Número "M 275564"). — Sexta: Mensualmente los socios se reunirán debiendo inscribir en actas en un libro que al efecto se llevará, las resoluciones que ambos convengan respecto a la marcha financiera y|o comercial de la entidad. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios de hecho la entidad quedará en liquidación, teniendo el socio capacitado o sobreviviente la prioridad para continuar con el giro de los negocios de la sociedad bajo su exclusiva responsabilidad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios, el socio capacitado o sobreviviente está obligado, acepte o no la prioridad mencionada en la estipulación precedente, a entregar a los derecho habientes, en el orden prescripto en el Código Civil, del socio incapacitado o fallecido el monto de su haber que estará formado por las cuotas capital, utilidades no distribuídas en la proporción que se indica en el artículo noveno de este contrato, y todo aporte que haya hecho, debiéndose deducir al importe resultante las notas de débitos por retiros, o pagos efectuados por su cuenta y orden. El resultante líquido deberá entregarse dentro de los trescientos sesenta y cinco días de fallecido o de la notificación de la incapacidad permanente del socio. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de octubre se efectuará un balance general de resultado, y las utilidades y quebrantos se distribuirán o soportarán en partes iguales entre ambos socios, previa deducción de la Reserva Legal, reservas para cargas sociales y amortizaciones que correspondieren — Décima: En caso de desavenencias entre los socios se designarán de común acuerdo dos árbitros amigables componedores a fin de llegar a un acuerdo en caso de no arribar a un entendimiento se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. Para todo asunto judicial, ambos socios reconocen la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Leído y ratificado en todo su texto el presente contrato social los socios firman de conformidad el mismo extendido en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio debiendo solicitarse oportunamente testimonios para cada socio. — Fdo.: Alejandro Clara — Julio A. Iglesias. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 880.— e.27|11-Nº 1.413-v.3|12|53

MAGUIRE, ESTRUGAMOU, WEBSTER Y GAHAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Número Mil Cuatrocientos Diez y Ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron los Señores Don José Miguel María Maguire, que firma "J. Miguel Maguire", casado en primeras nupcias con Doña Edith María Josefina Giménez, domiciliado en esta Ciudad, calle Juncal número dos mil seiscientos treinta y uno; Don Ernesto Estrugamou, casado en primeras nupcias con Doña Silvia Paula Sackmann, domiciliado en la estancia "La Luz", Partido de Salto, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Don Federico Juan Webster, que firma "F. J. Webster", casado en primeras nupcias con Doña Josefina Juana Lavalle, domiciliado en esta Ciudad, calle Juncal número dos mil doscientos cuarenta y cuatro, y Don Patricio Eduardo Gahan, que firma "Patricio E. Gahan", casado en primeras nupcias con Doña Brígida Carmen Rooney, domiciliado en la estancia "Tinamú", estación Huangelén, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han convenido formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: La sociedad se denominará "MAGUIRE, ESTRUGAMOU, WEBSTER Y GAHAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta Capital, actualmente en la calle San Martín número sesenta y seis, escritorio mil uno, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta de haciendas y toda clase de semovientes; la administración de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros; la compra-venta de propiedades, máquinas, patentes, marcas y señales y en general toda clase de bienes, como también la fabricación de cualesquier objetos. La sociedad podrá efectuar remates, negociar en representaciones, comisiones y consignaciones, pudiendo cobrar y percibir cualesquier sumas de dinero; compraventa de productos o frutos del país o extranjero; exportar e importar mercaderías; constituir, aceptar y transferir prendas, incluso agrarias, warrants y toda clase de derechos reales, celebrar como locadora, contratos de locación de los campos cuya administración ejerza y como locataria, contratos de locación, arriendo, subarriendo y de colonato y aparcería por los plazos que se convengan; estar en juicio como actora, demandada o simple peticionante, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y en todos los demás bancos, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, girar cheques sobre fondos acordados, girar, endosar, aceptar y descontar letras, pagarés y demás documentos comerciales y otorgar poderes generales y especiales; firmar guías de campaña y certificados de venta y de movimiento de haciendas, solicitar boletos de marcas y señales, firmar solicitudes de registro o transferencias de dichos boletos, registrar boletos, libretas de censos ganaderos o agropecuarios y en general realizar todo negocio lícito relacionado con los fines de la sociedad. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, prorrogándose automáticamente por otro período igual para el caso de que seis meses antes del vencimiento del plazo cualquiera de los socios no hiciera conocer a los demás socios por telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad, su voluntad de retirarse de la misma. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento, previo aviso a la misma por telegrama colacionado con anticipación no menor de treinta días. Al socio retirado se le abonará su aporte de capital y todo lo que legalmente corresponda, dentro de los ciento ochenta días a contar de la fecha del conocimiento del telegrama por la sociedad. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una. Cada socio compareciente aporta veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos nacionales cada uno en dinero efectivo. — Quinta: Ninguno de los socios podrá ceder ni vender en forma alguna, total o parcialmente sus cuotas de capital sin consentimiento unánime de los demás socios, unanimidad que también será necesaria para la admisión de nuevos socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada conjunta, separada, individual o indistintamente por los cuatro socios comparecientes, quienes quedan por este acto designados gerentes, pudiendo realizar los actos enumerados en la cláusula segunda o que encuadren en los fines sociales y realizar, además los siguientes actos: contratar y despedir empleados, abrir cuentas corrientes o bancarias, cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, al contado o a plazos, recibir bienes en pago, acordar quitas y esperas, transar en juicio o fuera de él cualquier divergencia o sometería a decisión de árbitros o arbitradores amigables componedores con designación de tercero en caso de discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar, desistir, prestar cauciones reales o juratorias en asuntos de la sociedad, cobrar giros postales y representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales y practicar los demás actos y gestiones propias del cargo de gerente. Queda prohibido a los gerentes emplear la firma social en garantías o fianzas a favor de sí mismos o de terceros. — Séptima: El ejercicio social empieza el primero de Noviembre y termina el treinta y uno de Octubre de cada año. — De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Esta obligación cesa cuando el fondo de reserva haya llegado al diez por ciento del capital. — Octava: En el mes de Octubre de cada año se practicará inventario y balance general de la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, podrá continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, unificados en su representación. — A dichos herederos ni a su representante se les dará categoría de gerente en la sociedad, salvo decisión de la mayoría de los socios. — El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — No aceptada la incorporación aludida en la primera parte de este artículo, la sociedad tendrá un plazo de un año a contar de la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad, para abonar a los herederos o representante legal del socio fallecido o incapaz, el haber que por todo concepto le corresponde en la sociedad, todo lo cual se determinará por el balance e inventario general a practicarse al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad ella se llevará a cabo por los gerentes, debiendo reintegrarse primero el capital a cada uno de los socios, en la proporción de los capitales aportados según el artículo cuarto. — El excedente, si hubiere, se repartirá en igual proporción; y si resultasen pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Undécima: Las decisiones se tomarán por mayoría simple de capital, computándose un voto por cuota y en caso de empate prevalecerá la opinión del mayor número de socios, sin perjuicio de lo que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite por la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia y si no estuvieran de acuerdo será nombrado por el presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — Su fallo será inapelable. — Con las precedentes cláusulas y todas las establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y pertinentes del Código de Comercio, los comparecientes señores Maguire, Estrugamou, Webster y Gahan, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — En este estado los mismos otorgantes dejan establecido que la oficina asiento actual de la sociedad se halla alquilada al socio señor Webster, no teniendo la sociedad como tal ni cualesquiera de los tres restantes comparecientes ningún derecho que alegar sobre el referido local que el mismo señor Webster facilita, en calidad de préstamo, a efectos del desenvolvimiento inicial de la sociedad: por tanto se obligan a respetar la situación y eventuales compromisos del señor Webster en la materia. — Leída que les fué, los otorgantes firman en prueba de ratificación con los testigos don Héctor González y don Domingo J. A. del Mármol, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — J. Miguel Maguirre. — E. Estrugamou. — F. J. Webster. — Patricio E. Gahan. — H. González. — D. del Mármol. — Hay un sello. — Ante mí: C. F. de Navares (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos cuarenta y seis del Registro sesenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad Maguire, Estrugamou, Webster y Gahan, Sociedad de Reponsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, números: del un millón trescientos nueve mil setecientos cincuenta y ocho al un millón trescientos nueve mil setecientos sesenta y uno, todos correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — (Firmado) C. F. de Nevares (h). — Honorarios $ 995.— m|n. — Arancel Decreto 26655 |51. — Hay un sello".

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.780.— e.27|11-Nº 1.355-v.3|12|53

EDWARD G. PETERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Noviembre de 1953, entre los señores Edward (Eduardo) George (Jorge) Peters, Alejandro Allenby Peters y Carlos Roberto Little, en su carácter de actuales y únicos socios de "EDWARD G. PETERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen de común acuerdo lo siguiente: 1º: El señor Alejandro Allenby Peters vende, cede y transfiere a favor del señor Edward (Eduardo) George (Jorge) Peters la única cuota que constituye su total participación en el capital de la Sociedad y todos los derechos que pueden resultar de la misma con efecto retroactivo al 1º de Setiembre de 1953, por el precio de su valor nominal integrado o sea por la suma de $ 100.— m|n. cuyo importe el cedente ha recibido del cesionario antes de ahora en dinero efectivo, otorgándole por el presente amplia carta de pago y recibo en forma. — 2º: En virtud de la transferencia referida en el punto anterior, el señor Alejandro Allenby Peters deja de pertenecer a la Sociedad manifestando que no tiene ninguna reclamación pasada, presente ni futura por ningún concepto que formular contra la misma ni a ninguno de sus componentes. Los intervinientes se ratifican y dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — E. G. Peters. — A. A. Peters. — Carlos R. Little. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 260.— e.27|11-Nº 1.356-v.3|12|53

CALZADOS DANON'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 12 de septiembre de 1953, el señor Salvador Yajia, vende, cede y transfiere ciento quince cuotas de capital que tiene en la sociedad CALZADOS DANON'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al Señor Isaac Danón. — Buenos Aires, octubre 9 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.27|11-Nº 1.362-v.3|12|53

CALZADOS DANON'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 17 de septiembre de 1953, el Señor Marcos Yajia, vende, cede y transfiere, ciento quince cuotas de capital que tiene en la sociedad "CALZADOS DANON'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Señor Isaac Danon. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.27|11-Nº 1.361-v.3|12|53

LOZANO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Lozano Hermanos. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Estatutos Sociales. — Los señores Alberto Lozano, Cédula de Identidad número tres millones seiscientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y seis (Policía de la Capital Federal), argentino, soltero, de cuarenta y tres años, con domicilio en la calle número trece, sin número de la localidad de Francisco Alvarez (F. C. N. Sarmiento), Partido de Moreno (Prov. de Bs. As.) y Eduardo Lozano, Cédula de Identidad número seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos dieciséis (Policía de la Capital Federal), argentino, soltero, de treintiocho años, con domicilio también en calle número trece, sin número, de la localidad de Francisco Alvarez (F. C. N. Sarmiento), Partido de Moreno (Prov. de Buenos Aires), declaran que tienen én funcionamiento una sociedad de hecho, conviniendo en este acto en asociarse legalmente para lo cual constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco (Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco) y las complementarias vigentes, y con las bases que se expresan a continuación. — Denominación. Domicilio. Duración. Objeto. Cláusula Primera: A partir del día primero de junio de mil novecientos cincuenta y dos (Primero de junio de mil novecientos cincuenta y dos), a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, los señores Lozano declaran constituída la sociedad, que girará bajo la razón social "LOZANO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cláusula Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Chacabuco número cuatrocientos nueve, sexto piso, departamento dos, de la Capital Federal, y depósitos e instalaciones en la calle número trece, sin número, de la localidad de Francisco Alvarez (F.C.N. Sarmiento), Partido de Moreno (Prov. de Bs. As.). — Podrá cambiar su domicilio legal, instalar agencias, sucursales o representaciones en cualquier ciudad o pueblo de la República Argentina. — Cláusula Tercera: La sociedad se constituye por cinco (cinco) años a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, plazo que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de cinco años y por un plazo máximo de veinte (veinte) años, siempre que no mediara oposición de alguno de los socios, expresada por telegrama colacionado, dirigido a su domicilio legal, con una anticipación no menor de cuatro (cuatro) meses a la fecha de cada vencimiento. — Cláusula Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de materiales de construcción, artículos rurales, vehículos en general, implementos agrícolo ganaderos, artículos para el hogar (cocinas, heladeras, lavarropas, ventiladores, aparatos de radiotelefonía, televisión etc.), y de ferretería y la construcción de casas habitaciones, galpones o depósitos, rurales. — Asimismo podrá alquilar o vender, total o parcialmente, al contado o a plazos y en las condiciones que estipularán, los inmuebles que los socios han aportado a la sociedad o los que la misma adquiera en el futuro, sea en el estado que se encuentren o con las mejoras, instalaciones o construcciones le viviendas, galpones, depósitos e instalaciones rurales que se efectúen; y en general todos aquellos actos de comercio que no prohibe la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, no dejándose de realizar ningún acto o hecho jurídico que no aparezca consignado por esta cláusula y siempre que él se relacione directa o indirectamente con el objetivo social expresado. — Capital. Cláusula Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos treinta y un mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal (Doscientos treinta y un mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal), dividido en dos mil trescientos dieciocho (dos mil trescientos dieciocho) cuotas de capital de cien pesos moneda nacional de curso legal (Cien pesos moneda nacional de curso legal), cada una, que los contratantes suscriben e integran totalmente en este acto, de acuerdo con el artículo diez de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y según balance general certificado por el contador público nacional don Antonio Guillermo Soler, que se ha practicado al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos (treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos) y que se agrega y suscribe por los contratantes, formando parte integrante del presente contrato. — El capital social de doscientos treinta y un mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, que podrá ser ampliado en las condiciones y épocas que los socios establezcan, se distribuye de la siguiente manera y en la siguiente proporción: a) El señor Alberto Lozano suscribe e integra mil cuatrocientos nueve (mil cuatrocientos nueve) cuotas de capital de cien pesos moneda nacional de curso legal (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, en total ciento cuarenta mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal (ciento cuarenta mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal); b) El señor Eduardo Lozano suscribe e integra novecientas nueve (novecientas nueve) cuotas de capital de cien pesos moneda nacional de curso legal (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, en total noventa mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal (Noventa mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal). — Administración. Cláusula Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales queda a cargo conjunto y simultáneo de ambos socios, a cuyo efecto asumen la calidad de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los contratantes, indistintamente, y la emplearán usando su nombre personal, precedido de la denominación social, exclusivamente para la sociedad, sin limitación alguna y con la máxima amplitud prevista en el artículo diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con la única restricción de no poder emplearla en beneficio propio, de terceros, ni para otorgar avales, fianzas o garantías en provecho de terceros. — Cláusula Séptima: Los socios no percibirán sueldo ni remuneración alguna por sus tareas en beneficio de la sociedad, debitándose en las cuentas particulares de cada uno de ellos las sumas que retiren mensualmente para sus gastos particulares —la que será convenida— y a cuenta de las utilidades del ejercicio comercial a que correspondan. — Balances. Cláusula Octava: El primer balance general será practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos (treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos) y sucesivamente los ejercicios comerciales comenzarán el primero de enero (primero de enero) y cerrarán el treinta y uno de diciembre (treinta y uno de diciembre) de cada año. — Cláusula novena: La sociedad registrará sus operaciones comerciales en los libros de comercio ordenados por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio, como asimismo en los auxiliares que considere más conveniente implantar para el mejor control de sus operaciones. — En los inventarios, sea por cierre de ejercicios comerciales o por cualquiera de las otras causas que se especifican en el presente contrato, serán avaluados los rubros del activo por el precio de costo o por el precio del día, el que fuera menor; las amortizaciones se ajustarán a los coeficientes de las tablas de la Dirección General Impositiva y en general, los balances deberán practicarse de acuerdo con la norma establecida por el artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Cláusula Décima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio comercial, se destinará: a) cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal; b) otras reservas que a juicio de los contratantes sea conveniente realizar; c) el saldo resultante será distribuído como dividendo por partes iguales, el que será acreditado en la cuenta particular de cada socio. — Cláusula Undécima: El saldo acreedor de la cuenta particular de cada uno de los contratantes podrá ser retirado por su titular en la época, oportunidad y forma en que no se afecte el desenvolvimiento normal de los negocios sociales. — Funcionamiento. Cláusula Duodécima: Los socios se reunirán tantas veces como lo consideren conveniente, transcribiendo y suscribiendo en el Libro de Actas que a tal efecto llevarán, las deliberaciones y soluciones a que arriben en sus reuniones. — a) Aprobación de balances. Cláusula Décimotercera: Anualmente y dentro de los treinta (treinta) días posteriores a la fecha de realización del balance general por cierre de ejercicio, los socios se reunirán para considerarlo, labrándose el acta correspondiente a su aprobación. — b) Modificación de los estatutos y cesión de cuotas. Cláusula Décimocuarta: Cualquiera de las situaciones previstas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, como asimismo la cesión de cuotas de capital será aprobada por unanimidad. El precio de venta de las cuotas que se ceden no será mayor del que resulte de un balance general que se practicará a la fecha en que se propone la cesión de cuotas. — c) Disolución de la sociedad. Cláusula Décimo quinta: La sociedad se disolverá parcial o totalmente cuando sean de aplicación los artículos cuatrocientos diez y nueve y cuatrocientos veintidós del Código de Comercio, y se disolverá "ipso jure" cuando haya perdido el setenta y cinco por ciento de su capital, en cuyo caso los socios deberán presentarse a los Tribunales para seguir el trámite de la Ley de Quiebras. — d) Fallecimiento de alguno de los socios. Cláusula Décimo sexta: En el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de uno de los socios, el otro socio podrá aceptar la incorporación de los sucesores del socio fallecido o incapacitado —los que unificarán personería— o bien podrá adquirir sus cuotas de capital. Cualquiera sea la decisión que adopte, deberá realizar un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad absoluta de su socio, y dentro de los noventa (noventa) días posteriores a la misma, optará por una u otra solución. Para el caso de compra de cuotas del socio fallecido, el precio de cada una de ellas estará dado por el resultado que arroje el balance general que se acaba de mencionar y serán pagadas en la forma que se convenga con los herederos. — e) Liquidación de la sociedad y arbitraje. Cláusula Décimo séptima: Las dudas, divergencias, disolución, liquidación, o las causas enumeradas en los artículos cuatrocientos noventa y nueve y cuatrocientos veintidós del Código de Comercio, y en general, los desacuerdos con relación a cualquier aspecto de los negocios sociales, durante o después de la vigencia del presente contrato, entre los socios, o entre ésos sus herederos o representantes legales, serán resueltas por el árbitro arbitrador, amigable componedor, señor don Antonio Guillermo Soler. El o los laudos que produzca serán inapelables. — f) Aplicación subsidiaria de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cláusula Décimo octava: En todo lo que no se hubiere previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes del Código de Comercio y Código Civil. — Disposiciones transitorias. Cláusula Décimo novena: Dentro de los treinta (treinta) días de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, los socios se obligan a transferir a nombre de la sociedad los bienes que figuran en el inventario practicado al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos —y que forma parte integrante del presente contrato— ya sea a nombre de uno de ellos exclusivamente o a nombre de ambos, con las constancias de los gravámenes prendarios o hipotecarios que tuvieren, y de los cuales la sociedad se hace cargo Bajo tales conceptos las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su estricta observancia con arreglo a derecho y firmándolo en dos (dos) ejemplares de un mismo tenor, extendido en los sellados nacionales de pesos cero veinte centavos moneda nacional de curso legal, números trescientos sesenta y tres mil novecientos noventa y cinco/noventa y siete/ noventa y nueve/trescientos cincuenta y ocho mil quinientos veintiocho/treinta y dos de la serie L. y número trescientos sesenta y tres mil novecientos noventa y seis/noventa y ocho/trescientos sesenta y cuatro mil/trescientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta y nueve/ treinta y tres, también de serie L., para el original y el duplicado respectivamente. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y dos (treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos). — Alberto Lozano. — Eduardo Lozano.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.260.— e 27|11-Nº 1.372-v.3|12|53

CONFECCIONES LORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días, que don Elio Alfredo Ribetto cede y transfiere las ciento óchenta cuotas de capital que había y tenía en la sociedad CONFECCIONES LORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los socios José Antonio Gorosteguí, veinte cuotas; Gregorio Feldman diez cuotas; Moisés Feldman, diez cuotas; Dionisio ... ciento diez cuotas y don Mario Carlos Ardohain, treinta cuotas, dicha cesión se efectúa por la suma total de ciento setenta y seis mil cuatrocientos ochenticinco pesos con siete centavos moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.27|11-Nº 1.395-v.3|12|53

CONFECCIONES SUMER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los Cinco días del mes de Noviembre de 1953, entre los socios de CONFECCIONES SUMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de abril de 1952, bajo el número 947, al folio 314, del libro 22 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle..., resuelven introducir al contrato social la siguiente modificación: "Cada uno de los socios percibirá en su calidad de Gerente, un sueldo mensual de $ 300.—, con imputación a Gastos Generales". — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, fecha indicada.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.27|11-Nº 1.396-v.3|12|53

LUART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Luna Chami de Lagardera, Augusto Lagardera y Santiago Juan Ladoire, venden, ceden y transfieren a Nélida Elena Guimarey de Ladoire, Pedro Pablo Rosales y Juana Bertha Vázquez, respectivamente, todas sus cuotas de capital y todos sus derechos y acciones como socios de "LUART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Se ha decidido, además, designar nuevos gerentes de la sociedad, en reemplazo de los socios salientes a los señores Pedro Pablo Rosales, Alberto Raúl Ladoire y Nélida Elena Guimarey de Ladoire.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.27|11-Nº 1.389-v.2|12|53

TALLER MECANICO CANAVESE HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos en la sede social de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "TALLER MECANICO CANAVESE HERMANOS Y COMPAÑIA" los socios señores Eliseo Canavese, Federico Canavese y Ubaldo Almerigi, resuelven de común acuerdo proceder a modificar el artículo segundo del contrato social en la parte que se refiere al término de duración de la sociedad, y en consecuencia el mismo quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de quince años y considerando un tiempo mínimo de cinco años. — El socio que deseare retirarse al finalizar ese tiempo mínimo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1953. — Ismael F. Bruno Quijano, secretario.

$ 220.— e.27|11-Nº 1.368-v.3|12|53

LAVADERO Y TINTORERIA ALBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, número cuatro, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Laureano Alvarez Velasco, casado, argentino, domiciliado en la calle Independencia dos mil doscientos cuarenta de esta Capital y don Adolfo Alvarez Velasco, casado, argentino, domiciliado en la calle Solís mil ochocientos

cincuenta y seis de esta Capital, únicos componentes de la firma LAVADERO Y TINTORERIA ALBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número quinientos veinticuatro, al folio cuatrocientos ocho, del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Aumentar el Capital Social de la referida Sociedad, de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal a un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal, a cuyo efecto modifican las cláusulas Cuarta y Quinta del Contrato Social, en la forma que sigue: Cuarta: El Capital de la Sociedad queda establecido en la suma de Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en once mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Don Laureano Alvarez Velasco seis mil seiscientas veintidós cuotas y don Adolfo Alvarez Velasco, cuatro mil trescientas setenta y ocho cuotas, quien podrá adquirir del otro socio las cuotas necesarias para igualar Capital. — Quinta: Los socios hacen efectivo su aporte en la siguiente forma: Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal correspondientes a capital ya integrado, según contrato original, cláusula Cuarta; Cien mil pesos moneda nacional de curso legal que se transfieren de la cuenta "reserva aumento de capital", según consta en los libros de contabilidad y balance general practicado al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y dos; Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado según libros de contabilidad y balance general practicado al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres; Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados por valorización de Maquinarias y Rodados, según libros de contabilidad y balance general practicado al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y tres y el resto, o sean Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, se comprometen a integrarlo antes del treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — No siendo para más, y de conformidad, ambas partes firman el presente, extendido en un sellado nacional de veinte centavos, número seiscientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y uno, letra M. — Firmado: L. Alvarez Velasco. — A. Alvarez Velasco.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 560.— e.27|11-Nº 1.423-v.3|12|53

CASA LUJAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre don Francisco Sánchez Salinas, español, casado; doña María Encarnación Sánchez de Cantarell, argentina, casada; doña Nelly Margarita Sánchez, argentina, soltera y Lydia Eloísa Sánchez, argentina, soltera, todos constituyendo domicilio en la calle Lima 954, 5º piso, Capital Federal, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y las de la Ley nacional 11.645. — Artículo Primero: Razón Social y Domicilio: La Sociedad se denominará "CASA LUJAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su sede estará en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santa Fe 1388 o donde en el futuro se determine, pudiendo abrir agencias, sucursales, talleres, locales de venta o cualquier otra representación dentro y|o fuera del territorio de la República Argentina. — Artículo Segundo: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto continuar las operaciones que desarrolla en la actualidad el negocio de la misma denominación, pudiendo importar y|o exportar toda clase de mercaderías; comprar y vender en el mercado interno; fabricar toda clase de artículos; comprar, vender y|o financiar cualquier clase de operaciones, pudiendo ser socios, tomando parte de capital de cualquier clase de Sociedades, como asimismo ser administradora de otras; representar firmas nacionales o extranjeras y distribuir sus productos En todos estos actos la Sociedad podrá intervenir por cuenta propia o de terceros actuando como representante, mandataria o comisionista. Para el cumplimiento de sus funciones la Sociedad podrá: adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, y en general efectuar cualquier derecho real o personal, constituir obligaciones de anticresis, aceptar fianzas, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales, industriales, y con registro, sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias, automotores y mercaderías, aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora; tomar o entregar posesión de bienes, tomarlos en arriendo por los plazos y precios que más le convenga, subarrendarlos en todo o en parte por cuenta propia o de terceros, y en caso de inmuebles, aun por más de seis años con o sin contrato escrito. Podrá adquirir o enajenar fondos de comercio; podrá concurrir a licitaciones públicas o privadas, aceptando o depositando las garantías del caso; hacer cualquier renuncia gratuita; remisión o quita de deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros, transar, cobrar, percibir y dar recibos, ser depositaria, entablar y contestar demandas absolver posiciones por sí o por medio de apoderados; nombrar toda clase de mandatarios y representantes otorgando los poderes generales y especiales que fuesen necesario, sustituirlos y revocarlos, querellar por sí o por apoderados, tener cuentas corrientes; efectuar depósitos, sean en efectivo o en valores; hacer descuentos: girar contra depósitos o en descubierto, obtener dinero prestado con o sin garantía hipotecaria o de cualquier naturaleza o sin ella, efectuar toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales en efectivo, títulos, acciones u otro instrumento de crédito, en relación a cualquier persona o ente capaz, bancario, oficial, privado y|o mixto y en particular operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, como también con el Instituto de Promoción del Intercambio, gobierno nacional o provinciales, ministerios, aduanas, reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales y entidades autónomas o autárquicas de la Nación o de las provincias y cualquier otro organismo existente o que se creare en el país y|o en el extranjero; suscribir o endosar warrants y contratar seguros y dar cauciones a las diversas aduanas y otras reparticiones del gobierno que intervienen en la importación y exportación de mercaderías y productos; otorgar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fuere menester y, en general, realizar cualquier acto u operación de comercio por cuenta propia o ajena, por cualquier título, sin limitación alguna, celebrando y ejecutando todos los actos, contratos y operaciones que convinieren para la consecución de los objetos sociales. La presente enumeración tendrá carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo la Sociedad realizar todos los demás actos lícitos para el cumplimiento del objeto establecido en este artículo. — Artículo Tercero: Duración: La Sociedad se constituye por el término de treinta años, pero pasados los dos primeros y posteriormente cada dos años cualquiera de los socios podrá pedir su retiro, sin causa, de la Sociedad, comunicándolo por telegrama colacionado al domicilio legal de la misma, con no menos de seis meses de antelación al cierre del ejercicio comercial. Se considera como fecha de iniciación de las actividades sociales el día 1º de setiembre de 1953, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. En cualquier momento en que el 75 % del capital así lo resuelva, esta Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Artículo Cuarto: Capital: El capital se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que se divide en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y que suscriben los socios en la siguiente proporción: el señor Francisco Sánchez Salinas, mil quinientas cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; la señora María Encarnación Sánchez de Cantarell, trescientas treinta y tres cuotas, o sea treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional; la señorita Nelly Margarita Sánchez, trescientas treinta y cuatro cuotas, o sea treinta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, y la señorita Lydia Eloísa Sánchez, trescientas treinta y tres cuotas, o sea treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional. El señor Francisco Sánchez Salinas ha cubierto íntegramente su aporte de capital con parte del saldo a su favor que arroja su cuenta particular en el balance de su negocio "Francisco Sánchez Salinas, Casa Luján" que, certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente contrato, y que fuera realizado el 31 de agosto de 1953. La señorita Nelly Margarita Sánchez ha cubierto la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional con parte del saldo a su favor que arroja el balance ya citado, integrando el saldo, o sean ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional en dinero efectivo. La señorita María Encarnación Sánchez de Cantarell cubre el 50 % de su aporte con dinero efectivo, y lo mismo hace la señorita Lydia Eloísa Sánchez, comprometiéndose a integrar el saldo cuando las necesidades sociales lo requieran y a simple pedido de cualquiera de los gerentes. — Artículo Quinto: Gerencia: Quedan designados Gerentes los socios Don Francisco Sánchez Salinas y Doña Nelly Margarita Sánchez, quienes en forma indistinta tendrán todas las atribuciones necesarias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. Los socios podrán desarrollar cualquier clase de actividad y pueden intervenir en otras sociedades aunque éstas tengan como negocios principales los mismos que esta firma. Los gerentes, si así se resolviera en asamblea de socios, podrán percibir por su trabajo personal realizado en la firma, la retribución que se estime conveniente, la que se imputará a Gastos Generales. — Artículo Sexto: Dirección y Administración: El señor Francisco Sánchez Salinas y la señorita Nelly Margarita Sánchez, indistintamente, como gerentes tendrán a su cargo la dirección, administración, representación y uso de la firma social, bajo el nombre de "Casa Luján" S. R. L., Capital Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco; presentarse por sí o por medio de apoderados ante todas las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o provincias y|o gobernaciones creadas y|o a crearse, ya sean autárquicas o no, inclusive Ministerios de Finanzas, Industria y Comercio, Economía, Hacienda, Trabajo y Previsión, Comunicaciones, Salud Pública, Justicia, Educación, Defensa Nacional, Ejército, Marina Aeronáutica, Interior, Transportes, Relaciones Exteriores, Obras Públicas, Agricultura, Asuntos Técnicos, Asuntos Políticos, Dirección General Impositiva, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimientos, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás de la República, Tribunales de Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Cámara de Alquileres, etcétera. Entiéndese que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los intereses sociales con la única prohibición de comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro del negocio y en garantías o fianzas a terceros, cuando no se trate de operaciones vinculadas al movimiento comercial del negocio. — Artículo Séptimo: Balances: Sin perjuicio de los balances de comprobación que a pedido de cualquiera de los socios se efectúen, se practicará Balance e Inventario General el día 31 de agosto de cada año. Este balance se practicará ajustado, en principio, a las disposiciones que en cada oportunidad tenga en vigencia la Dirección General Impositiva. Estos balances se considerarán aprobados, renunciando desde ya los socios a reclamaciones ulteriores, si dentro de los sesenta días hábiles del cierre del ejercicio los mismos no han sido observados. — Artículo Octavo: Distribución de Utilidades. Las utilidades que se obtengan una vez practicado el balance general de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior se distribuirán de la siguiente forma, una vez practicadas las previsiones necesarias para el giro del negocio: a) 5% para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta que ésta llegue al 10% del capital. b) Del remanente se distribuirá al socio señor Francisco Sánchez Salinas el 50%; a la señorita Nelly Margarita Sánchez el 30%; a la señora María Encarnación Sánchez de Cantarell 10% y a la señorita Lydia Eloísa Sánchez el 10% restante. — En caso de haber pérdidas las mismas se soportarán en relación al capital aportado. — Artículo Noveno: Retiro de Socios Ninguno de los socios podrá transferir el total o parte de sus cuotas de capital, sin la anuencia expresa de la totalidad de los socios restantes. — En caso de que uno de los socios desee retirarse o ceder parte de sus cuotas deberá ajustarse al siguiente procedimiento: a) Deberá ofrecerlas previamente a la sociedad mediante oferta por escrito; b) la sociedad gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la sociedad no aceptare efectuar la compra, y siempre dentro del término de sesenta días, transmitirá el ofrecimiento por escrito a los demás socios, quienes podrán en conjunto, adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo, a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la propuesta, para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurridos dichos plazos sin que la sociedad ni los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción, para cederlas a terceros, siempre con el consentimiento del 75% del capital restante de la sociedad. — Artículo Décimo: Liquidación y Disolución. Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad cuando las pérdidas alcancen al 30% del capital y si éstas superaran el 50% podrá pedir la disolución o liquidación de la sociedad. — En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por los gerentes. — Todas las sumas que excedan del valor nominal de las cuotas de capital se distribuirán como utilidades en la proporción indicada en el artículo octavo. — Artículo Undécimo: Fallecimiento o Incapacidad de los Socios. En el supuesto caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos, sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado, tendrán sesenta días de plazo a contar de la fecha del fallecimiento o de la declaratoria de incapacidad para optar entre permanecer en la sociedad unificando su representación o solicitar su retiro de la misma en las siguientes condiciones: a) Sobre la base de un balance e inventario general practicado a la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, se determinará el haber del socio fallecido o incapacitado, en la sociedad. b) Los demás valores al precio de plaza, pero en ningún caso se tomarán en consideración valores de llave o cualquier otro que represente un equivalente de éste. — El haber que así resultare se le abonará a los herederos o sucesores en la siguiente forma: 20% dentro de los treinta días de aprobado el balance especial a que se hace mención anteriormente, aprobación que debe hacerse dentro de los noventa días de efectuado; 80% en cuatro cuotas semestrales iguales a contar de la fecha de pago de la primera, con más el interés que para préstamos comunes cobre a esa fecha el Banco de la Nación Argentina. — Artículo Duodécimo: Arbitraje. Cualquier duda o divergencia que surgiera en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la liquidación o disolución, entre los socios, sus causahabientes o representantes, será exclusivamente resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno para cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — El laudo que se dictare en definitiva será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales,

salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condiciones que él mismo imponga. — Se autoriza al señor Emilio F. Sánchez para efectuar todos los trámites y gestiones necesarios para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: maquinarias. — General. — Vale. — Entre líneas: Sánchez, vale. — F. Sánchez Salinas. — N. Sánchez. — María E. S. de Cantarell. — L. E. Sánchez.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.440.— e.27|11-Nº 1.425-v.3|12|53

COMPAÑIA INDUSTRIAL CARTONES Y ENVASES ACANALADOS C.I.C.E.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores don Andrés Dilernia, casado, argentino, domiciliado en la calle Mentruit número cuatrocientos noventa y seis, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Fred Altpen, casado, inglés, domiciliado én la calle Arenales dos mil quinientos ochenta y seis, Capital Federal; don Bonifacio Ancares, casado, español, domiciliado en la calle Bogotá tres mil ochocientos ochenta y dos, Capital Federal; don Leonardo Guerra, casado, argentino, domiciliado en la calle Francisco Bilbao trescientos cuarenta y seis, Capital Federal; y don César Augusto Gigena Lamas, casado, argentino, domiciliado en la calle Charcas tres mil ochocientos ochenta y nueve, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y en el carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la denominación de "COMPAÑIA INDUSTRIAL, CARTONES Y ENVASES ACANALADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (C.I.C.E.A.. SOC. DE RESP. LTDA.), constituída mediante instrumento privado de fecha veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha veintidós de agosto de ese año, bajo el número mil quinientos cuarenta y seis, al folio treinta y uno del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado por contrato privado de cesión de cuotas de fecha cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, con inscripción de fecha diez y seis de setiembre de ese mismo año, bajo el número dos mil ciento ochenta, al folio treinta y nueve, del libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ambos en plena vigencia, convienen lo siguiente: Primero: De común acuerdo resuelven elevar el capital de la sociedad de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal a la cantidad de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, quedando en consecuencia modificada la cláusula cuarta del contrato social de fecha veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta en la forma siguiente: "El Capital Social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.500.000.— m|n. c|l.), con efecto retroactivo al día treinta y uno de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, de acuerdo al balance general practicado a esa fecha, dividido en Un mil quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, correspondiendo al socio Dilernia, ochocientas setenta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sean la suma de Ochocientos setenta y cuatro mil pesos moneda nacional; al socio Altpen, trescientas catorce cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, o sean Trescientos catorce mil pesos moneda nacional; al socio Ancares, ciento cuatro cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, o sean la suma de Ciento cuatro mil pesos moneda nacional; al socio Guerra, ciento cuatro cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, o sean la suma de Ciento cuatro mil pesos moneda nacional; y al socio Gigena Lamas, ciento cuatro cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, o sean la suma de Ciento cuatro mil pesos nacionales. Los aportes y aumentos de Capital suscripto por cada uno de los socios ha sido totalmente integrado y se halla invertido en el giro de los negocios sociales". — Segundo: Se resuelve modificar el primer párrafo de la cláusula quinta del mismo contrato social en la forma siguiente: "La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los cinco socios, indistintamente, y cuyos nombres, domicilios, estado y nacionalidad al principio se enunciaron, con el carácter de Gerentes, y tendrán las más amplias facultades para el mejor desenvolvimiento de la sociedad". — Tercero: Se resuelve modificar la cláusula séptima del contrato social en la forma siguiente: "A los fines de una mejor racionalización de funciones los socios Dilernia y Altpen atenderán las tareas administrativas y control técnico de la sociedad. Los restantes socios quedan eximidos de la prestación y atención permanente de tareas específicas en la sociedad. Queda entendido que los socios no podrán dedicarse a otras actividades industriales y comerciales similares a la de la sociedad". — Cuarto: Se conviene modificar el penúltimo párrafo de la cláusula décima, del contrato social, en la forma siguiente: "Las utilidades remanentes líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas entre los socios en cinco partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción". — Quinto: En reemplazo de la cláusula duodécima del contrato social, se conviene agregar la siguiente: "Los socios podrán retirar, una vez aprobado el balance del ejercicio, y siempre que no se obstaculice la marcha regular de los negocios sociales, hasta el cincuenta por ciento de las utilidades realizadas y líquidas que resulten anualmente. El otro cincuenta por ciento podrá ser acreditado en la respectiva cuenta personal de cada socio a fin de formar un fondo para aumento o reposición de capital, el que redituará un interés anual del ocho por ciento, siempre que ello lo resuelvan los socios. Todos los saldos a favor o en contra que arrojen las cuentas particulares de los socios, devengará el interés del ocho por ciento anual. — Sexto: Queda expresamente convenido que se mantienen en vigor las demás cláusulas del contrato social de fecha veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta. Los contratantes dejan formalizado el presente y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, y en prueba de conformidad y aceptación se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: Fred Altpen. — L. Guerra. — César A. Gigena Lamas. — Andrés Dilernia. — B. Ancares.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1953. — Elejandro Labougle, secretario.

$ 1.020.— e.27|11-Nº 1.415-v.3|12|53

'F. A. M. I."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Pedro Andino, Secretaría del Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que por contrato del 2 de noviembre del cte., el señor Werner Noher cedió las setenta cuotas de capital que por valor de setenta mil pesos tenía en la sociedad: "F.A.M.I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a los señores José Severino Luis Travini y Luis José Juan Travini en proporción de treinta y cinco para cada uno de éstos. Que como consecuencia de la misma el señor Werner Noher queda totalmente desvinculado de la sociedad cesando en el uso de la firma social. Que la presente se retrotrae en sus efectos al día 12 de setiembre del corriente.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.27|11-Nº 1.414-v.3|12|53

EXIMARG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Comercial Nº 2, Dr. Fedro Andino, Secretaría Nº 6 a cargo del Dr. José M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a 1º de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, se reúnen los señores Enrique Bokor, eslovaco, casado, con domicilio en Avenida Alvear 1446, Capital: Alejo Novak, eslovaco, casado, con domicilio en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 933, Capital; José Liska, argentino, naturalizado, casado, con domicilio en la calle Paraná 762, Capital; Juan Branek, eslovaco, casado, con domicilio en la calle Montevideo 1498, Capital; Florean Kollarik, eslovaco, casado, con domicilio en Avenida Alvear 1446, Capital, todos comerciantes, mayores de edad, únicos socios de la firma "EXIMARG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída con fecha 20 de setiembre de 1948 por ante el Escribano Hernán Ceriani Cernadas e inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de noviembre de 1948 bajo el Nº 1889 al folio 225 del libro 15 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y manifiestan: 1º) Que aceptan la transferencia que de sus 100 cuotas de capital de un valor nominal de $ 100.— cada una hace por este mismo acto y con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1952, el señor Florean Kollarik a favor de Esteban Polakovic, argentino naturalizado, comerciante, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Virrey Melo 2609, Capital, a quien cede cincuenta cuotas por la cantidad de pesos 5.000.— que el señor Esteban Polakovic le abona en este acto otorgándole recibo y carta de pago en forma, y sus restantes cincuenta cuotas las transfiere al señor Enrique Bokor por la cantidad de $ 5.000.— que el señor Enrique Bokor le abona en este acto otorgándole también recibo y carta de pago en forma, quedando en consecuencia los cesionarios con los derechos y obligaciones que tenía el señor Florean Kollarik en esta sociedad. — 2º) Que conjuntamente con el socio Esteban Polakovic, recientemente incorporado aceptan el ingreso a la Sociedad en carácter de socios al señor Constantino Antoniu, argentino naturalizado, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle Lambaré 958, Capital, quien aporta en efectivo la cantidad de $ 60.000. —dividido en seiscientas cuotas de un valor nominal de $ 100.— cada una, y al señor Miguel Bokor, eslovaco, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle Bacacay 2215, Capital, quien aporta en efectivo la cantidad de $ 30.000.— dividido en trescientas cuotas de un valor nominal de $ 100.— cada una. — 3º) Que los socios actuales de la sociedad —en virtud de la transferencia y las incorporaciones antes mencionadas—, señores Enrique Bokor, Alejo Novac, José Liska, Juan Branek, Esteban Polakovic, Miguel Bokor y Constantino Antoniu, resuelven ampliar el capital social a la suma de doscientos noventa mil pesos moneda nacional efectuando nuevos aportes los socios que se mencionan a continuación: Enrique Bokor la cantidad de treinta y cinco mil pesos en efectivo que corresponden a trescientas cincuenta cuotas de un valor nominal de $ 100.— cada una; José Liska la cantidad de veinte mil pesos en efectivo, correspondiendo a doscientas cuotas de un valor nominal de pesos 100.— cada una; Esteban Polakovic la cantidad de noventa y cinco mil pesos que corresponden a novecientas cincuenta cuotas de un valor nominal de pesos 100.— cada una, de cuya suma entrega la cantidad de $ 55.000.— en efectivo y un automóvil marca Ford Baby, modelo 1947 motor Nº C. 280.093 chapa Nº 26.669, que se valúa en la cantidad de $ 40.000.—. 4º) Que con motivo de los hechos anteriormente enunciados, resuelven modificar el contrato social de "Eximarg Sociedad de Responsabilidad Limitada" el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo 1º Queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a la Ley 11.645, integrada por los señores Enrique Bokor, Alejo Novak, José Liska, Juan Branek, Esteban Polakovic, Miguel Bokor y Constantino Antoniu que girará bajo la razón social "Eximarg Sociedad de Responsabilidad Limitada". Artículo 2º — El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta de equipos electrónicos, importación y exportación de materiales eléctricos o similares y en general la fabricación y venta de toda clase de artículos vinculados a la actividad principal de la sociedad, pudiendo además realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales sin limitación alguna. — Artículo 3º: El domicilio de la sociedad se fija en la calle Ayacucho 1823, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo 4º: El plazo de duración de la sociedad se fija hasta el 31 de octubre de 1963. Queda establecido que si con seis meses de anticipación al vencimiento del presente contrato ninguno de los socios hiciera manifestación expresa de disolverla, la sociedad continuará por un nuevo período de diez años. — Artículo 5º: El capital social queda fijado en la suma de doscientos noventa mil pesos moneda nacional dividido en 2.900 cuotas de un valor nominal de $ 100.— cada una que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Enrique Bokor, quinientas cuotas con un valor nominal de cincuenta mil pesos moneda nacional; Alejo Novak, cien cuotas con un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional, Miguel Bokor, trescientas cuotas con un valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional; Juan Branek, cien cuotas con un valor nominal de diez mil pesos moneda nacional; Esteban Polakovic, mil cuotas con un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional, Miguel Bokor, trescientas cuotas con un valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional y Constantino Antoniu, seiscientas cuotas con un valor nominal de sesenta mil pesos moneda nacional. Este capital ha sido totalmente integrado y está constituído por los valores que se indican en el balance adjunto que certificado por el doctor Lirio Marino forma parte integrante del presente contrato. — Artículo 6º: Quedan designados gerentes de la sociedad los socios señores Esteban Polakovic y Constantino Antoniu, quedando establecido que será suficiente la sola firma de cualquiera de ellos para todos los asuntos administrativos, actuaciones ante reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, Comisión de Conciliación, Tribunales del Trabajo, etc., así como para endosar documentos que se depositen en cuentas bancarias de la sociedad, siendo necesaria la firma conjunta de ambos gerentes para toda clase de operaciones bancaria, contrataciones comerciales en general y para todo otro acto que obligue a la sociedad. En caso de ausencia o impedimento de alguno de los gerentes se resolverá su reemplazo transitorio por otro de los socios de la sociedad, el que tendrá las mismas facultades y atribuciones que el gerente sustituído, para lo que se celebrará reunión de socios, debiendo ser la designación del reemplazante aprobada por mayoría no menor del 50 % del capital social, de lo que se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. Les está expresamente prohibido a los gerentes afectar o comprometer la firma social en operaciones, asuntos o negocios ajenos a la sociedad y especialmente afianzar obligaciones personales o de terceros. — Artículo 7º: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad, por intermedio de sus gerentes, quienes actuarán en las formas establecidas en el artículo anterior, podrá realizar todos los actos o contratos públicos y privados que se estimen necesarios, pudiendo abrir cuentas bancarias y solicitar préstamos en cualquier Banco, inclusive Banco Nación Argentina, Banco Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares de cualquier lugar de la República establecidos o que se establecieren en el futuro, por las sumas de dinero, plazos y condiciones que se estimen convenientes, firmando para ello como garante, aceptante o endosante, letras, pagarés, vales y cualquier otro documento que se le exigiera, girar en descubierto por las cantidades que necesitare, percibir el importe de todas estas operaciones, depositar toda suma de dinero, títulos o valores y extraerlos firmando los cheques y recibos correspondientes en la forma establecida en el artículo sexto de este contrato, pudiendo actuar también la sociedad por intermedio de sus gerentes o por intermedio de terceros debidamente autorizados ante cualquiera de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y cualquiera de las ramas de la administración, Ministerios, Municipales, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación y Arbitraje, Ferrocarriles, Oficinas de Patentes de Invención y Marcas, etc., ante los cuales podrá hacer las peticiones, proposiciones y reclamos que crea convenientes a sus intereses o necesarios en guarda de sus derechos y para lo cual podrá seguir todos los trámites administrativos que señalen las leyes en vigencia incluso presentar declaraciones juradas, cobrar y percibir de cualquiera repartición pública o privada las sumas de dinero que se le adeuden por cualquier causa, otorgando y firmando los recibos y cancelaciones, finiquitos y demás resguardos públicos y privados que sean necesarios y los exijan en su caso; representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que inicie o le promuevan en lo sucesivo por cualquier causa, sea en ellos actora o demandada, y sea que pertenezcan a la jurisdicción ordinaria, civil, comercial, criminal o correccional, a la Federal, de Paz, Tribunales de Trabajo, de Faltas y Administrativos u otra especial, concurriendo al efecto ante los señores Jueces y autoridades que corresponda, donde hagan valer sus derechos por todos los grados e instancias que las leyes les permitan, con facultades de demandar, contestar demandas y contrademandas, recusar, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar o interponer todos los recursos legales, desistir de apelaciones que tuvieran acordadas, renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar, decir la nulidad, prestar cauciones juratorias y reales, dar y exigir fianzas, absolver y pedir la absolución de posiciones y usar de los demás medios probatorios admitidos por derecho, autos de quiebra, vistas oculares, desalojos, y lanzamientos y sus levantamientos, concursar civilmente a sus deudores, percibir, nombrar todo género de peritos, asistir a cotejos, juntas de verificaciones, de créditos y a los concordatos, con derecho de votar, asistir a declaraciones de testigos, con derecho a repreguntar, presenciar careos y declaraciones indagatorias, pedir autos de prisión oponerse o no a excarcelaciones, tachar, deducir y contestar tercerías. La enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo 8º: Por el voto de los socios que representen por lo menos las 3|4 partes del capital social se podrá destituir y reemplazar a los gerentes por casos de renuncia, fallecimiento, culpa, negligencia o incapacidad plenamente justificada. — Artículo 9º: Se designa al socio señor Constantino Antoniu, Director Técnico, teniendo bajo su responsabilidad la construcción de todos los equipos o máquinas que fabrique la sociedad. Las patentes de invención de propiedad del señor Cons-

tantino Antoniu relacionadas con las actividades industriales de la firma, como ser: equipos electrónicos en general, instrumentos, etc., seguirán siendo de su exclusiva propiedad, pero podrán ser explotadas por la sociedad en el país o en el extranjero durante la validez del presente contrato. En retribución de lo expresado anteriormente el señor Constantino Antoniu tiene derecho a un 30 por ciento de las utilidades netas que perciba la sociedad por la construcción de los equipos y máquinas que se fabriquen, como asimismo por las utilidades que provengan de la venta de patentes, licencias de fabricación, etc. — Artículo 10º: El balance e inventario anual se practicará el 31 de octubre de cada año, el que será considerado en reunión de socios dentro de los 60 días de esa fecha y de su aprobación o rechazo se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad, debiendo dicho balance e inventario ser enviado por correo certificado a los socios para su examen, con una anticipación no menor de 20 días a la fecha de realización de la citada reunión. La aprobación o rechazo del balance e inventario requerirá el voto de las 3|4 partes del capital social presente o representado. Los socios que no pudieran concurrir a la reunión pueden hacerse representar por otro socio o por tercera persona, mediante carta original que se entregará en la reunión, de lo que se dejará constancia en el libro de actas, conjuntamente con las resoluciones tomadas. — Artículo 11º: Las utilidades netas de la sociedad que resulten de su balance anual se aplicarán en la siguiente forma: 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que dicha reserva alcance al 10 % de capital y el remanente, luego de constituídas las demás reservas que se consideren necesarias, se distribuirá entre lo señores socios en proporción a su capital aportado. En caso de que hubieren pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en proporción a su capital. — Artículo 12º: Al comienzo de cada ejercicio o en el momento que lo estimen conveniente los socios, fijarán por mayoría no menor de las 3|4 partes del capital los sueldos de los gerentes y las sumas que ellos o cualquiera de los socios podrá retirar de la sociedad a cuenta de utilidades. — Artículo 13º: En caso de muerte de algún socio deberá practicarse un balance a la fecha del fallecimiento y sus herederos podrán optar por continuar en la sociedad o retirar de la misma el capital, utilidades y demás valores que correspondan al socio fallecido y en cuyo caso el importe resultante les será abonado en dos cuotas semestrales, agregándose un interés del 8 % anual. La decisión de continuar en la sociedad deberá ser comunicada por telegrama colacionado dirigido a la misma antes de transcurridos 15 días de la fecha del fallecimiento, considerándose que de no hacerlo en el plazo indicado se opta por el retiro de la sociedad. — Artículo 14º: Ningún socio podrá ceder o vender sus cuotas sociales a otros socios o a terceros sin la conformidad de sus coasociados, quienes en caso de venta a terceros tendrán privilegio en igualdad de condiciones para su adquisición. — Artículo 15º: En cualquier momento durante la vigencia del contrato se podrá resolver por el voto de los socios que representan mayoría de capital, la obligación de efectuar un nuevo aporte hasta llegar a triplicar el actual capital social. Los socios tendrán opción a integrar sumas proporcionales a su capital actual y en el supuesto que alguno de los socios no deseara o no pudiera hacer el nuevo aporte, los otros socios podrán hacerse cargo de dicho nuevo aporte en la forma y monto que se resuelva entre los mismos. — Artículo 16º: En caso de disolución de la sociedad la liquidación será practicada por dos socios gerentes, actuando conjuntamente. El saldo que resulte luego de satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad se repartirá entre los socios en la proporción de su capital aportado y si resultaran pérdidas se soportarán en igual forma. — Artículo 17º: Para todo lo que no esté previsto en el presente contrato, los señores socios consideran aplicable la Ley 11.645 y las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las 17 cláusulas que anteceden dan los socios por modificado el contrato social de "Eximarg, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan, firmando en prueba de conformidad y ratificación en el lugar y fecha al comienzo indicados. Este contrato ha sido extendido en los sellados de $ 0,20 centavos números 262.347, 262.348, 262.349, 262.378, 566.556 y 566.557. Sujeción sobre raspado. Vale. — Constantino Antoniu. — Miguel Bokor. — Florean Kollarik — José Liska. — Juan Branek. — Esteban Polakovic. — Enrique Bokor.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.620.— e.27|11-Nº 1.411-v.3|12|53

CORSAPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Alberto José Cordeu, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 714, 1º piso, Capital, L. E. Nº 371.356; don Héctor Cordeu, argentino, domiciliado en la calle Norberto Quirno Costa Nº 345, 1º piso, Capital, L. E. Nº 1.420.059; don Angel Salamone D'Anna, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento 722 5º piso, Capital, L. E. Nº 2.744.863; y, don Juan Antonio Dompé, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento 722, 5º piso Capital L. E. Nº 3.068.177, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada la que ha de funcionar sujeta a las estipulaciones que se determinan en el estatuto que a continuación se extiende y a las disposiciones complementarias de la Ley 11.645, que se considerará, en lo no modificada, parte integrante del mismo. — Denominación, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo Primero: Denominación: La sociedad se denominará CORSAPE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: Domicilio: Tendrá su domicilio y sede social en la Ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Tercero: Objeto: Podrá realizar toda clase de operaciones civiles, inmobiliarias, comerciales, industriales y financieras permitidas por las leyes, inclusive de importación y|o exportación y|o distribución de toda clase de materias primas, productos y|o mercaderías, y especialmente todas las relacionadas con la construcción de obras públicas y privadas. Queda igualmente autorizada a realizar cualquier acto jurídico o contrato relacionado con los fines de su constitución, aun sobre bienes inmuebles, pudiendo ejercer con relación a los mismos toda clase de derechos reales inclusive de garantía. Cualquiera de las operaciones que constituyen el objeto social podrá ser efectuada por cuenta propia, de terceros o en participación, en la República y|o en el extranjero. — Artículo Cuarto. Duración: El término de la sociedad será de cinco años a contar del 1º de Septiembre de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogable por otro período de cinco años si alguno de los socios no manifestasé en forma fehaciente su deseo contrario mediante preaviso con un plazo no menor de noventa días. En igual forma podrá disolverse si llegaren a comprobarse pérdidas superiores al 50 o|o del capital suscripto a la fecha del balance. — Capital Social. — Artículo Quinto: Capital: Está constituído por la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cien cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente forma: don Alberto J. Cordeu, $ 33.000.— (33 cuotas); don Héctor Cordeu, $ 33.000.— m|n. (33 cuotas); don Angel Salamone D'Anna, pesos 17.000.— m|n. (17 cuotas); y don Juan Antonio Dompé, $ 17.000.— m|n. (17 cuotas). — Se integra el 50 % en efectivo, en la forma de ley, y el saldo se integrará cuando lo dispongan los gerentes. — Artículo Sexto: Aumentos de Captial: Los socios se comprometen a integrar cuotas suplementarias, conforme y a los efectos del art. 11, inc. 2º de la Ley 11.645, en la misma proporción individual, hasta la suma de $ 1.000.000.— m|n. (Un millón de pesos moneda nacional), las que serán exigibles por dos de los socios - gerentes a medida que lo demanden las necesidades de su giro, con anticipación no menor de 15 días. — Administración y Representación. — Artículo Séptimo: Gerentes: Quedan designados socios - gerentes los cuatro socios, quienes podrán actuar en forma indistinta con todas las facultades y obligaciones y a los fines establecidos en los Arts. 13, 14, 15, 16, 21 y concordantes de la Ley 11.645 y del Código de Comercio, inclusive los poderes del art. 1.881 del Código Civil de orden patrimonial. — Se exceptúa del régimen precedente el uso de la firma social para la cual se exigirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios - gerentes, siendo obligatorio que uno de los firmantes sea el Sr. Alberto J. Cordeu o el Sr. Héctor Cordeu. — Los depósitos bancarios en cuentas de la sociedad podrán efectuarse con la sola firma de cualquiera de los gerentes. — Balance, Utilidades. — Artículo Octavo: Anualmente, el 31 de agosto, se practicará Balance General y las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta que alcance al 10 % del capital, se distribuirán entre los cuatro socios en proporción del 25 % a cada uno. — Las pérdidas si las hubiere se contabilizarán en cuenta especial. — A los efectos impositivos se distribuirán en la misma proporción. — El balance se tendrá por aprobado si no fuera observado dentro de los treinta días de su confección y comunicación, y para realizarlo se ajustará a las disposiciones de la Dirección General Impositiva sobre valuaciones, inventarios y demás aspectos. — Disposiciones Generales. — Artículo Noveno: Las reuniones de socios podrán ser convocadas por cualquiera de los socios - gerentes y se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 11.645. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios los sobrevivientes tendrán la opción de hacerse cargo íntegramente del activo y pasivo social o continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes actuarán frente a la sociedad unificando su representación. — Si se optara por lo primero, se abonará la parte del socio saliente en ocho cuotas trimestrales con más el interés del 8 % o en cuotas mayores a opción de los adquirentes. — Artículo Undécimo: La liquidación se efectuará por los gerentes. — Si arroja pérdidas se repartirán entre los socios en la misma proporción que las referidas en el art. 8º. — Artículo Décimo Segundo: Cualquier duda que surgiera de la interpretación de este contrato sobre los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la liquidación será resuelta por árbitros arbitradores, quienes antes de emitir su laudo nombrarán un tercero para caso de discordia, con fallo inapelable. — Artículo Décimo Tercero: Las decisiones de los socios - gerentes y de los socios que fijen la política a seguir en las actividades de la sociedad y resoluciones tomadas en conjunto serán consignadas en el libro de actas respectivo. — Conforme las partes, suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de 1953 y autorizan ampliamente al doctor Enrique A. C. Aztiria para realizar todas las gestiones de publicación e inscripción que marca la ley 11.645. — Fdo.: Angel Salamone D'Anna. — Juan José Dompé. — Alberto J. Cordeu. — Héctor Cordeu.

Buenos Aires, octubre 29 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.160.— e.27|11-Nº 1.398-v.3|12|53

"ESTILO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, hace saber el siguiente edicto por 5 días:

Testimonio. — Entre Doña Elena Mayer de Silberstein, argentina, Don Renato Frank, argentino, y Doña Edith Laub, argentina, todos mayores de edad y domiciliados en Corrientes quinientos cuarenta y cinco, oficina ciento nueve, Capital Federal, en su calidad de socios de "Estilo", Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven en la fecha lo siguiente: — Primera: Doña Elena Maver de Silberstein se retira, con efecto al catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, como socia gerente, de "ESTILO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando desde esta fecha completamente desvinculada de dicha sociedad, tanto en su calidad de socia como de gerente. — Segunda: "Estilo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada a tal efecto por su gerente Don Renato Frank se compromete a liquidar a la socia saliente sus haberes en concepto de capital, y de utilidades acumuladas hasta el catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, las que se establecerán en un balance e inventario a practicarse con validez para esta fecha, quedando desde ya entendido que la sociedad le reintegrará el valor nominal de sus cuotas sociales, que es de cuarenta y ocho mil pesos m|n. — Tercera: La sociedad sigue subsistiendo entre los actuales socios Don Renato Frank y Doña Edith Laub, a base del contrato social existente, pero con las modificaciones que surgen de las cláusulas siguientes. — Cuarta: Los socios resuelven disminuir el capital social a la suma de treinta mil pesos m|n., dividida en trescientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, de las que corresponden ciento cincuenta cuotas a Don Renato Frank, y ciento cincuenta cuotas a Doña Edith Laub. — Quinta: Las ganancias y pérdidas sociales se distribuirán por mitades entre ambos socios. — Sexta: La Gerencia será desempeñada en forma indistinta y separada por Don Renato Frank y Doña Edith Laub. — Séptima: El domicilio social queda establecido en la calle Pasteur 218, Capital Federal. — En prueba de conformidad, las partes firman un ejemplar que quedará depositado en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmas: René Frank, Elena M. de Silberstein, Edith Laub. — Bs. As. Noviembre 23 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 420.— e.27|11-Nº 1.412-v.3|12|53

ADLERTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad "ADLERTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado su contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de junio de 1952, bajo el Nº 1.075, folio 376, del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por veinte años más a contar desde el 1º de enero de 1954. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.27|11-Nº 1.406-v.3|12|53

PEÑAS BLANCAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha Setiembre 16 de 1953 los señores Hugo Baldi y Marta Ovejero de Mac Donald han resuelto reducir la compra venta de cuotas sociales de PEÑAS BLANCAS, S. R. L. inscripta el 3 de Octubre de 1952 en 50 cuotas. 2º) Que Hugo Baldi y Carlos Riccardi di Mongrande han resuelto por contrato privado de fecha Setiembre 16 de 1953, reducir la compra venta de cuotas sociales en la misma sociedad, inscripta el 3 de octubre de 1952, en 100 cuotas. 3º) Que Iglio Cuccioli cede a Hugo Baldi por contrato privado de fecha Setiembre 16 de 1953, 100 cuotas sociales que tiene en la misma sociedad en la suma de $ 5.000.— 4º) Que por contrato privado de fecha Setiembre 16 de 1953 Enrique Fabri cede a Hugo Baldi 100 cuotas que tiene en la misma sociedad, por la suma de $ 5.000.— 5º) Que los socios Hugo Baldi, Enrique Fabbri, María Teresa Olivari de Saporiti, Pablo Ferulano y María Flora Forquet, viuda de Feruland, únicos socios de Peñas Blancas, S. R. L., han resuelto: por contrato privado de fecha Octubre 2 de 1953: a) Aumentar el capital social de $ 694.000 a $ 2 000.000 incorporando como socios a Luis Incisa di Camerana y Amleto Ostano. — b) Que el aumento se ha efectuado así: Enrique Fabri 1554 cuotas, Pablo Ferulano 1554 cuotas, Hugo Baldi 6810 cuotas, Luis Incisa di Camerana 3528 cuotas y Amleto Ostano 614 cuotas; todas de $ 100 cada una, integradas así: la mitad en efectivo integradas en la siguiente manera: $ 496.700, ingresados a la sociedad con anterioridad al 30 de junio pasado para inversiones de la misma de acuerdo a lo que resulta de su contabilidad y $ 156.300 en efectivo depositados en el Banco de la Nación Argentina según comprobante adjunto y el 50 o|o restante se integrará en el término que fije la gerencia, comunicado con diez días de anticipación. — E|L: Nacional. Vale. Enrique Fabbri, María Teresa Olivari de Saporiti y Pablo Ferulano. — Vale. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 360.— e.27|11-Nº 1.408-v.3|12|53

CARLOS ROSENBAUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Carlos Rosenbaum, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores don Carlos E. Rosenbaum, domiciliado en Avda. de los Incas 3463 de esta Capital, Enrique Pedro Serrot, domiciliado en Díaz Vélez 1070, La Lucila, FCNGBM, Benjamín Adalberto Dixon, domiciliado en Azcuénaga 1790, Vicente López, FCNGBM, y Carlos Mehrbald, domiciliado en Echeverría 3062, de esta Capital, todos argentinos, casados, mayores de edad, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de CARLOS ROSENBAUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio en la calle Céspedes Nº 3745, que podrá ser modificado en cualquier momento. — Podrá asimismo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de cincuenta años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de este término, previo aviso dado a los otros socios con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado. — Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de la electricidad, que podrá abarcar la fabricación, elaboración, comercialización al por mayor y menor, importación, exportación, representaciones y consignaciones de motores y materiales eléctricos y afines. — Para su mejor desenvolvimiento podrá dedicarse a otros ramos diferentes y en general a cualquier actividad industrial y comercial lícita, y participar en otras sociedades o formarlas con otras personas o entidades. — Cuarto: El capital social es de ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ciento treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor Carlos Rosenbaum treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional, el señor Enrique P. Serrot cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Carlos Mehrbald veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional y el señor Benjamín Dixon veinticinco cuotas o sea veinticinco mil pesos moneda nacional. — El capital se integra, noventa y tres mil ciento treinta y cuatro pesos moneda nacional con el inventario al doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres, que se acompaña al presente contrato como parte integrante del mismo, y treinta y seis mil ochocientos sesenta y seis pesos moneda nacional en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Carlos Rosenbaum, —que dedicará todo su tiempo y atención a la empresa—, y don Enrique P. Serrot. —

Ambos gerentes firmarán indistintamente. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades, inclusive para celebrar todos los actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, tales como los especificados en el artículo 1881 del Código Civil. — No podrán usar la firma social en operaciones ajenas a la sociedad; ni prestarla como fianza o garantía para terceros. — Además, los socios podrán nombrar, de común acuerdo, otros gerentes y apoderados. — Sexto: La contabilidad se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y normas técnicas corrientes y generalmente aceptadas, y cada uno de los socios queda facultado para fiscalizarla. — Además se llevará un libro de actas rubricado, en el que se consignarán las resoluciones que se tomen y la aprobación de los balances, debiendo las actas ser firmadas por todos los socios. — Séptimo: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general e inventario. — De las utilidades líquidas y realizadas: a) se destinará un cinco por ciento (5%) a la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; b) se deducirán las previsiones y reservas especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir, y c) el saldo será distribuído de la siguiente manera: Cuarenta por ciento (40%) al señor Carlos Rosenbaum, treinta por ciento (30 por ciento) al señor Enrique P. Serrot, quince por ciento (15%) al señor Carlos Mehrbald y quince por ciento (15%) al señor Benjamín A. Dixon. — A partir del momento en que todos los socios hayan integrado totalmente su aporte, la distribución del saldo de utilidades se hará de acuerdo con los siguientes porcentajes: al señor Carlos Rosenbaum cincuenta por ciento (50%), el señor Enrique P. Serrot veinticinco por ciento (25%), y los señores Carlos Mehrbald y Benjamín A. Dixon doce y medio por ciento (12,5%) cada uno. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio premuerto o el representante del socio incapaz, debiendo a tal efecto unificar los herederos su personería; los herederos o el representante no podrán desempeñar el cargo de gerente ni función alguna en la sociedad, salvo conformidad expresa de todos los socios restantes. En caso de fallecimiento o incapacidad del gerente señor Carlos Rosenbaum, sus herederos percibirán en adelante el treinta y cinco por ciento (35%) de las utilidades, y el sesenta y cinco por ciento (65%) restante se prorrateará entre los demás socios de acuerdo con el número de cuotas de capital. — Noveno: En caso de liquidación actuarán como liquidadores todos los socios. — La distribución de los bienes se hará proporcionalmente a los capitales aportados por cada socio. — Décimo: Para el tiempo que dure esta sociedad, el socio don Carlos Rosenbaum pone a disposición de la misma la parte que ocupa actualmente en el local de la calle Céspedes 3745 y que alquiló antes de esta fecha en sociedad con el señor Rodolfo Felipe Passaggio. — En caso de disolución de esta sociedad de responsabilidad limitada, o de divergencia entre los socios, éstos se comprometen a dejar ipso facto el local a libre disposición del señor Carlos Rosenbaum. — Décimoprimero: Toda duda o divergencia entre los socios sobre el cumplimiento de este contrato durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, que actuarán en la forma prevista en el Código de Procedimientos. — El presente contrato se extiende en un solo ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, firmando las partes de conformidad en la fecha ut supra. — Sobre raspado: Carlos E., integrado, vale. — Firmado: Enrique Serrot, Carlos Mehrbald, Carlos Rosenbaum, Benjamín A. Dixon

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1953. — Mario Lassaga, secretario. — Nota: Entrelíneas: "quince por ciento (15%) al señor Carlos Mehrbald y". vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.240.— e.27|11-Nº 1.409-v.3|12|53

VIÑALS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, del Autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Andrés Juan José Viñals, argentino, soltero, Eduardo Alfonso Miguel Viñals, argentino, casado y Juan Viñals, argentino, casado, de común acuerdo, previamente se declara: Que los comparecientes son únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "VIÑALS HERMANOS", Capital cuatrocientos mil pesos moneda nacional, domiciliada en la calle Valentín Gómez tres mil setecientos setenta y nueve, de esta Capital, según contrato originario inscripto el diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, número seiscientos diez y ocho, folio cuatrocientos treinta y tres, libro cinco y sus modificaciones de fechas: ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, número sesenta y nueve, folio diez y nueve, libro diez; primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, número dos mil ciento setenta y nueve, folio doscientos noventa y dos, libro quince; y veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, número mil ciento setenta y cinco, folio trescientos doce, libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que el socio Juan Viñals por este acto Cede y Transfiere la totalidad de las mil cuotas, por un valor de Cien Mil Pesos Moneda Nacional que tiene en la mencionada sociedad, en favor del socio don Eduardo Alfonso Miguel Viñals. Se hace constar que en virtud de tal transferencia el socio Eduardo Alfonso Miguel Viñals, se hace cargo de la deuda personal que don Juan Viñals tenía en la sociedad. Que en consecuencia, los socios continuadores de la sociedad, don Andrés Juan José Viñals y don Eduardo Alfonso Miguel Viñals, han resuelto practicar modificaciones de detalle al contrato social vigente, en las siguientes cláusulas, permaneciendo invariable en las no relacionadas en el presente: "...Tercero: El capital social de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, queda en consecuencia integrado por las siguientes cuotas: Andrés Juan José Viñals, dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y Eduardo Alfonso Miguel Viñals, dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una". Cláusula Sexta: suprimida. En prueba de conformidad con lo que antecede, se suscribe el presente en el lugar y fecha indicados, debiendo oportunamente expedirse los respectivos testimonios del Registro Público de Comercio para cada uno de los firmantes. — Juan Viñals. — Eduardo Viñals. — Andrés J. J. Viñals.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 480.— e.27|11-Nº 1.379 - v.3|12|53

INSTITUTO SIDUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura del quince de octubre de mil novecientos cincuenta y tres pasada ante el escribano de esta Capital Miguel T. Bertomeu, la sociedad INSTITUTO SIDUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA amplió su capital social hasta la suma de seiscientos diez mil pesos moneda nacional, modificando en consecuencia la cláusula tercera de su contrato social que quedó así: Tercera: El capital social lo constituye la suma de seiscientos diez mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de las cuales pertenenecen ciento setenta cuotas al señor Esteban Grau Carrió; ciento setenta cuotas al señor Antonio Gusano Argüelles; cien cuotas al doctor Fernando Antonio Rubió y Tudurí y las restantes ciento setenta cuotas al señor Miguel Gusano Argüelles. De dichos importes la cantidad de trescientos treinta mil pesos moneda nacional está totalmente integrada conforme con lo establecido en el contrato original y el aumento de doscientos ochenta mil pesos es aportado en esta forma: el señor Esteban Grau Carrió integra treinta mil pesos; el señor Antonio Gusano Argüelles treinta mil pesos y el señor Miguel Gusano Argüelles ciento cinco mil pesos moneda nacional, todos estos importes existentes a la fecha dentro del activo social y correspondientes a sus cuentas especiales como se justifica con el balance que se acompaña a la presente y los saldos de cuarenta mil pesos moneda nacional para cada uno de los señores Esteban Grau Carrió y Antonio Gusano Argüelles y de treinta y cinco mil pesos moneda nacional para el señor Miguel Gusano Argüelles lo irán aportando a medida que las necesidades sociales lo requieran y siempre dentro de los quince días de que se les haga saber por la Gerencia la necesidad del aporte.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 360.— e.27|11-Nº 1.350-v.3|12|53

STESILTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los once días del mes de Noviembre del año 1953, entre don Abraham Melcer por una parte y don Sally Silbermann por la otra, con relación al contrato de Sociedad de "STESILTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por los mismos y el señor Abraham Stern, por instrumento privado de fecha 5 de octubre de 1953, cuya inscripción se tramita por ante los Tribunales de la Capital Federal, que gira en esta plaza con domicilio social en la calle ertres Nº 640, se ha convenido formalizar la presente cesión de cuotas: 1º: El señor Abraham Melcer, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que tiene suscriptas e integradas en el capital de la sociedad preferida, que representan la cantidad de nueve (9) cuotas, valor de cinco mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, a su consocio don Sally Silbermann, y éste las adquiere por el valor nominal de las mismas o sea por la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 45.000.00) que recibe en este acto el cedente del cesionario en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. 2º: A raíz de esta cesión definitivamente formalizada por este convenio, el señor Abraham Melcer, deja de ser socio de "Stesiltex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — en formación —, declarando que nada tiene que reclamar a la misma ni a sus consocios en ningún concepto. 3º: En consecuencia los actuales socios, resuelven modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, las que quedarán redactadas del siguiente modo y rigiendo a partir de la fecha: Cláusula cuarta: El capital social se constituye en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000,00) dividendo en doscientas cuotas de cinco mil pesos moneda nacional de curso elgal cada una de ellas, totalmente suscriptas o integradas por los socios, en la siguiente proporción: por el señor Abraham Stern, ciento cincuenta (150) cuotas, o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 750.000,00) y por el señor Sally Silbermann, cincuenta (50) cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000,00). — Cláusula quinta: Las utilidades o pérdidas que la explotación del referido comercio pueda llegar a producir, serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Abraham Stern, con el setenta y cinco por ciento (75 %), y por el socio Sally Silbermann, con el veinticinco por ciento (25 %), las cuales a medida que se vayan produciendo y al término de cada ejercicio anual, les serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. 4º: Presente en este acto el socio señor Abraham Stern, manifiesta expresa conformidad con la precedente transferencia de cuotas y cesión de derechos y acciones, como también con la modificación de las cláusulas contractuales pre-mencionadas y queda expresado por este acto que los actuales socios ratifican en un todo el contrato social vigente, en todo lo que no se hubiere modificado en el presente convenio. En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Entre líneas: social: Vale. — Abraham Melcer. — Sally Silbermann. — Abraham Stern. — Buenos Aires, noviembre 20 de de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 640.— e.27|11-Nº 1.399-v.3|12|53

CASA LIRIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 6 a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre de 1953, entre los señores Giácomo Hazan, italiano, casado, domiciliado en Peuyrredón Nº 666, Luna Rosa Levy de Hazan, uruguaya, casada, con domicilio en la calle Constitución Nº 2910 y Víctor Daniel Rosas, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Paso Nº 505, todos los contratantes en su carácter de únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que gira en plazo bajo la denominación "CASA LIRIO", resuelven, de común acuerdo, modificar el contrato social en los siguientes puntos: Primero: Se modifica la cláusula tercera del contrato original resolviéndose que la duración de la Sociedad será por diez años más a contar del 10 de Diciembre de 1953, o sea hasta el 10 de Diciembre de 1963. — Segundo: Modifícase el artículo duodécimo del contrato original y décimo tercero del mismo que se sustituyen por los siguientes: "Duodécimo: En caso de fallecimiento de uno o unos de los socios, ocurrido en cualquier momento, los sobrevivientes podrán optar entre: a) continuar la sociedad con los herederos del otro u otros, en cuyo caso deberán los mismos designar uno de ellos como representante único que actúe en la sociedad. b) Disolverla y liquidarla. La opción deberá ser formulada dentro de los 15 días de abierta la sucesión y, en caso de silencio, se entenderá elegida la alternativa b)". — "Décimo Tercero: Todas las diferencias entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, más otros dos en caso de discordia de los mismos, que designarán éstos. — El fallo que dicten no será susceptible de recursos alguno". — Tercero: Se resuelve, asimismo, que ninguno de los socios podrá transferir a un tercero los derechos que le correspondan en tal calidad, sin expreso consentimiento de los otros, y, negado éste, renuncian al recurso que acuerda el segundo párrafo del artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Giácomo Hazan. — Luna R. de Hazan. — Víctor D. Rosas.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 440.— e.27|11-Nº 1.349-v.3|12|53

EISLER Y KUPMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 días de octubre de 1953, entre los señores Roberto Eisler, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini 1069, y Luis Kupman, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 8587, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645, conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "EISLER Y KUPMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en Carlos Pellegrini 1069, piso 1º, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la compra y venta por mayor y menor, importación y exportación de pieles, derivados y anexos, en todas sus ramas. — Tercera: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto principal, la de adquirir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos o transferirlos: aceptar prendas agrarias o constituirlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, transar y celebrar contratos, conferir poderes especiales y generales; denunciar, querellas, inscribir marcas y patentes a su nombre y de sus representados, para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Cuarta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con todos los bancos o instituciones oficiales y particulares: solicitar créditos, descuentos y préstamos; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraer fondos, librar cheques, pagarés, letras, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, representada en la siguiente forma: $ 150.000 m|n., por el capital que arroja el balance al 31 de Agosto de 1953 del negocio del señor Roberto Eisler, que se transfiere a la sociedad y $ 100.000 m|n. que los socios integrarán en la forma indicada en la cláusula 7ª. — Sexta: Los aportes de los socios se hacen en la siguiente forma: el señor Eisler: ciento cincuenta cuotas, de las cuales ha integrado noventa, restando sesenta a integrar y el señor Kupman, cien cuotas, de las cuales ha integrado sesenta, restando cuarenta a integrar. — Séptima: Los saldos a integrar en dinero efectivo de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, deberán ser aportados por los socios a medida que las necesidades del negocio lo requieran y dentro de dos años contados a partir de la fecha. — Octava: El socio señor Eisler cede en comodato el local de su pertenencia de la calle Carlos Pellegrini 1069, piso 1º, a la sociedad, local que le será reintegrado para el caso de producirse la liquidación, disolución, partición, de la sociedad o retiro del socio Kupman, o de sus derechos habientes en los casos previstos en el presente contrato. — Novena: El término de duración de la sociedad será de diez años contados a partir del 1º de Setiembre de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando al otro por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. De tal derecho podrá hacerse uso a partir de los dos años de la constitución de la sociedad. — En tal caso el socio restante se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad, previo balance que se practicará dentro de los treinta días de efectuado el preaviso mencionado, asignándose a las existencias e instalaciones los precios del día al valor de compra, liquidándose al saliente o a sus sucesores para el caso previsto en la cláusula 13ª su parte de capital y utilidades hasta el día del retiro en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés. — Décima: La administración gerencia y uso de la firma social serán desempeñadas por los dos socios, indistintamente, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar con sus nombres personales precedidos de la fórmula "Eisler y Kupman, S. R. L.", no pudiendo comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros o en operaciones extrañas al giro de los negocios sociales. — Undécima: Anualmente y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que deberán practicarse a pedido de cualquiera de los socios, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales al 30 de Noviembre de cada año y las utilidades líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: el 5 o|o para el fondo de reserva legal: el saldo: 60 o|o para el socio Eisler y el 40 o|o para el socio Kupman. — Duodécima: Para el caso de fallecimiento

o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad proseguirá con el giro de los negocios sociales, entrando a formar parte automáticamente en la misma, en reemplazo del socio fallecido o incapacitado, sus respectivas esposas, Lily Porges de Eisler y Elda Neu de Kupman, como representantes de los herederos, salvo el caso de que hicieren uso de la opción establecidas en la cláusula 9ª, y en la misma forma, plazos y condiciones establecidas en ella. — Décimatercera: La liquidación de la sociedad se producirá: a) por el vencimiento del plazo establecido en el contrato; b) si durante dos ejercicios consecutivos hubiere pérdidas que en conjunto excedieren el 50 o|o del capital social; c) por resolución de los socios antes de los plazos indicados. — Décimo Cuarta: Por cualquier causa que se produjere la disolución, la liquidación de la sociedad, salvo el caso previsto en la cláusula 9ª, se llevará a cabo por los dos socios conjuntamente, prosiguiendo el giro de los negocios sociales con tal finalidad, agregando al rubro social aditamento "en liquidación", debiendo previamente practicarse un inventario especial a los fines de la realización del activo y liquidación del pasivo. — El producido líquido se distribuirá mensualmente y comprenderá también el fondo de reserva legal. — Décimaquinta: Toda diferencia, duda, divergencia o cuestión que se suscite entre los socios con motivo del presente contrato, su interpretación, marcha de los negocios sociales, disolución, liquidación o partición, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de divergencia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción judicial. — Décimasexta: En cualquier época esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o de cualquier otro tipo. — En prueba de conformidad. — Se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra", indicados. — Roberto Eisler. — Luis Kupman — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.180. — e.27|11-Nº 1.400.v.3|12|53

SUI-COR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Que por contrato privado suscripto el 30 de octubre de 1953, los socios: "D. A. M." Soc. Resp. Ltda. y Dr. Luis A. Palma, han resuelto modificar el contrato social de "SUI-COR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de la que los nombrados, son únicos socios componentes. A tal efecto, se deroga totalmente la cláusula 5ª del contrato, que se reemplaza en la forma siguiente: "Quinta: Los señores Angel Cayetano Lo Brutto, Roque Raúl Giorgi y Faustino Ricardo Jorge Lezica, desempeñarán el cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social dos conjuntamente de cualesquiera de los tres nombrados, como así también la representación y administración de la sociedad, quienes tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales, incluso aquéllos que los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales exigen poder especial, con la única limitación de que la firma social no podrá ser comprometida por los gerentes en negocios ajenos al objeto de la sociedad o en garantías o avales a terceros". Se derogan, además, totalmente las cláusulas 8ª y 10ª que se reemplazan por la siguiente: "Octava" Al 31 de marzo de cada año se practicará el balance general de los negocios, destinándose, de las utilidades líquidas y realizadas, una vez practicadas las amortizaciones pertinentes, el 5 % para el Fondo de Reserva Legal. El remanente de las utilidades realizadas, así como las pérdidas, en su caso, se distribuirán o soportarán en partes proporcionales al capital de cada socio. La aprobación de los balances generales anuales se producirá automáticamente, si ellos no son impugnados dentro de los 20 días de terminados y puestos a consideración de los socios. Si son impugnados, las objeciones serán aprobadas o rechazadas por votación de la mayoría absoluta de capital. Se deja aclarado, respecto de la cláusula 11ª que, para establecer los haberes que le correspondan al socio incapacitado o fallecido se practicará un balance ad-hoc a la fecha del fallecimiento o incapacidad, modificándose en este sentido la cláusula mencionada. Se modifica la cláusula 13ª del contrato social referido, derogándose lo siguiente, que figuraba inserto en la misma: "Para el caso de aceptarse la cesión por la sociedad o los socios, se abonará al saliente su parte de capital y utilidades que le correspondan de acuerdo al último balance realizado". Manifiestan los contratantes que, con excepción de las modificaciones formuladas, quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social. — Tdo.: "Septiembre", no vale. E|L.: noviembre, vale. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1953. — Federico González Del Solar, secretario.

$ 560. — e.27|11-Nº 1.390-v.3|12|53

Avisos Diversos

NUEVOS

INSTITUTO OTO RINO LARINGOLOGICO S. A.

Cangallo 2150

Registro 2873

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales, el Directorio de la sociedad en su reunión de fecha 15 de enero de 1953, ha resuelto aumentar el capital social a la suma de m$n. 1.000.000.— y emitir las acciones de la serie 2ª, necesarias para cubrir la referida suma. — Eduardo Casteran, presidente.

$ 80.— e.27|11-Nº 1.401-v.3|12|53

PAPELERA SAN ISIDRO S. A.

Comercial e Industrial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio con la autorización conferida por el art. 3 de los estatutos, en sesión del día 29 de octubre de 1953 ha resuelto emitir la décimotercera, décimocuarta, décimoquinta y décimosexta (nueva denominación) de acciones ordinarias al portador de pesos 500.000.— m|n. nominales cada serie, importando en total estas emisiones $ 2.000.000.— nominales.

Las acciones son de $ 100.— m|n. cada una y se pagarán: 10 % en el acto de suscribirse y el resto en la forma que lo disponga el Directorio y gozarán de dividendo a partir de la fecha de su integración.

Los accionistas tenedores de acciones ordinarias gozan de un plazo de 30 días para usar el derecho de preferencia que les acuerda la última parte del art. 3º de los estatutos. — El Directorio.

$ 96.— e.27|11-Nº 1.397-v.1º|12|53

"VALEMAS" S. A. C. e I.

Pago de Dividendo

Se hace saber a los accionistas que está a su disposición en el The First Nat'l Bank of Boston, Florida 99, Departamento de Títulos el dividendo del 12 % sobre las acciones ordinarias y el 17 % sobre las preferidas votado por la asamblea.

Los tenedores de certificados provisorios presentarán los mismos para que se les acredite en cuenta el importe del dividendo. Asimismo será acreditado en cuenta dicho importe a tenedores de acciones que opten por cobrar el dividendo en acciones. Todo ello hasta que se haga la emisión de las acciones que corresponden a los certificados y a las nuevas acciones que se suscriban. — El Directorio.

$ 84.— e.27|11-Nº 1.357-v.1º|12|53

LONGVIE

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Buenos Aires

El Directorio de Longvie S. A., hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30|4|53 se ha procedido a la acreditación de los dividendos en efectivo correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|52 que se encontrarán a disposición de los interesados a partir del 30|11|53 inclusive, en la tesorería de la empresa de 10 a 12 horas, Libertad 731, Capital Federal.

$ 60.— e.27|11-Nº 1.359-v.1º|12|53

SUIXTIL S. A.

Comercial e Industrial

Dir. Teleg. "Suixtil" Baires

Moreno 1475, T. E. 37, Riv. 5071

EXTRAVIO DE CUPONES

Se comunica que el señor Emilio García Núñez, domiciliado en 25 de Mayo 433, Trelew (Chubut), ha denunciado a esta sociedad el extravío de 78 (setenta y ocho) cupones Nº 9 (nueve) correspondientes a los títulos Nros. 7726|75, 21907|13, 33064|66, 32843, 36338|40, 36285|86, y a sus efectos se declara provisoriamente anulados dichos cupones.

$ 60.— e.27|11-Nº 1.424-v.3|12|53

IGGAM S. A. INDUSTRIAL

Pago de Dividendo — Ejercicio 1952|53

Habiendo autorizado la Comisión de Valores del Banco Central la cotización en Bolsa de las acciones ordinarias clase A (5 votos) y clase B (1 voto) para pagar el saldo del dividendo del ejercicio cerrado el 31|3|53, se comunica a los señores accionistas que a partir del 3 de diciembre de 1953 estarán a su disposición, en las oficinas de la Sociedad, Defensa 1220, Capital, contra la presentación del cupón Nº 4 de ambas clases.

Este dividendo corresponde a las acciones ordinarias en la proporción de 8 %, habiéndose pagado ya el 4 % en efectivo, en cuya oportunidad se retuvo el impuesto a los réditos sobre el dividendo total de 12 %, siendo por lo tanto el pago actual neto de este impuesto.

Las nuevas acciones llevarán el cupón Nº 5 adherido y gozarán del dividendo completo del ejercicio 1953|54. Por las fracciones se entregarán certificados de acuerdo con la reglamentación de la Bolsa de Comercio. Horario de caja: 9 a 10 horas y 15 a 16 horas, excepto sábados. — El Directorio.

$ 108.— e.27|11-Nº 1.416-v.1º|12|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Kollar y Cía., martillero público, con oficinas en Corrientes 745, avisan al comercio, que el Sr. Pascual De Palo vendió su negocio de buffet, sito en el Club San Lorenzo, AV. LA PLATA 1624, libre de toda deuda y gravamen, a los Sres. José Pato y Antonio Rey, constituyendo domicilio de ambas partes en la misma. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|11-Nº 1.417-v.3|12|53

Se avisa al comercio que don Segundo Baz vende a los señores Julio, Justo, Angel, Cándido y Pablo Cano, Alberto Russi y Mario Bernengo, el negocio de galvanoplastia, establecido en la AVENIDA GAONA 4639, domicilio de las partes. Reclamos de ley al martillero público Ernesto Paulero, Uruguay 560.

$ 60.— e.27|11-Nº 1.384-v.3|12|53

Al comercio: Avisa Félix Arrobbio que vendió el negocio en el ramo de fiambrería y quesería y venta de bebidas envasadas en general al por menor, sito en esta Capital Federal, AVDA. DE LOS INCAS Nº 4699 a la señora Juana Vita de Poggio. Domicilio de las partes y reclamos de ley en la calle Carlos Calvo Nº 2131, Capital.

$ 60.— e.27|11-Nº 1.375-v.3|12|53

Oscar C. Rúa, martillero público, avisa: que en la fecha vende la parte del negocio de propiedad del señor Benjamín Poy, del café bar, sito en la calle AGÜERO 580, Capital, al señor Francisco Vázquez Soto. Reclamos de ley en mis oficinas, Independencia 542, 1º B., Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.27|11-Nº 1.351-v.3|12|53

Piñeiro & Cobian, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 88, 1º piso, Capital Federal, T. E. 38 - 4501, avisan que: Eusebio Alvarez, Calixto Alvarez y Juan Alvarez venden a Lorenzo Esteban, José Peirano, Luis Juan Peirano y Ernesto Daniel Peirano, su negocio de café, bar y lunch, sito en AVDA. SAN MARTIN Nº 1951, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.27|11-Nº 1.366-v.3|12|53

Adrián Russo, martillero público, ofc. Entre Ríos 275. Avisa: Domingo Fazio vende libre de deudas, la parte mitad de su garage y compra - venta de nafta y lubricantes, sito calle CASEROS 3055, al Sr. Osvaldo Cappa, los que girarán en plaza, bajo el rubro Fazio y Cappa (Sociedad de hecho). Dom. de partes Caseros 3055. Reclamos en m. ofc.

$ 60.— e.27|11-Nº 1.381-v.3|12|53

"C"

Al comercio: avisa Mario Parodi, que vendió a Pablo Pol (hijo) y Pablo Quetglas, el negocio en el ramo de fiambrería y quesería, sito en esta Capital Federal, calle CORRIENTES Nº 5002, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.27|11-Nº 1.377-v.3|12|53

"CH"

Se hace saber que don Francisco Costoya Sesto, con domicilio calle Acoyte 300, vende libre de pasivo su negocio de fabricación y venta de camisas y artículos para hombres establecido en la calle CHACABUCO Nº 95, a los señores Benito Valeije Francisco y Benito Valeije Soto, domiciliados calle Chacabuco 95. Reclamos ley 11.867, en escribanía Rocca y de Castro, Avenida de Mayo 665, dentro término legal.

$ 80.— e.27|11-Nº 1.353-v.3|12|53

"E"

Piñeiro & Cobian, corredoes y matilleros públicos, con oficinas en Bernardo de Irigoyen Nº 88, 1º piso, Capital Federal, T. E. 38 - 4501, avisan que: Juan José Pérez, vende a Enrique Fernández y Rómulo Garibaldi, su negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ECHEANDIA Nº 2802, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 100.— e.27|11-Nº 1.363-v.3|12|53

Avisa: Carlos S. Colombo, balanceador y martillero público, oficinas Moreno 1796, T. E. 38 - 1817, que Alfonso Pío Martina, domiciliado Miñones 1991, vende la parte que le corresponde a su condómino Carlos Agustín Alvarez, del café, despacho bebidas alcohólicas y 1 billar, ECHEVERRIA 1300, esquina MIÑONES 1991, domicilio éste comprador, reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.27|11-Nº 1.382-v.3|12|53

"F"

A. Dimeo & González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Ofic. Cangallo Nº 2384, Cap. T.E. 48-7982-7898-7902 y Lope de Vega Nº 34 de Sáenz Peña FCNGSM. avisan que el Sr. Teodoro Raúl Martínez vende a la Sra. Isabel Madarás de Liebstein el negocio de hotel, sito en la calle FRENCH Nº 3524|36 de Capital Federal. — Domicilio ambas partes en Cangallo número 2384, Cap., donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.

$ 80.— e.27|11-Nº 1.371.v.3|12|53

"G"

César y Cabrera, martilleros públicos, balanceadores, avisan que Rubén R. Bocalandro vendió su negocio de fiambrería a Benito A. Serantes, sito en la calle GRAL. CESAR DIAZ 4422, para reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas de la calle Segurola 1429, Bs. Aires.

$ 40.— e.27|11-Nº 1.386-v.3|12|53

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T.E. 48-7880, avisan: Emilio Pérez vende a Adolfo Nieto, Manuel Dorado, Eduardo Martínez y José Fernández, negocio café, bar, billares, casa de lunch y venta de helados, denominado "Irlanda", sito GAONA Nº 2309|19, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.27|11-Nº 1.387 v.3|12|53

"I"

Raúl H. Pérez Díaz, balanceador y martillero público, hace saber que con su intervención, don Eduardo Enrique Atilio Serrati vende a don Rodolfo Pedro Guma el instituto de belleza instalado en la calle INDEPENDENCIA número 2964. Reclamos de ley en el estudio del escribano doctor Ernesto G. Hiriart, César Díaz número 5299, domicilio de partes, Buenos Aires.

Se publica de nuevo, por haber incurrido en error el solicitante, al determinar el número del negocio que se vende, en las ediciones del día 10 al 16 de noviembre corriente.

$ 100.— e.27|11-Nº 1.420-v.3|12|53

"L"

Se comunica que Ignacio Miyakiewicz en su carácter de componente de la sociedad colectiva "Bresky, Korin y Compañía, vende a sus consocios Salomón Bresky y Gidal Korin, la parte que tiene en el negocio de compra venta de ropas nuevas y usadas de la calle LIBERTAD Nº 486 de esta ciudad. — Interpónganse reclamos en escribanía M. Vengerow, calle Viamonte Nº 1519, piso 1º A, donde las partes constituyen domicilio leal.

$ 60.— e.27|11-Nº 1.402.v.3|12|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571; avisan: Bernardo Paley, Juan Fejula, Narciso Zabulis, José María Espiña y José Ignacio Martins venden a José María Pita, Eugenio Regueira, Elio Franzoni, Angel Andrés Villamil Rodríguez, Ceferino Estevez, Silvio Marchetto, Alejandro Perfecto Palmero, Vicente Fernández López, Esteban Malkotsoglou, Narciso López Fernández, Manuel González y José Pazos Alvarez negocio café, casa de lunch, venta de helados y bebidas alcohólicas sito LAVALLE Nº 893. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley, n|oficinas.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23 al 26|11|53.

e.27|1-Nº 1.003-v.3|12|53

"N"

Se comunica que el Sr. Eliazaro Luis Maghid vende a los Sres. Juan J. de Souza Marçal y Eugenio Espinosa, el taller de artes gráficas, (litografía, impresión sobre metales), sito en NOGOYA 4637, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.27|11-Nº 1.378.v.3|12|53

"P"

Se avisa al comercio: Don Pedro Eustaquio Etchart, vende a don Alfonso Jesús Becerra, el negocio de lechería y derivados, establecido en la calle PINTO 3702 esquina JARAMILLO, Capital, domicilio partes, con intervención de la firma Noya & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Uruguay 34, Capital, donde se deben interponer reclamos término ley.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 23 al 26|11|53.

e.27|11-Nº 1.100-v.3|12|53

J. Domínguez & Cía., martilleros públicos, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisan: que Filomena Aversente viuda de Ferraro, vende libre gravámenes a Abraham Berensohn, Américo Isern y Francisco Geiger, su negocio de restaurante y bar, calle PASCO 192, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|11-Nº 1.391 v.3|12|53

"R"

Se hace saber, dando cumplimiento a la Ley 11.867, que la sociedad "Raffaele Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por los señores Miguel Francisco Raffaele, Juan Agustín Felipe Raffaele, Américo Francisco Benito Raffaele, Josefina Eustide Raffaele, María Teresa Chiste de Raffaele, Elvira Galimberti de Raffaele, Orquídea Angela Raffaele de Francia José Francisco Raffaele, Angela Elsa Raffaele de Defilippi, Héctor Omar Raffaele, Beatriz Haydée Raffaele de Bugallo y Haydée Rosa Angela Raffaele de Vassen, y que se dedica a la fabricación y comercialización de papeles, celulosa, cartones y derivados, etc., con domicilio en la casa calle RIVADAVIA 5169, se disuelve en virtud de transformarse en sociedad anónima, con la denominación de "Papelera Raffaele, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", haciéndose cargo ésta del activo y pasivo de la que se disuelve. — Reclamos término de ley, escribanía Alberto Rillo, Reconquista 331, donde constituyen domicilio las partes.

$ 160.— e.27|11-Nº 1.376.v.3|12|53

"T"

Dr. Juan J. Sangronis, (escribano), Santiago del Estero 737, 3º B, ante quien deben efectuarse las reclamaciones de ley, hace saber por cinco días, que Martha Ana Muller de Arata, 14 de Julio 438, vende a Francisco Manjón Cubillo, Costa Rica 4619, el negocio de bazar y juguetería ubicado en la calle TRIUNVIRATO 2933.

$ 60.— e.27|11-Nº 1.367.v.3|12|53

Avisan los Dres. Antonio Texidor y Manuel Oscar Heredia, en su carácter de intermediarios, constituyendo domicilio en Uruguay 520, piso 5º, Dto. 10, que queda sin efecto la publicación de edictos efectuada en el Boletín Oficial del 27 al 31 de julio de 1953 y diario particular, por los martilleros públicos "H. I. Rodríguez y Cía.", con oficinas en Entre Ríos 466, con referencia a la transferencia del fondo de comercio (despensa y venta de bebidas envasadas), ubicado en la calle TAPALQUE 5695 al 5600 esquina FONROUGE, Capital Federal, que los vendedores Juan Bau y Zonta Santa, hicieran al comprador Sr. David Cures, debiendo los acreedores existentes, hayan o no efectuado oposiciones y se les hayan o no pagado sus créditos, para evitarse responsabilidades, presentar nuevamante sus oposiciones y efectuar las aclaraciones y comprobaciones necesarias dentro del plazo de ley, y en el primer domicilio indicado. Se hace saber también que dicha transferencia y por el citado negocio Tapalqué 5690 al 5700 esquina Fonrouge la concluirán directamente las mismas partes con intervención de los profesionales mencionados, debiendo efectuarse los nuevos reclamos de ley en el domicilio por ellos constituídos. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1953.

$ 220.— e.27|11-Nº 1.374-v.3|12|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE PROTECCION MUTUA "LA SUPERIORA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 14 y 15 del estatuto social, la comisión directiva se complace en convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 30 de noviembre de 1953, a las 19,15 horas en el local social, calle Godoy Cruz número 2200 de esta Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio social Nº 36, 1º de agosto de 1952 al 31 de julio de 1953.

2º Elección de un presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, cuatro vocales titulares y dos suplentes, por terminación de mandato.

3 Elección de un revisor de cuentas titular y un suplente por dos años por terminación de mandato.

4º Designación de dos asociados, para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — Federico R. Torrubiano, presidente; José Arbicha, secretario.

$ 3,60.— e.27|11-Nº 1.419-v.27|11|53

ALCO S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Escritorios: Diagonal Norte 1219

T. E. 35 - Lib. 0678 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas de "Alco" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de diciembre a las 18 horas en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña número 1219, piso 8, oficina 808, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario para actuar en la asamblea.

2º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al X ejercicio comercial, cerrado el 30 de junio de 1953.

3º Determinación del número de miembros que compondrá el Directorio y elecciones en su caso.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea la disposición del art. 13 del estatuto sobre depósito previo de sus acciones. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.27|11-Nº 1.354-v.11|12|53

MALDONADO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Diagonal R. Sáenz Peña 832, 6º piso, Escritorio 601 - Capital Federal

EMISION DE ACCIONES

Se informa a los señores accionistas, que de acuerdo a sus estatutos, el Directorio resolvió elevar el capital autorizado hasta la suma de $ 7.500.000.

Por tal causa emite $ 6.000.000.— en acciones ordinarias a prorrata entre sus accionistas a su valor nominal es decir de $ 100 — cada una.

Nota: En caso de no cubrirse la emisión, el saldo se hará por medio de suscripción pública. El derecho a opción finaliza el día 16 de diciembre de 1953, inclusive informes y datos en nuestras oficinas, Diagonal R. Sáenz Peña 832, de 10 a 12 horas. — El Directorio. — José Pacheco Alvear, presidente.

$ 72.— e.27|11-Nº 1.369-v.1º|12|53

AUTOAR

AUTOMOTORES ARGENTINOS S. A. I. y C.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de diciembre de 1953, a las 16,30 horas, en San Martín 379, 3er. piso (Palacio Transradio), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Actuación de la administración hasta el 9 de mayo de 1953, fecha en que se delegó la presidencia. Consideración y aprobación de todo lo actuado por el Directorio, hasta la convocatoria de esta asamblea. (Actas de Directorio Nos. 65, 88).

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1953.

3º Determinación del número de los directores, elección de los mismos y fijación de su remuneración.

4º Elección del síndico y síndico suplente y fijación de remuneración.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme a los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, Charcas 650, 1er. piso "B", por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 440.— e.27|11-Nº 1.385-v.3|12|53

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG, S.A.

CONVOCATORIA

Nº 2.096

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de diciembre de 1953, a las 17 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.27|11-Nº 1.304-v.18|12|53

CENTRO EMPRESARIOS DE HORMIGON ARMADO

Cítase a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de diciembre del corriente año, a las 19 horas, en la sede social calle Maipú 343, 2º piso.

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta de la asamblea general ordinaria de fecha 11 de diciembre de 1952.

2º Designación de tres socios para constituir la comisión electoral.

3º Consideración de la memoria, balance, inventario general e informe de la comisión revisora de cuentas, del ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1952 y el 30 de junio de 1953.

4º Designación de dos socios para firmar el acta en nombre de la asamblea.

5º Elección de los siguientes miembros de la comisión directiva: secretario, vicepresidente, protesorero, tres vocales titulares, dos vocales suplentes y tres revisores de cuentas. — La Comisión Directiva.

$ 28.— e.27|11-Nº 1.344-v.27|11|53

CALERA ARGENTINA S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para el día 18 de diciembre de 1953, a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30|6|1953.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente recibo bancario con 3 días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.27|11-Nº 1.352-v.18|12|53

"D"

DANDOLO Y PRIMI

Soc. Anón. Com. e Ind.

Importadores y Fabricantes de Alfombras

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de diciembre a las 16 horas, en el local social, Callao 261, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación por la asamblea del nombramiento del señor Savas Dándolo como presidente y del señor Ernesto Eppenstein como director.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.27|11-Nº 1.404-v.18|12|53

"F"

FEDERACION ARGENTINA DE ESGRIMA

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1953.

De mi consideración:

De conformidad a lo determinado por el art. 10 del estatuto se convoca a los señores delegados de las instituciones afiliadas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en su local Bartolomé Mitre 1165, el día 30 del corriente a las 19.30 horas, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Modificación del art. 21. Se transcribe a continuación el art. 21 actualmente en vigencia y la forma propuesta para su modificación.

Art. 21 actual: Los miembros de la C. D. no podrán tomar parte en los concursos que organice la Federación, mientras dure su mandato.

Modificación propuesta: Los delegados titulares y suplentes de la F.A.E., que tomen parte en los concursos por ella organizados, quedan inhibidos de intervenir en toda cuestión que deba considerar la C. D. de la F.A.E., motivada por dicha participación y de la que hayan sido protagonistas directa o indirectamente. Unicamente quedan excluídos de poder tomar parte en los concursos antes referidos, los Delegados que formen parte de la M. D. de la F.A.E. Cualquier miembro de la M.D. que contravenga lo anteriormente dispuesto, por ese solo hecho y en forma automática, cesará en sus funciones de delegado, no pudiendo en tal caso, ingresar bajo ningún concepto a la C.D., sino después de transcurrido el término de un año a partir de la fecha de su cesantía. — Sin otro particular, saludo al señor delegado con mi consideración más distinguida. — Audelino R. Bergallo, Gral. de División, presidente. — Mario C. Livingston, secretario.

$ 52.— e.27|11-Nº 1.392.v 27|11|53

"G"

GUILLERMO KRAFT LTDA.

Soc. Anón. de Impresiones Generales

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el 25 de noviembre de 1953 la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas, para celebrarla el día 16 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 319, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Emolumentos, habilitaciones y honorarios de directores.

4º Elección de tres directores por tres años; síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — 24 de noviembre de 1953. — Presidente.

$ 320.— e.27|11-Nº 1.422-v.11|12|53

"H"

HOMS CLUB

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el art. 48 de nuestros estatutos, plácenos invitar a Ud. a asistir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 5 de diciembre a las 15 y 30 horas en el salón de actos de esta entidad, calle V. Melo 1902, Capital Federal. Se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance general.

2º Designación presidente honorario, al Sr. Ragueb Ketlun.

3º Prolongación hasta la realización de la próxima asamblea general ordinaria a realizarse antes del 30 de abril de 1954, de los mandatos de los miembros de la C. D., y comisión revisora de cuentas que vencieron su mandato el 30 de junio ppdo., conservando la actual distribución de cargos.

4º Designación por la asamblea de dos socios para firmar el acta.

Nota: Los señores socios podrán asistir, deliberar y votar en la asamblea, de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 y 22 de los estatutos. — Nadím Abud, presidente.

$ 36.— e.27|11-Nº 1.364.v.27|11|53

"I"

IMPARCIALES S. A. DE TABACOS

Industrial y Comercial

(Nº 4167)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de diciembre de 1953, a las 11,30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.27|11-Nº 1.421-v.11|12|53

"L"

LUIS DE RIDDER LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

N. 2.265

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 27º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

2º Destino de utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.27|11-Nº 1.405 v.18|12|53

"M"

MUTUAL ODONTOLOGICA ARGENTINA

959 - Junín - 959 - T. E. 42 - Callao 6006

Buenos Aires

Buenos Aires, noviembre 25 de 1953.

Distinguido consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 9 de diciembre próximo, a las 20|30 horas, en nuestra sede Junín 959, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria del ejercicio 1952-1953.

3º Consideración del balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.

4º Designación de la comisión de escrutinio; un presidente y un secretario

5º Elección de presidente, secretario, un vocal titular y un vocal suplente, por el término de dos años, en reemplazo de los Dres.: Atilio Foladori, Abraham Krasuk Salomón Gerz y Horacio Claps, respectivamente y elección por el término de un año de tres miembros titulares y dos suplentes del órgano de fiscalización, en reemplazo de los Dres.: Samuel Pisarenko, José María Costoyas, Ricerio V. Canzani, Samuel Leyt y José L. Ferrería, respectivamente, que terminan sus mandatos.

6º Designación de dos socios presentes para que firmen el acta de esta asamblea. — Saluda a Vd. con la consideración más distinguida —Presidente, Dr. Atilio Foladori; secretario, Dr. Abraham Krasuk.

Nota: Pasada una hora de la establecida para el acto podrá celebrarse la asamblea, con el número de asociados concurrentes, adoptándose las resoluciones por el voto de la mayoría de los presentes.

Art. 40 inc. d). Las mesas receptoras de votos funcionarán desde las 20,30 hasta las 23 horas.

$ 15.60 e.27|11-Nº 1.407-v.1º|12|53

MALDONADO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local social de la calle Diagonal R. Sáenz Peña 832, 6º piso, escritorio 601, el día 21 de diciembre de 1953, a las 17 horas, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la gestión del Directorio provisorio.

2º Elección de un presidente, un vicepresidente y dos directores para completar el período legal.

3º Consideración de la renuncia del síndico titular y suplente y elección de los sustitutos en su caso.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 15º del estatuto, para obtener el boleto de entrada deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en las oficinas de la sociedad, calle Diag. R. Sáenz Peña 832, 6º piso, escritorio Nº 601, Buenos Aires, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 540.— e.27|11-Nº 1.370-v.18|12|53

"Q"

QUIMICA SINTEX
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de diciembre de 1953, a las 12 horas, en el local sito en Avda. R. S. Peña 730, 1er. piso, oficina 15, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio del nombre social y consiguiente modificación del estatuto.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de lo que se resuelva.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.27|11-Nº 1.358.v.18|12|53

"S"

S.I.P.A.G.
Sociedad Industrial para Artículos Generales
Sociedad Anónima, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en Corrientes 330.

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1953.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 60.— e.27|11-Nº 1.388.v.3|12|53

SOCANCOMAR
Sociedad Anónima Comercial y Financiera Argentina
N. 3.960
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 22 de diciembre de 1953, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.27|11-Nº 1.403.v 18|12|53

SOCIEDAD MILITAR
"SEGURO DE VIDA"
Institución Mutualista

El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", Institución Mutualista, convoca a los señores delegados a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 18 de diciembre de 1953, a las 17 horas, en su local social, Uruguay 656, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea ordinaria del 14 de noviembre de 1952.

2º Memoria y balance al 30 de abril de 1953.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el Ejercicio 1953|1954.

5º Adicional de seguro para socios fundadores.

6º Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.

7º Escrutinio de la elección de delegados.

8º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1953. — Alberto Guglielmone, General de Brigada, presidente. — Pedro Castellet, secretario.

Nota: El quórum para esta asamblea será el indicado en el artículo 85 del estatuto.

$ 60.— e.27|11-Nº 1.266-v.[illegible]|12|53

Sociedad Anónima
"LA RAZON"
(Diario de la Tarde)
Registro Nº 2.008
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 1953, a las once horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 1º, 12º y 13º de los estatutos.

2º Designación de dos directores para que soliciten, conjunta o separadamente, la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, suscriban la escritura pública y gestionen su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán, conforme lo establece el art. 27 de los estatutos, depositar en la administración de la sociedad los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.27|11-Nº 1.373.v.18|12|53

"T"

TRES CERRITOS, S.A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19, capítulo VI de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín Nº 575, 2º piso "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1953.

3º Elección de un director titular y un director suplente por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 480.— e.27|11-Nº 1.323-v.18|12|53

"W"

WELLDRESS
Sociedad Anónima Comercial
(Bien Vestido)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio se celebrará el día 28 de diciembre de 1953, a las 16 horas, en la calle Corrientes 901, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 22º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.27|11-Nº 1.410-v.18|12|53

EDICTOS ANTERIORES

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Don ROOSVELT DANTE TROYANO, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 2716|952, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Damián Figueroa, secretario.

e.16|11-Nº 6.529-v.27|11|53

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Núm. 26

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Justicia del Trabajo Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 26, cítase por el término de 15 días a la firma PONCE, ARIAS y VELOSO, para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Instituto Nacional de Previsión Social, Sección Decreto-Ley 13.937|46, sobre cobro de pesos, apremio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, 22 de julio de 1953. — Emilio M. Figueroa, secretario.

e.12|11-Nº 1.613 s|p.p.-v.2|12|53

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 2

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Dr. Carlos M. Carrasco, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de TOGNOTTI DE ISCHIA, ANA o POGNOTTI DE ISCHIA, ANA. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Jorge A. Garriga, secretario.

e.12|11-Nº 1.580-s.|p.p.-v.24|12|53

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Carlos M. Carrasco, Secretaría Nº 5 cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LOCCHI de SPOSSARO.

Buenos Aires, 16 de septiembre 1953. — Jorge A. Garriga, secretario.

e.26|10-Nº 1.473 s|p.p.-v.4|12|53

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Federico L. Trujillo a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s|entrega de fondos Expte. Nº 28.069 año 1953", a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Vallejos s|n. entre Llavallol y Av. San Martín, parcela 5, manzana 197, sección 83 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos Expte. número 1.528|1950" que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 29, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1953. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

$ 480.— e.23|11-Nº 1.046-v.14|12|53

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Dr. Villagra), cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ISABEL MARTINEZ de FERMOSELLE.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1953. — Luis Guillermo Villagra, secretario.

e.26|10-Nº 1.471 s|p.p.-v4|12|53

Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PETER SKERRETT COMPTON.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1953. — Federico J. M. Peltzer, secretario.

e.23|11|53-Nº 1.615 s|p.p.-v.7|1|54

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de BLANCA AMPARAN. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — Ranulfo y González, secretario.

e.12|11-Nº 1.581-s.|p.p.-v.24|12|53

Núm. 6

El señor Juez doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 17) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMELO SEVERO GOÑI.

Buenos Aires 20 de agosto de 1953. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.26|10-Nº 1.479 s|p.p.-v.4|12|53

Núm. 7

El Dr. Ignacio B. Anzoategui, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Jorge F. Fliess, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ASOCIACION UNIVERSIDAD POPULAR DE FLORES SUD.

Buenos Aires, 22 de junio de 1953. — Jorge F. Fliess, secretario.

e.26|10-Nº 1.468 s|p.p.-v.4|12|53

Núm. 10

El Juez Nacional Civil, Dr. José Víctor Martínez (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION MOSQUERA.

Buenos Aires, 22 de julio 1953. — Mario N. Figueroa Alcorta, secretario.

e.26|10-Nº 1.469 s|p.p.-v.4|12|53

Núm. 11

El Dr. Waldemar F. Izquierdo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 Secretaría Nº 32, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCA QUIROS o QUIROZ o QUIROZ ZUBILLIAGA.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1953. — Valentín Carro Alvarez, secretario.

e.26|10-Nº 1.466 s|p.p.-v.4|12|53

Núm. 12

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 Dr. Julio C. Ratti, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS ADOLFO VRANA o LUIS VRANA o ADOLFO VRANA.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — Acdeel Ernesto Salas, secretario.

e.23|11|53-Nº 1.616 s|p.p.-v.7|1|54

Núm. 13

El señor Juez doctor Florencio Ignacio Goitía, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 37 del autorizante, llama y emplaza por el término de 15 días para que, comparezcan, a estar a derecho en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre entrega de saldo remanente, Expediente Nº 3.127", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes, provenientes de la venta del inmueble ubicado en la calle San Pedrito, pasando el Nº 2742, entre las de Chilabert y Avenida Crúz, lote 15, manzana O, sección 52, manzana 65, parcela 14 del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos, Expediente Nº 26.965", que tramitó ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 14, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, octubre 23 de 1953. — Luis E. Rodríguez, secretario.

e.23|11-Nº 1.617 s|p.p.-v.14|12|53

El señor Juez doctor Florencio Ignacio Goitía, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 37 del autorizante, llama y emplaza por el término de quince días para que, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, sobre entrega de saldo remanente, Expediente Nº 3.128", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes, provenientes de la venta del inmueble ubicado en la calle Barros Pasos, por cálculo 2.802 esquina Castañón, lote 25, manzana N., sección 52, manzana 66, parcela 1, del Catastro Municipal, depositados en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, sobre cobro ejecutivo de pesos, Expediente número 26.484", que tramitó ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 14, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, octubre 23 de 1953. — Luis E. Rodríguez, secretario.

e.23|11-Nº 1.618 s|p.p.-v.14|12|53

El doctor Florencio Ignacio Goitía, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Sec. Abelleyra, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ERNESTO RODRIGUEZ.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1953. — Rodolfo de Abelleyra, secretario.

e.26|10-Nº 1.470 s|p.p.-v.4|12|53

Núm. 14

Mario E. Videla Morón, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de VI-

LLALON PEDRO — Buenos Aires, 12 de octubre de 1953. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

e.12|11-Nº 1.582-s.|p.p.-v.24|12|53

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Mario E. Videla Morón (Secretaría 42), cita y emplaza a herederos, y acreedores de don ADOLFO GARCIA RAMOS y Doña DOMINGA LILA TARRAGO DE GARCIA RAMOS, por el término de treinta días. — Buenos Aires, octubre 27 de 1953. — Eduardo M. Guzman, secretario.

$ 360. — e.3|11-Nº 24.716-v.15|12|53

Mario E. Videla Morón Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GRUSCHETZKY SAMUEL.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1953. — Carlos Alfredo Cazenave, secretario.

e.26|10-Nº 1.474 s|p.p.-v.4|12|53

Núm. 15

El señor Juez, doctor Mario E. Videla Morón, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría 44, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de SOFIA FERK. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — Luis María Pomes, secretario.

e.12|11-Nº 1.583-s.|p.p.-v.24|12|53

El señor Juez doctor Mario E. Videla Morón, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de LIONEL LEYCESTER.

Buenos Aires, 17 de septiembre de 1953. — Luis María Pomes, secretario.

e.26|10-Nº 1.478 s|p.p.-v.4|12|53

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secret. Sánchez Claría, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de HECTOR TABEIRA. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1953. — C. A. Sánchez Claría, secretario.

e.12|11-Nº 1.584-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREZ REIS.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1953. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario

e.26|10-Nº 1.467 s|p.p.-v.4|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de NICOLAS CENCI.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1953 — Carlos A. Sánchez Claría, secretario

e.26|10-Nº 1.472 s|p.p.-v.4|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MALKA PAWIOGON de BRESLAVER.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1953 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario

e.26|10-Nº 1.475 s|p.p.-v.4|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado 16, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO GOLDENBERG.

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1953 Ricardo Ballestero Barruti, secretario

e.26|10-Nº 1.476 s|p.p.-v.4|12|53

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ROSA ANTONIA MATILDE MAGI de COGOLI.

Buenos Aires, 28 de septiembre de 1953 Noé Quiroga Olmos, secretario.

e.26|10-Nº 1.477 s|p.p.-v.4|12|53

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de VICTORIO PIANGENTE. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — Atilio Baldi, secretario.

e.12|11-Nº 1.585-s.|p.p.-v.24|12|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ZOLLO DOMINICK, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 29 ley 13 482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso Primero (Centro). — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.3|11-Nº 1.568 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Dr. Miguel Vignola, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JASTER HEINZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 29 de la Ley 13.482 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, 2º Piso (Centro). — Buenos Aires, octubre 16 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.3|11-Nº 1.569 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CONSUELO NAVARRO S. DE LANDETTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 1º, (Centro). — Buenos Aires, octubre 16 de 1953. — Rodolfo F. Salinas, secretario

e.3|11-Nº 1.570 s|p.p.-v.15|12|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JORGE SALINAS, procesado por corrupción, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1953. — César Black, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.619 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por el término de treinta días a MARIANO ANTONIO RINCIONE, procesado por lesiones, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría Nº 40. — César Black, secretario.

e.12|11-Nº 1.591-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días, a JOSE SINATRA, procesado por encubrimiento, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, octubre 20 de 1953. — César Black, secretario.

e.12|11-Nº 1.593-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a CELIA BRAVO, procesada por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, octubre 19 de 1953. — César Black, secretario.

e.12|11-Nº 1.598-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Juez Doctor Enrique Martinez Pena cítase por el término de treinta días a JUAN CARLOS GUTIERREZ procesado por corrupción, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría Nº 41. Octubre 9 de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.28|10-Nº 1.489-s.|p.p.-v.9|12|53

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO RAMOS LEBRERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, noviembre 5 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.620 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO RAPISARDI y JOSE POPOF, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, octubre 5 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.28|10-Nº 1.490 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL TRISTAN VILLAROEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, hurto, def. y asoc. ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, octubre 6 de 1953. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.28|10-Nº 1.491 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIAN PENAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.28|10-Nº 1.492 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black Sec. 44 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO GIRARDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires, 5 de octubre de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.28|10-Nº 1.493 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, Sec. 44, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO ARGENTINO LAZCANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 6 de octubre de 1953. — Ernesto Julio Villarreal, secretario.

e.28|10-Nº 1 495-s.|p.p.-v.9|12|53

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita y emplaza por treinta días, a CIRIACO VEGA, procesado por lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.322 bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.621 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a PABLO LOPEZ, procesado por lesiones, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.322, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Pedro M. Jantus, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.622 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor S. C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RICARDO CAPONI, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.757, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, noviembre 4 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.623 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita y emplaza por el término de treinta días, a PEDRO MARCELO DUPRAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.334, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, noviembre 4 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.624 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ADOLFO DOMINGO CORRAL, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.147, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, octubre 30 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.625 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FABRICIANO RUBIO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.390, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, octubre 22 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.626 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAMONA OLIVERA de RODRIGUEZ y MERCEDES MORALES ACEVEDO, procesadas por hurto, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 18.332, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Buenos Aires, octubre 22 de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.627 s|p.p.-v.12|1|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JAIME FERNANDEZ MANSILLA procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.324, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.3|11-Nº 1.549 s|p.p.-v.15|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RICARDO SACO DELGADO, procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho en la causa 18.359, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3|11-Nº 1.550 s|p.p.-v.15|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS ANTONIO VIDELA, procesado por estafa para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.325, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario

e.3|11-Nº 1.551 s|p.p.-v.15|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ORESTE BENEDETTI procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 16 732 bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 14 de 1953. — Miguel F. Del Castillo, secretario

e.3|11-Nº 1.552 s|p.p.-v.15|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días a MARGARITA ELISA GIL, procesada por defraudación para que comparezca a estar a derecho en causa Número 16.726 bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado Palacio de Justicia. Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — Miguel F. Del Castillo, secretario.

e.3|11-Nº 1.553 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FERNANDO GRIBAUDO, procesado por defraudación para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.183, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, octubre 7 de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.28|10-Nº 1.496 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FELIX LONGA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.707, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.28|10-Nº 1.497 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO CESAR POU, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1953. — Pedro M. Jantus.

e.28|10-Nº 1.498 s|p.p.-v.9|12|53

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días, a MIGUEL GALARRAGA, a comparecer en la cau-

sa que se le sigue por hurto en la causa Nº 27.569, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.628 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado número 4, se emplaza por treinta días, a BERNARDO CARRERE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos y estafas (Causa Nº 27.421), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.629 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ELVIRA PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 27.468), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.630 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Compos, se emplaza por treinta días a CECILIA HERZAGE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.631 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo Juzgado Instrucción Nº 4, se emplaza por treinta días, a LUIS RAMOS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa número 27.457), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49a. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.12|11-Nº 1.587-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a ALBERTO SASSON, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1953. — Julio Soto, secretario.

e.12|11-Nº 1.588-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, int. a|c. Juzg. Nº 4, se emplaza por treinta días, a ALEJANDRO SHVIR, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.12|11-Nº 1.589-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, int. a|c. Juzg. Nº 4, se emplaza por treinta días, a ROBERTO O. CACCIOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.12|11-Nº 1.590 s|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a RODOLFO ALEJO TASSIS a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.3|11-Nº 1.554 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a ENRIQUE PIETRAGALLA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, ! de octubre de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.3|11-Nº 1.555 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ROBERTO GACCIOLA o CACCIOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 27.353), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 12 de octubre de 1953. Secretaría Nº 49. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.28|10-Nº 1.499 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos a|c. Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a ANIBAL TEOTIMO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 12 de octubre de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28|10-Nº 1.500 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos a|c. Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a RODOLFO OLIVIERI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28|10-Nº 1.501 s|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos a|c. Juzgado Nº 4, se emplaza por treinta días a JORGE GABELU a comparecer en la causa que se le sigue por adulteración de documento y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28|10-Nº 1.502-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos int. a|c. Juz. 4, se emplaza por treinta días a JORGE E. RIVA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, octubre 6 de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.28|10-Nº 1.503-s.|p.p.-v.9|12|53

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del Juez Nacional de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a RAMON OSCAR SPINELLI, procesado por defraudación en la causa 16.492, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 11 de noviembre de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.632 s|p.p.-v.12|1|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens a ROSA MENDEZ, procesada por robo y violación de domicilio en la causa Nº 16.474 para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.3|11-Nº 1.556 s|p.p.-v.15|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, a MANUEL DEL CARMEN GONZALEZ, procesado por quiebra fraudulenta, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.28|10-Nº 1.504-s.|p.p.-v.9|12|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOEL MARIEMBERG, procesado por defraudación, ante el Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Secretaría Nº 52, a cargo del doctor Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.542, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.

e.28|10-Nº 1.505-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MANUEL GARCIA, de nacionalidad español, de estado soltero, y de 22 años de edad, cuya Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, lleva la numeración de 4.538.424, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa criminal Nº 21.438, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de agosto 1953. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.28|10-Nº 1.506-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a SARSFIELD HAROLD ALORI o HAROLD ALORI SARSFIELD o JULIO HAROLD ALORI SARSFIELD o SARFIELD HAROLD ALORI o JULIO O' CONNOR, a SANTIAGO SUTIL y a OSVALDO PERTINE, procesados por hurto en la causa Nº 16.291, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. - Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires. 30 de setiembre 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.28|10-Nº 1.507-s.|p.p.-v.9|12|53

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a GERS BLINDER (causa Nº 16.362), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.633 s|p.p.-v.12|1|54

Núm 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo BERNARDO ROTMISTROVSKY, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría 58, hoy 6 de noviembre de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.634 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JORGE RUIZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría Nº 59.

Sécretaría, hoy tres de noviembre de 1953. — El secretario.

e.26|11|53-Nº 1.635 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. don Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA ORELLANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.636 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a ANTONIO FRANCISCO MORENO, para que comparezca a estar a derecho en causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.637 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a JULIO CESAR ROCSEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.26|11|53-Nº 1.638 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, al prófugo ROBERTO CELESTINO MARTINEZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones a su padre, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59, hoy 7 de octubre de 1953 — Raúl Barceló, secretario.

e.12|11-Nº 1.594-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente al procesado por defraudación RODOLFO ROQUE POMBO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.3|11-Nº 1.557 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN CARLOS DOMINGUEZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59. — Hoy quince de octubre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.3|11-Nº 1.558 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo FELIPE LUIS BARONI, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 59, hoy 13 de octubre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.3|11-Nº 1.559 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a FEDERICO JABS y PEDRO J. BARDOLLA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, 19 de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Mario H. Pena, Raúl Barceló, secretarios.

e.3|11-Nº 1.561 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo ALBERTO ISRAEL, a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 172, del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 59, hoy dos de octubre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.28|10-Nº 1.508-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a los prófugos LANDMAN PAISACH y N. SCHOONBERGER, a estar a derecho en la causa que se los sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Secretaría 59, hoy 30 de setiembre de 1953. — Raúl Barceló, secretario.

e.28|10-Nº 1.509-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a ROBERTO MERCEVICH MEDINA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1953. — Mario H. Pena, secretario.

e.28|10-Nº 1.510-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO FELIX GRAMAJO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle, Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.28|10-Nº 1.511-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE RECHIMONT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, y bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciera. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, Setiembre 30 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.28|10-Nº 1.512-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO CARLOS NAGEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Secretaría Nº 60. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.

e.28|10-Nº 1 513-s.|p.p.-v.9|12|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NELIDA MARIA MONTES, a comparecer en la causa que

se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.639 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a la procesada MARIA ROSA DONOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1953. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.640 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSCAR DE LA SOTA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.641 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a ANDRES SCHMIDT, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.642 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MERCEDES GIRALDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1953. — Sixto Ovejero, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.643 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días, a RAFAELA DIAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, en participación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28|10-Nº 1.514-s.|p.p.-v.9|12|53

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSE SANTIAGO CHIORZO, a comparecer en la causa que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.644 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a MARGARITA DORIC, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.645 s p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a NELIDA ELVIRA CAPURRO a comparecer en la causa que se le sigue por depositaria infiel, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.646 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JUAN DE LA CRUZ MALDONADO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.647 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se emplaza por treinta días a JOSE CARRERA o CARRERAS, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.648 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a JOSE DESTEFANO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.649 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días a OSCAR PROL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.650 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por treinta días, a JOEL MASIEMBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1953. — Jorge Aguilar, secretario.
e.12|11-Nº 1.597-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SIXTO BAZAN para que dentro de 30 días comparezcan a estar a derecho en causa Nº 19.797 por infracción a los Arts. 44 y 45 inc. "c" Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1953. — César A. Orozco, secretario.
e.3|11-Nº 1.562-v.15|12|53

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a ROBERTO OSCAR CADDIOLA, acusado de hurto, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.651 s|p.p. - v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado ALFREDO TASSOTTI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.652 s|p.p. - v.12|1|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO GERARDO VALERO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.653 s|p.p. - v.12|1|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MARTIN ARROSA SAN MARTIN procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.654 s|p.p. - v.12|1|54

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a ANIELLO CARMELO LENIN SALVATI, acusado de estafa, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, octubre 27 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.655 s|p.p. - v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO PAZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|11-Nº 1.586-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO OSVALDO CRISORIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 22 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.12|11-Nº 1.595-s.|p.p.-v.24|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ADOLFO RUIZ, etc., alias "EL TERNERO" procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.12|11-Nº 1.596-s.|p.p.-v 24|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO MOLINA o BARROSO y MERCEDES MOLINA o BARROSO para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de octubre de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.3|11-Nº 1.563 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo, RAFAEL J. R. ZAETA GRISOLIA, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.28|10-Nº 1.515-s.|p.p.-v 9|12 53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo GUALBERTO RUBEN PRACCA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.28|10-Nº 1.516-s.|p.p. v.9|12 53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo CARMELO SUAREZ, procesado por el delito de robo, hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.28|10-Nº 1.517-s.|p.p.-v.9|12 53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL GARCIA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.28|10-Nº 1.518-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo PONCHO MAIDANA, procesado por el delito de hurto, robo y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.28|10-Nº 1.519-s.|p.p.-v.9|12 53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo BLAS JOAQUIN ACUÑA, procesado por el delito de hurto, robo y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1953 — Héctor Orozco, secretario.
e.28|10-Nº 1 520-s.|p.p.-v.9|12|53

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL CARLES, procesado por el delito de Defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.656 s|p.p. - 12|1|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo AURELIO PRIMO C. GOMEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de noviembre de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.657 s|p.p. - v.12|1|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GREGORIO JACOB, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de trienta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la cuasa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.658 s p.p - v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LEOPOLDO ARCE, procesado por el delito de defraudación reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1953 — Modestino Pizarro Miguens, secretario
e.26|11|53-Nº 1.659 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO BERNI, procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.659-bis s|p p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES JOSE LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.660 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RONALDO EDGARDO THOMPSON CONWAY, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.3|11 Nº 1.564 s p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, lla-

ma y emplaza al prófugo YVAR GREGORIO OVIEDO, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1953. — Carlos J. Rubianés, secretario.
e.3|11-Nº 1.565 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS PEDRO BALBUENA, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disiposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.3|11-Nº 1.566 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SALOMON SCLIAR, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.28|10-Nº 1.521-s.|p.p-v 9,12|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARIO BOBADILLA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.28|10-Nº 1.522-s.|p p.-v.9.12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se ci-

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a OFELIA SOLI de SPINELLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 3 de noviembre de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.661 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a MANUEL CARLES y ROBERTO o ALBERTO CARLES, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hicieren de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 10 de noviembre de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.662 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a GREGORIO JACOB, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 5 de noviembre 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.663 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a LUIS RAMIREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 3 de noviembre de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.26|11|53-Nº 1.664 s|p.p.-v.12|1|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a ZYGMUNT MLODYSZEWSKI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento privado, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 22 de octubre de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.12|11-Nº 1.592-s|p.p.-v.24.12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique I. Cáceres (h.) se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC NACACH, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 1º de octubre de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.3|11-Nº 1.567 s|p.p.-v.15|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RUFINO MANUEL GUERZONI o JOSE RAUL RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 6º piso. — Capital Federal, 7 de octubre de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.28|10-Nº 1.523-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a JUAN DE LA CRUZ MALDONADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 6º piso. — Capital Federal, 29 de setiembre de 1953. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.28|10-Nº 1.524-s.|p.p.-v.9|12|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a NATALIO GABBIO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 6º piso. — Capital Federal, 8 de octubre de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.28|10-Nº 1.525-s.|p.p.-v.9|12|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL PAREDES BUGARIN.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1953. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 80.— e.26|11-Nº 1.269-v.10|12|53

Núm. 3

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Rafael Ynsausti, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de NAZARENO CARDONI.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1953. — Hernando W. Figuerero, secretario.
e.25|11-Nº 1.311-vs.|p.p.-v.9|12|53

Núm. 25

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25 (Callao 635), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ITURRIETA de ZUVIRIA. Expediente 121.951.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1953. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
$ 80.— e.25|11-Nº 1.246 s.|p.p.-v.9|12|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

T. I. B. A. T.
Soc. Anón. Indust. y Comer.
Registro Nº 5.348

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 30 del corriente, se procederá al pago del dividendo del 30 % correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953, en la forma aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de octubre próximo pasado. Se retendrá el 6 % en concepto de impuesto a los réditos. Los accionistas deberán presentar a tal efecto sus acciones en la sede social, calle Alsina número 786, de 14,30 a 17,30 horas. — El Directorio.
$ 72.— e.25|11-Nº 1.154-v.27|11|53

ANTONIO VERNOCCHI
SOCIEDAD ANONIMA
Ind. Com. Inmob. y Fin.
Nº 3.767
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto abonar a partir del 27 de noviembre de 1953, en el local social Lavalleja 245, de 14,30 a 17, el dividendo del 11 % correspondiente al 14º ejercicio aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 14 de octubre de 1953. La décima serie de acciones gozará del dividendo del 5 ½ %.
La sociedad retendrá el 6 % en concepto de impuesto a los réditos. — El Directorio.
$ 60.— e.26|11-Nº 1.298-v.30,11|53

COMPAÑIA YERBA MATE
y Frutos del Brasil y Río de la Plata S. A.
Registro Nº 1.627

Se comunica por tres días, a los señores accionistas, que de conformidad al artículo tercero de los estatutos, se ha resuelto emitir nuevas acciones, correspondientes a las series vigésimaprimera, vigésimasegunda, vigésimatercera, vigésimacuarta y vigésimaquinta, de cien mil pesos moneda nacional cada una. — El Directorio.
$ 48.— e.26|11-Nº 1.262-v.30|11|53

S. I. D. E. M. A.
SOCIEDAD INDUSTRIALIZADORA DE MADERAS ARGENTINAS
SOCIEDAD ANONIMA
Córdoba 837

Ricardo Stegmann, en su carácter de presidente en ejercicio de Sidema, Sociedad Industrializadora de Maderas Argentinas, Sociedad Anónima, hace saber a los señores accionistas por el término de cinco días de acuerdo a lo dispuesto en el art. 5º de los estatutos sociales, que se ha dispuesto emitir las series M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V, X, Y de acciones ordinarias.
$ 80.— e.26|11-Nº 1.278-v.2|12.53

LANELA, S. A.
Rural y Comercial
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1185
5º piso G.

Comunícase a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la 3ª serie de acciones ordinarias por valor nominal de m$n. 1.000.000.— c|l., debiendo ejercer la opción que les acuerda el art. 6º de los estatutos antes de los siete (7) de publicado el último aviso, acompañando el 10 % del importe suscripto.
$ 36.— e.25|11-Nº 1.263-v.27|11|53

ANGEL VELAZ & CIA. LTDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 30 del corriente, se abonará el dividendo final del 4 % por el ejercicio 1952|53, y se efectuará la entrega de certificados provisionales al portador en la proporción de una acción integrada por cada tres que posea cada accionista, previa deducción del 6 % para Impuesto a los Réditos. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1953.
$ 48. — e.25|11-Nº 1.269-v.27|11|53

"ALGARROBO"
S. A. Industrial Comercial y Financiera
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los Sres. accionistas que, conforme al art. 3º de los estatutos, el Directorio en su reunión del día 13 de noviembre de 1953 ha resuelto la emisión a la par de 31.000 acciones ordinarias con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1953. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el estatuto, presentando los títulos correspondientes en la caja de la sociedad Carlos Pellegrini 1594, Buenos Aires. — El Directorio.
$ 140.— e.20|11-Nº 967-v.30|11|53

M. I. C. A. - B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica - Industrial - Comercial
EXTRAVIO DE ACCIONES

Respondiendo a las exigencias del artículo 754 del Código de Comercio, se hace saber por treinta días que don Juan Rodolfo Schillizzi, ha extraviado el título Nº 627, de cien acciones, valor nominal de cien pesos cada una, emitido el 1º de enero de 1950 por M. I. C. A. B. Guzzardi S. A. Metalúrgica, Industrial, Comercial. — Buenos Aires, octubre 20 de 1953.
$ 600.— e.4|11-Nº 24.844-v.16|12|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Comunico al comercio que por orden de los señores Orlando Di Salvo & Cía., procederé a vender en pública subasta el día 3 de Diciembre de 1953 y subsiguientes, las mercaderías existentes en su negocio de artículos para hombres sito en calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 6522 de esta Capital. Reclamos de ley a Ernesto F. Martínez, Montiel número 1575, Capital Federal.
$ 60.— e.25|11-Nº 1.240-v.1º|12|53

Antonio Manuel Pugno, martillero público, con domicilio en la Av. de Mayo 1180, 11 piso, Capital Federal, comunica que el día 25 de Noviembre de 1953, a las 15 horas, rematará las existencias de maquinarias, muebles, útiles e instalaciones del almacén por mayor de la firma Abancens & Cía. (En liquidación), sita en la calle RIVADAVIA 1455|59, Capital Federal. — Reclamaciones de ley, en mi domicilio.
$ 80.— e.23|11-Nº 1.077-v.27|11|53

Ungaro & Barbará S. R. L., martilleros públicos, con domicilio en Lavalle 649, rematarán sin base, 90.000 kgs. de fibra de algodón peruano, en fardos de 250 ks. en partidas de 10.000 kgs. con opción. Orden Banco Mercantil Argentino, quien acordará créditos para su compra a quienes lo soliciten antes de la subasta en la gerencia de esa institución, calle Corrientes 1891. Venta conforme a lo dispuesto por el art. 39 de la ley 12.962 (prenda con registro). Los compradores deberán estar inscriptos en la Aduana de la Capital como industriales hilanderos en condiciones de aceptar transferencias. Las muestras se pueden examinar en nlescritorios, Lavalle 649 en horas de oficina y la partida total, en el establecimiento Textila Sud Americana S. A. I. y C., calle Carlos Gardel 759, antes calle Erasmo, a 3 cuadras de Av. San Martín alt. 7850 (San Martín) y con administración en la Capital Federal, calle 25 de Mayo 538. El remate se efectuará en nlsalón LAVALLE 649, el jueves 3 de diciembre, a las 16 horas. Seña 20 %, comisión 10 %. Ungaro & Barbará S. R. L., Lavalle 649, T. E. 31-2730 - 8230.
$ 400.— e.20|11-Nº 975-v.3|12|53

Ungaro & Barbará S. R. L., martilleros públicos, comunican que el 7 de diciembre a las 14 y 30 horas, rematarán los talleres gráficos Impresora Argentina de los señores Mario Rognoni y Juan Collazo en su local calle Republiquetas 3201. Reclamaciones ley 11.867 en nuestros escritorios Lavalle 649.
$ 60.— e.26|11-Nº 1.295-v.2|12 53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Cano Hermanos y Cía., integrada por los señores Julio Cano, Justo Cano, Angel Cano, Cándido Cano, Pablo Cano, Alberto Russi y Mario Bernengo, venden a Galvanotecnia "La Vasca" S. R. L., el taller de niquelado, bronceado y estañado, sito en AVENIDA GAONA 4639, ley, calle Luis Viale 2052|54. — Entre líneas : y domicilio de las partes. Vale.
y domicilio de las partes. Reclamos de
$ 80.— e.26|11-Nº 1.263-v.2|12|53

Juan Luis Musso, vende a Rosendo Groba y Albino Ucha, comercio de lechería y venta de helados, AVENIDA GAONA 3128, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamaciones en el mismo por el término de ley.
$ 40.— e.26|11-Nº 1.316-v.2|12|53

Se avisa al comercio que "Etchegaray, Arrarán y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en ALSINA 934, dedicada a compraventa, importación y exportación al por mayor y menor de tejidos, casimires, frazadas y otros textiles en general, se transferirá con su activo y pasivo, a la nueva entidad "Etchegaray, Arrarán y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con igual domicilio y objeto. Reclamaciones al escribano José Luis Quinos, con oficinas en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628, piso 2º, B.
$ 80.— e.26|11-Nº 1.327-v.2|12|53

Por 5 días. La sociedad colectiva "Fabrizio y Miceli", avisan al comercio en general que el señor Antonio Miceli, se hace cargo del activo y pasivo del negocio de taller mecánico de automotores y afines que tenía en común con don Guido Fabrizio en la calle AVENIDA DEL TEJAR Nº 2967 de esta Capital, donde deberán formularse las reclamaciones de ley, domiciliados en Conde 1147 y Guardia Vieja 4146 de la Capital, respectivamente.
$ 80.— e.26|11-Nº 1.310-v.2|12|53

Avisan: B. M. Allende y Cía., oficinas Aguilar Nº 2456, T. E. 73-6902, que el señor Herman Ezequiel Villavicencio, vende a Luisa I. de Truffa y Vicente J. A. Cesio, neg. hotel denominado "Hotel Villavicencio", sito en la calle AVENIDA CABILDO Nº 2190 de esta Ciudad, dom. ambas partes. Reclamos ley, m|oficinas.
$ 60.— e.26|11-Nº 1.292-v.2|12|53

Avisan Francisco Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que: Antonio Dorrego, vende a Carlos Pavón su cuarta parte indivisa, neg. chocolatería y bar, denom. "La Corporación", sito AVENIDA RIVADAVIA Nº 3385, domicilio de las partes, donde se harán los reclamos de ley.
$ 60.— e.26|11-Nº 1.321-v.2|12|53

Se hace saber que Marcos Víctor Durruty, con taller de imprenta en la calle AVELLANEDA 3347, vende a la Técnica Impresora, S. R. Ltda., domiciliada en Avda. Córdoba 2240, dicho taller de imprenta haciéndose cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones término de ley, calle Avellaneda 3347.
$ 60.— e.25|11-Nº 1.208.v.1º|12|53

Avisa Eduardo Alvarez, martillero público, con oficinas en la calle Maipú número 614, piso 1º, T. E. 31-5769, que el señor Juan Apostolides y Teodoro Kokollo venden su negocio de molienda de café, venta de café, té y casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVENIDA RIVADAVIA Nº 6831, a los señores José B. González, José García, Antonio Alvarez Rodríguez, Antonio Alvarez Otero, Antonio Mallo, Martín Baleztena, Secundino García y Eloy Rodríguez. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen sus domicilios.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1953.
$ 100.— e.25|11-Nº 1.228-v.1º|12|53

M. A. Olmos, martillero público, con oficinas en Cangallo 1537, 2º A, avisa que con su intervención "Rotisería Almagro, S. R. L.", vende a los Sres. Enzo Antonio Amadeo Culasso y Nelo Adalberto Pedro Culasso su negocio de rotisería y fiambrería, sito en la AVENIDA CORRIENTES 3884, Capital, domicilio de los contratantes. — Oposiciones ley 11.867 en mis oficinas.
$ 60.— e.25|11-Nº 1.242.v.1º|12|53

José P. Sabatino y Cía., balanceadores, o/. Pedro Goyena 77, avisan: Julia, Delfín y Sara Fernández, venden a Domingo Bertello negocio de despacho de pan, calle AVENIDA EMILIO CASTRO 5298, Capital, reclamo ley y dom. partes en mis oficinas.
$ 40.— e.24|11-Nº 1.170-v.30|11|53

Avisa: J. C. Balsan, martillero y balanceador, Montevideo 590, que María Isabel Urti de Videla y Carmen Gómez de Videla, domiciliadas J. B. Alberdi 181, venden a Antonia Sardon de Hossas, domiciliada Rawson 516, mercería, lencería, sita AVENIDA JUAN B. ALBERDI 179. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 60.— e.24|11-Nº 1.123-v.30|11|53

Antonio y Amancio Pérez González, domiciliados en la calle Méjico 2915, hacen saber que desisten de la venta del negocio de café, bar y restaurante, sito en la calle AVENIDA ALCORTA 2900, efectuada a los señores Armando Giménez, Antonio Castellano, Francisco Canelo y Ramón Chila, según publicaciones del día 30|11|1951 al 6|12|1951, haciéndose dicha venta a los señores Daniel González, Francisco Rábago, y Gerardo Torre, domiciliados en Avenida Alcorta 2900. Reclamos de ley en el estudio del doctor Valentín A. Mercado, calle Avenida de Mayo 1411, 2º piso.
$ 80.— e.24|11-Nº 1.124-v.30|11|53

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Jesús López, vende a Juan Agustín González, su negocio de restaurante y bar, sito en la AVDA. CRUZ Nº 3802, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|11-Nº 1.189-v.30|11|53

Se hace saber por el término de cinco días que don David Daniel, vende su negocio de lencería y mercería, sito en AVENIDA RIESTRA 5675, Capital Federal, al señor Elías Dumani. Reclamos de ley: Estudio del doctor Isaac Víctor Smulevici. Ayacucho 467, 6º piso, of. 1, domicilio partes.
$ 60.— e.24|11-Nº 1.178-v.30|11|53

Miguel Ygnacio Cardo, martillero público, Av. Córdoba Nº 4768, T. E. 54-6489, avisa: Agustín Cuervo y Manuel Riego Gutiérrez, venden a María Angélica Lage de González y Ema Riesz de Blas su negocio de bar y restaurant, sito en la AVENIDA CORDOBA 3619, domicilio de las partes. Reclamo de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.24|11-Nº 1.148-v.30|11|53

Félix Basso, martillero y corredor, avisa: Bruno Pellizzoni, vende a Vahram Keklikian el negocio del ramo de radio electricidad, sito en AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 3905, Cap., domicilio partes, rec. ley, mi ofic., Av. Gaona 2567, Capital.
$ 40.— e.24|11-Nº 1.152-v.30|11|53

Carlos Andrés Fedre y Olimpia Dinora Fernández de Fedre, por derecho propio avisan: que han vendido a Santiago Da Costa, su negocio de hotel, sito en la AVENIDA CABILDO Nº 528 de esta Capital, libre de pasivo. Domicilio partes y reclamos términos de ley, en el mismo negocio.
$ 60.— e.24|11-Nº 1.157-v.30|11|53

Se avisa que con intervención de "Organización Argos", Zamacona, Vidueiro y Cía., martilleros públicos, se vende el negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle MARIANO ACHA número 3869|71. Interpónganse reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios, Yerbal Nº 2393, Capital. — Vendedor: Francisco Torre, Mariano Acha número 3869|71, Capital. Compradores: Luis González y José García, Yerbal número 2393, Capital.
$ 80.— e.24|11-Nº 1.169-v.30|11|53

Avisan Francisco Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 147, T.E. 38-8294, que Genaro Salaño, Isabel Emilia Moares Vda. de Salaño y Francisco Moares venden a Martín Ferrer, Jesús Viqueira, Nicolás Vilches y Genaro Salaño, neg. café, bar, elaboración y venta de helados, denom. "Mare Nostrum" sito AVDA. PUEYRREDON Nº 1371, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.23|11-Nº 1.045-v.27|11|53

Se hace saber por cinco días que Edeco Empresa de Construcciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con escritorios en AV. BELGRANO 836 dedicada a construcciones civiles y obras públicas, transfiere su activo y pasivo con retroactividad al 1º de enero de 1953 a Edeco Empresa de Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, que continuará los negocios de su antecesora. Reclamos de ley en el domicilio de ambas, Av. Belgrano 836.
$ 80.— e.23|11-Nº 1.050-v.27|11|53

David Lazarovich, mart. público, oficinas Rivadavia 5535, Cap., avisa Naftali Wainstok, vende a José Antonio Tomás y Ramón Peruyera, su ferretería bazar, sito AV. AMANCIO ALCORTA 1679 Capital, donde reciben oposiciones y fijan domicilio las partes.
$ 40.— e.23|11-Nº 1.025-v.27|11|53

Antonino Messina, martillero público nacional, avisa que Abraham Ladowski vende a José Gluschancoff su negocio de marroquinería ubicado en la AVDA. CORDOBA Nº 5541, de esta ciudad. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en mi oficina, México 1081, de esta ciudad.
$ 40.— e.23|11-Nº 1.071-v.27|11|53

Matilde Kessler de Breitburd y Juana Kessler de Kurfirst, domiciliados en Aguirre Nº 489, venden a Marcos Gerszuny, con domicilio en Lavalle Nº 2346, dto. 2, su negocio de fiambrería y quesería, sita en AGUIRRE 489, de esta ciudad. Reclamos de ley en Diagonal Norte 760, p. 1º C.
$ 60.— e.23|11-Nº 1.096-v.27|11|53

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, Capital, T.E. 37-6583 - 9427. Avisan: Antonio Sanín, José Lodeiro, Daniel Garrido, Florentino Varela, José Varela, Eliseo Varela, Manuel García y José Expósito, venden a José María Liste, Lino Varela, Argimiro Ramos, Jorge José Liste, Carlos Horacio Liste, Francisco Ramos, Jaime Conde, Joaquín Emilio Suárez y Oscar Pétrillo, el negocio de bar, lunch y venta de helados denominado "Fénix" sito calle AVENIDA SANTA FE número 1189, Capital Federal, domicilio real de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.23|11-Nº 1.058-v.27|11|53

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º, que con n|intervención la señorita Frida Epstein vende a los señores Orosman Pablo Muller y Waldemar Martín Muller, su negocio de farmacia sito en la calle AVENIDA JUAN DE GARAY Nº 2893 99 esq. CHICLANA 2894, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 80.— e.23|11-Nº 1.068-v.27|11|53

"B"

Santos Di Stéfano, corredor y martillero público, avisa: que la sociedad de hecho: Nogueira y Nores se disuelve. Simultáneamente Felisindo Nogueira vende su parte en el negocio fábrica de pan, sita en BAEZ 222|24, Capital Federal a Manuel Abraldes, quien con el socio restante Jesús Nores Lorenzo forman sociedad de hecho: (Nores y Abraldes), haciéndose cargo éstos, del pasivo. Reclamos en términos de ley 11.867: Suipacha 705 (1º-3º Cap.) T.E. 32-4121, donde constituyen a estos efectos domicilio especial las partes.
$ 80.— e.25|11-Nº 1.199-v.1º|12|53

Se avisa al comercio Que don Angel J. Spotorno ha vendido su depósito de comestibles, calle BELGRANO Nº 3220 de esta ciudad a Ruibal Oscar Marré & Cía. (Integrado por Edmundo Oscar Martínez y Ruibal Oscar Marré) siendo éste el domicilio de las partes para cualquier reclamo de ley.
$ 60.— e.25|11-Nº 1.215-v.1º|12.53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Justo Héctor Alvarez vende a Roberto Eleuterio Escalón, su carnicería calle BAHIA BLANCA Nº 1430. — Domicilio partes y reclamos: Junín 394.
$ 40.— e.25|11-Nº 1.257.v.1º|12|53

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores José García, Vicente García y Evaristo García han formulado promesa de venta de su negocio de café, bar sito en esta Capital, calle BELGRANO 2502, a favor del señor Eloy Rodríguez. Domicilio de las partes mismo negocio, reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro., Teléfono del Estado 38-8736.
$ 60.— e.24|11-Nº 1.112-v.30|11|53

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Rodríguez Peña 332, 3º A, avisan que ha quedado sin efecto la operación de compra-venta que según boleto habían concertado los señores Ramón Bach y Esther Juliana Bodoné como vendedores y el señor Benito Barros como comprador del negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle BASUALDO 1902 esquina F. BILBAO y que se publicó en el Boletín Oficial los días 27-4-53 al 4|5|53. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 80.— e.24|11-Nº 1.127-v.30|11|53

Nicolás Juan Foti, martillero público, con oficinas en Salta 306, 2º C., avisan que la señora Elvira C. de González Somoza, vende a los señores Rogelio Marchetti y Blas Spizuoco, su negocio de florería de calle BELGRANO 2829. Reclamos de ley en mi oficina, domicilio de las partes.
$ 60.— e.24|11-Nº 1.134-v.30|11|53

Avisan Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694 - 9187, que Arturo Vaccaro vende a Carlos Alberto Zacevich, fiambrería y quesería, sita calle BOEDO 1771, Capital, reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 40.— e.23|11-Nº 1.051-v.27|11|53

Bruno Viloni, martillero público, de la firma Viloni y Zibecchi, con oficinas en Bermúdez 2399, Capital, avisa que Humberto María vende a los señores León Abramovich y Osvaldo Duilio Baqué el negocio de frutería y verdulería, sito en BARRAGAN Nº 1197, Capital, Reclamos ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.
$ 60.— e.23|11-Nº 1.110-v.27|11|53

Carlín & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avda. Gaona Nº 3897|99, de esta Capital, avisan que: Repetto y Argiles, S. R. L., venden a los Sres. Salvador Antonio Martínez y Manuel Alvarez López, su negocio de garage y|o afines, sito en esta Capital, calle Dr. LUIS BELAUSTEGUI Nº 543|545. — Reclamos de ley efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilios las partes.
$ 60.— e.23|11-Nº 1.038-v.27|11|53

"C"

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Humberto 1º Nº 641, T. E. 33-3641, avisan que Manuel Del Río, Ramón Calvo, José Manuel García, Jaime Ricón y Gilberto Del Río, venden a Manuel Pequeño, Augusto Ovide, Liber Oliva, Carlos Lighizzolo, José Portabales y José Ramón Palacio, el negocio de café, bar y billares, denominado "Carabelas", sito en esta Capital, calle CARABELAS Nº 265, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.26|11-Nº 1.346-v.2|12|53

Se hace saber por cinco días que la firma Pañolana, S. R. L., domiciliada en Corrientes 2427, vende a Miguel Bechech, domiciliado en Azcuénaga 416, libre de todo gravamen su negocio de tejidos ubicado en la calle CORRIENTES 2427, debiendo efectuarse reclamos de ley a estudio doctor Carlos Jarast, calle Corrientes 525, piso 4, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1953.
$ 60.— e.26|11-Nº 1.343-v.2|12|53

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Alsina 2038, T. E. 47-3347, avisan que por su intermedio doña Josefina Angela Fasciotto de Del Tronco, en su nombre y en representación de sus hijos menores, vende al señor Benigno Tolran, el negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle CUBA 2899 esquina QUESADA, según autorización otorgada a favor de la vendedora en los autos sucesorios de "Del Tronco José", que se tramitan ante el Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 54. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio constituído por las partes a este efecto.
$ 100.— e.26 11-Nº 1.341-v.2|12|53

Se avisa que Antonio Andrés Ciant y Catalino Luis Ciani, venden a Antonio Alejandro Schutti negocio de café y bar sito en CARLOS CALVO 4060, Capital. Reclamos de ley a Martín Hnos. y Guerra, martilleros, corredores, Humahuaca 3914, Capital, domicilio las partes.
$ 60.— e.26|11-Nº 1.330-v.2|12|53

El martillero público Luciano A. Marotta comunica que por su intermedio los señores don Judel Kellman y León Bernardo Drucaroff, venden al señor Manuel Guerra, el negocio de taller mecánico de autos situado en la calle CASTRO BARROS Nº 1650, domicilio de las partes. Reclamaciones en el negocio.
$ 60.— e.26|11-Nº 1.280-v.2|12|53

Adolfo Pilimon, avisa que vendió su negocio de fiambrería al por menor sito en la calle CORONEL CARDENAS Nº 2627 de esta Capital a la señora Victoriana C. Díaz de Badell. Reclamos de ley en Rincón 946, domicilio de las partes.
$ 40.— e.25|11-Nº 1.248-v.1º|12|53

Felipe Nasif Hayquel avisa al comercio que vende la mitad de su negocio de peluquería situado en CASEROS 3867 a Pascual Capuccio. — Reclamos de ley mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 40.— e.25|11-Nº 1.241.v.1º|12|53

Se hace saber por cinco días que el señor Enrique Izquierdo, con domicilio en la calle Carhué 2171 de esta Capital, vende al señor Juan José Carbonell, domiciliado en la calle Carhué Nº 2171 de esta ciudad, la mitad indivisa que tiene en el negocio de fraccionamiento

de vinos situado en la calle CARHUE Nº 2173. Reclamos de ley: Escribanía Roca, Diagonal Norte 628, piso 6º.

$ 60.— e.24|11-Nº 1.131-v.30|11|53

Se avisa al comercio que Vicente Cosío vende a Beatriz Granda, haciéndose ésta cargo activo y pasivo, su parte mitad del negocio "bombonería, cafés y tés", sito calle CABILDO 1849, quiosco 33. Reclamos escribanía Dhers, Diagonal Norte 760, escritorio 195, Capital, domicilio partes.

$ 40.— e.24|11-Nº 1.147-v.30|11|53

A. C. Y. J. A. — R. C. Repetto, martillero público, con oficinas en Lima 213, piso 1º, Capital, avisa que en nombre del señor Juan Bertetta, vende, libre de deudas y gravámenes, el negocio en el ramo de despensa ubicado en la calle CRESPO Nº 3088 de esta Capital, al señor Juan B. Dantini. Domicilio del vendedor, el mismo negocio; el comprador, en Cangallo Nº 2132 Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|11-Nº 1.020-v.27|11|53

Valdueza, Rivadulla y Cía., balanceadores y comisionistas, con oficinas Núñez Nº 2573 avisan que se vendió el negocio de café y bar, CARLOS CALVO Nº 1002, domicilio de las partes. Vendedor, Hipólito Sánchez. Compradores Emilio Armando Canteloup y Antonio Hernández. Reclamos de ley n oficinas.

$ 60.— e.23|11-Nº 1.070-v.27|11|53

Avisa: Manuel Fandiño, balanceador y martillero público, oficinas Avda. Belgrano 8:09, que don José Suárez, vende al señor Angel Barasoain, su negocio de lechería y venta de helados calle JOSE ANTONIO CABRERA Nº 5795, ambas partes allí domiciliadas.

$ 40.— e.23|11-Nº 1.026-v.27|11|53

Ley Nº 11.867. Se avisa al comercio que Sara Cuevas, Tomás Ruiz y Andrés Castiñeiras venden sus partes indivisas al señor Juan Keller del negocio de restaurant-bar, sito en CANGALLO 4361, Capital. Activo y pasivo a cargo de Juan Keller. Reclamos de ley mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.23|11-Nº 1.083-v.27|11|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de café, bar y casa de lunch, sito en esta Capital, calle CORDOBA 1769. Vendedores: Valentín Alvarez, Emilio Bolaño y Alfredo Osorio, domiciliados en la calle Paseo Colón 1130, Capital. Compradores: Juan García y Ramón García, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|11-Nº 1.073-v.27|11|53

"CH"

Kollar y Cía., martillero público, con oficinas en Corrientes 745, avisan al comercio que el señor Juan Weiss vendió su negocio de quiosco sito en la calle CHARCAS 459, libre de toda deuda y gravamen al señor Basilio Rapi Lilo, constituyendo domicilio de ambas partes en la misma. Reclamos de la ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|11-Nº 1.329-v.2|12|53

Alurralde y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Avda. de Mayo 811, piso 4º, avisan que la señora Hilda Rita Fredman o Clive de Fink, vende a José María Calvo su negocio de venta de carteras, artículos de marroquinería, fantasías, modas y anexos, denominado "Peter Kent", sito en la calle CHARCAS 668, Capital. Domicilio de las partes: vendedora, Charcas 684, piso 2º; comprador, Charcas 668. Reclamos de ley, Dr. Enrique E. Mackinlay Zapiola, estudio Hipólito Yrigoyen 476, Capital.

$ 100.— e.26|11-Nº 1.289-v.2|12|53

Juan E. Olmi, martillero público, oficina Chiclana Nº 2905, T. E. 91-6863, avisa al comercio que la venta de la fiambrería, sita CHICLANA Nº 3085, realizada el 15 de abril 1953, por partes de las señoras Yolanda R. M. de Pestoni y Santa S. de Rodríguez, ha sido anulada. Domicilio de partes, Chiclana 2905.

$ 60.— e.26|11-Nº 1.325-v.2|12|53

Al comercio se hace saber que: Julio César Perrando, vende a Antonio Juan Mattio y Luis Mattio, su negocio carnicería, calle CHARLONE Nº 201, esquina SANTOS DUMONT. Domicilio partes y reclamos: Charlone Nº 201, Capital.

$ 40.— e.25|11-Nº 1.252-v.1º|12|53

Carlín & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avenida Gaona 3397|99, de esta Capital, avisan que: Florentino García, vende al señor José Leitao Pinheiro, su negocio de café, bar, sito en esta Capital, calle CHORROARIN Nº 694 esq. MORLOTE Nº 899 — Reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas, donde constituyen domicilios las partes.

$ 60.— e.23|11-Nº 1.037-v.27|11|53

Ricardo Saraví Tiscornia, escribano titular del registro 297, de la Capital Federal, comunica que "Mercedes Benz Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Charcas 684, 5º piso, y con negocio de importación, fabricación, montaje y venta de automotores y repuestos, transfiere a título de venta su activo y pasivo a "Mercedes Benz Argentina, Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos", con domicilio en CHARCAS 684, 5º piso. Reclamos de ley en la escribanía, calle Sarmiento 643, esc. 437, Capital Federal.

$ 100.— e.23|11-Nº 1.076-v.27|11|53

José Costantino vende su negocio de joyería, relojería y taller de reparaciones de alhajas sito en CHILE 524 a "La Precisión" SRL., formada por los Sres. Juan José Balderrín, José Pascual Costantino y Osvaldo Carlos Costantino. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Bernáldez 1722, dto. C.

$ 60.— e.23|11-Nº 1.104-v.27|11|53

"D"

Don Mario Genson, domiciliado en Corrientes 1665, vende a don Mauricio Ostrow, domiciliado en Darwin 191, el negocio de "tintorería y taller de planchado", denominado "El Obrero", sito en la calle DARWIN Nº 187. Para reclamaciones, escribanía Soldano, calle Corrientes Nº 1667.

$ 40.— e.26|11-Nº 1.311-v.2|12|53

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que Antonio Fernández, Eugenio Cantón y Daniel García venden libre de toda deuda y gravamen a Juan Carlos Mansilla y Mario Castelli, negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas al copeo, situado en esta Capital, calle DON BOSCO 3802 esq. COLOMBRES 107. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.26|11-Nº 1.273-v.2|12|53

Se hace saber que Alsire M. A. de Giorgio y Atilio Octavio Mangini, venden el negocio de farmacia "Farmacia Minerva" sito en esta ciudad, calle DONATO ALVAREZ 3799, a Faña Chervin de Finvarb. Reclamaciones de ley a escribano Eduardo Sorrentino Diana, call. Sarmiento 643, domicilio fijado por las partes.

$ 60.— e.25|11-Nº 1.231-v.1º|12|53

Rivas, Hultón & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Héctor Pedro Gaglianone vende a Francisco Seidita, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle DIRECTORIO Nº 1101, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|11-Nº 1.193-v.30|11|53

A. C. Y. J. A. — R. C. Repeto, martillero público, con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899, avisa que, en nombre del señor José Benjamín Gay, vende el negocio de "despensa" ubicado en la calle AVELINO DIAZ número 1401 de esta Capital, al señor Emilio Fernández. Domicilio de las partes, el comprador en Castro 1763 dpto. 6; el vendedor, en el mismo negocio, ambos en esta Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|11-Nº 1.021-v.27|11|53

Se hace saber que Rodolfo Angel Serra, vende el negocio de farmacia "Farmacia Astral", sito en esta Ciudad, calle DIRECTORIO 2902 a Raquel Clos. — Reclamos de ley a escribano Eduardo Sorrentino Diana, calle Sarmiento 643, Capital Federal, domicilio constituído por ambas partes. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1953.

$ 60.— e.23|11-Nº 1.102-v.27|11|53

"E"

José Fernández y Concepción Sal, viuda de González, como única heredera de José González, con domicilio ambos en El Cano 4949, que integraban la sociedad de hecho "González y Fernández", dedicados a la explotación de venta y fraccionamiento de vinos, cede y transfieren el activo y pasivo del mencionado establecimiento, ubicados anteriormente en Arregui 2683 y actualmente en EL CANO 4949, al señor Arístides Fernández González, con domicilio en El Cano 4949. Esta operación tiene efecto retroactivo al 29 de Noviembre de 1951. Reclamaciones de ley, en la calle El Cano 4949, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.25|11-Nº 1.235-v.1º|12|53

"F"

Al comercio: Julio Salvador Abud vende, cede y transfiere el negocio de taller de reparaciones de automotores sito en la calle FRAGA 1119, Capital, a los señores José Fried y Serafina Irma Arri, libre de todo gravamen. Reclamaciones de ley en Lavalle 710, piso 7º, Dto. A, domicilio de las partes. Buenos Aires, noviembre 17 de 1953.

$ 60.— e.23|11-Nº 1.048-v.27|11|53

"G"

Avisan Campitelli - Fernández, S.R.L., martilleros públicos, con oficinas en Av. San Martín 3388 90, T. E. 59-1095, que Israel Faerbarg y Carlos Alberto Cozzi venden a Samuel Moisés Milsztain, su negocio de fiambrería sito en la calle GRAL. MANUEL A. RODRIGUEZ 2055. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.26|11-Nº 1.277-v.2|12|53

Ernesto Roberto Aceste, vende a Armando Aquilino Fernández su parte mitad indivisa, negocio de "venta de carnes, frutas y verduras", sito calle GENERAL ENRIQUE MARTINEZ 870. Domicilio contratantes, y reclamaciones ley 11.867, General Enrique Martínez 870.

$ 40.— e.26|11-Nº 1.324-v.2|12|53

Cataldo Chiarelli, ha vendido su negocio de venta de comestibles al por menor, sito en J. V. GONZALEZ 2601 a D. Francisco Chiarelli, ambos domiciliados en Baigorria 3895, Capital. — Reclamos de ley, en el mismo lugar.

$ 40.— e.26|11|Nº 1.260-v.2|12|53

Fernández, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Humberto 1º Nº 641, T.E. 33-3641, avisan que Alejandro Fernández y José Souto, venden a Venancio Viña, Arturo Manuel Pereyra, Domingo Castán y Antonio Ramajo el negocio de café, bar y billares, denominado "Eden", sito en esta Capital, calle GUANACACHE Nº 5207|21, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|11-Nº 1.347-v.2|12|53

Juan Dellepiane, avisa al comercio que ha vendido a don José Santiago Pinasco, la mitad de su negocio de depósito y transvasamiento de aceites comestibles, ubicado en la calle GUARDIA VIEJA Nº 3579|83, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo.

$ 40.— e.24|11-Nº 1.161-v.30|11|53

Remator: Martillero Tomás M. Caggiano, Pueyrredón 318, avisan que Matilde Cebreiro de Vázquez vende a Irene Renis Vda. de Benedetto, el negocio de despacho de pan sito en la calle GRITO DE ASENCIO Nº 3158, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.24|11-Nº 1.120-v.30|11|53

Al comercio: Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T.E. 30-0318|19, avisan que los Sres. Antonio Bogatich y Wenceslao Libares, venden su negocio de despacho de bebidas, sito en MANUEL GARCIA 301|307 esq. LOS PATOS 2502 Cap. al Sr. Floreal Mas, libre de toda deuda o gravamen al 16|11|53. — Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|11-Nº 1.040-v.27|11|53

Herminia Pereira de Rodríguez y Paulo Rodríguez Pereira, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas, ubicado en calle GENERAL URQUIZA 715, que oportunamente concertaron en favor de Juan Donnarumma. Domicilio de los vendedores, su negocio; del comprador, calle Aguirre 1600. Reclamos de ley, oficina Carlos S. Fayt, abogado, Uruguay 634, piso 3º F.

$ 80.— e.23|11-Nº 1.047-v.27|11|53

Juan Mendoza, martillero público, oficinas Suipacha 323, piso 1º, avisa que ha quedado rescindida la compraventa del restaurant-bar "El Asturiano", de GARMENDIA 4821, que Ramón Calvo, Francisco Martínez Iglesias, Gerardo González Traviesa y Gabriel González, vendieran a Pedro Almirón y Juan Carlos Pereyra. Reclamos de ley, vendedores en el negocio.

$ 60.— e.23|11-Nº 1.057-v.27|11|53

"H"

Aurora Saavedra de Villamayor, avisa al comercio que ha vendido a don José Alvarez, su negocio de taller de lavado y planchado, ubicado en la calle HIDALGO Nº 860, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo.

$ 40. — e.24|11-Nº 1.160-v.30|11|53

"I"

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Mario Díaz, vende a Manuel Díaz la parte que le corresponde negocio taller de planchado, sito IBERA 2699 esquina MOLDES. Reclamos términos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.26|11-Nº 1.291-v.2|12|53

Avisa Rafael Pérez Roldán que transfiere el taller mecánico y compostura de automotores en general, incluído estación de servicio, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1051|59|65, Capital Federal, a los señores Salvador Oscar Mauro Erosa, Vicente Luis Angío y Saverio Angío; reclamos de ley en el mismo local. Domicilio de las partes.

$ 60.— e.26|11-Nº 1.340-v.2|12|53

Se hace saber que don Alberto Siniscalco, vende a don Agustín Vizzarro, el negocio de zapatillería y afines, situado en la Capital Federal, calle INDEPENDENCIA Nº 3512, domicilio de las partes. Reclamaciones, escribano Pedro A. Antoniotti, Rivadavia Nº 18178, Morón, Provincia de Buenos Aires.

$ 40. — e.24|11-Nº 1.155-v.30|11|53

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Oscar Carmelo y Alberto Pérez venden a José Alvarez Saavedra, Gustavo B. Solla y Juan Echeverría (h.), su negocio de garage y anexos, denominado "9 de Julio", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 160, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.24|11-Nº 1.192-v.30|11|53

Al comercio: Hijos de Aragón Valera de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital Federal, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle INDIO 3201 esquina CUENCA 2002|06. Vendedor: Leocadio Lus, domiciliado en la calle Virrey Avilés 3131, Capital. — Comprador: Claudio Rodríguez, domiciliado en el negocio — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|11-Nº 1.072-v.27|11|53

"L"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Roberto Debusto, vende a Miguel Loizzo su negocio carnicería, calle LOPE DE VEGA número 2809. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.25|11-Nº 1.255-v.1º|12|53

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores Eloy Rodríguez y José Ramón Ares han vendido a la señora Isabel Torres de Aya su negocio de almacén, bar, sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE 3800. — Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T.E. 38-8736.

$ 60.— e.25|11-Nº 1.214-v.1º|12|53

Fundición y Talleres "Alma Brónz", S. R. Ltda., con domicilio en J. J. Biedma 834, cede y transfiere exclusivamente la parte industrial, libre de todo pasivo y de personal, de su establecimiento de fábrica y taller de artículos metalúrgicos, ubicada en la calle LORIA 2149|53|59, a la firma "Cotic", Cía. Técnica Industrial, Comercial, S. R. Ltda., con domicilio en Bolívar 238. — Reclamos de ley: Groisman y Fridman, Carlos Pellegrini 385, piso 8º.

$ 80.— e.25|11-Nº 1.217-v.1º|12|53

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Sanabria 2501 Cap. Fed. T. E. 50-7780 y 9767, avisan Gregorio Prieto, vende su negocio de carnicería, sito en la calle LASCANO 4767 Cap. Fed. al señor Abel Hipólito Fernández. Reclamos ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.

$ 60.— e.23|11-Nº 1.029-v.27|11|53

Alberto Renato Guarnieri, avisa al comercio que vende y transfiere a Raúl Marcos Guarnieri, la parte que tiene y le corresponde en la sociedad de hecho que tiene con Darío Carlos Tamini, del negocio de lencería, sito en la calle LIBERTAD 1156. — Reclamos término de ley, calle Libertad 1156, domicilio de las partes.

$ 60.— e.23|11-Nº 1.087-v.27|11|53

Abelardo O. González & Cía., martilleros públicos, hacen saber que Luis Juan Antonio Ortiz y Virginio Vecchi, venden a Juan Di Consoli, su negocio

de carnicería al por menor, sito en la calle LAVALLE Nº 1591. — Domicilio partes y reclamaciones, Florida 229, esc. 425, piso 4º.

$ 60.— e.23|11-Nº 1.030.v.27|11|53

A. A. Savage y Cía., Soc. en Com. integrada por Arturo A. Savage, Gurth Francisco Jorge Savage y Heriberto L. Cooper, importadora y exportadora de textiles, menaje y bazar, transfiere su activo y pasivo a Savage, Ltda. Soc. Resp. Ltda. — Reclamaciones a LIMA 291, domicilio real de ambas.

$ 60.— e.23|11-Nº 1.041.v.27|11|53

Eduardo C. Alpañés, martillero público, avisa: Miguel Fernández y Rafael Ortas, venden a Francisco Landeyra y Pablo Landeira, libre de todo gravamen, su negocio de taller mecánico y reparaciones de automotores, calle LOS PATOS 1886, domicilio de ambas partes. Reclamos ley a mis oficinas, Castro 2009.

$ 60. —e.23|11-Nº 1.052-v.27|11|53

"M"

Avisan que José María Valegra vende su parte a José Ramón Arbelais y Mario Barchi, que le correspondía en la sociedad que giraba bajo el rubro de Arbelais, Barchi y Valegra (Atlántida, Soc. Com. Inmobiliaria y Constructora), con domicilio en la calle MORENO Nº 1623, 6º piso. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en la misma sociedad.

$ 60.— e.26|11-Nº 1.333-v.2|12|53

Ante escribanos Manuel o Carlos D. Zadoff, "Fartela, Sociedad de Responsabilidad Limitada", venderán su fábrica de tejidos sita en la calle MIGUELETES 2433, de esta Capital, a "Establecimientos Textiles Núñez, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en la calle Manuela Pedraza 1911|23, Capital, la que se hará cargo del activo y pasivo social emergente al boleto y balance del 30 de octubre de 1953. — Reclamaciones de ley, a citados escribanos, Suipacha 552, 4º piso, oficina 5.

$ 80.— e.23|11-Nº 1.014.v.27|11|53

Angel Marino, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1489, T. E. 37-1409, avisa que José Barcala, Amancio Martín y Víctor Pereiras, razón social "Barcala y Cía.", venden a Amadeo González, Miguel Strilcic y Miguel Ovdziejus el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcahólicas y venta de helados, ubicado en la calle JOSE MARIA MORENO Nº 23 de esta Capital. Dom. legal vendedores, Sarmiento 1489, comp. en el m|neg. Reclamos ley 11.867 en mis oficinas.

$ 80.— e.23 11-Nº 1.038-v.27|11|53

"N"

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Modesto Fernández vende a Américo Bruni, negocio despacho de pan y venta helados, sito NUÑEZ 3699. Reclamos términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 40.— e.26|11-Nº 1.294-v.2|12|53

Aviso al comercio: que los señores Renato Cozzuol, Arturo Otelo Cozzuol, Arturo Dall'Armi, Rodrigo Juan Antonio Dall'Armi, Rolando Elvio Dall'Armi, Quirino Vergagni y Juan Lenarcic, venden el negocio de carpintería mecánica ubicado en la calle NAZCA Nº 1344 al señor Carmelo Alfano que lo hace en nombre y representación de la Soc. Resp. Lta., Carmelo Alfano y Hnos., domicilio de las partes Nazca Nº 1344. — Reclamos de ley al escribano Jorge Fernando Vadell, con domicilio en la calle Maipú Nº 545, Capital Federal.

$ 100.— e.25|11-Nº 1.232.v.1º|12|53

Antonio Alemán, corredor y martillero público, Corrientes 880 avisa: Que con su intervención Florentino Abel Estrada Corripio vende a Francisco Sánchez y Evaristo Castro Lolo, el negocio de restaurant y bar, sito NOGOYA Nº 3400 esquina LLAVALLOL, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.25|11-Nº 1.207-v.1º 12|53

"O"

Se hace saber por disolución de la sociedad de hecho Martinoglio Bulacio & Cía., compuesta por Alfredo Martinoglio, Omar Bulacio y Arturo Bozzalla, dedicada a taller de imprenta que el señor Arturo Bozzalla se hace cargo de su activo y pasivo. Domicilio componentes: OLAVARRIA 2030. Reclamos de ley, estudio doctor Rivas, Cangallo 318, piso 3º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.24|11-Nº 1.156-v.30|11|53

"P"

José Confalonieri, martillero público, oficinas C. Pellegrini 555, 2º piso, avisa: Salvador Martínez, Jaime González, Cándido Vázquez y Domingo Dolci, venden al señor Joaquín Victorino Sousa Da Ponte su negocio hospedaje y restaurant sito PARANA 264|6, Capital. Reclamos ley, domicilio las partes mis oficinas.

$ 60.— e.26|11-Nº 1.264-v.2|12|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Gedali Kleinhort vende a Gitla Moneczarz de Moneczarz, su carnicería, puesto: Nº 22 del Mercado "Del Pueblo", sito calle PAYSANDU Nº 1999. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.25|11-Nº 1.253.v.1º|12|53

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que "Confitería y Bar Las Heras", Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por los señores Angel Actillo, Manuel Vilas, Francisco Vilas, Alberto Severio Berdini, Ramón Rodríguez, Pablo Vázquez, José Maurelo, Luis González, Arturo Blanco, Manuel Ramos y Erasmo Ernestino Esquivel, venden a José García Díaz y Roberto Manuel Murías, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados y cinco mesas en la acera, sito en esta Capital, calle PUEYRREDON Nº 2088|2100 esquina JUAN M. GUTIERREZ Nº 2516. Domicilio de las partes, Sarmiento Nº 1411, piso 1º, of. 2. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 120.— e.23|11-Nº 1.060-v.27|11|53

A. C. Y. J. A. — R. C. Repetto, martillero público, con oficinas en Lima 213, piso 1º de esta Capital, avisa que en nombre del señor Carlos Ramón Corrales, vende, libre de deudas y gravámenes, el negocio de "despensa" ubicado en la calle PIEDRABUENA 3301 de esta Capital, al señor Julio Esteban Lambert. Domicilio del vendedor, el mismo negocio; el comprador, en Molina 1799 de esta Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|11-Nº 1.022-v.27|11|53

Bruno Viloni, martillero público, de la firma Viloni y Zibecchi, con oficinas en Bermúdez 2399, Capital: Avisa que Carlos Oldani, vende a los señores Alfredo Lorenzatti, Carlos Pablo Lorenzatti y Ernesto Domingo Lorenzatti el negocio de carpintería, sito en el PASAJE DIEGO DE ROJAS Nº 2345, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n oficinas.

$ 60.— e.23|11-Nº 1.107-v.27|11|53

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano número 2608, Capital, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de panadería mecánica y reparto, sito en la calle PAVON Nº 3367|69, Capital, que los señores Antonio y Oscar Aguilera, vendían al señor Teodoro Komar, de acuerdo a los edictos publicados en el Boletín Oficial desde el 12 10|53 hasta el 16|10|53. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.23|11-Nº 1.025-v.27|11|53

"Q"

A los efectos de la ley 11.867 se hace saber que Buzan, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en QUIRNO COSTA 345 y comercio e industria de anilinas y colorantes se ha transformado en Anilinas Argentinas Buzan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, con igual domicilio y actividad continuando con su activo y pasivo. Oposiciones de ley a Estudio Aztiria, Lavalle 1430, 7º p. "A", Capital Federal.

$ 80.— e.25|11-Nº 1.237-v.1º|12|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Bautista Sema vende a Manuel José Bustos y Dante Alfredo Martina su carnicería, calle QUESADA Nº 4838. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.25|11-Nº 1.254-v.1º|12|53

"R"

Nieto Hnos., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en José M. Moreno Nº 49, Capital, avisan por el término de ley que los señores Oscar Corrales, señoras Elsa Corrales de Negroni y Emma Corrales de Marino vendieron a los señores Ricardo José Valls y Emilio Dorsi, su librería sita en la calle RIVADAVIA 4990, domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|11-Nº 1.336-v.2|12|53

P. Ruiz & Cía., martilleros públicos, con oficinas Alberti 131, avisan que Angel Díaz, Eulogio González, José González y Antolín Alvarez venden a Manuel Antonio Fernández, Josefino González, José Moure, José Nouche y Valentín Cao, su negocio en el ramo de café-bar y anexos, ubicado en esta Capital Federal, calle RIVADAVIA 2500. Reclamaciones en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|11-Nº 1.268-v.2|12|53

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: José Pérez Díaz & Cía., venden al señor Julio Alberto Castrullón su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle RIVADAVIA Nº 8933, domicilio de las partes, reclamo término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|11-Nº 1.134-v.30|11|53

"De Ba Be" S. R. L., formada por los Sres. Vicente Demauricio Dejorge y Dalmacio Pedro Benito, con negocio de bazar, sito en RIVADAVIA 9388, ha quedado disuelta. Se hace cargo del activo y pasivo el Sr. Vicente Demauricio Dejorge. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Bernáldez 1722, dto. C.

$ 60.— e.23 1-Nº 1.103-v.27|11|53

A. C. Y. J. A. — R. C. Repetto, martillero público, con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, Capital, avisa que en nombre de la señorita María Luisa Pérez, vende libre de deudas y gravámenes su negocio en el ramo de "hotel hospedaje", ubicado en la calle RECONQUISTA 656, piso 1º, dept. 1, de esta Capital, al señor José Benjamín Gay. Domicilio de la vendedora, el mismo negocio; el comprador, en Avelino Díaz número 1401, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|11-Nº 1.019-v.27|11|53

"S"

Se hace saber por el término de ley, que el señor José María Ricou se retira de la sociedad "Vicente Esteve y Cía." con domicilio en la calle SAN JOSE 999 de esta Capital, negocio de librería y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad, los otros dos integrantes de la misma, Vicente Esteve y Carmen Salerno. — Domicilio de partes estudio "Chorni-Cousillas", Talcahuano 481, 2º piso. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1953.

$ 60.— e.25|11-Nº 1.212-v.1º|12|5

Escribanía Haurigot, hace saber: Que Angel Fachinetti vende a Emilio Antonio Passini, la mitad indivisa que tiene en el negocio de depósito y fraccionamiento de vinos y venta de vinos, cervezas, cafés y aceites comestibles, sito en esta Capital, calle SOLER Nros. 4802|06|08, que figura a nombre de "Fachinetti y Passini" sociedad de hecho formada por ambos. Reclamos de ley en Soler 4802, domicilio de las partes.

$ 60.— e.25|11-Nº 1.250-v.1º|12|53

Al Comercio: El señor Roberto Reymond avisa que ha transferido al señor Andrés Laturniak el activo y pasivo que tenía en la Sociedad Colectiva A. Laturniak y R. Reymond, que explota el negocio de Tapicería para Automóviles Floresta de la calle SEGUROLA Nº 1317, Cap. Fed., tomando el Sr. Andrés Laturniak a su cargo el activo y pasivo del referido negocio. Reclamos de ley en el domicilio del referido negocio, calle Segurola número 1317, domicilio de las partes.

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones del 19 al 24|11|53.

e.25|11-Nº 857-v.1º|12|53

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores Francisco Campos, Antonio Barallobre y Manuel Domínguez han formulado promesa de venta de su negocio de café bar, sito en esta Capital, calle SARMIENTO 2901, a favor de los señores Pedro Otero, Ramón Otero y Segundo Vázquez. Domicilio de las partes, mismo negocio, reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro. T. E. 38-8736.

$ 80.— e.24|11-Nº 1.113-v.30|11|53

Se hace saber por cinco días que Angel Pegoraro y Juan Munaro, venden el taller mecánico de la calle VELEZ SARSFIELD Nº 1080 a Adima S. R. L., representada por los socios gerentes Oscar Reinecke y Carlos Alberto Simonetti. — Reclamaciones de ley en la calle Belgrano 427, 2º piso, Capital Federal, domicilio de Adima S. R. L. y constituído a este efecto por todas las partes.

$ 60.— e.24|11-Nº 1.156-v.30|11|53

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º piso, T. E. 37-0537, que Lorenzo Mateve, vende a José Alfredo Suárez, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle SANABRIA Nro. 961. Reclamaciones término de ley, en n|oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.23|11-Nº 1.027-v.27|11|53

"T"

Carmelo Maiorana escribano, avisa al comercio que Andrés Juan José Viñals, vende su negocio de restaurant, bar y parrilla denominado "Un Rincón de Napoli", sito en la calle TELLIER 2419|21 a Víctor Florián y Juan Hornak. Reclamaciones de ley en mi escribanía, Directorio 3993, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1953.

$ 60.— e.26|11-Nº 1.286-v.2|12|53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Salvador Longo vende a Matías Arias, negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito TERRERO 3099 esq. CARACAS, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|11-Nº 1.267-v.2|12|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Rossi vende a Oscar Armando Rodríguez y Alberto Carlos Pedrini su carnicería, calle TABARE Nº 1555. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

$ 40.— e.25|11-Nº 1.251-v.1º|12|53

El señor Virgilio González, avisa que vende a los señores Mario Atilio Perotti y Benito Rodríguez la mitad indivisa del negocio de hotel, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 341. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el negocio.

$ 40.— e.24 11-Nº 1.111-v.30|11|53

Doña Elvira Martín de Pubul y don Antonio Chiavetti, venden a don Pedro José Medina el negocio ubicado en la calle TUCUMAN Nº 717, Capital Federal, conocido por "Gualicho", casa de "Lunch" y despacho de bebidas alcohólicas. Interviene el escribano Eustaquio B. Labayru, con domicilio en Talcahuano 68, Capital Federal, donde las partes constituyen el suyo.

$ 60.— e.24|11-Nº 1.140-v.30|11|53

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo número 1820, Capital Federal, T.E. 71-1589, avisan que por su intermedio los señores Francisco Miñones, Lorenzo Rodríguez y José Arjomil, pasan en venta a los señores Francisco Domínguez y Raúl Arias, el negocio del ramo de bar y despacho de bebidas, ubicado en esta Capital, calle TRES DE FEBRERO número 2492|500 esq. MONROE, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.23|11-Nº 1.043.v.27|11|53

"U"

Galliano Odisseo, avisa que vendió su negocio de despensa y despacho de comestibles, sito en la calle USPALLATA Nº 3997, de esta Capital, al señor Francisco Hermenegildo Lorenzoni. Reclamos de ley en Rincón 956. Domicilio de las partes.

$ 40.— e.25 11-Nº 1.249-v.1º|12|53

Sanjiau y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 29, piso 2º "G", avisa que el señor Manuel Pernas vende a Víctor Macko, su comercio de pensión sito en la calle URUGUAY 763, piso 5º y 6º. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.25|11-Nº 1.244-v.1º|12|53

"V"

Pais y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, T. E. 37-5872, avisan al comercio en general que con su intervención la señora Elodia Torrejón de Wasilenski, vende su parte mitad del hotel sito en la calle VENEZUELA 1120, piso primero izquierda que tiene en condominio con la señora Inocencia Díaz, al señor José Avelardo Zelaya. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.26|11-Nº 1.338-v.2|12|53

Sanjiau y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 29, piso 2º "G", avisa que los señores José Pedro Pablo Figliomeni, Sejifredo Canziani, Bladimiro Ceferino Suárez y Felipe Miguel Ligüero venden a los señores Francisco Prieto, Alfonso Sánchez, Ricardo Aníbal Graciano, Carmine Perrotta y Gumersinda Gil, su comercio de bar y restaurante sito en la calle VIEYTES 1205. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.25|11-Nº 1.243.v.1º|12|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Francisco Ríos Lema, vende a Garovaglio y Zorraquín Ltda. S. A., Com. y Financiera negocio restaurante y bar, sito 25 de MAYO Nº 124 libre de pasivo y personal. Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 60.— e.24 11-Nº 1.155-v.30|11|53

"Z"

A. C. Y. J. A — R. C. Repeto, martillero público, con oficinas en la calle Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899, avisa que en nombre del señor Juan Spada, vende el negocio en el ramo de "ferretería y pinturería" ubicado en la calle ZAÑARTU Nº 1202 de esta Capital, al señor Francisco Soto. Domicilio del comprador en Choele Choel Nº 2238 de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; del vendedor, el mismo negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— 23|11-Nº 1.018-v.27|11|53

TERRITORIOS NACIONALES

PRESIDENTE PERON

Ley Nº 11.867. E. R. Caravaca Pazos, Martillero público, con oficina en Gral. Obligado 441, Resistencia, Pcia. Pte. Perón, avisa que el señor Basilio Besberge, vende libre de pasivo a don Miguel Liseyko, su negocio destinado a la venta de comestible por menor, ubicado en la AVDA. LAS HERAS Nº 802, RESISTENCIA. Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 80.— e.26|11-Nº 1.275-v.2|12|53

Se hace saber por el término de ley que el señor Teófilo Juárez, vende a los señores Esterio Sánchez y Zosimo Bonbicini, libre de pasivo el negocio de carnicería, despensa y fiambrería de su propiedad instalado en la calle PRESIDENTE PERON Nº 401 esq. a BUENOS AIRES DE GENERAL ROCA, (RIO NEGRO). — Reclamos de ley: a la escribana actuante Julia Esther Irigoyen de del Valle, calle Bartolomé Mitre número 978, de dicha localidad, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.25|11-Nº 1.224.v.1º|12|53

Ley Nº 11.867. — E. R. Caravaca Pazos. martillero público, con oficina en Gral. Obligado 441, Resistencia, Pcia. Pte. Perón, avisa que los señores Angel Vernazza y Jaime Mari, venden libre de pasivo a Marino Antonio García y Eugenio Gervasio Cristini su negocio destinado a la molienda, fraccionamiento y venta de sal y polvo limpiador denominado F. I. N. A. (Fraccionadora Industrial Norte Argentino), ubicado en la AVENIDA 9 de JULIO Nº 1585, RESISTENCIA. Reclamos de ley, en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.23|11-Nº 1.065-v.27|11|53

Edmundo Avalos, escribano público, comunica que don Julián Ali venderá libre de pasivo a don Cosme Díaz, el negocio de almacén que tiene establecido en el pueblo de COLONIA BENITEZ, PROVINCIA PRESIDENTE PERON. Reclamaciones de ley, en mi oficina, calle Brown 312, Resistencia, donde las partes constituyen domicilio especial.

$ 60.— e.23|11-Nº 1.062-v.27|11|53

Ley Nº 11.867. E. R. Caravaca Pazos, martillero público, con oficina en Gral. Obligado 441, Resistencia, Pcia. Pte. Perón, avisa que don Juan Czyrañuk, vende libre de pasivo a don Fermín Andrés Alcañiz Llano, su negocio destinado a la venta de comestible por menor, sito en la calle CORRIENTES Nº 402, RESISTENCIA. Reclamos de ley en mi oficina. donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.23|11-Nº 1.064-v.27|11|53

RIO NEGRO

Por el término de ley se hace saber que la Sociedad Colectiva "Saiz y Baraldi" con domicilio en GENERAL ROCA, Río Negro, calle PRESIDENTE PERON Nº 747, formada por los señores Manuel Saiz y Juan Primo Baraldi, con igual domicilio, que se dedica a los ramos de repuestos para automóviles, máquinas agrícolas y afines, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo social don Manuel Saiz. Reclamaciones de ley al escribano, señor Arturo Amadeo Llanos, con domicilio en General Roca, Río Negro, don Bosco 480. Donde los interesados constituyen domicilio. General Roca, 13 de noviembre de 1953.

$ 100.— e.25|11-Nº 1.200-v.1º|12|53

SANTA CRUZ

Se comunica al público y comercio en general que el señor Basilio Avendaño, procederá a vender al señor Francisco Pérez, el negocio de frutería y almacén de su propiedad, ubicado en la calle RIVADAVIA esquina URQUIZA de la localidad de PUERTO SAN JULIAN TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ. Pasivo a cargo del vendedor. Las reclamaciones que en derecho correspondan podrán interponerse al vendedor en la dirección mencionada de la citada localidad, donde ambas partes constituyen su domicilio legal.

$ 80.— e.24|11-Nº 1.162-v.30|11|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS LA TRINACRIA,

Brandsen 633

Buenos Aires, noviembre de 1953.

Para el sábado 12 de diciembre próximo, están citados los socios de esta asociación a la Asamblea Extraordinaria, 1ª convocatoria, que se realizará en su local social Brandsen 633, a las 18 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

2º Aprobación del nuevo reglamento social ajustado a las disposiciones que establece la Ley 12.921. — Antonio Millo, secretario.

Nota: Art. 57 de los estatutos: La asamblea ordinaria o extraordinaria podrán legalmente reunirse, si el día y hora indicados en la convocatoria estuviera presente la mitad más uno de los socios con derecho a intervenir.

No lográndose ese número de asistentes, éstas se realizarán una hora después con cualquier número de socios presentes.

$ 8,40.— e.26|11-Nº 1.271-v.30|12|53

"AGROMECANICA"

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

(6405)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 9 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en Córdoba 320, 7º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones hasta la suma de m$n. 5.000.000.— y determinación de la clase de acciones a emitirse.

2º Reforma del art. 3º del estatuto social.

3º Consideración de las renuncias presentadas por los miembros del Directorio y designación de sus reemplazantes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea en la caja social. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.13|11-Nº 486-v.3|12|53

"ANDACO"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local, calle Bmé. Mitre 559, 2do. piso esc. 236, el día 12 de diciembre de 1953, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la elección de miembros del Directorio efectuada en la Asamblea del 22 de diciembre de 1952 y de todo lo actuado por el mismo desde la fecha de la constitución de la Sociedad hasta el día de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

2º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

3º Consideración de la renuncia de los miembros del Directorio.

4º Elección, en su caso, de presidente, vicepresidente y secretario del Directorio.

5º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos, como también de los respectivos directores suplentes.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.12|11-Nº 409-v.2|12|53

A R F I C O

Sociedad Anónima Inmobiliaria Industrial y Comercial

(antes S. A. Lanera y Comercial "Hilliard")

Exp. 4.745

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en la calle Tucumán 348, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 300.— e.11|11-Nº 379-v.1º|12|53

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS S. A.

Convócase Asamblea Ordinaria día 30 noviembre 1953, 18 horas, en Arenales 1147, 2do.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros Directorio y síndicos.

2º Aprobar balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.10|11-Nº 174-v.30|11|53

"B"

BUENOS AIRES DENTAL

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

(Nº 4.736)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1953, a las 11.30. horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953 y distribución de utilidades.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 540.— e.26|11-Nº 1.283-v.17|12|53

BUXTON LTDA.

S. A. Comercial, Importadora

Posadas 1245

29ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local social, Posadas Nº 1245, el 18 de diciembre de 1953 a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes.

4º Remuneraciones a directores.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.23|11-Nº 1.042-v.14|12|53

B. H. TELLANDER

Sociedad Anónima, Comercial y Financiera

(N - 4176)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1953, a las 11,30 horas, en Avenida Roque Saenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953, y distribución de utilidades.

2º Elegir directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 420.— e.19|11-Nº 892-v.10|12|53

B R O L I T E

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 7 de diciembre de 1953 en el local social, Reconquista 533, 4º piso, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos y designación del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.12|11-Nº 410-v.2|12|53

B U R C O

Soc. Anón. Ind. y Com.

J. E. Uriburu 279 — Buenos Aires

Expediente Nº 5.742

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle J. E. Uriburu 279, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elevar a siete el número de directores.

2º Elección de un Director por el término de tres años.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art 26 de los estatutos. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1953. El Directorio.

$ 420.— e.13|11-Nº 470-v.3|12|53

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Nº de Reg. Nac. 140

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 18 de diciembre próximo, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Convalidación de los convenios posteriores al de Diciembre 28 de 1935 celebrados con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias (en liquidación por el Banco Central de la República Argentina) y reestructuración contable para la adecuada registración del estado patrimonial de la entidad.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia previa presentación de los títulos de sus acciones hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas presentarán los correspondientes poderes.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.23|11-Nº 1.081-v.14|12|53

"C"

CASA IMPORTADORA WOLFF & SCHORR LTDA. S. A.

Nº de Registro: Nac. 921

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Diciembre de 1953, a las 19 horas, en el local social, calle Moreno Nº 431, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictámen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto 1953.

2º Empleo de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito equivalente, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El presidente.

$ 504.— e.26|11-Nº 1.270-v.22|12|53

C A B I L D O

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

(N. 4.776)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953 y distribución de utilidades.

2º Ratificar retribuciones al directo-

rio según acta del 13 de noviembre de 1953.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 540.— e.26|11-Nº 1.282-v.17|12|53

CIA. "SACAYA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
REGISTRO Nº 4462

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de diciembre de 1953, a las 17 horas, en el local social de la Avenida Corrientes 330, piso 3º, escritorio 319, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Retribución al directorio y síndico, según artículos 5º y 10º de los estatutos, correspondiente al 10º ejercicio.

3º Elección por el término de un año de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.26|11-Nº 1.206-v.17|12|53

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL
C. A. T. I.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Número Registro 5.541

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas, en la sede social, Avenida Leandro N. Alem 884, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953, y determinación de las remuneraciones del síndico y de los directores con encargos especiales;

2º Elección del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.25|11-Nº 1.209-v.16|12|53

CORPORACION DE CORREDORES DE ACEITES Y SUBPRODUCTOS

Personería Jurídica otorgada por el P. E. el 11-2-49, Decreto 3.518

De acuerdo con lo resuelto por la comisión directiva y lo preceptuado en los Arts. 29 y 31 de los estatutos, se invita a los señores adherentes a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de diciembre del corriente año, a las 17 horas, en el local de la Cámara Gremial de Aceites Vegetales y Subproductos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en la que se considerará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores adherentes, para que suscriban en unión de presidente y secretario, previa aprobación, el acta de la asamblea.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1953.

3º Modificación de los arts. 5º, 6º, inc. a); 13, 29 y 31, de los estatutos, de la forma propuesta en el proyecto individualmente remitido a cada adherente.

4º Elección de cuatro vocales titulares por 2 años en reemplazo de los señores Arístides Bond, Luis Doglia, doctor Nicolás Piacentino y H. Jeffrey Smith, que terminaron su mandato; un vocal suplente por un año en reemplazo del señor Ramón C. Taus (A. Cherny); comisión revisora de cuentas por un año y, revisor de cuentas suplente, por un año, en reemplazo de los señores Carlos Alberto Villahoz, Julio Weil y Rodolfo Alfano, (Zocca & Cía.), respectivamente.

$ 132. — e.25|11-Nº 1.198.v.27|11|53

COMPAÑIA AGRICOLA SAN ANTONIO
Sociedad Anónima
Corrientes 330

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18 de diciembre de 1953, a las 17 y 30 horas en el local social, Avda Corrientes 330, quinto piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 19º ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de Directorio y síndicos titular y suplente por vencimiento de mandato, y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.25|11-Nº 1.205-v.16|12|53

COMPAÑIA DE NAVEGACION SHELL S. A.
(Nº 2717)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el 21 de diciembre de 1953 a las 15 horas, en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1953.

$ 300.— e.25|11-Nº 1.203-v.16|12|53

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima Financiera
(en liquidación)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en tercera convocatoria, para el día 11 de Diciembre de 1953, a las 17 horas en Carabelas 344, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe del Directorio liquidador, balance y cuenta final de la liquidación e informe del síndico.

2º Designación del depositario de libros y documentos sociales.

3º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio Liquidador.

Nota: La asamblea se realizará cualquiera sea el capital representado. (art. 13 y 14 estatuto).

$ 240.— e.24|11-Nº 1.151-v.7|12|53

CONSORCIO INDUSTRIAL S. A.
Nº 2.931

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 21 de Diciembre de 1953, a las 16 horas en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1953.

2º Elección de nuevo Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.24|11-Nº 1.143-v.15|12|53

"COLAS" LTDA. S. A.
SUDAMERICANA DE ASFALTO FRIO
(N 2604)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de diciembre de 1953, a las 15 horas, en la Av. Pte. R. S. Peña 788, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Prórroga de la duración de la sociedad.

3º Designación de dos acionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.23|11-Nº 1.066-v.14|12|53

C. I. M. A. C. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Compañía Importadora de Materiales y Anexos, para Construcciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en el local social Tucumán 1438, 2º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Remuneración anual del Directorio y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 18 de los estatutos.

$ 360.— e.23|11-Nº 1.063-v.14|12|53

CASA HUTTON S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Bolívar 419, Capital Federal, el día 11 de Diciembre de 1953, a las 14 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1953.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio.

4º Renovación del Directorio.

5º Renovación del síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.19|11-Nº 922-v.10|12|53

CUSTODIA S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 16 de diciembre de 1953, a las 16,30 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de un liquidador.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 240.— e.19|11-Nº 847-v.10|12|53

CANTERAS CERRO NEGRO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, en sus oficinas calle México 625, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2º Elección de los cuatro directores que cesan en su mandato y síndico titular y suplente.

3º Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con las disposiciones del estatuto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.

$ 480.— e.19|11-Nº 886-v.10|12|53

COSMOS
Compañía Argentina de Seguros S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Cosmos" Compañía Argentina de Seguros, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de esta sociedad, Avenida Pte. Julio A. Roca Nº 672, 1er. piso, el día 30 de noviembre de 1953, a las 10.30 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes que deberán elegirse de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4º.

4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente, por un período de un año, hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Aumento de capital. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1953. — El Síndico.

Nota: Para poder participar en las deliberaciones de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 400.— e.16|11-Nº 542-v.27|11|53

CITOGENO, S. A.
Industrial Comercial
Alsina 1360 - Casilla de Correo 2060
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase por quince días a los señores accionistas de Citógeno S. A. Industrial y Comercial a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 10 de diciembre del año 1953, a las 10 horas en la sede social calle Alsina 1360, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la gestión de los negocios por la Citógeno Industrial y Comercial S. R. L.

2º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1952.

3º Ratificación de las retribuciones de directores a cargo de gastos generales

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.16|11-Nº 546-v.4|12|53

CAMARCO, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de diciembre, a las 18 horas, en el local social de la calle Venezuela 770, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de septiembre ppdo.

2º Consideración por la asamblea para su aprobación expresa de las operaciones que se detallan en planilla especial remitida por separado a los señores accionistas, y cuyo texto se transcribirá en el libro de actas.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Leon Mario Bonneu, Enrique G. Davello, Humberto A. Gregorini y Rodolfo Rosauer.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Roberto Gorostiaga y Ramón Cruces, por terminación de mandatos.

5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y el secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 noviembre 1953. — El Directorio.

$ 660. — e.16|11-Nº 604-v.4|12|53

COMPAÑIA SALINERA SUPER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº Reg. N 2956

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de diciembre de 1953, a la hora 11, en el local calle Chile 778, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Transferencia a la cuenta de ganancias y pérdidas de la previsión de contingencias.

3º distribución de utilidades.

4º Elección de directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 540.— e.12|11-Nº 382-v.2|12|53

"COMARSA S. A."
Compañía Metalúrgica Argentina
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de noviembre de 1953, a las 11.30 horas, en la sede social de la calle Aguilar Nº 2821 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balances de los ejercicios ya vencidos: Abril 30 de 1951, Abril 30 de 1952 y Abril 30 de 1953.

2º Considerar las renuncias presentadas por los señores miembros del Directorio.

3º Tratar la conveniencia de disolver la sociedad, en virtud de no poder cumplir los fines para el cual ha sido creada la sociedad. — Eugenio Alberto Maraggi, presidente.

$ 360.— e.16|11-Nº 564-v.4|12|53

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de diciembre del año corriente, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio que terminó al 30 de septiembre de 1953.

2º Nombramiento de un síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 480.— e.11|11-Nº 159-v.1º|12|53

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS, S. A.
Nº de Registro 2869

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del corriente mes de noviembre a las 17 horas en Cangallo 315, escritorio 72, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondientes al vigésimo segundo ejercicio social cerrado el 30 octubre 1953.

2º Destino a darse a las utilidades sociales, remuneración a directores y síndicos y al presidente del Directorio por las funciones especiales que ejerce además de la de presidente del Directorio.

3º Elección de Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 504.— e.4|11-Nº 24.774.v.27|11|53

C. I. F.
Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de diciembre de 1953, a las 16 horas, en el local social calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360.— e.13|11-Nº 504-v.3|12|53

CARLOS CASADO LIMITADA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre de 1953, a las 16 horas, en el local social 25 de Mayo 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 44º ejercicio, comprendido entre el 1º de agosto de 1952 y el 31 de julio de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario y cuatro directores titulares por un período de dos años y dos directores suplentes por un período de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de la oportunidad de asignar al señor Carlos G. Casado una remuneración extraordinaria con motivo de su renuncia al cargo de administrador de Puerto Casado y en caso favorable resolver sobre el monto de la misma.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda los artículos 32 y 34 de los estatutos.

$ 720.— e.4|11-Nº 24.777.v.27|11|53

"D"

DORIC S. A.
Comercial y Financiera
Lima 187 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 12 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en Lima 187 piso 7º, oficina 4, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts 4º, 5º, 17º y 23º del estatuto.

2º Autorización para gestionar la aprobación de las reformas que se sancionen.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.17|11-Nº 686-v.7|12|53

"E"

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO, S. A.
N. 3.571

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre de 1953, a las 16.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1953.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.26|11-Nº 1.301.v.17|12|53

EGISTO ROCCHI & HIJOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Charcas Nº 849

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de diciembre de 1953, a las 17,30 horas, en Charcas 849.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio, al 30 de septiembre de 1953.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio.

3º Remuneración al Directorio y al síndico.

4º Elección de un director titular y un director suplente.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.25|11-Nº 1.204-v.16|12|53

E. P. A. S. A.
Empresa Periodística Argentina
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo 575 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Noviembre a la 16 horas en el local de la calle Avenida de Mayo Nº 575, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1953.

2º Elección de once directores titulares.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Distribución de utilidades.

5º Ampliación del capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del estatuto social.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 34º de los estatutos. — El Directorio.

e.4|11-Nº 24.825-v.10|11|53
e23|11-Nº 24.825-v.30|11|53

Nota: Por error de imprenta han sido omitidas las publicaciones de la presente convocatoria a asamblea, durante los días 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19 y 20|11|53.

EFDELIT
Soc. Anón. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 18 de Noviembre de 1953, convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de Diciembre de 1953, a las 11 horas en el local de Bmé. Mitre 559, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo noveno de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia y voto deberán depositarse las acciones o un certificado de depósito bancario en las cajas de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea (Art. 22º E. S.).

$ 420.— e.23|11-Nº 1.080-v 14|12|53

ERSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de diciembre de 1953, a las 10,30 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de septiembre de 1953, informe del síndico y repartición de las utilidades propuestas por el Directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 360.— e.19|11-Nº 841-v.10|12|53

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
Reg. Nº 5.038
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 16 de diciembre de 1953, a las 16 horas, en el Salón de Actos de Transradio Internacional, calle San Martín 379, 3er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al Sexto Ejercicio Social, cerrado el 31 de marzo de 1953.

3º Reducción del capital social en un 50 %. (Debe advertirse la asistencia del 75 % del capital).

4º Remuneración del Directorio.

5º En cumplimiento de lo establecido por los arts. 12 y 21 del estatuto social, corresponde que la Honorable Asamblea proceda a la elección de:

a) Tres directores titulares por tres años en reemplazo de otros tantos que renunciaron, fueron sustituídos por directores suplentes y cuyos mandatos terminaron el 31 de marzo ppdo.;

b) Dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores ingenieros Luciano Cocagne y Enrique L. Pincemin, que renunciaron faltando dos años para terminar el período;

c) Tres directores titulares por un año, en reemplazo de los señores directores que renunciaron, faltando un año para terminar su mandato;

d) Cuatro directores suplentes por un año; y

e) Un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

Siendo reelegibles todos los miembros del Directorio saliente.

Se recuerda a los señores accionistas que: de acuerdo a lo que establece el Art. 26 del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la tesorería de la sociedad, calle Giribone 1340, Capital, sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 900.— e.20|11-Nº 884-v.11|12|53

ESTANCIAS LA SELVA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1953, informe del síndico y repartición de las utilidades propuestas por el Directorio.

2º Elección de presidente, vicepresidente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.19|11-Nº 842-v.10|12|53

ESTANCIAS MUÑOZ S. A.
C. I. G. I. A.
Luzuriaga 550

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de diciembre de 1953, a las 17 horas, en el local social de la calle Luzuriaga 550, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1953.

2º Consideración de la propuesta de distribución de utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

3º Aprobación de los actos realizados por el Directorio durante el curso del ejercicio.

4º Considerar la operación de compra del campo "La Joaquina".

5º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los directores por el término de tres años, de acuerdo con lo establecido por el artículo décimo sexto de los estatutos sociales.

6º Elección del síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas, para suscribir el acta de la asamblea. — El Presidente.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones, o un certificado bancario, donde conste la custodia de las mismas, de acuerdo al artículo vigésimo quinto de los estatutos sociales.

$ 600.— e.19|11-Nº 833-v.10|12|53

EDICIONES DEL TRIDENTE
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Diciembre de 1953, a las 16 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 868, segundo piso, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria del Directorio, correspondiente al octavo ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares y de síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que conforme al art. 23 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social o en un Banco, hasta tres días antes de aquélla.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.13|11-Nº 461-v.3|12|53

EDYCO S. A.
Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 11ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de la calle Uruguay número 435, 4º piso, el día 2 de diciembre de 1953, a las 16 hs., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año, de acuerdo con el artículo 340 del Código de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas de acuerdo con el art. 18 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 540.— e.9|11-Nº 71-v.27|11|53

A C L A R A C I O N
EDYCO S. A.
Inmobiliaria Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que en las publicaciones de convocatoria a Asamblea General Ordinaria de los días 9 y 11 del corriente mes, se ha omitido indicar el primer punto en el orden del día, que es el siguiente;

1º Designación de un síndico "ad-hoc".

En cuanto a los restantes puntos del orden del día, cambian su numeración en forma correlativa, quedando como 2º, 3º y 4º en lugar de 1º, 2º y 3º.

Nota: Por error de imprenta han sido omitidas las publicaciones de la presente aclaración de los días 12, 13, 16 y 17|11|53

e.11|11-Nº 338-v.11|11|53
e.18|11-Nº 338-v.27|11|53

"F"

F.I.N.C.A. Y CALICANTO
Construcciones y Anexos
Financiera e Inmobiliaria Soc. Anón.
Ciudad Jardín Eva Perón
(Lomas del Palomar)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 19 de diciembre de 1953, a las 9.30 horas, en la sede social San Martín 501, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar convenios con el Banco Industrial de la República Argentina y otros Bancos.

2º Elegir síndico.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.26|11-Nº 1.265-v.17|12|53

F. A. L. Y. C. O.
Fábrica Argentina de Lentes y Cristales Opticos S. A.
Avenida Corrientes 222 - 5º piso
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el art. 16º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 18 de diciembre de 1953, a las 18 horas en la calle Bmé. Mitre 1250, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2do. Ejercicio fenecido el 30 de Setiembre de 1953.

2º Elección de nuevo Directorio.

3º Eleción de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22º de los estatutos. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 420. —e.24|11-Nº 1.142-v.15|12|53

FABRICA ARGENTINA DE PIGMENTOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará el día viernes 18 de diciembre de 1953, a las 18 horas en el local de la sociedad, Avenida Corrientes 485, 6º piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio social, cerrado el 30 de setiembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de directores. Elección de director o directores.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente; por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 420.— e.23|11-Nº 1.086-v.14|12|53

F I D E L N O R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Av. Belgrano 1240 (planta alta), el día 19 de diciembre próximo a las diez horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la venta de los elementos constitutivos del activo fijo de la planta industrial de la sociedad.

2º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1953.

3º Elección de presidente, vicepresidente y un director titular por el término de un año.

4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.20|11-Nº 966-v.11|12|53

FIATA

Industrial y Comercial, Soc. Anón.

Ventana 3444 — Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 15 de Diciembre de 1953 a las 9 horas en el local de Agil, Soc. de Resp. Ltda., con sede en esta Ciudad, calle Talcahuano 736, escritorio 71, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de Septiembre de 1953.

2º Elección de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas para asistir a la asamblea serán otorgadas en la caja de esta sociedad contra entrega del cupón accionario Nº 4.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.20|11-Nº 998-v.11|12|53

F O R E M A

CONVOCATORIA

El directorio de la sociedad convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, Reconquista 533, 6º piso, el día nueve de diciembre de 1953, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo cuarto de los estatutos sociales;

2º Designación de autorizados para correr con todos los trámites consiguientes a la modificación que se resolviere, incluso la firma de las escrituras respectiva; y

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.12|11-Nº 255-v.2|12|53

"FRISA"

Fábrica Ropas Industriales

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas que se efectuará el día 14 de diciembre de 1953, a las 9 horas, en el local social, Córdoba 6400.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndico, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de septiembre de 1953.

2º Elección de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas serán otorgadas en la caja de esta sociedad, contra entrega del cupón accionario Nº 3, hasta 3 días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e 20|11-Nº 997-v.11|12|53

F O R E M A

CONVOCATORIA

El directorio de la sociedad convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Reconquista 533, 6º piso, el día nueve de diciembre de 1953, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, en informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1953;

2º Fijación del número de directores y designación de los que deberán ocupar los cargos en el próximo ejercicio;

3º Designación de síndico titular y de síndico suplente; y

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.12|11-Nº 253-v.2|12|53

F. A. D. E. I.

Fábrica Argentina de Tubos

Sociedad Anónima

(En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 15 de Diciembre de 1953 a las 15 horas, en el local de la Avda. Corrientes 316, 6º piso, oficina 650, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico que demuestran los resultados de la liquidación, aprobación de la misma y distribución de los resultados.

2º Designación de persona o personas que se harán cargo de los libros y archivo social.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deben depositar sus acciones en las oficinas del liquidador, en la dirección arriba indicada, con 3 días por lo menos de anticipación.

$ 540.— e.13|11-Nº 466-v.3|12|53

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA., S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de octubre de 1953.

2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.25|11-Nº 1.201-v.16|12|53

GANAGRIN S. A. AGRICOLA GANADERA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de Diciembre de 1953, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de lo actuado por el Directorio, en ocasión de la compra del inmueble de Monte Chingolo, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, así como de sus instalaciones y accesorios.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

$ 420.— e.13|11-Nº 471-v.3|12|53

GEOLIVA

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Morelos 729|31.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos y artículo 347 Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de tres o cinco directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que de acuerdo al artículo 15 de los estatutos, para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres horas antes de la fijada para la asamblea. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1953. — El Directorio.

$ 320.— e.18|11-Nº 713-v.1º|12|53

G O B E C I A

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se ha resuelto dejar sin efecto la convocatoria para el 27|11|53, y se convoca ahora a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de Diciembre de 1953, a las 12 horas, en 25 de mayo 489, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y modificación de los artículos 4, 6 y 7 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.17|11-Nº 684-v.7|12|53

"I"

ITUZAINGO GOLF CLUB

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitar a usted a la Asamblea General Ordinaria que por resolución de la comisión directiva, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 del estatuto se realizará el día 30 de noviembre de 1953, a las 18 horas, en la secretaría calle Hipólito Yrigoyen 434, 3º piso D, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance, inventario y cuenta de gastos y recursos del ejercicio vencido el 30 de setiembre ppdo.

3º Considerar la reforma de estatutos sancionada por la asamblea extraordinaria del 7 de mayo de 1951.

4º Elección de tres vocales titulares por tres años en reemplazo de los Sres. Gabriel Capdepont, Amaranto C. Fraga y Justo P. Balza, que terminan su mandato. Elección de tres vocales titulares por dos años en reemplazo de los Sres. Juan José Baca Castex, Tulio Hermida y Manuel José Estruga; y elección de tres vocales titulares por un año en reemplazo de los Sres. Federico S. Terrero, R. González del Solar y Jorge Luna Dillon, quienes renunciaron. Elección tres vocales suplentes por un año.

5º Elección de dos revisores de cuentas y dos suplentes por un año.

6º Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 10 de 1953. — R. González del Solar, secretario honorario.

$ 156.— e.25|11-Nº 1.216.v.27|12|53

INDASBEST

Soc. Anón. Com. Ind. y Financ.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de diciembre de 1953 a las 16 horas en la sede de la Sociedad, Reconquista Nº 533 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de directores titulares y síndicos titular y suplente

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el art. 19º del estatuto con respecto al depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1953. — Pedro R. Gorin, presidente.

$ 360.— e.24|11-Nº 1.126-v.15|12|53

INYECTA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la décimatercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de "ganancias y pérdidas", correspondientes al décimotercero ejercicio concluído el 30 de Septiembre de 1953, con informe del síndico.

2º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — El Directorio.

$ 660 — e.24|11-Nº 1.171-v.15|12 53

"INSTA"

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Registro Nº 6.105

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1953 a las 15 en su local social en la calle Avda. Pte. R. S. Peña 547, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos y aumento del capital autorizado

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de esta Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 360.— e.24|11-Nº 1.126-v.15|12|53

IMPEX S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 16 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en el local social de la calle Balcarce 749, de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del convenio firmado por el Directorio.

2º Elección de 3 o más directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4 Elección de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.19|11-Nº 872-v.10|12|53

I. R. M. A.

INDUSTRIAS REUNIDAS METALURGICA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales convócase a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social calle Paraguay 858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente

$ 360.— e.16|11-Nº 528-v.4|12|53

INSTITUTO OTO RINO LARINGOLOGICO

Sociedad Anónima

Cangallo Nº 2150

Registro Nº 2873

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de diciembre de 1953, a las 19 y 30 horas, en Cangallo Nº 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos correspondientes al art. 347, inc. 1º) de Código de Comercio (Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953).

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Eduardo Casterán, Presidente.

$ 360.— e.10|11-Nº 124-v.30|11|53

"J"

JABON FEDERAL

(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1ra. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de Jabón Federal, (Delbene Hnos. y Sabia Ltda.), Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y de conformidad con los arts. 24, 25 y 27 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día lunes 21 de diciembre, a las 17 horas, en el local Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 730, piso 8º, escritorio Nº 85, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Supresión del Art. 39 del estatuto por renuncia al ejercicio de su derecho retributivo futuro por parte de los fundadores.

2º Consideración y aprobación del proyecto de reforma de los artículos 4º, 28º y 31º del estatuto, en caso de ser aprobado el punto anterior, todo de conformidad con el texto preparado por el Directorio que se pone a disposición de los accionistas en la sede social.

3º Autorización al Directorio para dar ejecución y formalizar legalmente las resoluciones de la asamblea con facultad expresa, en su caso, de aceptar las modificaciones que exija la autoridad competente en cuanto al texto estatutario que hubiere sido aprobado por la asamblea.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con las autoridades de la misma. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1953. — Por el Directorio: Dr. Horacio A. Pozzo, presidente.

Nota: Art. 29 del estatuto. — Los accionistas, para tener derecho a asistir a la asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, depositarán sus acciones integradas y sus certificados nominativos en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión y deberán al mismo tiempo retirar la boleta de entrada, en la cual constará el número de acciones y de votos que les corresponden.

$ 960.— e.25|11-Nº 1.220.v.16|12|53

J. E. TURNER & Co
Sociedad Anónima Marítima & Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de diciembre de 1953, a las 18,00 horas, en el local social, Reconquista 575, 2º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictámen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1953.

2º Renovación del Directorio y elección del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación.

$ 480.— e.19|11-Nº 850-v.10|12|53

"L"

LOZA METAL S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 22 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social Florida 835, escritorio 304, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de septiembre ppdo.

2º Nombramiento de síndicos, titular y suplente por 1 año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones por lo menos tres días antes del señalado para la misma. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.26|11-Nº 1.293-v.17|12|53

"LA CANTABRICA"
S. A. Metalúrgica, Ind. y Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el art. 17, inciso 1º, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de diciembre próximo, a las 9,30 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno Nº 755, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los arts. 4, 22 y 27 de los estatutos.

2º Autorización especial al Sr. presidente o en su defecto a quien lo sustituya, para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que el Gobierno de la Nación exigiere, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales o privados sean necesarios, incluso los que se refieren a los arts. 295 y 319 del Código de Comercio.

3º Nombramiento de dos accionistas para que intervengan en la redacción del acta y la firma en representación de los asambleístas, juntamente con el presidente y secretario de la asamblea. — Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad, antes del día 16 de diciembre próximo inclusive.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1953.

$ 840.— e.25|11-Nº 1.239-v.16|12|53

LEDEBOER ARGENTINA, S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Avda. Leandro N. Alem 884.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Ledeboer Argentina, S. A., Comercial, Financiera e Industrial, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 22 de diciembre de 1953, a las 11.30 horas en Sarmiento 355, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la reducción del capital suscripto de la suma de m$n. 6.000.000 a la suma de m$n. 4.000 000 resuelta por el Directorio en la sesión del 10 de febrero de 1953, y la resolución sobre integración de acciones adoptada en la misma sesión.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiénto legal de las resoluciones que se adopten.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. (Art. Nº 13 de los estatutos).

$ 540.— e.25|11-Nº 1.221 v.16|12|53

LEDEBOER ARGENTINA S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Avda. Leandro N. Alem 884
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Ledeboer Argentina S. A. Comercial, Financiera e Industrial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 22 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en Sarmiento 355, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio social cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación de números de miembros del Directorio y elección de los miembros del mismo así como de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas debrán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. (Art. Nº 18 de los estatutos).

$ 540.— e.25|11-Nº 1.222-v.16|12|53

LANERA RIOPLATENSE
SOCIEDAD ANONIMA
Número de Registro 3096

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del día 19 de diciembre de 1953, a las 15 horas, en la calle Monasterio 359, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo octavo ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1953.

2º Distribución de las ganancias.

3º Elección de directores.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.24|11-Nº 1.146-v.15|12|53

"LA OXIGENA"
Industria Argentina de Gases Comprimidos S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne Sur Mer Nº 345, el día 21 de diciembre de 1953, a las once horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 39º ejercicio de la Sociedad, cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Transferencia de $ m|n. 2.000.000.— de los fondos de reservas, a un fondo de reserva para emisión de acciones liberadas, cuyas acciones se emitirían de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de los estatutos.

3º Aumento del número de miembros del Directorio, designación de los nuevos directores que correspondiera y elección de directores por terminación de mandato. (Artículo 9 de los estatutos).

4º Consideración de las remuneraciones fijadas a los miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Consideración de la remuneración al síndico.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas poseedores de acciones al portador, que para poder concurrir a la asamblea deben dar cumplimiento al artículo 13 de los estatutos — El Directorio.

$ 720.— e.24|11-Nº 1.114-v.15|12|53

LA PIEMONTESA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(PRIMERA CONVOCATORIA)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 17 de diciembre próximo, a las 9 horas en su sede social, calle Austria 1901, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1953.

2º Elección, por cesación del mandato de los actuales, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Ratificación de la resolución del Directorio respecto al dividendo del año 1952.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas para asistir a la asamblea serán otorgadas en la caja de la sociedad contra entrega del cupón accionario Nº 3, hasta 3 (tres) días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 600.— e.23|11-Nº 1.091-v.14|12|53

"LOS MERINOS"
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de diciembre de 1953 a las 18 horas, en el local social calle Reconquista Nº 165, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Nombramiento de un director por un año en reemplazo del doctor Alejandro E. Ghigliani, fallecido.

5º Nombramiento de un síndico y de un síndico suplente. — Bs Aires, 16 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.19|11-Nº 860-v.10|12|53

LASUDAM S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 7 de Diciembre de 1953 a las 15 horas, en el local social calle Cangallo 521, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1953.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.13|11-Nº 474-v 3|12|53

LA PROPIEDAD COMUN S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Cangallo 328, el día 10 de diciembre de 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953.

2º Elección de presidente, secretario-tesorero y cuatro directores por el término de tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.18|11-Nº 781-v.8 12|53

"LA FEDERAL"
Fábrica de Envases y Talleres de Cromo Litografía
Sociedad Anónima
Añasco 1541-45 Teléf. 59-4119 y 4223
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 12 de diciembre de 1953, a la hora 11, en Añasco 1545, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 15, de setiembre de 1953.

2º Retribución a directores, administradores y síndico.

3º Elegir directores y síndicos, titulares y suplentes.

4º Designar dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.16|11-Nº 530-v.4|12|53

"LANTEX", S. A.
TEXTIL, COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de diciembre de 1953, a las 15 horas, en el local social calle Adolfo P. Carranza 2043, en la que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1953. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 14 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones hasta el día 1º de diciembre en las oficinas de la sociedad.

$ 600.— e.16|11-Nº 525-v.4|12|53

LAUDA S. A.
Laboratorios Unidos de América S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de diciembre de 1953, a las 11,30 horas en el local social, calle José Evaristo Uriburu 1054, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1953.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.11|11-Nº 326-v.1º|12|53

LA CRUZ DEL SUD
Compañía Argentina de Seguros S. A.
Registro 4598

Convócase en segunda convocatoria, conforme al artículo 351 del Código de Comercio, a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 27 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en la sede social Florida 365, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Número de directores que deberán elegirse por dos años.

3º Elección de vicepresidente 1º y de hasta dos directores por el término de dos años.

4º Elección de síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.10|11-Nº 164-v.30|11|53

LANSEDA S. A.
Comercial e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de diciembre de 1953, a las 16 horas, en Lima 157, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1953.

2º Consideración de las retribuciones al presidente y demás miembros del Directorio, con cargo a Gastos Generales, de acuerdo al inciso b) del art. 25 de los estatutos. Retribuciones al Directorio y síndico por el ejercicio en curso.

3º Consideración y destino del rubro

"Dividendos pagados sobre acciones preferidas".

4º Elección del presidente y vicepresidente y de los directores titulares para el nuevo ejercicio en el número que fije la asamblea.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones, como boleto de entrada a la Asamblea.

Otra: Se aclara que en el punto 2º) del Orden del Día, al hablar de ejercicio en curso se entiende el vencido el 30 de Junio de 1953. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.18|11-Nº 814-v.1º|12|53

"LA ARGENTINA"

Sociedad Anónima Editora y Constructora

— Nac. 1.042 —

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 36 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de noviembre de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Cap. Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas, del informe del síndico y del inventario, correspondientes al 41º ejercicio (1º de agosto de 1952 31 de julio de 1953).

2º Elección de un vocal por el término de tres años, en reemplazo del saliente, por terminación de mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas lo establecido en el art. 39 de los estatutos referente al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 792.— e.4|11-Nº 24.745-v.27|11|53

"M"

MOLDAVIA S. A.

Industrial y Comercial

Chile 1837 - Bs. As.

Nº 4.766

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social, sito en la calle Chile 1837, piso 1º, de la Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22º de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, para poder concurrir a la misma. — El Directorio.

$ 360.— e.26|11-Nº 1.332-v.17|12|53

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR" V. F. GREGO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la 14º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de diciembre del corriente año, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, y remuneraciones abonadas de acuerdo a los artículos 15 y 16 del estatuto social, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Reducción del número de miembros del Directorio de siete a cinco.

4º Renovación parcial del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de estatuto. — El Directorio.

$ 600.— e.17|11-Nº 606-v.7|12|53

MONT BLANC S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de diciembre de 1953, a las 19 horas en Reconquista 336, escritorio 115, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 31 de agosto de 1953.

2º Fijación del número, elección y remuneración de los señores miembros del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|11-Nº 1.069-v.14|12|53

MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES

S. A. Ind. & Com.

SE CONVOCA A SEGUNDA ASAMBLEA ORDINARIA

Cítase en segunda convocatoria a los señores accionistas, para el próximo 30 de noviembre de 1953 a las 18 horas en el local calle Bolívar 177, 7º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Determinación del número de miembros del Directorio, para el ejercicio 1953|54 y elección de los mismos, como así también de un síndico titular y un suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.13|11-Nº 602-v.27|11|53

"MECA"

Compañía Inmobiliaria, Comercial y Financiera, S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 1953, a las 10 horas en el local social de la entidad, Avenida Diagonal Julio A. Roca Nº 672, 9º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de las renuncias presentadas por los directores titulares y suplentes y ratificación o designación de nuevos directores.

2º Ratificación de todos los actos efectuados por el Directorio actualmente en ejercicio.

3º Consideración de las renuncias presentadas por el síndico titular y suplente y designación de los nuevos en su caso.

4º Reforma del estatuto.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.13|11-Nº 412-v.3|12|53

M. COMERO Y CIA. S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Diciembre de 1953, a las 10 horas en el local de la calle 25 de Mayo Nº 340, 4to. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del plazo de duración de la sociedad

2º Reforma del estatuto social, artículos 4º, 5º, 8º, 11º y 33º u otros que resuelva la asamblea.

3º Designación de las personas que tramitarán la aprobación de la reforma ante la Inspección General de Justicia y el P. E. de la Nación, y determinación de sus facultades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la caja social o en algún Banco de Buenos Aires, y en este último caso deberán depositar en la caja social la debida constancia expedida por el Banco depositario.

Además, por disposición de una Resolución de la Inspección General de Justicia, se ruega a los señores accionistas que concurran a la asamblea, lo hagan munidos de la Libreta de Enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos, o de la Cédula de Identidad siendo extranjeros. — El Directorio.

$ 660.— e.13|11-Nº 454-v.3|12|53

MATERPRIM ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Corrientes 484 - T. E. 31-0211

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día jueves 10 de diciembre de 1953, a las diez horas, en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes Nº 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital y reforma de estatutos

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, en la secretaría de la sociedad. — El Directorio.

$ 360.— e.12|11-Nº 390-v.2|12|53

"N"

NATIONAL LEAD COMPANY, S. A.

(Nº de Registro N-1429)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en su sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, oficina 303, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores para firmar el acta de la asamblea;

2º Aumento de capital;

3º Reforma de estatutos;

4º Conversión de acciones ordinarias emitidas en acciones preferidas y emisión de acciones preferidas;

5º Autorización al presidente o a quien le reemplace para gestionar la aprobación de los estatutos reformados y aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la compañía o en un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.26|11-Nº 1.284-v.17|12|53

NILSSEN, OLSEN & CIA. LTDA.

S. A. Exportación de Lana

Nº 1605

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de diciembre de 1953, a las 11,30 horas, en Bmé. Mitre Nº 559, escr. 609, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades al 31 de agosto de 1953;

2º Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.24|11-Nº 1.174-v.15|12|53

NATIONAL PAPER TIPE Cº DE LA ARGENTINA, S. A.

Paseo Colón 486 (R. 41)

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle Paseo Colón 492, el día 18 de diciembre de 1953, a las 15,30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1953.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Elección de los directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones, con tres días —por lo menos— de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones, por medio de certificados de depósito expedido a nombre de los accionistas por una institución bancaria.

$ 600.— e.23|11-Nº 924-v.14|12|53

NORDISKA KOMPANIET, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A., Registro Nº 1.645, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de diciembre de 1953, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Florida número 995 a objeto de tomar en cuenta la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del síndico titular y suplente.

4º Remuneración del directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el directorio, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 660.— e.6|11-Nº 463-v.4|12|53

NEILL MALCOLM ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres a las doce horas en San Martín quinientos setenta y cinco, tercer piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Adolfo Basso, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 240. — e.13|11-Nº 433-v.3|12|53

NORMAN RUGERONI

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea anual Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 852, el 7 de diciembre de 1953, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de setiembre de 1953 e informe del síndico.

2º Ganancia del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de tres directores titulares y dos suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.12|11-Nº 399-v.2|12|53

"O"

OLIVOS GOLF CLUB

Sociedad Anónima

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de acuerdo al artículo 17 de los estatutos, para el día 30 de noviembre de 1953, a las 18 horas, en la sede del Club de Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953.

2º Elección de cuatro directores titulares (tres por terminación de mandato, y uno por renuncia) y cinco suplentes, síndico titular y síndico suplente (honorarios).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.9|11-Nº 65-v.27|11|53

OCEANSUR

Sociedad Anónima Marítima

Convócase a los accionistas de Oceansur, Sociedad Anónima Marítima a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 7 diciembre de 1953, a 16 horas en 25 de Mayo 293, 2º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria del Directorio, balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres directores suplentes, de un síndico titular y un síndico suplente por terminación de su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se convoca igualmente a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el mismo día 7 diciembre a las 17 horas, en el mismo local, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto, en lo que se refiere al objeto social.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600. — e.16|11-Nº 550-v.4|12|53

"P"

PESQUERIA ARGENTINA DE LOS MARES DEL SUD

Sociedad Anónima, Comercial e Indutsrial (en formación)

CONVOCATORIA

El Interventor Judicial Dr. Rafael Gramajo Machado, cumpliendo resolución del Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, en los autos:

"Rey Gómez José María c|Pesquería Argentina de los Mares del Sud y otros s rendición de cuentas y remoción de administración", en trámite Juzgado Nº 1, secretaría Nº 3, convoca a los socios accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 17 de diciembre de 1953, a las 17 horas, en el local Paseo Colón 1216 (piso 1º, oficinas P. A. M. S.), en Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del informe presentado por el Sr. Interventor Judicial a fs. 304|68 y fs. 437|40 de este expediente.

2º Consideración del convenio celebrado con "Piedra Alta" S. A. y resolución definitiva sobre su consideración o rechazo.

3º Teniendo en cuenta lo que se haya resuelto en el punto anterior, resolver sobre la constitución definitiva de la sociedad o su disolución.

4º Designación del Directorio provisorio, o de determinado número de socios, para que se hagan cargo de la administración y dirección de la sociedad y lleven a cabo las resoluciones que tome la asamblea.

5º Consideración de la situación existente respecto a los buques Presidente Mitre y Presidente Roca y concesión al Directorio provisorio o a los socios encargados de la administración y dirección de las facultades necesarias para normalizar la referida situación mediante el otorgamiento de las escrituras y la realización de los trámites administrativos que fuera necesario.

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los socios accionistas depositarán sus acciones en poder del Interventor en dicho domicilio para integrar la asamblea, o entregar un certificado de depósito de establecimiento bancario, pudiendo hacerse representar mediante carta poder dirigida al Interventor Judicial. — Rafael Gramajo Machado, abogado.

$ 960.— e.24|11-Nº 1.175-v.15|12|53

PICASSO

S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 23 de los estatutos sociales, convócase a Asamblea Extraordinaria el día 9 de diciembre de 1953, en el local de la calle Suipacha 576, piso 1º, esc. 2, a las 10 horas, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la operación de compraventa realizada con la firma José Picasso y Cía., de Vedia, Provincia de Buenos Aires.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.20|11-Nº 960-v.3|12|53

PINCHETTI Y CIA. SOC. ANON.
Comercial e Industrial
Nº 3.926

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de diciembre de 1953, a las 12 horas, en Corrientes 447, esc. 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de septiembre de 1953 y distribución de utilidades.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.17|11-Nº 651-v.7|12|53

PLANTADORA DE MISIONES, S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 11 de diciembre del corriente año, a las 11 horas, en la calle Bmé. Mitre 559 (primer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cta. de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de setiembre de 1953.

2 Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración prevista en el art. 13 de los estatutos.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.16|11-Nº 526-v.4|12|53

"R"

R. I. S. A.

Sociedad Anónima Industrial

y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(Primera Convocatoria)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 16 de diciembre de 1953, a las 9 horas en el local de Agil S. R. L., calle Talcahuano 736, escritorio 71, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario y balance general o informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de Septiembre de 1953.

2º Elección por cesación del mandato de los actuales, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas serán otorgadas contra entrega del cupón accionario Nº 2 hasta 3 días antes.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1953. — El Directorio.

420.— e.23|11-Nº 1.090-v.14|12|53

ROBERTO BERLINGIERI, S. A.

Comercial e Industrial

Bulnes 2730 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de diciembre de 1953, a las 9 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1953 y distribución de utilidades.

2º Aprobación de retribuciones de miembros del Directorio a cargo de gastos generales.

3º Determinación del número de directores, elección de los mismos, elección del síndico y síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico.

4º Fijación de la garantía de los directores, conforme con el artículo 16 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que quieran intervenir en la asamblea, que deberán depositar sus acciones en la sociedad a más tardar el día 7 de diciembre de 1953. — El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.17|11-Nº 628.v.7|12|53

ROFICO S. A.

Comercial e Industrial

Nº 6.152

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en segunda convocatoria, para el 10 de Diciembre de 1953, a las 11 y 30 horas, que tendrá lugar en la Avda. Alem 651, 5º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1953, e Informe del síndico.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.23|11-Nº 1.101-v.4|12|53

RECONQUISTA

Sociedad Anónima Marítima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Reconquista, S. A. Marítima a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 10 diciembre de 1953, a las 16 horas, en el local social Sarmiento 342, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto en lo que se refiere al objeto de la sociedad.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.16|11-Nº 549-v.4|12|53

R A O A H I

Sociedad Anónima

Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Diciembre de 1953, a las 16.40 horas, en la sede de la sociedad, calle Belgrano 1130, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio, terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Elección de un síndico y un suplente del síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.18|11-Nº 819-v.8|12|53

RENANCO

Sociedad Anónima

Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de diciembre próximo, a las once y treinta horas, a celebrarse en esta Capital, calle Corrientes 569, 7º piso, fijándose la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 30 de setiembre de 1953.

2º Elección de directores por un año, en número de tres a nueve, según lo determine la asamblea, y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1953.

$ 480.— e.11|11-Nº 307-v.1º|12|53

RENE HILERET
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Nº 2246

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en el local social, Brasil 119 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1953 y distribución de utilidades.

2º Ratificar remuneraciones a directores.

3º Fijar número de directores y elegirlos

4º Elegir síndicos titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.9|11-Nº 140-v.27|11|53

"S"

SANTA RAMONA, S. A.

Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, calle 25 de Mayo 244, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 23 noviembre 1953. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el art. 10, respecto del depósito de acciones.

$ 320.— e.26|11-Nº 1.319.v.10|12|53

Sociedad Anónima

ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS

N. 2.996

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 21 de diciembre de 1953, a las 15.30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1953.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.26|11-Nº 1.300.v.17|12|53

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA

N-3047

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre de 1953, a las 16 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1953;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. El Directorio.

$ 360.— e.26|11-Nº 1.303-v.17|12|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA

N-2998

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de diciembre de 1953, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución utilidades al 31 de agosto de 1953;

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios;

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.26|11-Nº 1.302-v.17|12|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA CANCHA DISTANTE

Número de Registro (Nac. 2.517)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de Diciembre de 1953, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1953.

2º Confirmación nombramiento de un director.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.26|11-Nº 1.339-v.17|12|53

SETTEPASSI HNOS. S. A.

Industrial y Comercial

Joyería y Platería

Florida 931 - Buenos Aires

T. E. 32 - 6202

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Diciembre de 1953, a las 19.30 horas en Florida 931, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.26|11-Nº 1.276-v.17|12|53

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA, S. A.

Buenos Aires, noviembre de 1953.

Número de Registro: Nac. 1.993

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el jueves 17 de diciembre de 1953, a las 20 horas, en nuestro local social, H. pólito Yrigoyen Nº 2251, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1953.

3º Informe de la comisión especial de reconstrucción.

4º Elección de: vicepresidente: prosecretario; tesorero; 7 vocales (uno por seis meses) y 2 vocales suplentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 20, ap 2) de los estatutos sociales, se votará en la sede social el día 17 de diciembre de 1953, de 9 a 12 y de 15 a 20 horas.

$ 480.— e.25|11-Nº 1.211-v.16|12|53

SAEMA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Mandataria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de diciembre de 1953, a las 15 horas, en el local social, calle Sarmiento 767, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondiente al 11º ejercicio económico cerrado al 31 de agosto de 1953.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que deberán ocupar los cargos que resultaren vacantes, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6º y 7º de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir, los señores accionistas depositarán en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.

$ 480.— e.24|11-Nº 1.159-v.15|12|53

SOCIEDAD ANONIMA M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Registrada bajo Nº 558

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el Art. 26 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 24 del corriente, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 10 de diciembre de 1953, a las 16 horas, en el local de la Sociedad con entrada provisoria por la calle General Hornos 240, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimento bancario, hasta el día 7 de diciembre de 1953. — El Secretario.

$ 440.— e.24|11-Nº 1.117-v.7|12|53

SAFICO
Soc. Anón. Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1953, a las 12 horas, en nuestras oficinas, calle Corrientes 456, piso 21º

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio del 1º de septiembre de 1952 hasta el 31 de agosto de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Renovación de la autorización al Directorio para adquirir acciones de la Sociedad de conformidad a lo dispuesto en el art. 343 del Código de Comercio

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.24|11-Nº 1.125-v.15|12|53

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL WELBERS LIMITADA
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la vigésima-séptima Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1953, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle San Martín Nº 683, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerda a los señores accionistas el art. 30 de los estatutos. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.20|11-Nº 929-v.11|12|53

SANATORIO ARENALES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 28º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, calle Arenales Nº 1468 el día 18 de diciembre de 1953, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijar la remuneración de los miembros del Directorio.

3º Determinar el número de Directores que han de constituir el Directorio y proceder a su elección.

4º Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad a las disposiciones estatutarias deberán depositar en la Sociedad sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier Banco de plaza, por lo menos con tres días de anticipación al de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.19|11-Nº 835-v.10|12|53

SCHCOLNIK
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1953.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes y designación de los mismos, por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Fijación de la remuneración del directorio y del síndico, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 8º y 11º del estatuto.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 12º del estatuto, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, calle Venezuela Nº 4269.

Buenos Aires, noviembre de 1953.

$ 720.— e.18|11-Nº 629-v.8|12|53

S. A. THE BRIGHTON
Sombreros - Camisas

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 12 de diciembre de 1953, a las 12 y 30 horas, en su sede calle Sarmiento Nº 645, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

3º Fijar la remuneración a los directores para el corriente ejercicio (art. 22 de los estatutos).

4º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.19|11-Nº 865-v.10|12|53

SOC. ANON. "LA VILLEGUENSE"
Productos de Lechería y Granja
Nº 2.696

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 15 de diciembre de 1953, a las 10 y 30 horas en su local social, calle San José 1767, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al 23º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1953.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Honorarios de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 25º: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 480.— e.18|11-Nº 783-v.8|12|53

Soc. Anón. Inmobiliaria y Ganadera "LA CRISTINA"

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre de 1953, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 8º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, por el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1953.

2º Elección dos directores suplentes y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.19|11-Nº 834-v.10|12|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de diciembre de 1953, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de setiembre de 1953.

2º Nombramiento de tres directores, de acuerdo con los estatutos.

3º Nombramiento del síndico. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

$ 600.— e.17|11-Nº 621-v.7|12|53

SALINA LAS BARRANCAS
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Rivadavia 1829, 9º piso - Buenos Aires
Registro Nº 4692

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 12 de diciembre próximo, a las 10,30 horas, en el local social, calle Rivadavia 1829, 9º piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, cuatro directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 25 de los estatutos.

$ 420.— e.17|11-Nº 610-v.7|12|53

S A M A
Sociedad Anónima Marítima Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en Avda. de Mayo 633 Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado al 30 de noviembre de 1953.

2º Consideración de renuncia de un director.

3º Elección de un director y síndico titular y suplente.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito en la sociedad hasta trece días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 280.— e.16|11-Nº 523-v.27|11|53
e.30|11-Nº 1.105-v.4|12|53

Sociedad Anónima
ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO
(Antes: Wiebeck, Turtl y Compiani)
Virrey Cevallos 1643 — Capital

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la trigésima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de diciembre de 1953, a las 15 horas, en el local social calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años, elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 25 de los estatutos). — Buenos Aires, noviembre 9 de 1953. — El Directorio.

$ 720. — e.13|11-Nº 442-v.3|12|53

SIDEMA SOCIEDAD ANONIMA
Sociedad Industrializadora de Maderas Argentinas. Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 14 de diciembre de 1953, a las 16.30 horas, en el local social, calle Córdoba 937, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio de la sociedad, al 30 de junio de 1953.

2º Comunicación de la renuncia presentada por el gerente en Posadas, señor Pedro de la Torre.

3º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, noviembre de 1953. — El Directorio.

Nota: De acuerdo a estatutos, para asistir a asamblea, los accionistas deberán depositar tres días antes en la secretaría de la sociedad, los títulos que posean o un certificado extendido por un Banco o autoridad judicial.

$ 600.— e.16|11-Nº 575-v.4|12|53

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LIMITADA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar Asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez, para el día 27 de Noviembre de 1953 a las 15 horas en calle Defensa 1246, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, al 30 de Junio de 1953.

2º Destino de las utilidades.

3º a) Fijación número directores titulares de cada categoría por un nuevo período y elección para ocupar las vacantes existentes para completar el número determinado, de conformidad con los artículos 13, 16 y 29 de los estatutos. b) Elección de directores suplentes: 3 en representación de acciones ordinarias y 2 por las preferidas, todos por 1 año.

4º Nombramiento de síndico, titular y suplente, ambos por 1 año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en nuestra sede social, hasta el día 24 de noviembre de 1953. Los accionistas residentes en el exterior podrán depositar sus acciones en el Banco Erlangers, 4 Moorgate, Londres, ajustándose al artº 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.12|11-Nº 298-v.27|11|53

S U D A M E R
S. A. Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1953, a las 18 hs. en el local social, calle Avenida Roque Sáenz Peña 730, oficina 67, 6to. piso, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1953.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben el acta. — El Directorio.

$ 860.— e.12|11-Nº 356-v.2|12|53

SAGRA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 4 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 7º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma de los arts. 1º, 5º, 6º, 13º, 14º, 16º, 20º y 31º de los estatutos, incluso cambio de nombre y aumento de capital social.

2º Autorización para gestionar la aprobación de las reformas que se adopten.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos referente al depósito anticipado de las acciones para poder concurrir a la asamblea.

$ 420.— e.12|11-Nº 398-v.2|12|53

SANATORIO E INSTITUTO BUENOS AIRES S. A.
(N. 5.205)

CONVOCATORIA

Convócase por quince días a los accionistas del Sanatorio e Instituto Buenos Aires Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 4 de diciembre de 1953, a las 21 horas en la sede social, calle Bartolomé Mitre 2217, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al período de formación de la sociedad hasta el 30 de junio de 1953, y consideración de las operaciones efectuadas entre dicha fecha y el 5 de agosto de 1953, fecha de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio.

2º Consideración y ratificación de la compra del terreno, calle Lavalle 1972|74 de la Capital Federal.

3º Consideración y ratificación del contrato para construcción del sanatorio de la sociedad en el terreno Lavalle 1972|74.

4º Modificación de los estatutos sociales.

5º Ratificación del mandato de los miembros del Directorio electos el 28 de agosto de 1952 y elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones ó certificados de acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión (art. 16 de los estatutos).

$ 660.— e.10|11-Nº 226-v.30|11|53

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de diciembre de 1953, a las 14 horas, en la estancia "Cañadón de las Vacas" Territorio Nacional de Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de setiembre de 1953.

2º Elección del síndico. — El Directorio.

$ 360.— e.9|11-Nº 67-v.27|11|53

SOCIEDAD ANONIMA MERCANTIL PODESTA LIMITADA
Nº 1.425

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 4 de Diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local social, Avda. Pte. R. S. Peña 825, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio social, cerrado el 30 de Septiembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.9|11-Nº 133-v.27|11|53

S. A. "COMFIR"
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 30 de noviembre de 1953, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al décimo primer ejercicio terminado el 31 de julio de 1953.

2º Elección por un año de un síndico y un síndico suplente.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1953. — C. Campuzano, presidente. — A. V. Austin, director.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 648.— e.5|11-Nº 24.895-v.30|11|53

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.
Mantequería Modelo

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 40º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1953

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30º de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea conforme a lo que exige el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 756.— e.5|11-Nº 24.843-v.3|12|53

"T"

TOMÁS DEVOTO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 26 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en la sede social, calle Lavalle 845, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por la asamblea de un síndico ad-hoc.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de octubre de 1952 y el 30 de septiembre de 1953.

3º Designación por el presidente de dos accionistas que harán el escrutinio de la elección (art. 28 de los estatutos sociales).

4º Elección de un director titular, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1953. El Secretario.

$ 560. — e.26|11-Nº 1.229-v.24|12|53

TASA S. A.
Com. Ind. Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA

El Directorio de Tasa S. A. Com. Ind. Fin. e Inmob., resuelve convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de diciembre de 1953, a las 19 horas, en su local social Bolívar 363, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Fijación del número, elección de miembros del Directorio y síndicos y su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.26|11-Nº 1.238-v.16|12|53

T. A. P.
TIENDAS AMERICANAS POPULARES SOCIEDAD ANONIMA
Nº 4.608

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de diciembre de 1953, a las 16 horas, Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1953 y distribución de utilidades.

2º Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos, con tres días de anticipación. — T.A.P. Tiendas Americanas Populares S.A.

$ 540.— e.16|11-Nº 469-v.4|12|53

THE TURKISH TOBACCO Cº
Compañía de Tabacos Turcos S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Diciembre de 1953, a las 16.30 horas, en Defensa 1246, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, Código de Comercio, al 30 de Setiembre de 1953.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|11-Nº 1.092-v.14|12|53

TOTAL ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 4 de diciembre de 1953, a las 18 horas, en Corrientes 484, 7º piso, para:

1º Considerar documentos, artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio 1953.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de un director por tres años.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 300.— e.11|11-Nº 264-v.1º|12|53

"U"

UBERTI, BREZZA & CIA.
Sociedad Anónima Argentina de Productos Lácteos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 19 de diciembre de 1953, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Avda. Corrientes 3537, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, 9º ejercicio, cuadro de pérdidas y ganancias, inventario 31 de agosto 1953 e informe del síndico.

2º Designación del Directorio por tres años conforme al Art. 11 del estatuto.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 99) del estatuto. Hasta tres días antes de la asamblea los accionistas depositarán en la tesorería de la sociedad sus acciones o recibos bancarios para poder asistir y obtener el boleto con el número de votos correspondientes, salvo la limitación del Art. 350 del C. de C.

$ 480.— e.24|11-Nº 1.115-v.15|12|53

UTECO S. A.
Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de UTECO S. A. Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día cuatro de diciembre de 1953 a las 17 horas, en el local de la calle San Martín 66, piso 1º Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1953.

2º Fijación del número de directores titulares y si la asamblea decide elegir directores suplentes, fijación del número de éstos.

3º Elección de directores titulares y suplentes si se decide elegirlos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, las acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, hasta tres días antes de la fecha de celebración de la asamblea.

$ 480.— e.10|11-Nº 70-v.30|11|53

"V"

VIUDA DE CANALE E HIJOS

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el art. 11 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 33º ejercicio, que tendrá lugar el día 19 de diciembre de 1953, a las diez horas, en la sede de la compañía, Avda. Martín García 320, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 33º ejercicio, cerrado el 30 de setiembre de 1953.

2º Aprobar distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico.

3º Aprobación designación director gerente.

4º Determinación del número de directores titulares y suplentes que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije por el término establecido por el art. 9º de los estatutos sociales.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea de acuerdo con el art. 20º de los estatutos sociales. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1953. — El Directorio.

$ 792.— e.23|11-Nº 1.058-v.17|12|53

VIBREX SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Indust. y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 14 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de diciembre de 1953, a las 11 horas, en el local social Leandro N. Alem 619, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1953.

2º Consideración del balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1953.

3º Elección de síndicos: titular y suplente para el ejercicio 1953-1954.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del artículo 19 del estatuto social. — El Directorio.

$ 480.— e.20|11-Nº 959-v.11|12|53

VERAX
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Diciembre de 1953 a las nueve horas en el local social Bernardo de Irigoyen 88, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1953.

2º Elección de Directorio y síndicos, por el término de un año.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.20|11-Nº 983-v.11|12|53

"W"

WATTEAU S.A.I.C.F. e Inm.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de Diciembre de 1953, a las 20 horas, en la sede social, Avenida Directorio Nº 681, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.9|11-Nº 120-v.27|11|53

"Y"

YERBALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(Inspección General de Justicia Número de Registro 3459)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de diciembre de 1953, a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio de la Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1953.

b) Distribución de utilidades.

c) Elección de los directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

d) Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director-gerente y remuneración del síndico, correspondientes al ejercicio vencido 30 de septiembre de 1953.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus ac-

ciones o certificados en la caja social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, edificio de la Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.9|11-No 56-v.27|11|53

"Z"

ZINGONI Y CIA. LTDA.
Corporación Ganadera y Comercial
(Sociedad Anónima)
Nro. 1.915
TRIGESIMA PRIMER
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de diciembre de 1953, a las 10,30 horas, en el local de la sociedad, calle Perú 84, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio 1952|1953.

2º Elección de cuatro directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.26|11-Nº 1.328.v.17|12|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

JAGÜEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Armando J. Dell' Orto, viudo, argentino, domiciliado en la calle Suipacha ochocientos treinta y tres y don Lucio Porzio Italiano, casado, domiciliado en la calle Salguero número trece, mayores de edad, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse bajo las bases que a continuación se expresan: Primera: A partir de la fecha queda contituída la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "JAGUEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio en esta Capital calle Suipacha ochocientos treinta y tres, pudiendo establecer agencias o cualquier clase de representación dentro del territorio de la República o del extranjero.—Segunda: El plazo de duración será el de cinco años, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por voluntad de los socios. — Tercera:El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación, compra-venta e industrialización de productos alimenticios, rotisería, fábrica de pastas y sus afines, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, el que es aportado por los socios en partes iguales o sean: ciento cincuenta mil pesos cada uno. Dicho capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y cuanto más resulta del balance que los socios han practicado de conformidad. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los dos socios conjuntamente, quienes en sus caracteres de gerentes podrán realizar todos los actos que fueren menester para el desempeño de sus funciones; operar libremente en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones Bancarias Oficiales o particulares; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y cuanto más fuere menester, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados; practicar cuantos más actos, gestiones o diligencias sean conducentes al mejor desempeño de sus funciones, considerándose que esta enumeración no es limitativa ya que podrán ejercer todas las facultades que les confiere el Código de Comercio y el artículo mil ochocientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil, aún en los casos en que se requiera poder especial. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse en cualquier época, se confeccionará un balance general y las utilidades que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, más las que los socios resolvieren efectuar, serán distribuídas entre los mismos en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. Si de alguno de los balances resultare una pérdida que represente el cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. Los balances serán sometidos a consideración de los socios durante quince días transcurridos los cuales, si no fueren observados en forma fehaciente, se considerarán automáticamente aprobados. — Octava: Toda resolución que interese a la sociedad deberá ser asentada en un libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: En caso de disolución y liquidación de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de ambos socios o sus representantes legales, quienes una vez cancelado el pasivo, distribuirán el remanente en partes iguales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus derecho-habientes deberán optar dentro de los treinta días, entre continuar en la sociedad unificando su personería, o ceder al sobreviviente el valor que resulte como capital y utilidades de un balance especial que se practicará al efecto, cuyo importe les será abonado en cuatro cuotas semestrales, sin interés. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios ya sea por la interpretación de este contrato, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte y si estos no se pusieren de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, sin necesidad de recurrir a la justicia. Bajo de tales conceptos dejan formalizado el contrato que ha de regir a "Jagüel Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. Firmado: Lucio Porzio. — Armando J. Dell'Oorto. Entre líneas: mayores de edad, Vale.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 900.— e.25|11-Nº 1.219 - v.1º|12|53

C. U. D. I. T.
Compañía Urbanizadora de Inmuebles y Tierras
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Enrique Soubercases, Roberto José Buzzi, José Farías, Mario Sosa, Carlos Suárez, José Pescio, Antonio D'Andrea, Erasmo Sosa, Serafín Miguel Bisio, Aldo Juan Preda, Alfonso Dattoli y doña Hilda Celia Preda de Bisio, únicos componentes de la razón "C. U. D. I. T. - COMPAÑIA URBANIZADORA DE INMUEBLES Y TIERRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital social de $ 430.000.— m|n., totalmente integradas en cuotas de un mil pesos m|nacional cada una y con domicilio en la calle Gutiérrez 4017, Capital Federal e inscripta en el Registro Público de Comercio, el día 27 de Julio de 1949, número 1.353, folio 489 del libro 16 de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: Artículo 1º) Los socios señores Mario Sosa y Erasmo Sosa, titulares de diez y ciento diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una respectivamente, las venden, ceden y transfieren a sus consocios señores José Soubercases, Roberto José Buzzi, José Farías, Carlos Suárez, José Pescio, Antonio D'Andrea, Serafín Miguel Bisio, Aldo Juan Preda, Alfonso A. Dattoli, y doña Hilda Celia Freda de Bisio y estos últimos las adquieren, conviniéndose como precio global, único y total de $ 73.934,50 m|n. (Setenta y tres mil novecientos treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos m|nacional) que declaran haber percibido con anterioridad el precio íntegro, quedando incluído en dicho importe el valor de las cuotas cedidas, utilidades y|o beneficios que por cualquier concepto tuvieren los cedentes en la sociedad, colocando a sus cesionarios en sus mismos lugares, grados y prelación, apartándose de todo derecho que a lo cedido tenían, otorgando a los cesionarios la carta de pago y haciéndose efecto la cesión al día 26 de Mayo de 1950, declarando los cedentes que no tienen ningún reclamo que formular a sus cesionarios por ningún concepto emergente de esta operación de cesión. — Artículo 2º) Los cesionarios se adjudican las ciento veinte cuotas adquiridas en la siguiente proporción: a los señores Soubercases, Buzzi, Farías, Suárez, Pescio y D'Andrea, cuatro cuotas a cada uno; al señor Serafín Miguel Bisio, cuarenta y seis cuotas; al socio señor Dattoli diez cuotas y a los socios Aldo Juan Preda y doña Hilda Celia Preda de Bisio, veinte cuotas a cada uno y en dichas magnitudes quedan incrementados los aportes de los socios adquirentes en la sociedad. — Artículo 3º) Conforme las partes, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, dejando expresa constancia que quedan subsistentes y firmes las demás cláusulas del contrato original, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Hilda Celia Preda de Bisio. — Mario Sosa. — Erasmo Sosa. — Carlos Suárez. — J. E. Soubercases. — R. J. Buzzi. — J. Farías. — J. Pescio. — A. D'Andrea. — M. S. Bisio. — A. J. Preda. — A. A. Dattoli. — Enm.: "nacional". Vale. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 500.— e.25|11-Nº 1.213-v.1º|12|53

EL CABILDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que José Fernández vende y cede a favor de Ricardo Moreira y Juan Antonio Malitti las setenta y tres cuotas valor nominal quinientos pesos cada una, que por capital tiene introducido en "EL CABILDO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio Heredia 651, según contrato privado de fecha octubre 15 de 1953.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 100.— e.26|11-Nº 1.288-v.2|12|53

GUILLERMO A. PEÑA
EMPRESA DE CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 5, se hace saber por el término de cinco días, que por documento privado de fecha 29 de Octubre de 1953, ha sido prorrogado el plazo de existencia de "GUILLERMO A. PEÑA - EMPRESA DE CONSTRUCCIONES - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por Diez Años, a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.26|11-Nº 1.320-v.2|12|53

DAVID & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 4 del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1953, entre los señores Mauricio Carlos David, argentino, casado, Jorge Ernesto David, argentino, casado, y Josefina Julia Giraldi de David, argentina, casada, los dos primeros domiciliados en la Avenida de Mayo 937, y la última en Cánning 1669, se ha convenido el siguiente contrato: Primero: El señor Mauricio Carlos David cede y transfiere por este acto a favor de su consocio don Jorge Ernesto David, trescientas cuotas, y a doña Josefina Julia Giraldi de David, treinta cuotas, valor nominal cien pesos moneda nacional cada una, que le corresponden y son de su propiedad en la sociedad DAVID & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio al Nº 726, Folio 371 del Libro 14 y reformado por instrumento inscripto en el mismo Registro al Nº 243, Folio 209 del Libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El precio de la cesión efectuada por este instrumento al señor Jorge Ernesto David, será abonado por éste al cedente en sesenta cuotas mensuales consecutivas e iguales, sin interés, ascendiendo dicho precio a la suma de $ 30.000.00 m|n., y la efectuada a favor de la señora Josefina Julia Giraldi de David cuyo precio asciende a pesos 3.000.00 m|n., es abonada por esta última al cedente, quien le otorga formal recibo y carta de pago. — Tercero: Las utilidades correspondientes al señor Mauricio Carlos David, acreditadas en su cuenta particular en los libros de la sociedad, le serán reintegradas por esta última en sesenta cuotas consecutivas, mensuales e iguales, hasta la concurrencia de la suma de $ 49.013.40 m|n. — Cuarto: El señor Mauricio Carlos David, manifiesta no haber cedido con anterioridad las cuotas referidas, y en virtud de lo pactado en el presente contrato queda desvinculado totalmente de la sociedad y subroga sin reserva alguna en todos sus derechos a los cesionarios a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación, declarando no tener nada que reclamar de la sociedad o sus consocios con motivo de las operaciones sociales, con excepción del crédito que se le reconoce en este instrumento por el precio de la cesión de sus cuotas y de las utilidades que le corresponde percibir de acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior. — Quinto: En mérito a las cesiones convenidas en las cláusulas precedentes, del ingreso a la sociedad de doña Josefina Julia Giraldi de David y presente en este acto don Jorge Luciano David, casado en segundas nupcias, francés, con domicilio en la Avenida de Mayo 937, quien presta su conformidad en su calidad de integrante de David & Cía. S.R.L. a los actos mencionados los actuales componentes de ésta última Jorge Luciano David, Jorge Ernesto David y Josefina Julia Giraldi de David, convienen modificar las siguientes cláusulas del contrato constitutivo y su reforma anterior. La cláusula Segunda como se expresa a continuación: El capital social lo constituye la cantidad de Pesos Cien Mil Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, etc., las que se encuentran integradas totalmente e invertidas en el giro de los negocios sociales, correspondiendo a los socios en la siguiente proporción: don Jorge Ernesto David 630 cuotas, don Jorge Luciano David 340 cuotas, y doña Josefina Julia Giraldi de David 30 cuotas. La cláusula (Continúa en el sello nacional Nº 745.423. Continuación del sello nacional Nº 745.422). Primera, adicionándole el siguiente parágrafo: No obstante el plazo de duración pactado en esta cláusula cualquiera de los socios, podrá retirarse de la sociedad una vez finalizado el ejercicio correspondiente al año 1958, y a tal efecto deberá dar preaviso en forma fehaciente a sus consocios de su decisión en tal sentido. Si ninguno de los socios decidiere su retiro, la sociedad continuará su giro por dos períodos sucesivos de cinco años y dentro de cada de ellos los socios podrán ejercer el derecho conferido en el presente parágrafo. La cláusula Cuarta, en cuanto dispone sobre distribución de utilidades o pérdidas. Estas se adjudicarán o serán soportadas por el capital social en la siguiente proporción: don Jorge Ernesto David 63 %, don Jorge Luciano David, 34 %, y doña Josefina Julia Giraldi de David, 3 %. Las cláusulas Quinta y Décima del contrato constitutivo y su reforma se suprimen totalmente, y la cláusula Décima del contrato social queda redactada en la siguiente forma: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, con motivo de su ejecución o en razón de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por un árbitro único, designando desde ya los socios para este cargo al señor Fernando David, cuyo laudo será inapelable, a cuyo efecto los firmantes dejan excluída la vía judicial. La cláusula Octava del contrato social y su reforma, totalmente, como se expresa a continuación: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el haber que le correspondiere en la sociedad será determinado por un balance que se practicará de inmediato y a tal efecto, y la sociedad tendrá opción: a) Para incorporar a la misma a los herederos o causahabientes del fallecido o incapacitado, para lo cual éstos deberán unificar su representación; b) Para considerar rescindido el contrato respecto del occiso. En ambos casos el haber que corresponderá a los sucesores estará constituído exclusivamente por el aporte social del fallecido o incapacitado y las utilidades que se hubieren devengado a su favor hasta la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, con exclusión de cualquier otro concepto. En el caso del inciso b) del parágrafo anterior, el pago se efectuará a los sucesores en 60 cuotas iguales mensuales y consecutivas que no devengarán intereses; y el mismo criterio se seguirá en el caso de rescisión parcial contemplado en la cláusula Primera del contrato social reformada por este acto. En los casos indicados las cuotas se harán efectivas a partir de los 60 días de ocurrido el hecho que originare su pago. — Sexto: Por este acto, el señor Mauricio Carlos David renuncia a su cargo de gerente de la sociedad, por lo que el mismo será ejercido exclusivamente por los señores Jorge Luciano y Jorge Ernesto David que tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad en ese carácter en forma indistinta como también el uso de la firma social que podrán utilizar conjunta, separada o alternativamente, por lo cual deben considerarse reformadas en tal sentido las cláusulas Segunda y Sexta del contrato constitutivo. — Séptimo: La cesión de cuotas y la reforma de contrato instrumentada en

el presente, se efectúa con efecto retroactivo al día 1º de julio de 1953. Bajo Las Siete cláusulas precedentes, los firmantes dejan formalizado los actos in- (Continúa en el sello nacional número 745.424) - (Continuación del sello nacional Nº 745.423) - dicados, a cuyo efecto declaran subsistentes las pactadas en el contrato constitutivo y su reforma que no se hayan modificado expresamente por el presente, o a las cuales no se hubiere hecho especial referencia y suprimidas o modificadas, las que así lo hayan sido por este contrato o fueren incompatibles con sus estipulaciones; y así lo otorgan y firman en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Josefina J. Giraldi de David. — Jorge E. David. — Mauricio David. — Jorge L. David.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.200.— e.26|11-Nº 1.334-v.2|12|53

ROCAL LTDA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina el día treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí Tomás Antonio Eugenio Mira, Escribano Público, comparecen los señores don Roberto Curt Starke y don Guillermo Rovira Ríos, ambos casados, argentinos y domiciliados en la calle Avenida Roque Sáenz Peña número mil ciento cuarenta y seis, mayores de edad, a quien doy fe conozco, y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, exponen y convienen: Primero: Con efecto retroactivo al treinta de junio del corriente año, queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "ROCAL LTDA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal será el de dedicarse a la explotación del comercio de compra venta al por mayor y|o menor, importación, exportación, consignación, representación e industrialización de maquinarias y herramientas en general, automotores, repuestos y accesorios para máquinas y automotores, repuestos y accesorios industriales, artículos para el hogar, heladeras, ferretería, menaje, manufacturados, hierros, aceros, metales, materiales para la construcción en general y afines. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha. — Tercero: El domicilio de la sociedad, es actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número mil ciento cuarenta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias en la República o exterior. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de trescientos treinta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos, aportado por los socios íntegramente en mercaderías, muebles y útiles, según balance firmado por las partes, que se agrega, correspondiendo a cada socio en consecuencia ciento sesenta y cinco mil pesos o sean ciento sesenta y cinco cuotas. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes son sus gerentes y tendrán conjuntamente el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas, garantías a terceros, o en beneficio propio o de cualquiera de los socios, comprendiendo esta administración el mandato general para administrar y además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Pueden en nombre de la sociedad ejercer todos los actos y contratos autorizados por las leyes, y especialmente adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para venderlos, hipotecarlos o de otro modo gravarlos o enajenarlos, a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las operaciones, satisfaciendo el importe en cada caso al contado o a crédito. — b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o de cualesquiera otro Banco oficial o particular, de acuerdo a sus estatutos o reglamentos, con o sin garantía real o personal, y establecer la forma de pago y la tasa de interés respectivo. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, con esos mismos Bancos, o con los Bancos particulares y|o con instituciones oficiales o particulares, o con particulares, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado, y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. — e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad de entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero; declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Constituir o enajenar derechos reales o cancelarlos total o parcialmente. — h) Representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos, Nacionales o Provinciales, Municipalidades, Cuerpos Colegisladores, Administración Pública e Instituciones Privadas, y especialmente en la Aduana o Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. — i) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos, otorgar y firmar las escrituras y documentos públicos o privados que fueren necesarios — Los Gerentes gozarán de una retribución mensual que será determinada de común acuerdo entre ellos, sumas que serán imputadas a gastos generales. — Sexto: Los Gerentes ejercen la administración interna de la Sociedad en forma separada e indistintamente, nombrando o removiendo empleados a los cuales fijan sus sueldos o habilitaciones. — Séptimo: La voluntad de los socios en asuntos que interesen a la Sociedad, será resuelta por simple mayoría y asentada en un libro de Actas llevado al efecto, y en el cual constará la aprobación u objeciones que se hicieren en cada balance. — Octavo: Al finalizar cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que convengan y de las utilidades líquidas, si las hubieran, se distribuirán: cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal; Reservas especiales a que convengan los socios para atender a las previsiones de la Ley once mil setecientos veintinueve y otras que juzguen convenientes y del remanente se distribuirán un cincuenta por ciento para cada socio. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Noveno: Cualquier socio puede retirarse de la sociedad, cediendo sus cuotas, teniendo derecho de adquirirlas, antes que cualquier tercero; el socio restante por el precio de su valor escrito, mientras los balances no acusen pérdidas de capital o por su valor disminuído proporcionalmente en este último caso. — Nunca podrá cederse a terceros sin la conformidad del otro socio. — El importe de las cuotas del socio saliente las abonará el adquirente en la siguiente forma: veinte por ciento al contado; y el ochenta por ciento en cuotas mensuales de dos mil pesos cada una sin interés y a partir del mes siguiente al de la separación. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus derecho-habientes si lo desean, pueden entrar a formar parte de la sociedad, unificando su representación con iguales facultades que tenía el socio fallecido o incapacitado, pudiendo asimismo si lo desean ceder sus cuotas en la forma establecida en la cláusula anterior. — Undécima: En caso de pérdida de más del cuarenta por ciento, cualquier socio podrá pedir su disolución o liquidación, debiendo ésta efectuarse por ambos socios, sobre la base de extinguir en primer lugar el pasivo, restituir después el pasivo a los socios de sus capitales aportados y el excedente repartirlo en la misma proporción que las utilidades. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se origine por la interpretación de este contrato o en su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y tercero nombrado por estos en caso de empate, y su resolución podrá ser apelada ante la Justicia. — Décimo tercero: Dejan constancia los otorgantes que aunque las operaciones anteriores a este contrato fueron hechas a nombre del señor Guillermo Rovira Ríos, solamente, todas ellas pertenecen al giro de esta Sociedad desde la fecha treinta de junio del corriente año, salvo aquellas en que las partes convengan por escrito que no pertenecen a la Sociedad. — En su testimonio previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman con los testigos, mayores de edad, de esta Capital, doña Dina Krivoruchky y don Agustín R. Fernández, doy fe. — G. Rovira Ríos. — Starke. — Dina Krivoruchky. — A. Fernández. — Hay un sello. Ante mí: Tomás Mira. — Concuerda con su matriz que pasó al folio ciento trece del Registro trescientos noventa y cinco a mi cargo. — Para la Sociedad constituída expido la presente copia en tres sellos de dos pesos cada uno número un millón trescientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: mil, para, municipalidades, especiales, G. Rovira Ríos Starke, Dina Krivoruchky, A. Fernández, Vale. — Entre líneas: el, Vale. — Hay un sello firmado: Tomás Mira. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.520.— e.26|11-Nº 1.279-v.2|12|53

ESTABLECIMIENTO SAN CAYETANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Luis Blas Roberto Luchelli y Pascual Nacucchio, ambos argentinos, casados, mayores de edad y con domicilio en la calle San Martín 66, 3º Piso Oficina 307 de esta ciudad, convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones emanadas de la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se exponen: Primera: La sociedad adopta como denominación social la de "ESTABLECIMIENTO SAN CAYETANO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle San Martín 66, 3º Piso, Oficina 307 sin perjuicio de cambiarlo donde o cuando las circunstancia así lo dispongan, pudiendo establecer asimismo, sucursales, representaciones, etc., en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años con opción a cinco años más, retrotrayéndose las operaciones comerciales al día 2 de mayo de 1953. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación del ramo Industrialización de Productos Lácteos, Alimenticios y sus derivados en toda su extensión y sin limitación alguna en cuanto a su negociación, industrialización en el país o en el extranjero. Podrá también la sociedad dedicarse a la explotación de cualquier otro ramo o actividad comercial que los socios acordaren emprender no teniendo en éste sentido limitación alguna para sus facultades de comerciar. Podrá asimismo comprar o vender, permutar, arrendar o alquilar y explotar todas clases de bienes muebles o inmuebles, ya sea total o parcialmente, como así también todas las operaciones comerciales financieras o industriales que fomenten su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo, adquirir privilegios legales o industriales, marcas, patentes, dar o tomar dinero con o sin garantía, efectuar toda clase de operaciones bancarias, descuentos, préstamos, en instituciones bancarias particulares oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o extranjeras, dentro o fuera del país, efectuar las presentaciones que fueran necesarias ante todas las reparticiones públicas nacionales y|o provinciales o de la Capital Federal, Tribunales del Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunal de Faltas, Tribunales Administrativos, Aduanas de la Capital Federal y demás puntos de la República, formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza inclusive sociedades de responsabilidad limitada, efectuar fusiones combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier sociedad, o particulares y con tal fin hacer arreglos con respecto a la armonía de los intereses mutuos y de la sociedad cooperando en la administración, comprar o en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos obligaciones, u otros papeles de créditos de sociedades, ejerciendo todos los derechos y privilegios de propiedad, inclusive el votar con respecto a los títulos así poseídos, conferir poderes generales y comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, con o sin pacto de multas, estar en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada reconviniente, incidentista, tercerista denunciante, querellante o en cualquier otra forma o carácter, prorrogar y declinar jurisdicción transigir y conceder quitas y esperas y en general, realizar todo acto que fuera menester para mantener el buen desenvolvimiento de los negocios sociales, disponer de aquellos bienes que fuera conveniente para los negocios sociales extendiendo la capacidad de todos los actos previstos en los artículos cuarenta y uno, y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en los incisos aplicables a las personas jurídicas, que aquí se tienen por reproducidos. — Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportadas por ambos socios por partes iguales. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes a tal efecto asumen el carácter de gerentes con todas las atribuciones y obligaciones que el cargo les confiere, pudiendo si así lo desearen, nombrar personas ajenas a la sociedad para que los suplanten. La firma social estará indistintamente a cargo de ambos socios, cuando se trate de firmar cheques cuyo monto no supere la suma de cinco mil pesos moneda nacional. En el caso de hacerlo separadamente sus firmas deberán ser acompañadas del rubro social adoptado. En el ejercicio de sus funciones los socios quedan investidos de las mas amplias facultades para realizar todas las operaciones que hacen el objeto social y obligar a la misma conforme a derecho, sin más limitaciones que la absoluta prohibición de usar la firma o comprometer el patrimonio social para asuntos o negocios ajenos a la sociedad o para garantía de terceros. Se deja plenamente establecido que la firma de toda la documentación relacionada con la compra o venta de bienes inmuebles, o constituír sobre los bienes de la sociedad derechos reales, deberá ser en todos los casos conjunta. Se conviene de común acuerdo que ambos socios podrán dedicarse fuera de la sociedad a todos los negocios que crean conveniente, salvo aquellos que se encuentren vinculados al objeto social. La firma social podrá ser utilizada por operados, ya sea en forma separada o conjunta, de acuerdo a lo que se establezca en los poderes que se otorguen. — Sexta: La contabilidad será llevada de acuerdo a las disposiciones legales y el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán confeccionarse en cualquier momento. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que arroje cada balance, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. Será de rigor que antes de establecer la cifra de las utilidades o pérdidas a distribuir y se separe el cinco por ciento que establece la ley hasta completar el Fondo de Reserva legal y las amortizaciones de los Muebles y Utiles, Rodados, Maquinarias o cualquier otro bien susceptible de ser amortizado, como así también la creación de todas las reservas que los socios consideren formar. — Octava: Los socios podrán efectuar retiros mensuales de hasta mil pesos moneda nacional a cuenta de las utilidades que puedan corresponder y con cargo a sus cuentas particulares. — Novena: Se deja establecido que en el caso de que las pérdidas de la sociedad alcanzaren a superar el 50 % del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir de inmediato su disolución. Por otra parte toda vez que uno de los socios deseare disolver la sociedad, deberá comunicarlo al otro socio con un plazo no menor de cinco meses de anticipación. En tal caso el otro socio podrá optar por la disolución y liquidación de la sociedad, o bien hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio que se retira el haber que a su favor arroje el balance que se practicará a tal efecto, y que será formado por el capital nominal que haya aportado con adición o sustracción de las utilidades o pérdidas que se hayan producido, y que le corresponda proporcionalmente en ese momento. Se establece asimismo que los bienes del Activo Fijo que la sociedad posea, serán considerados al valor de plaza, en ese momento, realizándose en consecuencia el aumento o disminución que corresponda sobre sus valores de inventario. No podrá el socio saliente efectuar reclamación alguna por valor de llave, o de las marcas que a su nombre tuviera registrada la sociedad. En cualquier caso de disolución la liquidación la efectuarán ambos socios actuando en forma conjunta. — Décima: En el caso de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad legal o física de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar en igualdad de condiciones con herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, declarados tales en juicio, los que a tal fin deberán unificar su representación en las relaciones con la sociedad. Pero si dichos herederos o representantes no desearen continuar con la sociedad ésta deberá ser disuelta y en ese caso podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la misma el socio supérstite, quien pagará a los herederos o representante, la parte del capital social nominal que les corresponda, según el balance que se practicará de cualquier manera o forma a la fecha del fallecimiento del socio, acumulándose al mismo las utilidades, o deduciéndose las pérdidas que hubiera hasta esa fecha y dándose a los valores del activo fijo el mismo tratamiento de lo dispuesto para el caso de disolución. El pago al igual que para el caso de disolución será efectuado con seis pagarés, a partir de los noventa días del balance, y con vencimientos trimestrales por idénticos montos. — Undécima: Toda cuestión o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostengan posiciones antagónicas, quienes antes de comenzar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado sin derecho de apelación por las partes. — Décimosegunda: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán aplicando todas las disposiciones emanadas de la Ley 11.645, y de los Código Civil y Comercial, como así también de todas las complementarias y las que fueran pertinentes. Bajo las doce cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constituída la sociedad firmando al pie en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Pascual Nacucchio, L. B. R. Luchelli. — Buenos Aires noviembre 16 de 1953. — Ismael E. Brun Quijano, secretario.

$ 1.720.— e.26|11-Nº 1.313-v.2|12|53

BRUMA, COMERCIAL INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Augusto Feriol, argentino, casado, domiciliado en Defensa 337, Capital Federal, como cedente, por una parte, y Doña Gertrudis María Elena Beyer de Mehlich, que firma "Gertrudis B. de Mehlich", alemana, casada, con domicilio en Rivadavia 3515, Capital Federal, y Don Angel Mehlich, argentino, casado, con domicilio en Lavalle 746, Villa Ballester, como cesionarios, por la otra parte, se conviene: Primero: Don Augusto Feriol, cede y transfiere a Doña Gertrudis Beyer de Mehlich y a Don Angel Mehlich, en la proporción de cien y ciento cincuenta cuotas, respectivamente, las doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le pertenecen en "Bruma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por escritura pública de fecha 13 de julio de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de octubre de 1946, bajo el Nº 1003, folio 26 del Libro 11 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que se complementa con el convenio privado del 31 de julio de 1951, inscripto el 12 de setiembre de 1951, bajo el Nº 1802, folio 468 del Libro 19, y con la escritura pública del 15 de diciembre de 1952, inscripta con fecha 9 de febrero de 1953, bajo el Nº 140, folio 208 del Libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Dicha cesión, que comprende las referidas participaciones, así como todos los derechos y acciones, utilidades, intereses y cualquier crédito que a las mismas pueda corresponder, la realiza por el importe de veinte y cinco mil pesos moneda nacional en conjunto, que el cedente declara haber ya recibido de los cesionarios a su entera satisfacción, por lo que les otorga por el presente el más eficaz recibo y carta de pago, separándose y apartándose de los derechos que a lo cedido tenía, que transfiere a los cesionarios colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación para que los hagan valer cuando y cómo corresponda. — Tercero: Los cesionarios aceptan la cesión por estar de acuerdo con lo convenido. El cuotista señor Máximo Mehlich presta también su conformidad, conviniendo con los nuevos socios lo siguiente: 1º) Aumentar el capital social en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, elevándolo a trescientos mil pesos moneda nacional, con el aporte de nuevos valores que cada uno efectúa en la siguiente proporción: Don Máximo Mehlich, doscientos quince mil pesos; Doña Gertrudis Beyer de Mehlich, veinte mil pesos y Don Angel Mehlich, quince mil pesos moneda nacional. La integración la realizan utilizando los créditos a favor que resultan del balance explicativo que complementa el presente documento. — 2º) Efectuar algunas modificaciones en las estipulaciones del contrato social ya mencionado y de los posteriores que lo complementan. Dichos contratos quedarán desde la fecha, modificados y substituídos íntegramente por el presente, que los organiza y unifica en uno sólo, que llevará la siguiente redacción: Primera: La sociedad girará con la denominación de "BRUMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia 3515, pudiendo establecer sucursales, fábricas, talleres, agencias y|o representaciones en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Segunda: El término de la sociedad será de cuarenta años, a contar desde el 1º de Agosto de 1946 — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la compraventa, fabricación, elaboración, transformación, importación y exportación de artículos para bodegas, licorerías, cervecerías, laboratorios, incluyéndose especialmente máquinas para bodegas y demás anexos, repuestos y accesorios, pudiendo comprar en plaza y vender cualquier otra clase de artículos y mercaderías, como asimismo ejercer representaciones del exterior e interior, y conferirlas a otras personas. Para lograr su objeto, podrá organizar e instalar fábricas, talleres, depósitos, adquirir y vender muebles, inmuebles, hipotecar, constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, integrado por los socios en las siguientes proporciones: Don Máximo Mehlich, dos mil cuatrocientas cuotas; Doña Gertrudis Beyer de Mehlich, trescientas cuotas; y don Angel Mehlich, trescientas cuotas. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por el sócio señor Máximo Mehlich, en carácter de gerente general, con amplias facultades, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 de la ley 11.645 y por el artículo 1.881 del Código Civil, quedándole absolutamente prohibido comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que el gerente podrá actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales, particulares y oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creara. Los socios señores Gertrudis María Elena Beyer de Mehlich y Angel Mehlich, indistintamente, actuarán como gerentes, con las mismas atribuciones que el gerente general para todos los casos de administración, pero quedándoles prohibido ejercer ningún acto que implique disposición de bienes. En caso de retiro o cese definitivo de la gerencia general por parte del señor Máximo Mehlich, desde ya quedan nombrados gerentes los socios Doña Gertrudis María Elena Beyer de Mehlich y Don Angel Mehlich, con uso de la firma social en forma conjunta; y con todas las atribuciones consagradas en esta cláusula para el gerente general. El gerente general, o los gerentes, suscribirán la documentación social con la firma personal precedida de la leyenda, manuscrita o a sello, de: Bruma, Comercial Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Anualmente, el 30 de setiembre se practicará un balance general e inventario; se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; exclusivamente en los balances anuales ordinarios se practicarán amortizaciones en la forma y monto que exige la Dirección General Impositiva. Las utilidades, o las pérdidas, serán distribuídas, o soportadas por los socios en las siguientes proporciones: Don Máximo Mehlich, el ochenta por ciento; Doña Gertrudis María Elena Beyer de Mehlich, el diez por ciento; y don Angel Mehlich, el diez por ciento. — Séptima: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio, serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta días, a contar desde la fecha de su terminación. Vencido ese plazo sin observación, automáticamente quedarán aprobados. — Octava: Queda convenido que entre los actuales cuotistas, ya sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre, ni se efectuará revaluación del patrimonio social, norma que no regirá para el supuesto de incorporarse otro socio. — Novena: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad, en un todo de acuerdo con las disposiciones del artículo 12 de la ley 11.645. — Décima: Se llevará libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Décima Primera: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota capital. — Décima Segunda: La Sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad legal o física de cualquiera de sus integrantes. Los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) por continuar en la sociedad, unificando representación; b) por ceder a los demás socios las cuotas que les corresponden. La liquidación del haber que corresponde al socio fallecido o incapacitado, se efectuará de acuerdo con el último balance practicado, siempre que no hubieran excedido noventa días desde la confección del mismo. Caso contrario, se practicará un nuevo balance a la fecha. — Décima Tercera: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad, se realizará por el gerente general, o los gerentes, en funciones en ese momento, con todas las facultades para hacerla efectiva, renunciando expresamente los contratantes a solicitar nombramiento de liquidador judicial. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los 7 días de Octubre de 1953. Entre líneas "general" Vale. Se aclara que el nombre completo del socio que figura y firma como "Angel Mehlich" es Angel Rodolfo Juan Mehlich. Sobrerraspado "20 de setiembre, se". Vale. Augusto Feriol — Gertrudis B. de Mehlich — Máximo Mehlich — Angel Mehlich.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.600.— e.26|11-Nº 1.347-v.2|12|53

"SOCIEDAD ORION" COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que por instrumento privado de fecha catorce de Octubre de 1953. El Sr. Nicolás Lurán vende, cede y transfiere al Dr. Juan Raúl Pérez Manzano cincuenta y dos cuotas de valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una por un total de quince mil seiscientos pesos moneda nacional, y al Dr. Alberto C. Cappagli treinta y cinco cuotas del mismo valor nominal, por un total de diez mil quinientos pesos moneda nacional, que le corresponden en la SOCIEDAD ORION, COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — ... Todos los comparecientes resuelven modificar las cláusulas Séptima y Undécima en la forma siguiente... La cláusula Séptima donde dice 'la sociedad será administrada por los cinco socios..." deberá entenderse en lo sucesivo: "La sociedad será administrada por los seis socios..." La cláusula undécima queda en la siguiente forma.' Todas las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente el 55 % del capital social, salvo aquellas cuestiones comprendidas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio para los cuales será necesario las tres cuartas partes de votos computados de acuerdo al Capital social y de ello deberá dejarse expresa constancia en un libro de actas rubricado que firmarán todos los asistentes. Se computará un voto por cada cuota de mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1953. — Federico González del Solar, Ernesto Lavayen, secretarios.

$ 260. — e.26|11-Nº 1.307-v.2|12|53

EMPRESA DE NAVEGACION PROAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que por instrumento privado de fecha veintitrés de octubre de 1953, el Sr. Renato Ascoli, cede y transfiere a Trébol - Empresa de Navegación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, treinta cuotas de las que le corresponden en "EMPRESA DE NAVEGACION PROAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por un total de noventa y siete mil quinientos pesos moneda nacional. S|b. treinta, vale.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1953. — Ernesto Lavayen - Federico González del Solar, secretarios.

$ 100.— e.26|11-Nº 1.305-v.2|12|53

TOPECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por cinco días que el Sr. Augusto Alberto Gitard cedió al Sr. Naum Goldin quince de las treinta cuotas de capital que poseía en la Sociedad "TOPECO, SOC. DE RESP. LTDA.". En consecuencia, dicha sociedad queda constituída por los señores Augusto Alberto Gitard, Luis Demetrio Tenorio (hijo) y Naum Goldin, poseyendo cada uno de los socios quince cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada uno. Los socios mantienen íntegramente vigentes todas las demás disposiciones del contrato social originario, otorgado en 31 de marzo de 1953.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.26|11-Nº 1.322-v.2|12|53

MOTOTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha catorce de octubre de 1953, los señores Juan y Alberto Hurtig ceden y transfieren quinientas cuotas de un mil pesos m|n. c|u., que tienen en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MOTOTECNICA" a favor del Sr. Willibald Riedl, por un total de treinta mil pesos moneda nacional. — ...Amadeo E. Fiala, cede y transfiere veinte cuotas de un mil pesos cada una que tiene en la misma sociedad, a favor del Sr. Willibald Riedl en la suma de veinte mil pesos m|n. Asimismo se hace saber que como consecuencia de las cesiones que resultan de los puntos anteriores, la sociedad queda integrada por el Sr. Amadeo E. Fiala, titular de ciento cincuenta cuotas y el Sr. Willibald Riedl titular de cincuenta cuotas. Asimismo se modifica el art. sexto del contrato social en la siguiente forma: Quedan designados en calidad de gerentes de la sociedad los Sres. Amadeo E. Fiala, Willibald Riedl y la Sra. Enriqueta Benes de Fiala. El Sr. Amadeo E. Fiala, actuando sólo y la Sra. Enriqueta Benes de Fiala y el Sr. Willibald Riedl actuando en forma conjunta tendrán el uso de la firma social con todas las facultades y obligaciones que la ley asigna al Gerente; serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social, no pudiendo comprometer la firma en asuntos ajenos al giro de la sociedad".

Buenos Aires, noviembre 13 de 1953. — Ernesto Lavayen - Federico González del Solar, secretarios.

$ 280.— e.26|11-Nº 1.306-v.2|12|53

"CASA FLO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Darío Hugo Maciel a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Fº 1.388. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Doce. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Arturo Flo, que manifiesta ser de estado viudo, argentino, de ochenta años de edad, domiciliado en la calle Beauchef número cuatrocientos noventiuno; don Hilario Filomeno Páez, que manifiesta ser de estado casado, argentino, de sesenticinco años de edad, domiciliado en la calle Espinosa número dos mil ciento noventa; don Ramón Segura, que manifiesta ser de estado casado, español, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Boyacá número mil setecientos setentiocho; don Oscar Argentino Vázquez, que manifiesta ser de estado casado, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle San Eduardo número ochentiséis; don Osvaldo Gualberto Segura, que manifiesta ser de estado casado, argentino, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle San Blas número dos mil doscientos cuarenticinco; don Jorge Manuel Ferreyra, que manifiesta ser de estado casado, argentino, de treintiún años de edad, domiciliado en la calle Checoeslovaquia número cuatro mil cuatrocientos veintinueve; y don José María Correa, que manifiesta ser de estado soltero, argentino, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Río de Janeiro número quinientos cuarenticinco; todos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe; y exponen: Que los cuatro primeros son únicos componentes de "CASA FLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", regida por el contrato, sus ampliaciones y modificaciones, de fechas catorce de octubre de mil novecientos cuarenticuatro, pasado ante el Escribano don José González Pagliere; once de octubre de mil novecientos cuarenticinco, ante mí, al folio mil setentiocho, del protocolo respectivo, de este Registro; treinta de julio de mil novecientos cuarentinueve, y veinte de agosto de mil novecientos cincuentidós, inscriptos, respectivamente, bajo el número sesentinueve, folio doscientos ochentiocho, libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; número veintinueve, folio doscientos cincuenticuatro, libro nueve; número dos mil trescientos veinticuatro, folio ciento cuarentinueve, libro dieciocho; y número dos mil trescientos diecisiete, folio cincuentinueve, libro veintitrés del Registro Público de Comercio. Que en razón del retiro de dicha Sociedad del Sr. Ramón Segura y de la incorporación de los Sres. Osvaldo Gualberto Segura, Jorge Manuel Ferreyra y José María Correa, han resuelto modificar del respectivo contrato social, los artículos que se enumeran a continuación: Artículo Cuarto: El capital que ascendía a la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda legal, queda elevado a la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda legal, cada una, suscriptas e integradas por los socios, así: ciento ochenticinco cuotas, por el señor Fló; ciento ochenticinco cuotas por el señor Páez; quince cuotas por el señor Vázquez; cinco cuotas por el señor Osvaldo Gualberto Segura; cinco cuotas por el señor Jorge Manuel Ferreyra; y cinco cuotas por el señor José María Correa. Todo ello surge de los libros de la sociedad. — Artículo Quinto: La Dirección y administración estará a cargo, indistintamente de los socios Gerentes señores Fló y Páez, quienes podrá hacer uso de la firma social individualmente. En caso de ausencia y|o impedimento de los Gerentes podrán hacer uso de la firma, conjuntamente, el señor Vázquez con uno cualesquiera de los señores Segura y|o Correa, como apoderados, con todas las facultades inherentes a los Gerentes. — Sin perjuicio de ello, el señor Vázquez, actuará como Gerente y Jefe de Personal en todas las cuestiones de índole patronal, ante los Tribunales y demás reparticiones laborales. La firma sólo debe ser usada a los fines de la sociedad y no podrá emplearse en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. Los socios tienen la obligación de dedicar su mayor esfuerzo en bien de la sociedad y les queda terminantemente prohibido ocuparse de otras actividades que sean extrañas a la misma. En caso de incumplimiento podrán ser separados de la entidad, si así se resolviera por mayoría de votos. — Artículo Sexto: Los socios señores Oscar Argentino Vázquez, Osvaldo Gualberto Segura, Jorge Manuel Ferreyra y José María Correa percibirán como sueldo la suma de un mil seiscientos pesos moneda legal, cada uno. Dichas extracciones se debitarán a gastos generales. — Artículo Séptimo: Anualmente al treintiuno de mayo, se practicará un inventario y balance general de los negocios siguiendo para ello las prácticas comerciales. De las utilidades se apartará una suma variable, suficiente para responder a todas las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve y otras dicta-

das o a dictarse, vinculadas al personal. El saldo se distribuirá en esta proporción: veintinueve por ciento al señor Fió, veintinueve por ciento al señor Páez; doce por ciento al señor Vázquez; cinco por ciento a cada uno de los señores Osvaldo Gualberto Segura, Jorge Manuel Ferreyra y José María Correa; cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; seis por ciento como habilitación para el señor Sebastián Esteban Peris, y el cuatro por ciento restante, para gratificaciones que podrán distribuir o no los Gerentes, entre los empleados que a juicio de aquéllos sean merecedores. Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado por los socios. Sólo por mayoría de capital podrá resolverse sobre el destino a darse a los fondos de previsión, de reserva legal o especial y sobre la oportunidad y forma de distribución. — Artículo Décimo Sexto: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio, no producirá la disolución de la Sociedad, quedando sus sucesores, legatarios o representantes del mismo, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único, si fueran varios, sin ninguna ingerencia en la casa. Si se produjera uno de estos supuestos, los demás socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, en las condiciones establecidas en el artículos séptimo y en proporción a sus respectivos capitales integrados. En este estado el señor Ramón Segura, deja constancia: que con efectos retroactivos al treintiuno de Mayo del corriente año, ha cedido sus cuotas de capital a la sociedad que motiva este instrumento, cesión que ha realizado en la suma de cinco mil pesos moneda legal, que declara haber recibido antes de ahora de la cesionaria, otorgando recibo en forma y declarando no tener reclamación alguna que formular a la sociedad de que formó parte, renunciando a todo cargo ulterior, de cualquier índole que sea. Impuestos los comparecientes del contenido de esta escritura, manifiestan su conformidad y aceptación, consintiendo se practiquen la publicación e inscripción pertinentes. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman, como acostumbran hacerlo, en presencia de los testigos don Diego S. Villafañe y don Orlando Marcolini, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Arturo Fió. — José M. Correa. — Oscar A. Vázquez. — J. M. Ferreyra. — O. Segura — H. F. Páez. — Ramón Segura. — D. C. Villafañe. — Orlando Marcolini. Hay un sello. Ante mí: H. Carlos Martínez Ruiz. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, en el Registro doscientos sesenta. — Para la Sociedad: "Casa Fió", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, en tres sellos de dos pesos, cada uno, serie M, numerados: novecientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta; novecientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta y uno y novecientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Noviembre trece de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.380.— e.26|11-Nº 1.218-v.2|12|53

"VOLGRAN, MINERA Y COMERCIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Dr. Luis Horacio Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Julio Angel García Balderrin, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Coronel Díaz 1776, 4º piso, Dto. "A", Capital y don Angel José Bottazzi, argentino, mayor de edad, viudo, domiciliado en Billinghurst 780, Capital, ambos hábiles para este acto, se conviene: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a la explotación de industrias mineras y a la comercialización de sus productos, como así a la compra y venta de toda clase de materiales para la construcción y renglones afines. — Segundo: La sociedad que girará bajo la denominación de "VOLGRAN, MINERA Y COMERCIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Coronel Díaz 1776, 4º piso, Dto. "A", pudiendo cambiarlo y establecer sucursales o filiales en el interior de la república o en el exranjero. — Tercero: El término de duración de la sociedad se estipula en diez años, a contar de la fecha del presente contrato, pero a partir del segundo año cumplido, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la misma, debiendo expresar su voluntad a la otra parte por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días corridos a la fecha en que se desee cancelar el presente contrato. — Cuarto: El capital de la sociedad está constituído por la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, divididos en trescientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales. — Cada uno de los socios integra en efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante cuando las necesidades del negocio lo requieran. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las siguientes personas: del socio Julio Angel García Balderrin; del Contador Público Martín Llera y de la señora Celia García de Llera, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en Coronel Díaz 1776, 4º piso "A", Capital. — El primero de los nombrados tendrá el carácter de socio Gerente y las dos personas mencionadas en último término, actuarán como Gerentes no socios. — Los tres Gerentes designados podrán actuar conjunta o separadamente con las más amplias facultades para el desempeño de sus funciones, y tendrán indistinta e individualmente la firma y representación de la sociedad en todos los actos y contratos sin limitación de ninguna naturaleza, sean éstos comerciales, bancarios, civiles, administrativos, judiciales y de toda otra clase, sin excepción alguna. — Sin embargo, no podrán emplear o comprometer la firma en asuntos ajenos a la sociedad. — En su carácter de Gerentes podrán, en consecuencia: absolver posiciones en representación de la sociedad ante cualquier fuero judicial; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; nombrar personal y removerlo; comprar materias primas, materiales y equipos de trabajo; otorgar recibos y cartas de pago cuando correspondiera; efectuar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales, mixtos y particulares, incluso Banco Central de la República, Banco Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de crédito del país o del extranjero; abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo; tomar dinero en préstamo incluso con garantía de prenda; girar, endosar, descontar, aceptar, suscribir, cobrar, ceder y de cualquier otro modo de transferir: pagarés, cheques, letras de cambio, giros u otras obligaciones o documentos públicos o privados; constituir depósitos de dinero o valores y extraerlos total o parcialmente; tomar y dar en locación o sublocación inmuebles en cualquier lugar de la república. — Todas las enumeraciones efectuadas son simplemente enunciativas y no limitativas. — Sexto: El socio Angel José Bottazzi será el encargado de dirigir la explotación técnica del negocio y de vigilar su producción. — Séptimo: Los socios no podrán ejercer otras actividades, ya sea por cuenta propia o de terceros, análogas al objeto de la sociedad. — Octavo: Esta sociedad podrá adquirir bienes inumebles e hipotecarlos; estas operaciones podrá hacerlas con particulares, con el Banco Hipotecario Nacional u otras Instituciones Oficiales. — Para realizar esta clase de operaciones será indispensable la firma de ambos socios. — Noveno: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que puedan levantarse durante el año a pedido de cualquiera de los socios. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. — En igual proporción cargarán con las pérdidas si las hubiere. — Undécimo: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin el consentimiento del otro socio, qiien se reserva el derecho de adquirirlas. — Duodécimo: La sociedad podrá disolverse anticipadamente a pedido de cualquiera de los socios, si se comprobara una pérdida de capital superior al cincuenta por ciento, entrando en liquidación, la que será practicada por los socios o por la o las personas que ellos, de común acuerdo, designen. — Décimo Tercero: En caso de incapacidad legalmente declarada o fallecimiento de alguno de los socios, dentro de los treinta días se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad y en el término de diez días de dicha fecha, los herederos procederán a nombrar su representante, debiendo unificar su personería. — Dentro del término de quince días de aprobado el balance el representante del incapaz o herederos del socio fallecido, deberán optar ya sea por su continuación como asociados o el retiro del capital. — El balance se considerara automáticamente aprobado si no fuera impugnado dentro de los cinco días de practicado. — Para retirar su capital, deberán previamente ofrecer sus cuotas en venta al socio superviviente, quien tendrá treinta días para adquirirlas y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo con el citado balance y sin valorización alguna en concepto de llave. — La adquisición podrá hacerla pagando las cuotas y créditos que tuviere el causante en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado; veinticinco por ciento dentro de los doce meses de acordada legalmente la transferencia; y el veinticinco por ciento restante dentro de los veinticuatro meses a contar de la misma fecha, con mas un interés del seis por ciento anual y documentándolo con pagarés. — Décimo Cuarto: Para todo lo no previsto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las normas de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiarias del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas y condiciones expuestas, queda constituída la sociedad de referencia, obligándose las partes al fiel cumplimiento del presente contrato, conforme y con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad, firman los contratantes como acostumbran, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — El presente contrato está extendidò en sellos de veinte centavos moneda nacional números setecientos doce mil doscientos setenta, setecientos doce mil doscientos setenta y uno y setecientos doce mil doscientos setenta y dos, todos de la serie M., habilitados. — Sobre raspado: "todos de la". — Vale. — Julio A. García Balderrin. — Angel J Bottazzi.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.320.— e.26|11-Nº 1.312-v.2|12|53

TINCOLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 5 días del mes de noviembre de 1953, entre los señores Gualterio Federico Wertheim, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Las Bases 475, de Haedo, Provincia de Buenos Aires; doña Mariana Magdalena Thus de Wertheim, alemana, con el mismo domicilio y Gerardo Mauricio Kristeller, alemán, domiciliado en la calle Carlos Villate 2043, de Olivos, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y casados, convienen el siguiente contrato de sociedad comercial: — Primero: La sociedad será de responsabilidad limitada y se denominará "TINCOLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Belgrano 535. — Podrá fundar sucursales dentro y fuera del país, asignándoles o no capital propio. — Segundo: La sociedad se dedicará a la comercialización, distribución, importación, exportación, fabricación y venta de anilinas y de materias primas para la industria en general. — Pudiendo adquirir, explotar, administrar y enajenar toda clase de terrenos con o sin edificación, aceptar hipotecas y constituirlas, ya sea en favor de particulares o del Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones; podrá formar parte de otras sociedades o casas de comercio o industrias, participar en la constitución de nuevas sociedades, adquirir participaciones en ya existentes; podrá practicar cuantos actos conduzcan al mejor resultado de los negocios sociales, siendo la enumeración anterior no limitativa, sino simplemente enunciativa. — Tercero: El capital social será de Cincuenta Mil Pesos m|n. (m$n. 50.000), compuesto de cien (100) cuotas de quinientos pesos m|n. (m$n. 500) cada una. — Corresponden al socio Gualterio Federico Wertheim cincuenta y una (51) cuotas; a la socia señora Mariana Magdalena Thus de Wertheim diez (10) cuotas y al socio Gerardo Mauricio Kristeller treinta y nueve (39) cuotas. —Los aportes se harán en efectivo, la mitad en este acto y el remanente de acuerdo con las necesidades del negocio social. — Cuarto: Será gerente de la sociedad el socio Gualterio Federico Wertheim. Tendrá la representación y el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración con mandato general. — Podrá efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros bancos oficiales y privados. — Podrá realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según un código o ley requieran poderes especiales. — Podrá otorgar poderes generales y especiales. — Quinto: El ejercicio comercial de la sociedad será el año calendario. — En los balances anuales se hará la reserva prescripta por el art. 18 de la ley 11.645. — Las ganancias que resulten se distribuirán entre los socios en relación a sus cuotas en el capital social. — Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Sexto: La contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y podrá ser fiscalizada por cualquiera de los socios. — Séptimo: En las reuniones de socios todas las resoluciones, inclusive sobre aprobación de balances, se adoptarán por simple mayoría de votos, dando cada cuota un voto, con excepción de aquellas que se refieran al cambio de objeto de la sociedad o que impliquen mayor responsabilidad a los socios, en cuyo caso se precisará la unanimidad de votos. — Octavo: El presente contrato se hace con efecto retroactivo al 1º de noviembre del corriente año y regirá hasta el 31 de diciembre de 1973. — Cada uno de los socios, también con anterioridad a esa fecha podrá denunciar el contrato mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con efecto al fin de cada ejercicio y con por lo menos seis meses de anticipación, pero no con efecto anterior al 31 de diciembre de 1958. — Noveno: En caso de denuncia el o los socios no denunciantes podrán hacerse cargo de las cuotas del socio que deseara retirarse o designar a un tercer adquirente. — El precio de las cuotas se fijará en base de un balance ad hoc a otorgarse a la fecha en que tendrá efecto la denuncia y en el cual los activos y pasivos figurarán con su valor del día. — Además se fijará de mutuo acuerdo un valor adecuado por llave del negocio, que nunca podrá ser mayor que el cincuenta por ciento de la diferencia entre activo y pasivo que resultara de la valorización indicada. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, será liquidador el gerente, con las facultades fijadas en el artículo cuarto, dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad, como socios, con representación unificada. Tendrán que declarar esta su voluntad dentro de los tres meses a contar desde el último día del mes de producido el fallecimiento. — En caso de que no desearan continuar en la sociedad, deberán ofrecer sus cuotas al o a los otros socios en las condiciones del artículo noveno. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Gualterio Federico Wertheim. M. T. de Wertheim. — Gerardo Mauricio Kristeller.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 900.— e.26|11-Nº 1.315-v.2|12|53

METALCIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Chemia Aizenberg, polaco, de treinta y siete años de edad, con domicilio en la calle Cangallo tres mil cuarenta y siete, Capital Federal, por una parte, y el señor Pedro Zeltman, argentino, de veintidós años de edad, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer cuatrocientos cuarenta y cinco, Capital Federal, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "METALCIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la fabricación de alhajas fantasías, en metales u otros materiales, pudiendo fabricar cualquier artículo perteneciente al ramo, pudiendo asimismo importar y exportar. estando autorizados para cambiar de ramo si así lo decidieran, o ampliar o anexar cualquiera otra actividad a la principal citada. — Segunda: El domicilio legal y real de la sociedad se fija en la calle Boulogne Sur Mer cuatrocientos cuarenta y cinco, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior de la República. — Tercera: El capital social de la firma se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l., dividido en cincuenta cuotas de mil pesos m|n. c|l., cada una, y suscripto en la siguiente proporción: Chemia Aizenberg, la cantidad de cuarenta y cinco cuotas o sea cuarenta y cinco mil pesos m|n. c|l. y el señor Pedro Zeltman, cinco cuotas o sea cinco mil pesos m|n. de c|l. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de tres años a contar del primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, y el treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un inventario y balance general, correspondiendo en partes iguales las ganancias o perdidas que éste arrojare. — Quinta: En el acto de constituirse, el capital suscripto estará integrado por cuarenta (40) cuotas, aportadas totalmente en efectivo por el señor Aizenberg, comprometiéndose los socios a integrar las restantes cuotas con los beneficios a obtenerse. — Sexta: En caso de liquidación de la sociedad se practicará un inventario y balance general, y el socio que se hiciere cargo del activo y pasivo del negocio, abonará al socio saliente, su cuota capital más las ganancias proporcionales, si las hubiere, de acuerdo al resultado que arrojase el balance en la fecha de disolución, en efectivo, en el término de noventa días. — Séptima: Para la disolución de la sociedad, el socio que así lo desee, avisará al otro por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días. — Octava: La sociedad podrá realizar todas las operaciones necesarias para su desenvolvimiento, como ser abrir cuentas bancarias, descontar documentos, comprar, vender, permutar, dar y recibir en hipotecas, en prenda agraria, adquirir bienes muebles e inmuebles. Podrán abrir cuentas bancarias en cualquier Banco de la República Argentina o en el exterior, como ser el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial y en general en cualquier Banco oficial o particular. — Ambos socios serán gerentes y para todos los actos de la sociedad se requerirá la firma conjunta de ambos socios, no pudiendo emplearla en actos extraños a la sociedad. — Por el desempeño del cargo de gerente, cada socio percibirá un sueldo mensual de cien pesos m|n. de c|l, siendo todos sus demás retiros a cuenta de ganancias y con cargo a su cuesta personal. Ningún socio podrá dar fianza ni garantía a terceros, ni comprometer de ninguna manera a la sociedad en actos extraños a su desenvolvimiento. — Los socios deberán dedicar todo su tiempo a los intereses sociales y no podrán realizar ninguna otra actividad. — El señor Zeltman se compromete especialmente a dedicar toda su atención y tiempo a la producción, dirección y vigilancia de los procesos de fabricación como asimismo de la disciplina del personal, corriendo bajo su exclusiva responsabilidad el normal desenvolvimiento de dichas tareas. — Novena: La sociedad no reconoce ninguna deuda individual de los socios, ni se responsabiliza de los compromisos que éstos hubieran contraído anteriormente a la fecha de su constitución. — Décima: Cada uno de los socios podrá retirar durante el primer año hasta la suma de Novecientos Pesos m|n. de c|l. con cargo a su cuenta personal y a cuenta de ganancias, pudiendo en el futuro fijar los retiros de común acuerdo. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los derechos habientes, por representación unificada adquirirán los derechos y obligaciones del causante. — Duodécima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios, derivados de la aplicación del presente contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte. quienes en caso de discrepancia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los socios declaran constituída la sociedad y de conformidad, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Chemia Aizenberg. — Pedro Zeltman.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 940.— e.26|11-Nº 1.297-v.2|12|53

AGRO-MODELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Florentino Luis García, argentino, casado, mayor de edad y hábil, con domicilio en Misiones 188 y Miguel Lopresto, argentino, casado, mayor de edad y hábil, con domicilio en Carabelas 344, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las cláusulas siguientes: Capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Objeto y Capacidad Legal de Derecho. Artículo Primero: Queda constituída entre quienes suscriben este contrato y son partes del mismo, una sociedad mercantil bajo la denominación de "AGRO-MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo Tercero: Su objeto lo constituye la explotación de actividades agropecuarias y rurales en general, remates, comisiones y consignaciones, exportación é importación de productos del país, maquinarias y accesorios en general, pudiendo realizar toda clase de operaciones, actos y procesos directa o indirectamente vinculados con el objeto social. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para efectuar entre otros, los siguientes actos jurídicos: I) Comprar, vender, ceder, transferir, permutar y registrar toda clase de

bienes inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales presentes y futuros; II) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, por mayor o menor plazo que el de seis años; III) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc. y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; IV) Importar, exportar, fabricar y construir toda clase de elementos, mercaderías, herramientas, accesorios e implementos que fueran necesarios a las actividades que forman su objeto; V) Concurrir a licitaciones públicas y privadas y efectuar ventas directas y toda clase de operaciones y contratos con el Estado Nacional, Provincias y Municipalidades, reparticiones autárquicas o descentralizadas; VI) Efectuar todo género de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, con Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ministerio de Industria y Comercio, y con cualquier otra institución bancaria o administrativa de carácter oficial, mixta o particular, creada o a crearse, abrir cuentas corrientes, solicitar descuentos, endosar cheques; VII) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter comercial o civil que revistan, así como también con sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita simple o por acciones, o de cualquier otro tipo que se cree en el futuro, pudiendo participar como accionista y|o como socia comanditaria o industrial; VIII) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los Bancos o entidades privadas, sociales o individuales, realizando al efecto, sin limitación, toda clase de negocios o empresas lícitas relacionadas con el objeto social; IX) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones y consignaciones; X) Conferir poderes generales y especiales de cualquier índole o naturaleza y revocarlos; XI) Nombrar gerentes, subgerentes, factores, apoderados, técnicos y demás empleados y obreros, despedirlos y tomar otros; XII) Proceder a la transformación de la sociedad a otra de distinto tipo jurídico y XIII) Llevar a cabo todos los demás actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enunciación no limitativa. — Capítulo Segundo. Duración. Artículo Quinto: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse a la finalización del plazo estipulado por decisión unánime de los socios. — Capítulo Tercero: Capital y Cuotas. Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos nacionales cada una, las cuales son suscriptas en dinero efectivo, en la siguiente proporción: El señor Florentino Luis García, diez cuotas de un mil pesos cada una; el señor Miguel Lopresto, diez cuotas de un mil pesos cada una, integrándose en este acto el cincuenta por ciento en efectivo, y el cincuenta por ciento restante cuando lo requiera la asamblea de socios por mayoría de votos. — Artículo Séptimo: Los socios no podrán ceder ni transferir el todo o parte de sus cuotas de capital a terceros, si no media autorización en la forma y modo establecido por el artículo duodécimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Capítulo Cuarto. Administración y Dirección. Artículo Octavo: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta y separada, con las más amplias facultades acordadas por este contrato, en especial las especificaciones contenidas en el artículo cuarto y en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. La retribución y funciones técnicas de los socios será establecida por resolución de los mismos adoptada en asamblea y debidamente asentada en libro de actas. — Artículo Noveno: El nombramiento de los gerentes instituídos en el artículo inmediato anterior, lo es sin perjuicio de las designaciones de directores técnicos, jefes de personal, factores y otros funcionarios que fueran necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — Artículo Décimo: El uso de la firma social se regirá por las normas contenidas en el artículo octavo. Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada para operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantizar operaciones a terceros. — Artículo Undécimo: Además de los libros exigidos por el Código de Comercio, la sociedad poseerá un libro de actas rubricado, donde se consignarán las resoluciones que se adopten y cuyas constancias harán plena fe entre los socios. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de voto, excepto en aquellos casos expresos en que de acuerdo a la ley Nº 11.645 o el presente contrato, se exigiera una mayoría distinta o unanimidad. Cualquiera de los socios podrá hacerse representar por mandatario con poder suficiente en el seno de las reuniones sociales, adoptando y suscribiendo por intermedio del mismo las resoluciones y actas del caso con la misma fuerza, vigor y validez como si fuera el representado en persona. — Capítulo Quinto: Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Segundo: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre. — Artículo Décimo Tercero: Al cierre del ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de conformidad con las normas contables corrientes, los cuales, luego de treinta días de conocidos por los socios, quedarán aprobados si no se observaren. — Artículo Décimo Cuarto: Las utilidades líquidas que resulten serán distribuídas por partes iguales y las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en proporción a los respectivos aportes. — Capítulo Sexto: Disolución y Liquidaciones. — Artículo Décimo Quinto: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualesquiera de los socios, sus sucesores o herederos tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, a cuyo efecto deberán manifestar su voluntad de hacerlo dentro de los noventa días subsiguientes al fallecimiento del socio causante. Producida la aceptación, los herederos, en caso de ser más de uno, deberán unificar su representación. En el supuesto de que los derecho-habientes no aceptaran continuar en la sociedad, se procederá a liquidar el importe de las cuotas del socio fallecido al precio que resulte el balance general que con tal fin se practicará. Se estipula expresamente que en este último caso, la sociedad tendrá derecho a abonar a los herederos o sucesores la proporción que les competa, ya sea al contado o en cuatro cuotas semestrales e iguales. Si el pago se efectuare en cuotas, las mismas devengarán un interés del seis por ciento anual sobre el saldo pendiente. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución, la sociedad será liquidada con arreglo a lo preceptuado en el Código de Comercio, por todos los socios o por un tercero nombrado de común acuerdo, según así lo dispongan por unanimidad de votos, debiéndose en tal caso girarse con el aditamento "En Liquidación". — Artículo Décimo Séptimo: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos de la liquidación, se destinarán en primer término, a cubrir el importe de las cuentas personales de los socios, y el saldo que resultare será distribuído entre los mismos en proporción a sus cuotas. — Capítulo Séptimo. — Disposiciones Generales. — Artículo Décimo Octavo: Toda cuestión o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar a un tercero en caso de desacuerdo. Para el caso que hubiere discordia en la designación del tercero, éste será nombrado por el Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Artículo Décimo Noveno: Por último, para todos los casos no previstos en este contrato, la sociedad se regirá por lo que preceptúa la ley nacional once mil cuatrocientos sesenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio y del Código Civil. — Bajo Los Diez Y Nueve Artículos que Preceden, las partes concordantes dejan formalizado el acto constitutivo de la sociedad Agromodelo Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose al fiel cumplimiento de lo en ellos pactado con arreglo a derecho y como si fuera la ley misma, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y solo efecto, uno para cada parte contratante y el tercero para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lurar y fecha arriba señalados. — (fdo.) Florentino Luis García. — Miguel Lopresto. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.860.— e.26|11-Nº 1.344-v.2|12|53

ASTOR ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Modifica Cláusulas de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Norberto Halpern, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Córdoba mil quinientos treinta y cinco, segundo piso, departamento E, Capital Federal, y Enrique Brauer, argentino naturalizado, mayor de edad, viudo, con domicilio en la calle Rincón mil trescientos veintiuno, Capital Federal; ambos componentes de ASTOR ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se conviene modificar las siguientes cláusulas del contrato inscripto el veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil trescientos cuarenta al folio trescientos diecinueve del libro quince de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya formulación será como sigue: — Cuarta: El Capital social es de (pesos doscientos cincuenta mil m|n. de c|l.) doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal aportados de la siguiente manera: Norberto Halpern ciento veinticinco (ciento veinticinco) cuotas y Enrique Brauer ciento veinticinco (ciento veinticinco) cuotas, aportadas en ambos casos íntegramente según balance general que se acompaña, cada cuota es de pesos Un mil m|n. de c|l. (un mil pesos moneda nacional de curso legal). — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios con carácter de gerentes quienes podrán firmar indistintamente o conjuntamente todo documento social, los socios dedicarán todo su tiempo útil para y por la sociedad, cualquier operación comercial que realicen será considerada dentro del giro de la presente sociedad. Los componentes recibirán una remuneración mensual de pesos Un mil (un mil pesos moneda nacional de curso legal) en concepto de retribución por su trabajo personal en la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios su herederos podrán ceder al otro socio las cuotas del socio premuerto o incapacitado o continuar el giro social, con representación unificada. De producirse alguno de estos supuestos, se determinarán los valores activos y pasivos y la forma de pago como en la cláusula siguiente. De común acuerdo se nombrará y se fijará la remuneración de la persona que asuma las tareas del socio premuerto o incapacitado. En igual forma se fijará la mayor retribución que pueda corresponder al otro socio por su mayor trabajo en la sociedad. — Fdo.: Enrique Brauer. — N. Halpern. — Bs. Aires, Noviembre 19 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 500.— e.26|11-Nº 1.337-v.2|12|53

MUNICH DE LA COSTANERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Ergasto Alberto Villamil, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 433, capital; don Pedro Eduardo Real, argentino, casado, domiciliado en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, 3º piso, Capital; don Carmelo Greco, argentino, casado, domiciliado en Avenida Espora 553, Adrogué, Provincia de Buenos Aires; y don Enrique Jorge Delgado, argentino, casado, domiciliado en Montevideo 208, Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en las condiciones de la Ley 11.645, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "MUNICH DE LA COSTANERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Cangallo 439, primer piso. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Villamil trescientas (300) cuotas; el socio señor Real cien (100) cuotas; el socio señor Greco noventa (90) cuotas, y el socio señor Delgado diez (10) cuotas. — Las cuotas sociales han sido integradas en efectivo en un cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante será integrado cuando así lo requieran los negocios sociales y lo resuelva la mayoría de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal explotar el ramo de restaurante y confitería, y especialmente el servicio de bar, confitería, cervecería y restaurante en el local ubicado en el lote "E" del Balneario Municipal, de la ciudad de Buenos Aires. — Cuarta: El término de duración de la sociedad vencerá el 30 de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, pero podrá prorrogarse por resolución unánime de los integrantes. — El o los socios que no deseen la prórroga deberán comunicar su voluntad a los demás con 180 días de anticipación. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios señores Villamil y Real, a quienes por este acto se designa socios gerentes con las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en lo pertinente se dan por reproducidos. — Los socios gerentes actuarán indistintamente uno cualquiera de ellos y ambos tendrán el uso de la firma social, que estará formada por la particular de uno de los dos, seguida o precedida por la denominación de la sociedad. — Sexta: Dentro de lo establecido en la cláusula anterior, los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales; tomar dinero prestado a interés con garantías reales o personales o sin ellas y firmar la documentación necesaria; librar, ceder, descontar, aceptar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, endosarlos, descontarlos y protestarlos y girar en descubierto en Bancos hasta las cantidades autorizadas; hacer depósitos de dinero y otros valores, cobrar y percibir, firmar recibos y otorgar cartas de pago. — Comparecer como actores y demandados en juicios de cualquier naturaleza, trabar embargos e inhibiciones y levantarlos e interponer todos los recursos legales; conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y reparticiones autárquicas o descentralizadas toda clase de asuntos en que ellas intervengan y realizar todos los trámites administrativos que fuera menester para obtener el cobro de sumas adeudadas o reconocimientos de créditos. — La enumeración que precede es meramente enunciativa y no limitativa pero queda expresamente prohibido a los gerentes comprometer a la sociedad en operaciones ajenas a su giro mediante fianzas, avales o garantías acordadas a terceros. — Séptima: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año y dentro de los noventa días siguientes los socios deberán reunirse para considerar el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y la distribución de utilidades. — Las utilidades se calcularán sobre la base de las reglamentaciones vigentes y de las disposiciones de la Dirección General Impositiva y serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, luego de efectuar las siguientes deducciones: a) cinco por ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal, y b) diez por ciento (10%) para aplicar en la forma y a los fines que resuelvan los socios. — Si el ejercicio arrojase pérdidas, éstas se soportarán por los socios también en proporción a sus respectivos aportes. — Octava: Independientemente de la reunión prevista en la cláusula anterior, los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo solicite. — Con excepción de los casos previstos en la primera parte de los artículos 12 y 18 de la Ley Nº 11.645, las resoluciones de los socios para todas las cuestiones que interesen a la sociedad, así como para la aprobación de los balances, se adoptarán por los votos favorables de socios que representen no menos del setenta y cinco por ciento (75%) del capital. — De las resoluciones se dejará constancia en un libro de actas. — Los socios podrán hacerse representar por poder especial o autorización consentida por la voluntad social asentada en el libro de actas. — Novena: Ninguno de los socios podrá tener saldos deudores en sus cuentas particulares. — Décima: Cualquiera de los integrantes podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a los demás socios en las condiciones que entre ellos estipulen. — Para la cesión de

cuotas a extraños se requerirá la conformidad de todos los otros socios, pero aún en ese caso los integrantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas del que desee cederlas mediante el pago del valor que tengan en ese momento conforme al balance que deberá practicarse sobre las mismas bases establecidas en la cláusula séptima y en el que no se tomará en cuenta el valor de la llave del negocio. — Cuando alguno o algunos de los socios ejerciten sus derechos de preferencia tendrán un plazo que no podrá exceder de cuatro cuotas semestrales para el pago y los saldos deudores no devengarán interés mayor al que percibe el Banco de la Nación Argentina por sus préstamos comunes. — Undécima: En caso de disolución la liquidación será practicada por los socios gerentes. — Si se produjera el fallecimiento o la incapacidad legal de alguno de los componentes, la sociedad continuará sus operaciones con los demás socios, quienes abonarán su parte a los herederos y representantes legales del miembros fallecido o incapaz, previo balance que se practicará en la misma forma que el previsto en la cláusula anterior, dentro de los 60 días de producido el fallecimiento o la incapacidad. — El pago se efectuará en un 10% al contado, dentro de los 30 días de practicado el balance y el saldo en 12 cuotas consecutivas mensuales iguales, que devengarán el interés bancario corriente. — Duodécima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios por interpretación de este contrato serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sustente diferente criterio; antes de comenzar a actuar los árbitros designarán, para el caso de discordia, a un tercero árbitro único. — Los arbitradores deberán pronunciarse dentro de los treinta días de constituirse en tribunal y su fallo será inapelable, renunciando las partes expresamente a recurrir a la justicia ordinaria, salvo para pedir el cumplimiento del laudo arbitral. — Bajo las doce cláusulas que anteceden y con la expresa manifestación de que cualquiera de los socios gerentes se hallan facultados para realizar los trámites exigidos por el artículo 5º de la Ley 11.645, los cuatro integrantes dejan constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada, y firman de conformidad en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Fdo.: Ergasto Alberto Villamil. — Fdo.: Pedro Eduardo Real. — Fdo.: Carmelo Greco. — Fdo.: Enrique Jorge Delgado.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.440.— e.26|11-Nº 1.314-v.2|12|53

R. SCHEIN Y L. JASIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores León Jasin, por una parte y Roberto Schein, por la otra, ambos casados, mayores de edad, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Aizpurúa Nº 2755, en esta Capital Federal, convienen en realizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, y que se regirá bajo las cláusulas del presente contrato. Primera: La sociedad girará bajo el rubro R. SCHEIN Y L. JASIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El capital lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento cincuenta cuotas de Mil pesos cada una, integrado en su totalidad en maquinarias, mercaderías, cuentas a cobrar, etcétera, según balance que ambos socios firman por separado, y aportado en la siguiente forma: el socio R. Schein aporta la cantidad de 75 cuotas, o sean Setenta y cinco mil pesos moneda nacional y el socio L. Jasin, la cantidad de 75 cuotas, o sean Setenta y cinco mil pesos. — Tercero: El objeto principal de la sociedad lo constituye el rubro de fábrica de tejidos de punto, siendo el plazo de duración de la misma de Noventa y nueve años, a partir del 1º de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando también todas las operaciones realizadas desde esa fecha hasta el presente. — Cuarto: Cada año, con fecha treinta y uno de diciembre, se realizará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando los socios lo desearen. De las ganancias que se obtengan, se destinará un cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital, el resto se repartirá entre ambos socios por partes iguales; las pérdidas que hubiere serán soportadas por partes iguales. — Quinta: La administración de los negocios de la sociedad estará a cargo de los socios en forma indistinta, podrán comprar, vender, solicitar préstamos bancarios, representar a la sociedad con la única prohibición de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni firmar garantías a favor de terceros, por estas funciones percibirán un sueldo de Seiscientos pesos cada uno mensuales, que serán debitados a la cuenta de Gastos Generales. — Sexto: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad notificando al otro socio su deseo por telegrama colacionado, con una anticipación de Noventa días por lo menos, ofreciendo al mismo tiempo y otorgando así la prioridad por la compra de sus cuotas al otro socio, si el socio restante que quedare aceptare la compra de sus cuotas, contará con la facilidad de abonarlas en Doce cuotas iguales y consecutivas mensuales, comenzando a pagarlas a los treinta días de realizado el balance general. En caso que el socio restante no aceptare la compra de las cuotas del socio que desea retirarse, éste podrá ofrecerlas a un tercero, pero siempre contando con la autorización del otro. — Séptima: En caso de incapacidad, fallecimiento o cualquier otra causa que impidiera a uno de los socios continuar en el giro de la sociedad, podrán hacerlos sus herederos o representantes legales, si así aceptare el otro socio, en caso contrario procederá la disolución de la sociedad dentro de los treinta días (30) de producida la causa, obligándose el socio restante a abonar las cuotas más el capital que corresponda a dicha fecha en Seis (6) cuotas mensuales iguales y consecutivas. — Octavo: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia o disolución del presente contrato, entre los socios, podrá ser resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada socio, aquéllos podrán en caso de divergencia nombrar de común acuerdo a un tercero cuyo fallo no podrá ser apelado por los socios. — Noveno: Ambos socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. Firmado en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — R. Schein. — L. Jasin.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 720.— e.26|11-Nº 1.274-v.2|12|53

"CASA INI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Jacobo, Isaac y Aarón Ini, argentinos, solteros, domiciliados en Boyacá mil seiscientos cuarenta y dos, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la razón social "M. Ini e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil setecientos, al folio ciento veintinueve, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve: — Primero: Modificar la razón social, aumentar el capital, designar socio gerente a Don Aarón Ini, y reformar parcialmente el sistema de distribución de utilidades, todo con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — Segundo: La cláusula primera del contrato constitutivo en lo sucesivo dirá lo siguiente: "La Sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "CASA INI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Modificar la cláusula quinta que en lo sucesivo dirá lo siguiente: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Jacobo Ini, Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; Isaac Ini, Doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; y Aarón Ini, Cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los aportes están totalmente integrados e invertidos en la sociedad según balance inventario que forma parte del presente. — La cláusula sexta dirá lo siguiente: "La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los socios Jacobo, Isaac y Aarón Ini, en carácter de socios gerentes, quienes desempeñarán sus funciones con sujeción a los artículos catorce, quince y dieciséis, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, investidos de todas las facultades que acuerdan los mismos, con más las que se detallan en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil". — La cláusula séptima dirá lo siguiente: "El uso de la firma social, estará a cargo indistintamente de los tres socios gerentes quienes agregarán a sus firmas individuales, el sello de la sociedad. Podrán representarla sin restricción alguna, obligándola con la amplitud de facultades que lo requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante instituciones bancarias, oficiales y|o particulares; se los faculta asimismo para otorgar poderes especiales y|o generales; administrativos y|o judiciales. — No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros". — La cláusula novena dirá en lo sucesivo: "Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social, serán distribuídas en la siguiente forma. a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuído por ley; b) el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre las partes en los ejercicios de los tres primeros años en la siguiente proporción: el cuarenta y dos y medio por ciento a las setenta cuotas de Don Jacobo Ini; el cuarenta y dos y medio por ciento a las setenta cuotas de Don Isaac Ini; y el quince por ciento a las diez cuotas de Don Aarón Ini. — Esta distribución de utilidades regirá hasta el treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, transcurridos los cuales si ninguna de las partes solicitara la disolución, la distribución de utilidades durante los ejercicios de dos períodos de tres años subsiguientes se distribuirá en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento a las doscientas veinticinco cuotas de Don Jacobo Ini; el cuarenta por ciento a las doscientas veinticinco cuotas de Don Isaac Ini; y el veinte por ciento a las cincuenta cuotas de Don Aarón Ini. — Si prosiguiesen las actividades de la sociedad luego de vencidos dichos períodos la distribución de utilidades se efectuará entre los socios por partes iguales: o sea, el treinta y tres con treinta y tres por ciento a cada uno. — En el caso de disolución, las sumas retenidas en concepto de reservas se distribuirán en la proporción que han correspondido a las partes, las utilidades en los diferentes ejercicios. — En el caso de procederse a la venta de bienes que integra el activo fijo de la sociedad, las ganancias que se obtuvieren serán distribuídas entre las partes según la proporción que regía a la fecha de adquisición de esos bienes. — En igual forma que las estatuídas precedentemente, incidirán las pérdidas si las hubiere. — Cuarto: Se mantienen en su integridad las restantes cláusulas del contrato constitutivo. — En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este convenio firmándolo en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Firmado: Jacobo Ini. — Isaac Ini. — Aarón Ini. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.280.— e.26|11-Nº 1.326-v.2|12|53

DELFINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Esteban De Lorenzi, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, C.I. Nº 293.290; Dante Victorio De Lorenzi, argentino, casado, mayor de edad, C.I. Nº 479.749; Renzo Germán Lucio De Lorenzi, argentino, casado, mayor de edad, C.I. número 912.811; Mario Esteban De Lorenzi, argentino, casado, mayor de edad, C.I. Nº 2.995; Isidro Ermete Sergio De Lorenzi, argentino, casado, mayor de edad, C.I. Nº 2.131.509, domiciliados todos en Salguero 33, Capital Federal, en su carácter de socios de "Delfina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta con fecha 25 de agosto de 1949 bajo el Nº 1.607, al folio 112 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada con fecha 10 de julio de 1952 e inscripta bajo el Nº 1 402, al folio 424 del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo, ampliar y modificar el estatuto social, el que quedará a partir de la fecha, formalizado en la siguiente forma: Primero: A partir del 19 de abril de 1948 y por el plazo de 10 años, queda constituída entre los comparecientes, una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "DELFINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Salguero 33, sin perjuicio de las sucursales o agencias que puedan instalar en el futuro en cualquier lugar de esta República o del extranjero y nombrar agentes y representantes. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación del campo en todas sus actividades agrícolas y ganaderas y sus derivados; comprar y vender haciendas, importar y exportar materiales, productos y subproductos, maquinaria agrícola y en general y sin excepciones realizar cualquier gestión de compra, venta, importación y exportación de inmuebles, muebles, cosas y semovientes que tengan relación directa con las actividades agrícolas y ganaderas objeto principal de las actividades sociales. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón ciento diez mil pesos moneda nacional (m$n. 1.110.000.—) totalmente integrado en la siguiente forma: Esteban De Lorenzi, 222 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean doscientos veinte y dos mil (222.000) pesos moneda nacional; Dante V De Lorenzi, 222 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean doscientos veinte y dos mil (222.000) pesos moneda nacional; Renzo G. L. De Lorenzi 222 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean doscientos veinte y dos mil (222.000) pesos moneda nacional; Mario E. De Lorenzi 222 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean doscientos veinte y dos mil (222.000) pesos moneda nacional; e Isidro E. S. De Lorenzi 222 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean doscientos veinte y dos mil (222.000) pesos moneda nacional; según resulta del balance conformado por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán semestralmente. Las ganancias anuales que resulten previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social, se distribuirán entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción.

— Quinto: La dirección, administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los cinco socios que quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma social, indistintamente cualquiera de ellos quienes quedan facultados para representar a la sociedad en todos sus actos, teniendo indistintamente el uso de la firma social y obligando a la misma con las más amplias facultades, para realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro social, incluso los determinados en el artículo tercero del presente, y los previstos en los artículos 782, 839, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto ni fianzas o garantías a favor de terceros. La sociedad durante su existencia podrá adquirir y enajenar o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, fondos de comercio, títulos, acciones, derechos y participaciones sociales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, dar y tomar dinero prestado, con garantías reales o personales o sin ellas, aceptar y conferir representaciones y cualquier clase de mandatos civiles y comerciales, formar parte de otras sociedades, contratar locación de cosas, obras o servicios como locadora o locataria, obligarse a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente registrar, adquirir o ceder marcas, patentes de invención y derechos de explotación, intervenir en asuntos de marina, aduanas y de control de cambios y ante cualquier clase de oficinas públicas, nacionales, provinciales o municipales y efectuar todas las operaciones comerciales y bancarias necesarias para el giro de sus negocios, pudiendo incluso operar libremente con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o particular creado o a crearse, sus sucursales y agencias, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones que requiera el cumplimiento de su objeto y estén permitidos por la ley sin limitación. — Sexto: Sin perjuicio de dedicar la máxima atención a los negocios sociales, quedan todos los socios autorizados a intervenir o asociarse a otras actividades comerciales. — Séptimo: Si durante la vigencia del presente contrato se produjera el fallecimiento de cualquiera de los socios o fuere declarado judicialmente interdicto, la sociedad continuará su giro, hasta el vencimiento del

plazo de duración, debiendo en tales casos, practicarse un balance al día de producido el hecho, sea uno o más, con la intervención del representante, hasta la terminación del contrato con las solas y únicas facultades de control, no siendo a cargo de la sociedad la remuneración de tal representación — Octavo: Las cuotas serán indivisibles respecto de la sociedad que no reconocerá más que a un solo titular por cuota y los que resulten propietarios indivisos quedan obligados a su costo a hacerse representar ante la sociedad por uno de entre ellos los que serán considerados como un solo propietario, y la posesión de una cuota significa irrevocablemente el reconocimiento de este contrato social y el sometimiento a las resoluciones y decisiones que tomen los socios. El valor de las cuotas en caso de cesión para lo cual los socios siempre tendrán prioridad de compra con respecto a terceros interesados, nunca podrá ser mayor del que resulte de un balance especial que al efecto se practicará. — Noveno: Para el caso de que cualquier cuestión, duda, diferencia o divergencia se suscite entre los socios, acerca de la aplicación o interpretación de este contrato o de la liquidación de la sociedad, las mismas se resolverán en la forma determinada por la Ley 11.645 y en su defecto, por las disposiciones del Código de Comercio. De conformidad, firman el presente, en Buenos Aires a los 12 días del mes de noviembre de 1953. — Esteban De Lorenzi. — Dante Victorio De Lorenzi. — Renzo German Lucio De Lorenzi. — Murio Esteban De Lorenzi. — Isidro Ermete Sergio De Lorenzi. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1953. — Luis H. Díaz secretario.

$ 1.280.— e 26|11-Nº 1.285-v.2|12|53

CASA LOS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los abajo firmantes señores don Efroim Wajs, casado, domiciliado en la calle Pallque quinientos ochenta y uno; don Moisés Resels, casado, domiciliado en la calle Warnes mil seiscientos cuarenta y dos; don Binem Resels, casado, domiciliado en la calle Navarro cuatro mil trescientos dos; don Isidoro Frid, casado, domiciliado en la calle Warnes mil cincuenta y cinco; don Simón Elías Resels, soltero, domiciliado en la calle Navarro cuatro mil trescientos dos y doña Lía Resels, soltera, domiciliada en la calle Warnes mil seiscientos cuarenta y dos, todos hábiles para el ejercicio del comercio y de nacionalidad argentina; los señores Efroim Wajs, Moisés Resels y Binem Resels como únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "CASA LOS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme resulta del contrato social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil seiscientos, folio cuarenta y nueve. Libro veintidós y los señores Isidoro Frid, Simón Elías Resels y Lía Resels en nombre propio se ha convenido en formalizar un contrato de cesión de cuotas sociales con ingreso de los cesionarios y modificación de contrato social, en conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: Don Efroim Wajs, cede y transfiere a don Simón Elías Resels por igual valor recibido en dinero efectivo el día dos de enero del presente año, diez cuotas que posee en el capital social de Un mil pesos moneda legal cada una, o sean Diez mil pesos moneda legal; don Moisés Resels, cede y transfiere a don Isidoro Frid por igual valor recibido en dinero efectivo el día dos de enero del presente año, diez cuotas que posee en el capital social de Un mil pesos moneda legal cada una, o sean Diez mil pesos moneda legal; don Binem Resels, cede y transfiere a doña Lía Resels por igual valor recibido en dinero efectivo el día dos de enero del presente año, diez cuotas que posee en el capital social de Un mil pesos moneda legal cada una, y en virtud de esta cesión los cesionarios señores Isidoro Frid, Simón Elías Resels, Lía Resels en cumplimiento de los términos de los respectivos boletos de adquisición de cuotas suscriptas el día dos de enero de mil novecientos cincuenta y tres y conforme al acta de la Asamblea Extraordinaria asentada a fojas... del Libro de Actas se incorporan a la Sociedad en calidad de socios. — Segunda: Modifícanse las cláusulas cuarta, quinta y séptima del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social continúa fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Legal, compuesto de Mil cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: don Efroim Wajs, trescientas veintitrés cuotas, o sean trescientos veintitrés mil pesos; don Moisés Resels, trescientas veintitrés cuotas, o sean trescientos veintitrés mil pesos; don Binem Resels, trescientas veinticuatro cuotas, o sean trescientos veinticuatro mil pesos; don Isidoro Frid, diez cuotas, o sean diez mil pesos; don Simón Elías Resels, diez cuotas, o sean diez mil pesos y doña Lía Resels, diez cuotas, o sean diez mil pesos. El capital social se halla totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, créditos, rodados, obligaciones a cobrar, etc., conforme inventario practicado por los socios el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, el que se considere como parte integrante del presente contrato, estando ya la sociedad en giro. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Efroim Wajs, Moisés Resels y Binem Resels, exclusivamente, quienes a tal efecto revisten el carácter de Gerentes, teniendo en forma indistinta el uso de la firma social adoptada, con amplios poderes de administración y con la expresa prohibición de comprometerla en operaciones personales y ajenas a la sociedad, ni en préstamos o fianza a título oneroso o gratuito. Todo documento deberá ser suscripto con la razón social y al pie la firma individual y la palabra gerente. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se formulará un Inventario y Balance General en un todo de acuerdo a la ley y disposiciones que rigen la materia. De las utilidades resultantes y líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta llegar al diez por ciento del capital social, el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente forma y proporción: a Efroim Wajs, el diecisiete por ciento; a Moisés Resels, el diecisiete por ciento; a don Binem Resels, el dieciocho por ciento; a don Isidoro Frid, el dieciséis por ciento; a Simón Elías Resels, el dieciséis por ciento y Lía Resels, el dieciséis por ciento. En igual forma y proporción soportarán las pérdidas, si las hubieran. En un libro de actas formularán los socios su aprobación y/o objeción sobre los balances, marcha de los negocios, y, en general, sobre todo lo que se relacione con el desenvolvimiento de la sociedad. Se reputarán aprobadas las resoluciones cuando se obtenga la mayoría de votos presentes, teniendo cada cuota derecho a un voto. Las sumas que mensualmente retiren los socios para sus gastos particulares, serán a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, debiendo establecerse en acta el monto que retiraran. — Tercera: Todas las cláusulas del presente contrato rigen con efecto retroactivo al día dos de enero del presente año. — Cuarta: Continúan en vigencia todas las demás cláusulas del contrato social en cuanto no afecten o contraríen las del presente. Dado y firmado en Buenos Aires, a los... días del presente mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Efroim Wajs. — Moisés Resels. — Binem Resels. — Isidoro Frid. — Simón E. Resels. — Lía Resels. Buenos Aires, noviembre 20 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.030.— e.26|11-Nº 1.261-v.2|12|53

COSMOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: don Federico Andrés Juan Lieberg; don Werner Lieberg, domiciliados respectivamente en la calle Superí Nº 1723, y Juramento Nº 1926, casados, argentinos, naturalizados, comerciantes por una parte, y por la otra los señores don Pablo Julio Neumeyer, casado, y don Enrique Bertoldo Neumeyer, que firma: "Enrique Neumeyer", soltero, ambos argentinos naturalizados, domiciliados en la calle Alsina Nº 2183 el primero, y en la calle Entre Ríos Nº 1235, del pueblo de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, el segundo; todos mayores de edad, convienen por el presente instrumento: a) El señor Federico Andrés Juan Lieberg, Vende, Cede y Transfiere a favor y nombre del señor Pablo Julio Neumeyer, ciento veinte cuotas sociales de las ciento cincuenta, valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde por su respectiva calidad de socio de la sociedad que gira en esta plaza, con la denominación de "COSMOTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 17 de diciembre de 1948 y modificada con fecha 18 de julio de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 19 de febrero de 1949 con el número 152 al folio 277 del libro 16 de sociedades de responsabilidad limitada y el 7 de noviembre de 1951 con el Nº 2749 al folio 114 del libro 21 de sociedades de responsabilidad limitada, con más los derechos y acciones que por su investidura de socio tiene respecto de la expresada entidad mercantil, ya sean presentes o futuros. Verifica esta cesión por el precio de Ciento Veinticinco Mil Quinientos Pesos moneda nacional de curso legal que el cedente asegura tener recibido en efectivo del cesionario Sr. Pablo Julio Neumeyer; b) el señor Federico Andrés Juan Lieberg, Vende, Cede y Transfiere a favor y nombre de don Enrique Bertoldo Neumeyer, el saldo de Treinta cuotas sociales, valor cada una de un mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde por su calidad de socio de la referida sociedad "Cosmotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con más los derechos y acciones que por su investidura de socio tiene respecto de la citada entidad mercantil, ya sean presentes o futuros. Verifica esta cesión por el precio de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que el cedente asegura tener recibido en efectivo del cesionario Sr. Enrique Bertoldo Neumayer; c) El Sr. Werner Lieberg, Vende, Cede y Transfiere al señor Pablo Julio Neumeyer, Ciento veinte cuotas sociales de las ciento cincuenta cuotas, valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde por su respectiva calidad de socio en la expresada sociedad "Cosmotex Sociedad de Responsabilidad Limitada" con más los derechos y acciones que por su carácter de socio tiene en la citada entidad mercantil, ya sean presentes o futuros. Verifica esta cesión por el precio de Ciento Veinticinco Mil Quinientos Pesos moneda nacional que el cedente declara tener recibido en efectivo del cesionario Sr. Pablo Julio Neumeyer; y d) el señor Werner Lieberg, Vende, Cede y Transfiere a favor y nombre del señor Enrique Bertoldo Neumeyer, el saldo de Treinta cuotas sociales, valor cada una de un mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde por su calidad de socio en la mencionada sociedad con más los derechos y acciones que por su investidura de socio tiene respecto de dicha entidad, bien sean presentes o futuros. Verifica esta cesión por el precio de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que el cedente asegura tener recibido en efectivo del cesionario Sr. Enrique Bertoldo Neumeyer. Los cedentes señores Lieberg colocan a sus cesionarios señores Neumeyer en sus propios lugares, grados y prelaciones con relación a lo cedido, garantizando por saneamiento y evicción. Por su parte, los señores Pablo Julio Neumeyer y Enrique Bertoldo Neumeyer, aceptan las cesiones que respectivamente a su favor hacen los señores Lieberg, por haber sido hechas en los términos convenidos, como de que en mérito de dichas cesiones, quedan y dejan modificadas las cláusulas cuarta, quinta y novena del contrato de la sociedad "Cosmotex Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Seiscientas cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean 540 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el Sr. Pablo Julio Neumeyer, y Sesenta mil pesos moneda nacional, o sean 60 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una por el señor Enrique Bertoldo Neumeyer. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Pablo Julio Neumeyer o de don Enrique Bertoldo Neumeyer, que quedan designados gerentes, los que tendrán el uso individual más amplio de la firma social, quedándoles prohibido comprometerla en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, fianzas a favor de terceros y préstamos a título gratuito. — Novena: Al 30 de noviembre de cada año, se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, observándose en ellos las disposiciones legales y fiscales que rigen la materia. La utilidades líquidas y realizadas, previo descuento del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal dentro de los límites previstos por la Ley 11.645, se distribuirán entre los socios en la proporción del setenta y cinco por ciento para el señor Pablo Julio Neumeyer y el veinticinco por ciento para el señor Enrique Bertoldo Neumeyer. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Las demás cláusulas del contrato social y su modificación originarias, quedan subsistentes en todo su vigor y ajustadas a las modalidades de la actual sociedad. El Sr. Enrique Bertoldo Neumeyer queda autorizado por todas las partes contratantes para tramitar en los Tribunales las presentes cesiones y modificación de contrato social, como así su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo suscribir y presentar escritos y recaudos que fueren necesarios a ese fin. De conformidad se firma el presente y sus demás ejemplares en la fecha ut supra. Sobre raspado: nacionales Nº ejemplares. Vale. — Firmado: Federico Andrés Juan Lieberg. — Werner Lieberg. — Pablo Julio Neumeyer. — Enrique Neumeyer. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.160.— e.26|11-Nº 1.317-v.2|12|53

HIDALGO Y CARNEVALE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre don José Antonio Hidalgo y don Guillermo Angel Carnevale, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, calles Jaramillo 3641 y Freyre 3664 respectivamente, de común acuerdo convienen en formalizar el siguiente contrato de sociedad. — Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el presente contrato, en cuanto éste la modifique y que tendrá por objeto principal, la fabricación, compra venta, importación y exportación de cepillos de acero en general, maquinarias y sus repuestos, adquisición de materia prima y comercialización de mercaderías. — Segunda: Su duración será de diez años, a partir de la fecha, entendiéndose que cualquiera de los socios en cualquier momento podrá retirarse de la sociedad, en cuyo caso deberá comunicar tal resolución a los restantes componentes con sesenta días de anticipación por telegrama colacionado. — Tercera: Su denominación será "HIDALGO Y CARNEVALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, en la calle Conesa número tres mil quinientos ochenta y siete, pudiendo transferirlo a cualquier punto de la república, como así también establecer sucursales o agencias. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos m|n., dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios han aportado por partes iguales, o sean doscientas cuotas cada uno, equivalentes a veinte mil pesos, capital que está totalmente integrado, conforme al inventario general practicado entre las partes, que se considera como parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración, dirección y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes, con todas la facultades que le acuerda la ley, con la sola prohibición de no comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros, ni en negocios extraños al objeto social, debiendo suscribir toda la documentación con la firma particular del socio, precedida de la denominación social. — En consecuencia la sociedad por intermedio de cada uno de sus socios Gerentes, podrá realizar los siguientes actos, sin que la presente enunciación tenga carácter limitativo, sino meramente enunciativo. — a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, acciones y derechos y enajenar dichos

bienes o gravarlos con hipotecas y demás derechos reales, constituir prendas civiles, agrarias o comerciales, estableciendo en cada caso los precios, plazos y demás condiciones inherentes a cada contrato, como así también dar y tomar posesión de dichos bienes. — b) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — c) Tomar dinero prestado, ya sea de establecimientos Bancarios o de particulares y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de intereses, constituir depósitos de dinero, y extraerlo total o parcialmente, realizar cualquier tipo de operación bancaria, librar, aceptar, endosar, firmar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, girar en descubierto sobre los créditos acordados. — d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, cobrar y percibir, cualquier suma de dinero, otorgar recibos y cartas de pago. — e) Dar o tomar en arrendamiento, bienes por más de seis años, constituir sociedades, participando con las obligaciones y derechos que crea conveniente, formular protestos y protestas. — f) Representar a la sociedad ante las Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales o Instituciones privadas, con amplias facultades para celebrar toda clase de acuerdo, constituir obligaciones y adquirir derechos. — g) Actuar en justicia, ya sea por sí o por intermedio de apoderados, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieren por las leyes, poderes especiales. — Sexta: Anualmente el quince de febrero de cada año se realizará el balance anual, a fin de establecer el resultado económico de cada ejercicio, balance que se reputará aprobado si dentro de los veinte días no es observado por las partes. — Las utilidades o pérdidas que el mismo arroje, serán distribuídas en proporción a los aportes de cada socio. — Se deducirá el cinco por ciento para reserva legal y hasta el límite que la ley determina. — Séptima: Los socios podrán fijarse retribuciones mensuales o viáticos, ya sea a cargo de gastos generales o de utilidades. — Octava: Las cuotas sociales, ya sean en su totalidad o parcialmente, no podrá ser cedida a extraños sin la previa conformidad del otro socio, quien tendrá derecho de preferencia sobre cualquier tercero. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el sobreviviente o capaz podrá optar entre continuar la sociedad con los herederos del fallecido, quienes unificarán su representación o bien declararla disuelta, en cuyo caso deberá abonarles lo que corresponda por capital y utilidades de acuerdo al último balance aprobado, suma que será entregada en cuatro cuotas semestrales con vencimientos escalonados, adoptando este mismo procedimiento para el caso de retiro voluntario de un socio. — Décima: Cada uno de los Gerentes queda facultado para otorgar y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de este contrato. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en fe de lo cual se firma en el lugar y fecha indicado ut supra.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.020.— e.26|11-Nº 1.335-v.2|12|53

CAR-PLASTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número Seiscientos Setenta y Siete. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Jaime Basbous, que firma "James Basbous", soltero, inglés; don Tomás Basbous, que firma "Thomas Basbous", soltero, inglés y doña María Basbous, que firma "Mary Basbous", soltera, inglesa, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Triunvirato número cinco mil ciento ochenta y cuatro, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que sujetan a las siguientes convenciones: Primera: A partir del primero del corriente mes y año a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta plaza bajo la razón social de "CAR-PLASTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la callo Cálcena número quinientos dieciocho, y su plazo de duración será de diez años a partir desde la fecha indicada. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de carpintería mecánica y plástico. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios conjuntamente, para operaciones bancarias o todo lo que sea obligar a la sociedad, quienes revisten el carácter de Gerentes con las más amplias facultades que les acuerdan las leyes. quienes usarán su firma particular precedida de la denominación social en sello o manuscrita, estándoles prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al giro social ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta y seis cuotas de mil pesos cada una, el que se encuentra totalmente integrado y aportado por los socios por partes iguales, o sean doce cuotas por cada socio. — Dicho aporte se encuentra integrado por mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, herramientas, materias primas y dinero efectivo, en un todo de acuerdo al balance que de conformidad tienen firmado los socios. — El treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrán practicar en cualquier momento, y las ganancias líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y de las reservas acordadas por la Dirección General Impositiva, serán repartidas entre los socios por partes iguales, soportándose en igual proporción las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios y sean de interés para la sociedad. — En dicho libro se asentarán también la aprobación de los balances por parte de los socios, lo que se hará dentro de los treinta días de su realización; todo lo que deberá hacerse por mayoría de votos. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes de éste, debiendo éstos unificar su representación. — Octava: Las diferencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato, su prórroga, disolución o liquidación, serán dirimidas, por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y en caso de que éstos no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será acatado y cumplido por las partes sin restricción alguna. — Novena: En todo lo demás no previsto en este contrato, se estará a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de los Códigos Civil y Comercial, que le sean aplicables. — Leída, que les fué, se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos don José Antenucci y don Norberto A. Olalla, vecinos, hábiles, de que doy fe. — James Basbous. — Thomas Basbous. — Mary Basbous. — Tgo.: José Antenucci. — Tgo.: N. A. Olalla. — Hay un sello, ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro número siete, a mi cargo, doy fe. — A pedido de los otorgantes expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, el número novecientos cincuenta y dos mil ciento veinte, M, y el presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: plástico — alcance — repartidos — adopten — unificar — vale. — Honorarios Dto. Nº 26.655|51, m$n. 480.—. — Hay un sello: Alvaro P. Leiguarda.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 860.— e.26|11-Nº 1.281-v.2|12|53

"METALURGICA OUTER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores José Outerelo, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón Nº 5531; Florencio Gimeno, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ventura Bosch Nº 7271; Rómulo Daniele, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Soler Nº 5066 y Victorino Juan Daniele, soltero, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Colpayo Nº 50, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se indican: — Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación y razón social de "METALURGICA OUTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto principal de la misma lo constituirá la fabricación de cuchillos, tijeras y todos sus afines en general, sin perjuicio de poder ampliar sus actividades a otras ramas comerciales, industriales o financieras. — Tercero: Su Sede Social estará en esta Capital, calle Ramón L. Falcón Nº 5531 pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto del país. — Cuarto: La Administración y el uso de la firma social estará a cargo de los socios José Outerelo y Florencio Gimeno, indistintamente y a quienes se designan socios gerentes, con todas las facultades que involucra dicho cargo y con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a los fines sociales, y haciéndose responsable personalmente por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiere originar. — Quinto: El Capital social lo constituye la cantidad de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una e integradas por los socios en la siguiente proporción: a) el socio José Outerelo aporta cuarenta y ocho cuotas en máquinas y mercaderías; b) el socio Florencio Gimeno aporta dieciocho cuotas también en máquinas y mercaderías; c) los socios Rómulo Daniele y Victorino Juan Daniele aportan los motores y su instalación eléctrica ubicado en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 2032 de la localidad de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, y valuados en la suma de Cuatro mil pesos, integrando en consecuencia dos cuotas de un mil pesos cada uno de los mismos. Todo ello conforme al balance inventario que por separado se firma y que forma parte integrante del presente. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general de las operaciones sociales. Tanto las ganancias como pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción; para los socios Outerelo y Gimeno el cuarenta y ocho por ciento para cada uno; para los socios Rómulo Daniele y Victorino Juan Daniele el dos por ciento para cada uno. De las primeras se separa el cinco por ciento para fondo de reserva legal y hasta la concurrencia del diez por ciento del capital social. — Séptimo: La sociedad podrá por medio de sus gerentes operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria, pública o privada o autárquica y en general realizar toda clase de actos jurídicos, entendiéndose expresamente que las facultades que así se establecen son meramente enunciativas y no taxativas. — Octavo: La presente sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha, quedando prorrogada por otro período similar si no fuere denunciado por alguno de los socios con una anticipación de tres meses y mediante telegrama. — Noveno: En caso de que alguno de los socios optare por su retiro, los otros socios podrán adquirir las cuotas del socio saliente abonando el importe de las mismas con más las utilidades que le correspondieren y en un todo de acuerdo a las sumas que arrojen el último balance, gozando de una facilidad de pago de hasta un cincuenta por ciento y pagadero en doce meses desde la fecha de cesión, sin intereses. — Décimo: En cualquier supuesto de disolución siempre los socios se respetarán el importe de las cuotas integradas o capitales invertidos. — Décimo Primero: Se llevará un libro de actas en donde se consignarán las decisiones de los socios y especialmente el resultado de los balances. Estos se considerarán aprobados si ninguno de los socios lo objetare dentro de los diez días de haber sido insertado. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, la sociedad se disolverá distribuyendo las ganancias o pérdidas en la proporción establecida, salvo lo dispuesto respecto a los capitales aportados. A fin de determinar el haber social dentro de los tres días de producirse el fallecimiento o incapacidad total se procederá a levantar mediante la intervención de un escribano un inventario de todos los bienes, con la participación también del representante legal del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y quienes antes de entrar en funciones designarán a otra persona para el caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — De la conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: José Outerelo — Florencio Gimeno. — Rómulo Daniele. — V. Daniele.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 920.— e.26|11-Nº 1.342-v.2|12|53

ATAN Y ROSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Manuel Atan, español, domiciliado en Monte 3271 y Angel Rossi, argentino, domiciliado en Av. La Plata 1868, 1º "f", ambos de esta C. Federal, mayores de edad y componentes de la razón social "Atan y Rossi" inscripta el 21 de febrero de 1945 en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo Nº 110 al folio 120 del libro 47 de Contratos Privados, y cuyo contrato social venció el 1º de octubre de 1952, resuelven de común acuerdo celebrar un nuevo contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: El nombre será "ATAN Y ROSSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal en la Capital Federal, el cual podrá ser trasladado a la provincia y/o establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país. — Segundo: El objeto social será la fabricación de corpiños y anexos, pero podrá ser ampliado al ramo de textiles en general, o a cualquier otra actividad comercial que los socios de común acuerdo estimen conveniente. — Tercero: La duración será de seis años, a partir del 28 de febrero de 1953, pero podrá disolverse parcialmente, después del tercer año, respecto del socio que preavise su decisión de retirarse mediante telegrama colacionado, con por lo menos cuatro meses de anticipación. — Cuarto: El capital social será de $ 600.000.— dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, que suscriben los socios en proporción de trescientas cuotas cada uno. Dicho capital es integrado totalmente mediante el aporte de los bienes que se detallan en el adjunto inventario firmado por las partes. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales, inclusive la de operar con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino o cualquier otro, pudiendo solicitar préstamos con garantía real o sin ella o concertar cualquier operación que estimen conveniente a los intereses sociales. — Sexto: Los socios Manuel Atan y Angel Rossi serán gerentes, con las facultades del artículo anterior, y harán uso de la firma social en forma indistinta. — Séptimo: La firma social no podrá usarse en operaciones ajenas al objeto social, ni en fianzas o garantías a terceros; los socios no podrán hacer retiros personales sin previa conformidad mutua, y de igual forma se establecerán las asignaciones mensuales con cargo a gastos generales. — Octavo: Anualmente se practicará inventario y balance general, determinándose las utilidades, que serán repartidas en proporción a los respectivos capitales previa constitución de la reserva legal. Las pérdidas se aplicarán contra el capital social. — Noveno: Los gerentes deberán dedicar a la sociedad todas sus actividades, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a otras ocupaciones, similares o distintas de las que forman el objeto de la sociedad. — Décimo: En caso de disolución parcial prevista en el artículo tercero, el haber del socio saliente se establecerá, mediante inventario y balance general a la fecha de disolución al que se agregará un valor llave equivalente al promedio de utilidades netas de los tres últimos años, y cuyos rubros del activo se computarán por sus valores de libros. El socio que continúa tendrá opción para resolverse por la liquidación total del negocio o por adquirir el haber del socio saliente, quien no podrá pedir por su parte un importe mayor que el que resulte del balance establecido en la forma que se indica precedentemente; se interpreta que el socio que preavisa su decisión de retirarse concede automáticamente al otro socio el derecho a optar en la forma antedicha. En caso de decidirse por la adquisición de la parte del socio saliente, el pago se hará en la forma siguiente: 30 % al contado; 20 % a los noventa días y el 50 % restante en treinta cuotas mensuales iguales con interés del 8 % anual. En igual forma se procederá en caso de incapacidad o de fallecimiento, que se equiparan al de disolución parcial. — Undécimo: A los efectos legales se fijan los domicilios de las partes en los arriba indicados, salvo cambio mediante aviso por telegrama colacionado, y se establece la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro. Toda divergencia entre los socios será dirimida por árbitros, amigables componedores y para todo lo no previsto expresamente, lo mismo que para el caso de disolución y liquidación, se estará a las prescripciones del Código de Comercio. Se firma en Buenos Aires, a 30 días de setiembre de 1953. — Manuel Atan. — Angel Rossi. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 880.— e.26|11-Nº 1.296-v.2|12|53

CASA GALARRAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha diez de noviembre del corriente año, don José A. Fernández cedió y transfirió a los otros socios don Alejandro Galarraga, don Eduardo Peña, don Bernardino E. Villanueva y don Francisco A. Varela, en la proporción de ciento treinta y ocho cuotas para el primero, cuarenta para el segundo, treinta para el tercero y diecisiete para el cuarto, las doscientas veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, que tenía y le correspondían en la sociedad "CASA GALARRAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando, por consiguiente, totalmente desvinculado de la misma. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.25|11-Nº 1.245-v.1º|12|53

EL PALACIO DEL ACCESORIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1 de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "EL PALACIO DEL ACCESORIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado la cláusula quinta de su contrato social en la siguiente forma: "El capital social queda fijado en la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional ($ 180.000 m|n.) dividido en dos cuotas de Noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000 m|n.) cada una, que constituyen el aporte de los socios en mercaderías; instalaciones, cuentas a cobrar, documentos en cartera y otros valores del activo de la sociedad de hecho que tenían en giro los contratantes, según inventario adjunto".

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 160.— e.26|11-Nº 1.299-v.2|12|53

CAPROMET, COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS METALURGICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 4 de Noviembre de 1953 el señor Justino Rosenbaum vende, cede y transfiere diez cuotas de capital que tiene en la Sociedad CAPROMET, COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS METALURGICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la señora Isabel Rosenbaum de Loewenthal.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.26|11-Nº 1.309-v.2|12|53

CAVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Inst. en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, Doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: Carlos Caver

sazzi, casado, Juan Carlos Caversazzi, casado, Ismael Norberto Caversazzi, soltero, domiciliados en la calle Luis María Campos mil trescientos setenta y uno y don Néstor Luis Esteybar, casado, domiciliado en la calle Jufré mil ciento noventa, todos vecinos de esta Capital. componentes de la sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira bajo el rubro de CAVER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Ciudad, calle Av. Diez y Siete de Octubre mil novecientos siete|mil novecientos diez y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil doscientos ochenta y nueve folio trescientos veinte y ocho, libro veinticuatro, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Néstor Luis Esteybar, cede y transfiere sus cuotas sociales, en total trece de pesos cien cada una a favor del socio don Carlos Caversazzi, por la suma total de pesos Un mil trescientos moneda nacional, que recibe en este acto, incrementándose en consecuencia el capital del socio señor Carlos Caversazzi a la suma de Cien mil pesos moneda nacional, o sean mil cuotas de cien pesos cada una, siendo aceptada esta transferencia de común acuerdo por todos los socios. — Segunda: En virtud de ello, el socio señor Néstor Luis Esteybar se retira de la sociedad en la fecha y manifiesta que nada tiene que reclamar por ningún concepto y también se declara que los socios y la sociedad nada tiene que reclamarle al señor Esteybar con motivo de este retiro voluntario ni por las cantidades que ha retirado antes ahora, a cuenta de ganancias, las cuales en todo caso, se imputarían como tales o como retribución de servicios prestados a la sociedad, dándose ambas partes recíprocamente recibo de pago y declarando saldadas todas las cuentas que hubiese con motivo de la comunidad de intereses habida a raíz de la sociedad que han integrado. — Tercera: La sociedad continuará en vigencia y rigiéndose por las mismas cláusulas de su contrato original, aclarándose que las utilidades o pérdidas que hubiere, se liquidarán entre los tres socios que quedan en partes iguales. — Cuarto: Se aclara también que el verdadero nombre del socio saliente es Néstor Luis Esteybar y no Néstor Esteybar como por error figura en el contrato original. En prueba de ello, se firma el presente en el lugar y fecha indicado ut-supra. — N. L. Esteybar. — Carlos Caversazzi. — Juan Carlos Caversazzi. — Ismael N. Caversazzi. — Buenos Aires. Noviembre 13 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 460.— e.25|11-Nº 1.210-v.1º|12|53

SANTIAGO PARDO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría No 10 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, Argentina, a los quince días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Santiago Pardo, argentino naturalizado, casado, Debora Zwerdling de Pardo, argentina naturalizada, casada, (esposos entre sí) ambos mayores de edad hábiles para contratar domiciliados en esta Capital, calle Ciudad de la Paz número novecientos cuarenta y ocho, y su hijo Oscar Pardo, argentino, soltero, de dieciocho años de edad, domiciliado con sus padres y autorizado en este acto por su padre Sr Santiago Pardo para ejercer el Comercio, previo un cambio de ideas resolvieron. — Primero: Constituir en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social de "SANTIAGO PARDO E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Ciudad de la Paz número dos mil doscientos cincuenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: Su objeto principal será dedicarse al ramo de Droguería Industrial, Importación y Venta de productos químicos al por mayor, siendo la continuadora de los negocios de la firma Santiago Pardo, cuyo activo y pasivo conforme al balance agregado, lo transfiere totalmente a la Sociedad que se constituye en este acto. — Tercero: La duración de este contrato se fija en diez años a contar del día primero de Setiembre del corriente año. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal, que se divide en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una siendo aportado así: Santiago Pardo doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda legal; Debora Zwardling de Pardo ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos moneda legal, y Oscar Pardo cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda legal. Se hace constar que el aporte de este último de pesos cincuenta mil moneda legal lo suscribe con bienes de su padre Sr. Santiago Pardo, constituyéndose por lo tanto deudor del mismo por la referida suma que irá amortizando con las utilidades que obtenga en cada ejercicio. El capital mencionado ha sido integrado en e. setenta y uno por ciento o sean pesos doscientos ochenta y cinco mil seiscientos veinticinco con veinticinco centavos moneda nacional, en mercaderías, deudores, muebles y útiles, instalaciones y demás bienes provenientes del activo líquido del señor Santiago Pardo (según balance al treinta y uno de Agosto que se agrega) cuyo activo y pasivo han tomado a su cargo exclusivo los integrantes de esta Sociedad, debiendo integrar, el veintinueve por ciento restante en forma proporcional entre los socios señores Santiago Pardo y Debora Zwerdling de Pardo, cuando la sociedad así lo requiera. — Quinto: La sociedad será administrada por el Sr. Santiago Pardo, como gerente y tendrá el uso de la firma social en forma individual, y en ausencia éste lo está a cargo de los otros dos socios, quienes deberán firmar en forma conjunta con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Santiago Pardo e Hijo" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionan con el giro social, quedándole prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar o tomar préstamos garantidos o no con derecho reales; aceptar prendas con registro o constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión; registrar o inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás instituciones particulares: solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Octavo: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubiera utilidades ellas serán distribuídas de la siguiente manera: Primero) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que el mismo precepto prescribe. — Segundo) Las sumas necesarias para amortizar el activo fijo de acuerdo a la Ley del Impuesto a los Réditos y el saldo que resulte se repartirá a los socios en proporción y de acuerdo a los capitales aportados. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en la misma proporción que la fijada para las utilidades. — Noveno: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, éstas serán realizadas por el gerente señor Santiago Pardo y encausará su gestión al pago de los créditos contra la sociedad y a la realización total del activo social, consistente en existencias y créditos a favor de la entidad, cuya denominación será usada durante ese período, con el aditamento de "en liquidación". — Décimo: En un reglamento interno formado por sucesivas actas los socios establecerán sus retiros mensuales en concepto de sueldo, siempre que presten servicios a la sociedad en forma permanente, como así también sus decisiones relativas a la administración social. — Undécimo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de los demás socios. — Décimo Segundo: A los efectos determinados en el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los tres socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — Décimo Tercero: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta Sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman todos los socios el presente documento extendido su original en tres sellos nacionales de veinte centavos cada uno que llevan los números trescientos ochenta y seis mil doscientos noventa, trescientos ochenta y seis mil doscientos noventa y uno y trescientos ochenta y seis mil doscientos noventa y dos, habilitados con el sellado de ley que corresponde, en el ulgar y fecha al principio enunciado. — Firmado: Santiago Pardo, Debora Zwerdling de Pardo, Oscar Pardo. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.340.— e.25|11-Nº 1.225-v.1º|12|53

GABINART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro A. Andino, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres entre los Señores Luis Golluscio, casado, de treinta y cinco años de edad, italiano, Juan Di Russo, casado de treinta y nueve años de edad, italiano, José Sartorio, casado, de cuarenta y cinco años de edad, argentino, José Andrade, casado, de veintinueve años de edad, español y Domingo Alato, casado, de treinta años de edad, italiano, constituyendo domicilio en el de la sociedad, han convenido celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: — Primero: A partir desde el quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha se retrotraen todas las actividades sociales queda constituída entre los Señores antes nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de GABINART. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será actualmente en la Capital Federal, calle Del Bañado número dos mil doscientos cincuenta y seis, pudiendo establecerse en cualquier parte del país, o establecer asimismo sucursales, agencias y también en el exterior — Tercero: La Sociedad se dedicará a comercialización o fabricación de gabinetes para radio y afines pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones sin limitación de ninguna naturaleza, incluso importaciones y exportaciones de toda índole. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una aportadas por los socios por partes iguales, totalmente integrado y representados por las mercaderías, maquinaria, herramientas, instalaciones, muebles y útiles, derechos y demás valores comprendidos en el Inventario avalúo, que se adjunta firmado de conformidad por todos los socios. — Quinto: El término de duración de este contrato será de cinco años a contar desde el quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, y este plazo quedará automáticamente prorrogado de cinco en cinco años más, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de darlo por terminado, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada término. — Sexto: Los contratantes se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad a las operaciones sociales, excepto el Señor José Sartorio quien se compromete a dedicar todo el tiempo necesario para mantener al día la administración, para la buena marcha del negocio. Asimismo les está prohibido a los socios componentes de la firma social, no siendo para negocios objeto de la soicedad, comprometer la misma como garante, avalista o fiadora para lo que queda expresamente prohibido a los gerentes. — Les queda igualmente prohibido a los gerentes realizar por cuenta propia, de terceros y aun de interpósitas personas, entidades o sociedades, negocios competitivos con los del objeto social, salvo aquellos especialmente autorizados por escrito y por unanimidad. — Séptimo: La administración, gobierno y representación social competen a Luis Golluscio, Juan D' Russo y José Sartorio, quienes conjunta e indistintamente dos de ellos quedan designados gerentes y tendrán todos los poderes y facultades que acuerdan las cláusulas de este contrato, para obrar en nombre de la Sociedad en la forma arriba indicada. — Octavo: Los cargos y atribuciones han quedado así distribuídos: El señor José Sartorio, Gerente Administrador: señor Luis Golluscio, Dirección Técnica; señor Juan Di Russo, Dirección Comercial y señores José Andrade y Domingo Alato. Encargados de la Producción y terminación de los trabajos. — En caso de necesidad se redistribuirán los cargos. — Noveno: Las utilidades así como las pérdidas serán distribuídas y soportadas por partes iguales dejándose claramente establecido que se entiende por utilidades al líquido que resulte de las operaciones comerciales realizadas después de haberse descontado de las mismas los siguientes rubros: Primero: Cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que prevé la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Segundo: Gastos de explotación y administración. — Tercero: Lo necesario para formar un fondo especial para previsión calculado anualmente para atender las cargas sociales por beneficios que conceden las leyes y decretos — Cuarto: Las amortizaciones necesarias de acuerdo con lo que autoriza habitualmente la Dirección General Impositiva. — Décimo: Los socios que tengan el uso de la firma social, o actuando en forma conjunta, quedan desde ya facultados para obrar en nombre de la Sociedad y administrar los negocios objeto de la misma, como asimismo adquirir a título gratuito u oneroso toda clase de bienes muebles o inmuebles, y estos últimos podrán enajenarlos o gravarlos con derecho real de hipoteca, tomar o dar posesión de los bienes comprados o enajenados: tomarlos o darlos en arrendamiento, depositar dinero o valores en los bancos y extraer los depósitos hechos a nombre de la Sociedad total o parcialmente, mientras esté en vigencia el presente contrato: realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otra Institución Bancaria establecida o a establecerse en el futuro, del país o del exterior, sin más sujeción que las que establezcan los reglamentos de las instituciones con las que contraten; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, valores, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Otorgar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, aceptar y otorgar mandatos, dar poderes generales y especiales. — Undécimo: El treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un Balance General del giro de los negocios sociales, el cual se presentará a la aprobación de los socios, entendiéndose que si ninguno de los socios lo observa dentro de los sesenta días de haber sido asentado en la contabilidad de la Sociedad, quedará automáticamente aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Duodécimo: Cumplido el año de existencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, preavisando a los socios restantes por telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento ochenta días debiéndose practicar un Balance General dentro de los diez días de vencido el término del preaviso, para determinar el monto que pudiera corresponderle al socio saliente en carácter de Capital, utilidades o crédito, el que le será reintegrado de la siguiente manera: La cuarta parte al contado dentro de los primeros diez días de efectuado el Balance, y el saldo en cuatro cuotas trimestrales e iguales a contar también de la fecha de realización del Balance. — A los efectos de este Balance los bienes que componen el Activo en mercaderías, inmuebles, rodados, muebles y útiles, maquinarias e instalaciones serán avaluadas a su valor de compra. — Los deudores en gestión de cobro y deudores morosos se estimarán al cincuenta por ciento del valor. — Décimo Tercero: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento de ninguno de los socios y producido éste se liquidará a los herederos legales la parte correspondiente al socio fallecido en la misma forma que se hacé con el socio que se retira. — Queda terminantemente prohibido a los contratantes o a sus causa habientes. vender, ceder o transferir total o parcialmente a terceros ajenos a la Sociedad las cuotas de capital con las que entran a formar parte de esta Sociedad, o que pudieren corresponderle en lo sucesivo, salvo que las partes convengan lo contrario de común acuerdo. — Esta Sociedad podrá ser disuelta de común acuerdo entre los socios, antes del vencimiento estipulado en el presente convenio y en caso de desacuerdo entre las mismas, estos serán dirimidos por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de que los mismos no llegasen a un acuerdo las conclusiones serán presentadas a un tercero nombrado por los amigables componedores y el fallo de este último no solo será acatado por los contratantes, sino que será inapelable. — Décimocuarta: No teniendo las partes contratantes, nada más que agregar ni enmendar, se ratifican de su contenido, firmando para constancia de su puño y letra como acostumbran a hacerlo, en el lugar y fecha arriba indicado. — Sobre raspado: "de noviembre", vale. — Buenos Aires noviembre 19 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.480.— e.25|11-Nº 1.234-v.1º|12|53.

YAMG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre doña Ida Asunción María Guareschi, argentina, mayor de edad, divorciada, con domicilio en la calle Venezuela Nº 451, y don Francisco Saverio Maresca, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 386, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "YAMG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Viamonte Nº 547, de esta Capital, sin perjuicio de poder establecerse con sucursales, agencias o cualquier otro género de representación, donde lo juzgare conveniente. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de mercería, artículos para la moda, bisutería y afines, así como la compraventa de mercaderías en general. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50 000.—), dividido en cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: La señora Ida Asunción María Guareschi, veinticuatro cuotas, o sea la cantidad de Veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 24.000.—) en mercaderías, muebles, útiles, de acuerdo con el inventario que se acompaña; y el señor Francisco Saverio Maresca, Veintiséis cuotas, o sea la cantidad de Veintiséis mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 26 000.—) en dinero efectivo. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes serán a su vez gerentes de la misma y tendrán indistintamente el uso de la firma social. Se entienden comprendidas en las facultades de administración, las de cobrar y percibir lo que se adeuda a la Sociedad, hacer pagos, conceder quitas y esperas, transar, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, comprar y vender mercaderías, al contado y a plazo, así como toda otra clase de bienes muebles e inmuebles, formar sociedades de cualquier índole con otras personas y|o entidades firmar, descontar y renovar letras y pagarés, abrir cuentas corrientes en todo

los bancos del país y, en especial, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y cualesquiera otros, creados o a crearse, oficiales o particulares. La Sociedad podrá adquirir bienes raíces o darlos en pago de lo que adeudare, constituir hipotecas, prendas y de cualquier otro modo, adquirir, vender o permutar bienes de cualquier naturaleza que fueren, por los precios, plazos, condiciones y garantías que convengan a su giro comercial. La Sociedad podrá tomar bienes en arriendo por más de seis años, pudiendo asimismo tomar dinero prestado de las instituciones bancarias mencionadas y cualesquiera otras, o de particulares. Se hace constar especialmente que la enumeración de las facultades que antecede es simplemente enunciativo, ya que los Gerentes podrán realizar cuantos actos y hechos jurídicos sean necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad. — Quinto: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años, a contar desde el 1º de Noviembre de 1953, fecha a la que se retrotraen los efectos legales de la misma. — Sexto: Anualmente, se practicará un balance de los negocios sociales al 31 de Octubre y las ganancias y pérdidas del ejercicio se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes respectivos, previamente, se deducirá el cinco por ciento para reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital. — Séptimo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad proseguirá su giro con los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación. En tal evento, la administración de la Sociedad será ejercida por el socio supérstite. — Octavo: Vencido el término del presente contrato, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, que será realizado por ambos socios, en la forma que ellos determinen. El capital y utilidades será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Noveno: Cualquier cuestión que llegara a surgir entre los socios, será sometida a la Resolución del Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal. — Décimo: Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conformes a derecho, en Buenos Aires a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Ida A. M. Guareschi. — Francisco S Maresca.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 840.— e.25|11-Nº 1.218-v.1º|12|53

COMPAÑIA PAPELERA SARANDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, hace saber el siguiente edicto por cinco días:

En Buenos Aires a los cinco días de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Juan Varela, argentino, de treinta y seis años, casado con doña Esther Alcira Reale, domiciliado en Camacúa ochocientos veintiséis y Vicente Varela, argentino, de treinta y ocho años, casado con doña Elida Angélica Briñón, domiciliado en Carabobo ochocientos veintiocho, únicos socios de la "COMPAÑIA PAPELERA SARANDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno por documento privado inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil doscientos ochenta y siete, al folio trescientos cincuenta y uno, libro veinte de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificada luego por escritura pública del siete de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, otorgada en esta Capital ante el Escribano Juan José Vázquez e inscripta el veintisiete del mismo mes y año e inscripta bajo el número mil setecientos noventa y cinco al folio cuatrocientos cincuenta y siete del libro veintitrés de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven y convienen aumentar a un millón de pesos el capital social, originariamente de cuatrocientos mil y modificar no sólo la cláusula cuarta (capital), sino la tercera, sexta, séptima, octava, novena y décima primera, las que quedan así establecidas: Tercera: El término de esta Sociedad será de diez años, a partir del tres de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, pero pasados los primeros cinco años podrá cualquiera de los socios pedir la disolución, en cuyo caso entrará de inmediato en liquidación, previa publicación de ésta en el Registro Público de Comercio. El derecho aludido podrá ser ejercido dentro de los treinta días siguientes al vencimiento de los primeros cinco años; pasado este plazo ya no podrá hacerse uso de esta opción y la Sociedad seguirá hasta el dos de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que setecientas cuarenta pertenecen al socio Don Juan Varela y doscientas sesenta al socio Don Vicente Varela. El capital está totalmente integrado por estar representado por el capital neto de la Sociedad al treinta y uno de agosto próximo pasado, o sea la diferencia entre el activo y pasivo del establecimiento comercial a la fecha indicada, según balance general, transcripto del folio tres al folio cuatro del libro de Actas, firmándose además una copia del mismo, la que certificada, se agrega al presente y se considera formando parte de este contrato. — Sexta: El treinta de abril de cada año se practicará inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que ordenen los socios durante el ejercicio. Las utilidades que resulten: a) después de estar cubiertos todos los gastos del ejercicio y amortizaciones ordinarias inclusive en su caso, las gratificaciones o habilitaciones que los socios resuelvan otorgar a los empleados; b) de constituídas las reservas y previsiones que las leyes, decretos o reglamentos hagan obligatorias y c) y de apartar las sumas para las demás reservas facultativas, previsiones o amortizaciones extraordinarias, que resuelvan los socios, se distribuirán, el sesenta por ciento al socio Don Juan Varela y el cuarenta al socio Don Vicente Varela. El inventario y balance general y la distribución de utilidades deberán ser aprobados dentro de un plazo no mayor de tres meses a partir del cierre del ejercicio; los socios deberán reunirse por iniciativa de cualquiera de ellos, el día y hora para el que sean citados; las resoluciones se tomarán por unanimidad. La ausencia del socio por sí o por apoderado, significará asentimiento a lo que se resuelva por el socio o socios presentes, sobre el inventario y balance general y|o sobre la distribución de utilidades. Cualquier diferencia entre los socios respecto de la aprobación del inventario y balance general y|o distribución de utilidades, se dirimirá por el procedimiento establecido en la cláusula décimo primera. Los socios contribuirán a las pérdidas en la misma proporción. — Séptimo: La cesión de cuotas a terceros se regirá por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El otro socio o la Sociedad, podrá demostrar la irrazonabilidad del precio ofrecido por el tercero, a los efectos de la adquisición preferente, establecida en ese artículo. Los herederos del socio fallecido no se incorporarán a la Sociedad, salvo acuerdo expreso con el socio o socios sobrevivientes. Si no mediara este acuerdo, el socio o socios sobrevivientes podrán resolver la disolución de la Sociedad; si no lo hicieran, deberán pagar a los herederos el monto del capital y reservas del socio fallecido, las utilidades del ejercicio corriente en proporción al tiempo transcurrido, más el saldo que hubiere en cuenta particular, pero gozarán de un plazo de tres años para el pago, que correrá desde el día del fallecimiento del socio. La amortización de esa suma se efectuará dentro del plazo de referencia por cuotas semestrales, devengándose un interés, cuya tasa será la corriente en los Bancos de plaza: los intereses se pagarán por adelantado sobre los saldos deudores, al pagar cada cuota semestral. El monto de las utilidades del ejercicio corriente se determinará al cierre del ejercicio, una vez formado y aprobado el balance general. En caso de incapacidad permanente o definitiva para el trabajo y|o de interdicción civil, el otro socio o socios podrán pedir la disolución de la sociedad; y si no la pidieran o mientras no la pidan, a los representantes del socio incapacitado o interdicto sólo corresponderá un derecho de contralor, sin que le sea dado pretender intervenir en la gerencia de la Sociedad. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones de los socios, cuando así lo resuelvan éstos y siempre las atinentes a la aprobación del balance general y distribución de utilidades y la aludida en el artículo décimo. — Novena: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes, quienes actuarán en carácter de liquidadores con amplias facultades, pero conjuntamente. No obstante lo anterior, si así lo resolvieran, los socios podrán apartarse de esta norma y designar por unanimidad un liquidador extraño a la sociedad. Los socios, liquidadores o no, podrán dentro de las operaciones de la liquidación, comprar el activo con preferencia a terceros, en igualdad de precio y condiciones con éstos; pero si la puja fuera entre los socios, ésta se resolverá por el que más ofrezca. — Décimo Primero: Toda y cualquier contestación entre los socios o entre éstos y la sociedad, atinente a la interpretación y|o cumplimiento de este contrato; al criterio o modo de encarar y resolver las operaciones y actos sociales o a cualquier hecho o acto relacionado con la existencia y vida de la sociedad, será dirimida y resuelta por arbitradores, amigables componedores. Cada parte oponente nombrará su árbitro y éstos el tercero, para que dirima y resuelva la contestación; si no pudieran ponerse de acuerdo para la elección del tercero, se procederá como dispone el artículo setecientos setenta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles. Se firma un solo ejemplar en los sellos de pesos uno con cincuenta números doscientos treinta y seis mil ciento catorce, trescientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y uno y trescientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y tres, en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.400.— e.25|11-Nº 1.247-v.1º|12|53

ITAR INDUSTRIAS TECNICAS S. I. Y C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Enrique Zopatti, don Aldo Hércules Parolo y don Cardelio Carlos Zopatti y don Pedro Parolo, todos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar de común acuerdo resuelven constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será "ITAR INDUSTRIAS TECNICAS S. I. Y C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento principal en la calle Gazcón número 828 de la Capital, pudiendo establecer agencias, oficinas, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de la industria metalúrgica y todos sus derivados, compra-venta de todo lo relativo al ramo ya sea en su forma originaria o bien adquiriendo las materias primas y fabricándolas, su comercialización y explotación pudiendo dedicarse a toda gestión o negocio lícito o afín y que consideren de interés. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de $ 180.000,00 m|l. (Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Legal), dividido en mil ochocientas cuotas de cien pesos (pesos 100,00) cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Enrique Zopatti, $ 58.000,00 m|l. (Cincuenta y Ocho Mil Pesos Moneda Legal), don Aldo Hércules Parolo, $ 46.600,00 m|l. (Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Pesos Moneda Legal), Cardelio Carlos Zopatti, $ 17.200,00 m|l. (Diecisiete Mil Doscientos Pesos Moneda Legal) y don Pedro Parolo $ 58.100,00 m|l. (Cincuenta y Ocho Mil Cien Pesos Moneda Legal), representado por dinero en efectivo, maquinarias, instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, todo de acuerdo al balance e inventario que se firma por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: El plazo de duración será de cinco años a partir del 1º de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, pudiendo ser prorrogada por otro período igual o menor según lo que los socios resuelvan oportunamente. — Quinto: La administración estará a cargo de los señores Enrique Zopatti y don Aldo Hércules Parolo en su carácter de socios gerentes con uso de la firma. Podrán actuar en forma conjunta, separada o indistintamente para todas las operaciones cuyo monto no exceda de $ 20.000,00 m|l. (Veinte Mil Pesos Moneda Legal); para las operaciones que excedan este límite y todo lo que se relaciona con la compraventa de bienes muebles, e inmuebles o hipotecar estos últimos se requerirá siempre la firma de los dos en forma conjunta, quedando facultados en todos los casos para la realización de los siguientes actos: Comprar y vender por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que consideren convenientes, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; arrendar bienes inmuebles, aceptar y dar hipotecas que se constituyan en garantía de sumas de dinero u obligaciones que la sociedad tenga que cobrar o pagar; depositar dinero, títulos o valores en los Bancos y extraer todo ello como así la suma de dinero, títulos o valores que se depositaren en lo futuro a la orden de la sociedad por cualquier persona firmando al efecto los recibos y cheques correspondientes; girar cheques en descubierto por el importe que convengan con los acreedores Bancarios y percibir el importe de cualquier clase de pagos y libranzas a nombre de la sociedad, negociar cheques, letras y otros papeles de comercio; percibir sus importes, cobrar y percibir todo suma de dinero que se adeude a la sociedad, hacer todos los pagos que fueren necesarios y sean consecuencia de las operaciones y negocios que realicen, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, absolver posiciones, declarar y prorrogar jurisdicciones, hacer emisiones o quitas, constituir a la sociedad en depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora; solicitar, obtener y admitir préstamos con garantía hipotecaria prendaria o de otra especie, gravando al efecto los bienes sociales, solicitar préstamos a los Bancos, percibiendo su importe y firmando como aceptante, girante o endosante, letras, pagarés y vales; con o sin prenda, así como cualquier clase de documentos y la renovación de los mismos, girar y suscribir letras de cambio, vales, pagarés, por los que la sociedad contraiga obligaciones de pagar sumas de dinero; firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el desempeño y cumplimiento de lo establecido precedentemente, estar en juicio por sí o por apoderado, conferir toda clase de poderes generales e especiales; ocurrir con solicitudes, reclamos o reconsideraciones a todas las oficinas públicas o privadas, nacionales, Provinciales y Municipales, incluso, Dirección General Inmobiliaria, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, cualquier otra institución pública o privada, Ministerios en general, pudiendo solicitar concesiones de cualquier índole, gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y todo trámite administrativo presentarse ante los Tribunales del País, civiles, comerciales, federales, del Trabajo, de Faltas, comisiones de conciliación, estando facultados para otorgar recibos y cartas de pago, absolver peticiones, prorrogar jurisdicciones, pedir la quiebra de los deudores, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicación de bienes, hacer admisiones o quitas, reconocer o confesar obligaciones y en fin practicar todos aquellos actos judiciales o extrajudiciales que fueren necesarios para la buena marcha de la sociedad, haciéndose constar que las facultades transcriptas no tienen carácter limitativo sino enunciativo. — Sexto: La firma social se usará, "Itar Industrias Técnicas S. I. y C. S. R. L."; ningún gerente o apoderado podrá obligar a la sociedad por actos ajenos a los fines de la misma y son directamente responsables por cualquier acto ilícito que cometieran o que por negligencia hicieran otros por su orden. — Séptima: Los socios contribuirán con su dedicación y aptitudes al desarrollo de la sociedad y no podrán establecerse con negocio similar a la misma. No podrán afectar la firma social o personal con fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro del negocio. — Octava: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, el 30 de junio de cada año se practicará un balance general el que será aprobado por mayoría de todos, considerándose cada cuota un voto; el primer balance general se practicará el 30 de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro — Noveno: Las ganancias serán distribuídas en la forma siguiente: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; después de abonadas las gratificaciones a empleados si así se resolviere, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, estableciéndose que si éstas alcanzaran el cuarenta por ciento del capital cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Décima: Con cargo a la cuenta "Gastos Generales" los socios podrán efectuar retiros parciales a cuenta de utilidades. — Décima Primera: La sociedad podrá utilizar empleados con participación en las utilidades, las que fijarán de común acuerdo los socios. Queda terminantemente prohibido a los socios transferir a terceros su parte en la sociedad. —

Décima Segunda: Se llevará un libro de actas, foliado en forma legal y rubricado, en el cual se dejará constancia de los asuntos tratados en las reuniones trimestrales y la forma en que cada uno de los socios funda su voto. Se asentará también la aprobación o desaprobación de los balances y todo lo relativo a la remoción de gerente. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos deberán hacerse representar por una sola persona; deberá practicarse un balance general a efectos de establecer el haber que le correspondiere al socio fallecido, cuyo importe le será abonado en un plazo no inferior de ciento ochenta días y cuyas cuotas fijará la sociedad de acuerdo a la marcha de sus negocios, las mismas normas regirán para los casos de incapacidad. — Décima Cuarta: La sociedad podrá disolverse si los socios así lo convinieren antes del plazo fijado; cualquiera de los socios podrá retirarse previo aviso mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación al balance anual, en este caso el socio que se retire deberá previamente ofrecer a los socios restantes las cuotas que le correspondieren y en caso de ser aceptadas se le abonará el capital y las utilidades en la forma establecida en la cláusula anterior. — Décima Quinta: En todos los casos de disolución, la sociedad entrará de inmediato en liquidación y seguirá funcionando únicamente a fin de realizar el activo social. — Décima Sexta: Para cualquier divergencia que se suscitare entre los socios se nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte. En caso de discordia se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. El mismo temperamento se adoptará en los casos de disidencias entre la sociedad y los herederos de alguno de los socios fallecidos. En esta forma dejan constituída la sociedad obligándose recíprocamente al fiel cumplimiento de todo lo pactado y a lo que establezcan las leyes y códigos vigentes. — Décimo Séptima: De acuerdo con lo prescripto en el Art. 24 de la misma ley, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firmando todos los socios el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.820.— e.23|11-Nº 1.084-v.27|11|53

DE GIORGI, BIONDI, LOZANO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Jorge Luciano De Giorgi, casado, argentino, domiciliado en calle Gavilán Nº 944; Ramón Lozano, casado, argentino, domiciliado en calle Rodríguez Peña Nº 466; José Biondi Pagano, casado, argentino naturalizado, domiciliado en calle Cangallo Nº 1219, todos en su carácter de socios de "De Giorgi, Biondi, Lozano y Cía." y el señor Julio Suárez, casado, argentino náturalizado, con domicilio en Quinta "Blanquita", Moreno (Prov. de Bs. Aires), convienen en celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: Los señores Jorge Luciano De Giorgi, José Biondi Pagano y Ramón Lozano aumentan su capital en la firma "DE GIORGI, BIONDI, LOZANO Y CIA. S. R. L.", suscribiendo cada uno la cantidad de 100 acciones de $ 1.000.— (Un mil pesos) moneda nacional cada una, o sea la cantidad de $ 100.000.— (Cien mil pesos) moneda nacional cada uno, totalmente integradas. — Segunda: El Sr. Julio Suárez ingresa como socio a la sociedad "De Giorgi, Biondi, Lozano y Cía.", con la cantidad de 190 cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos) moneda nacional cada una, o sea la cantidad de $ 190.000.— (Ciento noventa mil pesos) ya suscriptas y las cuales han sido totalmente integradas. — Tercera: El Sr. Rámón Lozano aporta a la sociedad un coche Packard, modelo 1947 Nº de motor F. 512.923, patente Capital Número 79.328, que valúa en la cantidad de $ 100.000.— (Cien mil pesos) moneda nacional y recibe con la complacencia de sus socios la cantidad de 100 cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos) moneda nacional cada una. — Cuarta: En virtud de lo consignado en las cláusulas primera, segunda y tercera, quedan modificadas las cláusulas pertinentes del contrato originario en la siguiente forma: "Quinta: El capital social lo constituye la suma de $ 1.090.000 (Un millón noventa mil pesos) moneda nacional, representado por 1.090 cuotas de $ 1.000.— cada una suscriptas en la siguiente proporción: 267 cuotas por el señor Jorge L. De Giorgi; 367 cuotas por el señor Ramón Lozano; 266 cuotas por el señor José Biondi Pagano y 190 cuotas el señor Julio Suárez, todas las cuales han sido totalmente integradas. — Sexta: Los Sres. Jorge Luciano De Giorgi y Ramón Lozano, quedan designados Gerentes. — Octava: La firma social estará a cargo de ambos Gerentes, en forma conjunta, pero podrán otorgarse poder para la firma individual de uno solo de ellos o designar a una tercera persona con firma única. En ningún caso los Gerentes podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad. — Décima Tercera: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente proporción: 30 % al señor Jorge Luciano De Giorgi; 30 % al señor José Biondi Pagano; 30 % al señor Ramón Lozano; 10 % al señor Julio Suárez". En todo lo que no ha sido modificado por el presente, continúa vigente el contrato originario otorgado en esta Capital con fecha 29 de abril de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de junio del mismo año, bajo el Nº 1.120, folio 447, Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y en la misma forma quedan modificadas las cláusulas que hubieran sido modificadas en la reforma del contrato original que fué inscripta con fecha 14 de abril de 1953, bajo el Nº 615 al folio 279 del Libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En consecuencia, quedan definitivamente transcriptas y consignadas las cláusulas detalladas en el presente, en la forma expresada y declaran los socios que no tienen reclamaciones recíprocas pendientes derivadas de las relaciones de los socios entre sí y con terceros. En prueba de conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Firmado: Jorge L. De Giorgi. — Ramón Lozano. — José Biondi P. — Julio Suárez.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1953. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 700.— e.23|11-Nº 1.082-v.27|11|53

INSTITUTO DE GIMNASIA MEDICA Y REEDUCACION MUSCULAR

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Dr. Manuel A. Cabrera, se hace saber por 5 días el siguiente edicto: Por la cual se modifica la cláusula sexta del contrato de la sociedad "INSTITUTO DE GIMNASIA MEDICA Y REEDUCACION MUSCULAR", cuyo texto es el siguiente: Cláusula Sexta: Anualmente el día treinta de diciembre, deberá practicarse el inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios considerasen convenientes y las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán por partes iguales entre ambos socios, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Ricardo Eastman y Manuel A. Cabrera, secretarios.

$ 140.— e.23|11-Nº 1.015-v.27|11|53

CACERES Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días que el señor Luis Gerónimo Cadra cede al señor Ginés Tomás Ribo las ciento cincuenta cuotas sociales que le corresponden de la razón social "CACERES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, noviembre de 1953. — Tachado: Ricardo Eastman, no vale. Manuel A. Cabrera, vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 80.— e.23|11-Nº 1.013-v.27|11|53

RIARMO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores José Argiró, argentino, casado, con domicilio en Avda. San Juan 3719; Francisco Argiró, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Avda. San Juan Nº 3741; Guillermo Monmany, argentino, casado, domiciliado en la calle Maipú 746, Piso 4to., y Alfredo Arístides Ricci, italiano, casado, domiciliado en la calle Avelino Díaz Nº 1454, todos mayores de edad, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Francisco Argiró cede y transfiere la totalidad de las cuotas de capital que posee en RIARMO S. R. L., en la siguiente forma: ochenta y cuatro cuotas al señor José Argiró; ochenta y tres cuotas al señor Guillermo Monmany y ochenta y tres cuotas, al señor Alfredo A. Ricci; esta cesión se efectúa por un precio total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que los cesionarios han abonado al cedente antes de ahora y por cuyo importe el cedente otorga a los mencionados cesionarios suficiente recibo y carta de pago con la firma del presente contrato. — Los cesionarios aceptan la cesión en este mismo acto. — Segundo: Con la cesión que antecede y cláusulas que siguen del presente contrato, se modifica el suscripto por las partes el 5 de Mayo de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de Junio de 1949, bajo el número 905 al folio 5, del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y prorrogado con fecha 3 de Mayo de 1952, prórroga inscripta el 19 de Junio de 1952, bajo el número 1412, al folio 331 del libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y prorrogado nuevamente el 14 de Abril de 1953 e inscripta esta última prórroga el 29 de Mayo de 1953, bajo el número 1024, al folio 340 del libro 2º de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Riarmo S. R. L., se regirá en lo sucesivo por el Contrato del 5 de Mayo de 1949, ya mencionado, cuyas cláusulas se mantendrán en cuanto no se opongan a lo especialmente convenido en este acto y a las modificaciones enunciadas a continuación: a) en lugar de cuatro gerentes la Sociedad tendrá tres que serán los señores José Argiró, Guillermo Monmany y Alfredo A. Ricci, con las facultades indicadas en la cláusula quinta del contrato aludido, conviniéndose que en caso de fallecimiento o incapacidad jurídicamente declarada de cualquiera de los socios, la gerencia deberá ser desempeñada en forma conjunta por los dos restantes; b) las facultades específicas atribuídas al señor Francisco Argiró, según cláusula novena, las ejercerá el señor José Argiró, sin perjuicio de tener este último las que le asigna el Contrato de referencia; c) las utilidades sociales serán distribuídas por terceras partes entre los socios; d) Déjase sin efecto lo dispuesto en la cláusula décima; e) modifícase la cláusula décima tercera en cuanto se refiere a la cantidad que podrán retirar los herederos legítimamente declarados en caso de fallecimiento de alguno de los socios, cantidad que se establece en la suma de cinco mil pesos moneda nacional, agregándosele en caso de fallecimiento o incapacidad jurídicamente declarada del socio Don José Argiró, el señor Francisco Argiró tendrá derecho a adquirir las cuotas del mismo y además, hecha tal adquisición gozará de todos los derechos, facultades y funciones conferidos al señor José Argiró por el contrato modificado en este acto, quedando a cargo del señor Francisco Argiró la obligación de satisfacer lo que corresponda a los herederos del señor José Argiró en la forma establecida en el contrato social; f) sustitúyese la cláusula décima cuarta que se deja sin efecto, por la siguiente: los firmantes de este contrato y la sociedad que integran, autorizan expresamente al señor José Argiró a formar parte de las sociedades que actualmente tiene constituídas y de cualquier otra de igual régimen jurídico que pudiera constituir en el futuro, sin otra condición que la de que dichas sociedades no operen en máquinas de coser familiares o industriales, sus repuestos, accesorios y agujas. — Cuarto: Facúltase al socio Don José Argiró para que pueda designar en el momento y circunstancia que lo creyere conveniente, un apoderado que lo represente en la Sociedad, el cual gozará de todas las facultades que le confiera el mandato respectivo, el que podrá incluir todas las contenidas en el contrato de la Sociedad a favor de Don José Argiró y las que acuerda la Ley Nº 11.645. — Quinto: Declárase prorrogado el contrato de Riarmo S. R. L., hasta el 31 de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — En fe de lo cual y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobre Línea "nacional", vale.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 800.— e.23|11-Nº 1.017-v.27|11|53

NEYRPIC ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 17 de Septiembre de 1953 otorgada ante el doctor Juan Carlos Pasmán, al folio 2.050 del Registro 183 de la Capital Federal, fué aumentado el capital social de "NEYRPIC ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de $ 800.000.— a $ 2.300.000.— m|n., mediante la suscripción de 15.000 cuotas de $ 100.— cada una, o sean pesos 1.500.000.— m|n., y se modificaron los artículos tercero y cuarto del respectivo contrato los que quedaron redactados así: "Tercero: El capital social queda fijado en la suma de dos millones trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en veintitrés mil cuotas de cien pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas en dinero efectivo en la siguiente forma: el Señor Millión cincuenta cuotas o sean cinco mil pesos, totalmente integradas, el Señor Richterich cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos, totalmente integradas; y la sociedad Etablissements Neyrpic veintidós mil novecientas cuotas, o sean dos millones doscientos noventa mil pesos, de las cuales diez mil novecientas noventa y ocho, totalmente integradas, y once mil novecientas dos en su cincuenta por ciento. — Las cuotas no integradas totalmente lo serán cuando así lo resuelva la mayoría del capital social — Cuarto: Quedan designados gerentes de la sociedad los señores Paul Million y Joseph Richterich, a cuyo cargo estará la dirección, administración y representación de la misma, ejercida conjunta, separada o alternativamente, como de igual manera tendrán el uso de la firma social, sin limitación alguna, en las operaciones de consecución de los objetos sociales o relacionados con ellos inclusive para los actos que, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil, y seiscientos ocho del de Comercio, requieran mandato especial. — En consecuencia, y por el procedimiento indicado, podrán firmar escrituras públicas o privadas, otorgar documentos o poderes: adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos o enajenarlos en cualquier forma, firmando las escrituras públicas correspondientes: constituir hipotecas u otras garantías personales o reales; representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y tribunales federales y ordinarios, así como ante las instituciones financieras y bancarias del país, oficiales o particulares, especialmente las denominadas Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, a las cuales podrán solicitar préstamos de dinero con garantías reales y personales o sin ellas, ya sean en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma percibiendo el todo o parte de lo que se acordare, abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias, hacer toda clase de depósitos y retirarlos, librar, aceptar, endosar y descontar letras, vales, pagarés, giros, cheques y cualesquiera otras clases de documentos comerciales. — Las precedentes enunciaciones no son limitativas".

Buenos Aires, Octubre trece de 1953. — Luis O. Benítez Cruz, secretario.

$ 560.— e.23|11-Nº 1.016-v.27|11|53

C O M A C A R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social de "Comacar" Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Eulogio Zeballos, argentino, casado, de 56 años de edad, con domicilio en la calle Virrey Avilés 3158; Nasario Vera, argentino, soltero, de 43 años de edad, con domicilio en la calle Conde 2024; Rodolfo Dionisio Epifanio Fernández, argentino, casado de 32 años, con domicilio en la calle Freyre 3751 y María Carmen Castro de Zeballos, argentina, casada, de 41 años, con domicilio en la calle Virrey Avilés 3158, todos en la Capital Federal y hábiles para contratar, se conviene en celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes condiciones y bases: Primero: La Sociedad se constituye bajo la denominación de "COMACAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento en la Capital Federal, domiciliándose actualmente en la calle Virrey Avilés 3152, pudiendo establecer sucursales y|o agencias dentro y|o fuera del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia y de terceros de negocios industriales, relativos a la compra, venta, producción, transformación y explotación de carpintería de obra instalaciones y construcciones en general, pudiendo trasladar sus actividades a todo cuanto tenga relación directa o indirecta con los objetos expresados, ya sea en esta plaza o en el extranjero. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá adquirir, enajenar, explotar y registrar privilegios legales e industriales, patentes y otros derechos sobre inventos o procedimientos industriales o comerciales, y en general podrá realizar toda clase de operaciones mercantiles, bancarias, industriales, comerciales, financieras, inmobiliarias, mobiliarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de m$n 350.000.00 (Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en trescientas cincuenta cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una que se suscriben en la siguiente proporción: 200 (doscientas) cuotas capital o sean m$n. 200.000.00 (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional) el señor Eulogio Zeballos. El señor Nasario Vera 50 (cincuenta) cuotas-capital, o sean m$n. 50.000.00 (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), el señor Rodolfo Dionisio Epifanio Fernández 50 (cincuenta) cuotas-capital, o sean m$n. 50.000.00 (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional) y la señora María Carmen Castro de Zeballos 50 (cincuenta) cuotas-capital, o sean (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional). Los socios aportan dicho capital en el acto íntegramente, según Balance General practicado al efeto, que se firma por separado y cuya copia forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: Los socios retrotraen los efectos del presente contrato al día 1º de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinto: La sociedad se contrata por el término de diez años. No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma cuando lo estime conveniente, previo aviso anticipado en forma auténtica y por telegrama colacionado, con ciento veinte días de anticipación, produciéndose el retiro en oportunidad de practicarse el primer Balance General posterior al vencimiento de dicho término. En tal caso, los socios que no hubieran expresado su voluntad de retirarse, podrán optar por disolver la sociedad o por adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole su parte de capital y utilidades en cinco cuotas iguales, la primera de ellas pagadera en oportunidad de concretarse el retiro y las restantes, bimestralmente con documento y garantía a satisfacción del socio saliente. — Sexto: La dirección y administración de los negocios, así como el uso de la firma social estará a cargo del Señor Eulogio Zeballos, actuando individualmente en el carácter de Gerente, quien asume la representación de la sociedad para todos los actos jurídicos de disposición y administración con las más amplias facultades de acuerdo con lo prescripto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluso aquéllas para las que se requiere poder especial y a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil, en cuanto fuere aplicable al giro comercial. Podrán suscribir toda clase de obligaciones y contratos, letras, vales, pagarés, cheques y demás documentos comerciales, ya sea como librador, aceptante, endosante, o avalista, y cualesquiera otra obligación en las operaciones bancarias o particulares, ofreciendo y aceptando garantías de hipoteca o de prenda, firmando las escrituras correspondientes para lo que se le acuerdan las más amplias facultades y se hace presente que la referencia indicada es simplemente enunciativa y no limitativa de facultades. Se prohibe el uso de la firma social en negocios ajenos a la empresa o en la constitución de fianzas o garantías o beneficios a favor de terceros o de los socios particularmente. Para el uso de la firma se antepondrá el rubro social a la firma personal del gerente. Se faculta a dos cualesquiera de los socios restantes, actuando conjuntamente, a reemplazar con las más amplias facultades enumeradas al socio gerente en caso de ausencia o incapacidad del mismo. — Séptimo: Anualmente al día 31 de Julio, se practicará un Inventario y Balan-

ce General, sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que se resolvieran practicar, computándose las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, y las reservas que de común acuerdo se convengan. Los beneficios o pérdidas, una vez cubierto el Fondo de Reserva Legal, serán distribuídos de la siguiente manera: Eulogio Zeballos, el 55% (Cincuenta y cinco por ciento), el señor Nasario Vera, el 15 % (Quince por ciento), el señor Eugenio Rodolfo Epifanio Fernández el 15 % (Quince por ciento) y la señora María Carmen Castro de Zeballos, el 15 % (Quince por ciento). — Octavo: El socio gerente no percibirá retribución alguna por sus tareas administrativas, pudiendo retirar hasta m$n. 2.000.00 (Dos Mil Pesos Moneda Nacional) mensuales con cargo a su cuenta particular y debitado a cuentas de sus utilidades. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se anotarán las resoluciones que se adoptaren sobre los asuntos que interesen a la Sociedad, y cuyas actas serán firmadas por los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capacitados podrán optar por continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, si así lo conviniere con éstos, quienes unificarán su representación o por tomar a su cargo el activo y el pasivo de la sociedad, adquiriendo la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará con intervención de los herederos del socio, quienes unificarán su representación, un balance del giro social para determinar el haber correspondiente, que será pagado en la forma prevista en el artículo quinto del presente contrato. — Décimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio, los que a su vez nombrarán un tercero antes de entrar a deliberar, para caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los firmantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — Bajo las Once Cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la razón social "Comacar" Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento y firmándose de conformidad. — (Fdo.) Eulogio Zeballos. — Nasario Vera. — R. D. E. Fernández. — María C. C. de Zeballos. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.260.— e.23|11-Nº 1.094-v.27|11|53

M. KHAYAT Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Mustafá Mehedine Khayat, Taleb Sinkari y Ahmad Sayed Alí, todos casados, de nacionalidad libanesa, mayores de edad, domiciliados respectivamente en Thames 1263, Uriarte 1627, y Jufré 840, departamento primero, todos de la Capital Federal, hábiles para contratar, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primero: A partir del primero de octubre de 1953 los nombrados constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en plaza bajo el rubro de "M. KHAYAT Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Serrano 829, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarse o establecer sucursales en cualquier punto de la Capital Federal o del país. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de calzados en general, pudiendo en cualquier momento ampliar y|o modificar su objeto con el consentimiento de los socios. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de moneda nacional Setenta y Dos Mil (m$n. 72.000,00 c|l.) curso legal, dividido en cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en mercaderías, muebles, útiles y herramientas, de acuerdo al Balance firmado por separado y que obra en poder de las partes. El socio M. M. Khayat tendrá en la Sociedad 50 cuotas, o sea m$n. c|l. 50.000,00; el socio Sinkari, 11 cuotas, o sea m$n. 11.000,00 y el socio A. S. Alí, 11 cuotas, o sea m$n. 11.000,00. — Cuarto: La duración de esta Sociedad será de tres años, a partir del primero de octubre de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, pero transcurrido un año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad manifestando su deseo mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio auténtico enviado a la sede de la Sociedad. — Quinto: Sin que ello implique la restricción de las tareas inherentes a cada uno, los socios desempeñarán las siguientes funciones: el socio Khayat tendrá la dirección y administración de la Sociedad, el que actuará en carácter de gerente, tendrá el uso de la firma social precedida del sello de la razón social adoptada, con la sola prohibición de comprometerla en negocios ajenos a su giro, dar fianzas o garantías a terceros; los restantes socios tendrán a su cargo la fabricación. Estos no podrán ejercer funciones ajenas a la Sociedad, no ocurriendo lo mismo con el señor Khayat, el que podrá dedicarse a otras actividades. — Sexto: A los efectos de su desenvolvimiento la Sociedad podrá abrir cuentas corrientes en los Bancos oficiales o privados y casa de comercio, solicitar préstamos con o sin garantías reales o prendarias, tanto de particulares como de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular. También podrá comprar o vender e hipotecar bienes inmuebles. — Séptimo: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un balance general o cada vez que así lo resuelvan los socios para determinar el estado de los negocios sociales. — Octavo: Los socios Taleb Sinkari y Ahmad Sayed Alí no podrán vender o ceder sus cuotas de capital a terceros sin autorización del socio Mustafá Mehedine Khayat, éste en cambio podrá disponer libremente de sus cuotas. — Noveno: La Sociedad deberá llevar sus libros de acuerdo a las prescripciones estipuladas en el Código de Comercio y leyes concordantes y un libro de actas en el que se asentarán todos los asuntos de importancia relacionados con la marcha de la misma. — Décimo: La Sociedad no podrá disolverse antes del término fijado en la cláusula cuarta, salvo los casos previstos en la Ley 11.645. En caso de retiro de uno de los socios, no llegándose a un acuerdo en la forma de pago, se le abonará su haber social mediante la entrega proporcional de dinero, muebles, instalaciones y otros bienes, previa actualización de los valores del activo se efectuará la distribución mediante sorteo. Igual temperamento se adoptará en caso de disolución de la Sociedad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus causahabientes podrán ser incorporados a la Sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación. Si no hicieran uso de ese derecho serán reintegrados del capital y utilidades del causante en base a un balance que se efectuará a la fecha del fallecimiento o incapacidad sobreviniente. Se procederá para el pago del capital y utilidades en la forma prevista en la cláusula décima. — Décimo Segunda: Toda duda o divergencia entre los socios o sus herederos, sea durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio dentro de los quince días hábiles de producida la cuestión, quienes nombrarán al tercero para el caso de discordia dentro de los ocho días subsiguientes, debiendo todos laudar dentro de los sesenta días hábiles de designados, siendo su fallo inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan exteriorizada la voluntad de asociarse, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, a 31 de octubre de 1953. Extendido en dos sellados de $ 0.20 números M. 064 919|L. 110.951. Sobrerraspado: establecer — setenta — podrán — desenvolvimiento — quienes. Vale. — Mustafá M. Khayat. — Ahmad Sayed Alí. — Taleb Sinkari.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 960.— e.23|11-Nº 1.036-v.27|11|53

AMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada Ama, S. R. L. — Primero: En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores Ing. Guillermo Ambrogetti, italiano, casado, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Billinghurst 2487, Capital Federal; y el señor Francisco Macry, italiano, soltero, 23 años de edad, domiciliado en Junín 1421, Capital, todos hábiles para contratar. — Segundo: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de AMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Billinghurst 2487, sin perjuicio de cambiarla posteriormente. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de su constitución. — Cuarto: Objeto de la sociedad es la ejecución de trabajos de edificación en general por cuenta propia o de terceros, sean particulares o entidades públicas con especialización en trabajos de refecciones, manutenciones sobre elevaciones de edificio, etc. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de $ 30.000.00 (treinta mil pesos moneda nacional c|l.) dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, suscripto en este acto por partes del Ingeniero Guillermo Ambrogetti en $ 15.000.00 (quince mil pesos m|n.), correspondientes a quince cuotas, y por parte del señor Francisco Macry en $ 15.000 00 (quince mil m|n.), correspondientes a quince cuotas. — Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios. — La firma social por lo tanto estará a cargo de los socios conjuntamente — Séptimo: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo. — Octavo: Los socios no tendrán ninguna remuneración, entendiéndose en las eventuales ganancias incluída tal remuneración. — Noveno: Anualmente se ejecutará un balance general al 30 de junio del año 1954. — Décimo: Con referencia al contenido en el artículo sexto, todas las resoluciones sobre asuntos de la sociedad, se tomarán de común acuerdo de ambos socios lo que figurará en el libro de actas en la sociedad. — Undécimo: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción al capital integrado por cada socio. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo, así como separar el 5% para el fondo de Reserva Legal. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente continuará con los herederos del socio fallecido y dentro de los términos del contrato. — Obligación de los herederos será de unificar su representación en sustitución del muerto. — Décimo Tercero: Para todo lo previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio, de la Ley Nº 11.645 y las aplicables del Código Civil. — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al juicio de dos amigables componedores, nombrados uno por cada parte, e investidos de la facultad de designar, de común acuerdo, antes de laudar y en previsión de discordia a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Si no se pusieran de acuerdo los dos amigables componedores para la designación del tercero, lo hará el Presidente de la Bolsa de Comercio — Décimo Cuarto: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sin el consentimiento del otro socio. — Décimo Quinto: Este contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en papel sellado y las copias se distribuirán en este orden: El original quedará en la Caja Social, para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio; la primera copia al Ingeniero Guillermo Ambrogetti y la segunda para el señor Francisco Macry. — De conformidad ambas partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha ut supra. — E|l.: dad de Responsabilidad Limitada, vale. — Guillermo Ambrogetti. — Francisco Macry.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 680.— e.23|11-Nº 1.035-v.27|11|53

TELERVICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Ingenieros don Bartolomé Alejandro Fabián Frankel, argentino, soltero, de 26 años de edad, con domicilio en la calle General Hornos Nº 82, Capital Federal; don Francisco Italo Greco, argentino, casado, de 31 años de edad, con domicilio en la calle Jaramillo número 2888, Capital Federal, y don José María Virgili, argentino, casado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Constitución Nº 81, Bernal, Provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Primero: Constituir entre las partes arriba mencionadas una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "TELERVICE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la calle Lima Nº 872, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior, y que se regirá por las leyes en la materia y las disposiciones del presente contrato. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación, venta, ajuste, instalación y|o reparaciones de todo tipo de aparatos radioeléctricos o afines, como asimismo sus repuestos y accesorios. Importación y exportación y toda otra actividad que directa o indirectamente se vincule con el objeto anunciado. — Tercero: Se fija en cinco (5) años la duración de la sociedad, que se computará desde el 30 de Junio de 1953. — Este plazo se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo acuerdo en contrario de los socios. — Cuarto: El capital social es de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 350.000.—), dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) cada una. — Los socios suscriben e integran el capital por partes iguales, en bienes que se detallan en el inventario adjunto, que se considera parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, que por este acto quedan designados gerentes, en forma conjunta o separada indistintamente. — Los socios gerentes son los representantes legales de la sociedad, y a esos fines podrán: contratar con los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales; con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, y con toda otra institución bancaria, oficial o privada, establecida o que se establezca en el futuro: adquirir, vender, arrendar, administrar y|o explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, constituir y|o aceptar sobre ellos toda clase de operaciones bancarias o crediticias, conferir poderes, generales o especiales, judiciales y administrativos, y revocarlos; vincularse a empresas o sociedades comerciales establecidas o a establecerse, por vía de aportes de capital; fusión o asociación; realizar cuantos actos y|o contratos con personas públicas o privadas reputen necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, debiendo entenderse que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no taxativa. — Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas, que resulten en cada ejercicio social, una vez deducidas las reservas que marca la ley, y las que acuerden los socios, serán repartidas entre los socios, por partes iguales. — En caso de pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptimo: El ejercicio social terminará el 30 de Junio de cada año, y se considerarán aprobados por los socios los balances y estados contables respectivos, si no los impugnaran válidamente dentro de los diez días hábiles de serles notificados en forma. — Octavo: En caso de incapacidad por-

mañente o fallecimiento de uno de los socios, sus derecho habientes, que a tal fin unificarán personería, podrán optar por permanecer en la sociedad con la participación y derecho del socio impedido o fallecido, o podrán optar por solicitar la adquisición por parte de la sociedad, de los bienes correspondientes al impedido o fallecido, bienes que serán los correspondientes a un balance que se practicará ad hoc, y los cuales serán abonados por la sociedad ya sea al contado, o en cuotas, que no podrán extenderse por más de un año, y que devengarán un interés anual del 10%. — Noveno: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato, y que no puedan resolverse aplicando este contrato o la ley pertinente, serán sometidos a la decisión de un árbitro arbitrador, único e inapelable, designándose en este acto al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o a la persona que éste designe para eso cargo, haciendo los socios por este acto renuncia expresa de los fueros judiciales. — Décimo: El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, para que conste, los socios firman este único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres". — Firmado: Bartolomé Alejandro Fabián Frankel. — Francisco Italo Greco. — José María Virgili.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 940.— e.23|11-Nº 1.078-v.27|11|53

EL ARTE

J. WAISMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Jacobo Waisman y Aaron Erbesfeld, domiciliados en la Capital Federal, calles Lope de Vega Nº 1722 y Campana número 1392, casados, argentino y polaco, respectivamente, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las estipulaciones siguientes: 1) La sociedad girará bajo la razón social de "EL ARTE", "J. WAISMAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" domiciliándose en esta Capital, calle Lope de Vega Nº 1707, sin perjuicio de cambiarlo a posteriori, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en el país y en el exterior. — 2) Se dedicará a la comercialización por menor de confecciones para hombres y sastrería de medida, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad, afín o no al ramo principal, sin limitación de ninguna especie. — 3) Fíjase el capital social en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n. de c|l., dividido en 150 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscriptas e integradas totalmente por ambos socios en partes iguales, con valores activos y pasivos, según balance por separado firmado por los dos socios. — 4) Se constituye por el término de diez años, a contar del 1º de septiembre de 1953, fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato. — 5) La dirección y administración estará a cargo de don Jacobo Waisman, quien con el carácter de Gerente, tendrá las más amplias facultades. La atención del taller de sastrería estará a cargo del señor Aaron Erbesfeld. Ambos socios deberán dedicar a la sociedad todo su tiempo, capacidad y actividad, prestándose la más amplia colaboración. Sus resoluciones serán asentadas en un libro de actas rubricado. El uso de la firma social lo tendrá el señor Jacobo Waisman, con la sola excepción de los cheques y pagarés que deberá suscribirlos conjuntamente con el otro socio, debiéndose anteponer a las firmas personales la razón social adoptada, no pudiéndose comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad, fianzas ni garantías de terceros. — 6) Anualmente, cada 31 de agosto, se practicará un inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, ajustados a los principios de la técnica económica contable, los que se considerarán aprobados en la fecha de su celebración si no se hubieren formulado objeciones dentro de los 60 días de la misma. — 7) Las utilidades, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, o las pérdidas en su caso, se distribuirán en proporción a las respectivas cuotas sociales. — 8) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4), en cualquier momento, si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, podrá realizarlo preavisando al otro por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de cuatro meses. En la fecha del retiro se practicará un balance a fin de determinar el haber del socio saliente a los efectos pertinentes. — 9) En caso de fallecimiento, incapacidad total legalmente declarada, o interdicción de algún socio, podrán los herederos o representantes legales del mismo, unificando su representación optar por: a) ceder al otro socio las cuotas de capital y ganancias acumuladas que le correspondieren al valor que resulte del balance practicado en la fecha del suceso. El importe resultante deberá ser abonado así: el 50 % dentro de los 60 días de la fecha referida, y el saldo en dos cuotas iguales con vencimiento a los 90 y 180 días del primer pago; o b) incorporarse a la sociedad, si no hubiere oposición fundada del otro socio, en las condiciones que de común acuerdo se establezcan.— 10) Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a considerar la cuestión. El fallo de los árbitros o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de la cosa juzgada. Bajo las diez cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firman en prueba de conformidad ambos contratantes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres". — Firmado: Jacobo Waisman. — Aaron Erbesfeld.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 800 —e.23|11-Nº 1.079-v.27|11|53

QUIMINERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, don Jorge Francisco Bailey Barber, que firma: G. B. Barber, soltero, argentino, químico, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil seiscientos cuarenta y uno; don Edmundo Miguel Hearne, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Tronador número mil ochocientos trece; y don Arturo Jorge Hearne, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Pueyrredón número dos mil trescientos ochenta y seis, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles, concurriendo el último por derecho propio y los dos primeros como únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "QUIMINERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del contrato constitutivo del veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve y su modificación del cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta, ambas formalizadas por instrumentos privados inscriptos en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Abril y once de Julio de mil novecientos cincuenta, bajo los números quinientos sesenta y tres y mil doscientos treinta y ocho, a los folios trescientos veintidós y cuatrocientos siete, libros diecisiete y dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, Dicen. Que don Jorge Francisco Bailey Barber Cede a don Arturo Jorge Hearne las Dos Mil Cuotas que posee del capital social —mil quinientas dos integradas y cuatrocientas noventa y ocho a integrar—, de Cien pesos moneda nacional cada una, por la suma total de Doscientos Cuarenta Mil Quinientos Ochenta y Cinco Pesos con Ocho Centavos Moneda Nacional, ratificando la renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad presentada por razones de salud y aceptada con fecha dos de Marzo del corriente año. — En Virtud de esta cesión, el cesionario se incorpora a la Sociedad en calidad de socio en reemplazo del socio cedente, que egresa por tal motivo de la misma, tomando a su cargo todas las obligaciones que correspondían al socio saliente, inclusive las de integrar las cuotas de capital mencionadas en el momento que el giro de los negocios así lo requiriera. — En Consecuencia, don Arturo Jorge Hearne y don Edmundo Miguel Hearne, en su condición de únicos componentes de la Sociedad "Quiminera, Sociedad de Responsabilidad Limitada" modifican las cláusulas Tercera y Sexta del contrato social, en la siguiente forma: Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cuatro mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, íntegramente suscripto en la siguiente forma: Arturo Jorge Hearne, dos mil cuotas y Edmundo Miguel Hearne dos mil cuotas. — Todas las suscripciones mencionadas son integradas en las formas y por las cantidades que a continuación se detallan: a) Don Arturo Jorge Hearne, la suma de Cien mil pesos en mercaderías y Cincuenta mil cien pesos en dinero efectivo. b) Don Edmundo Miguel Hearne, la suma de Cien mil pesos en mercaderías y Cincuenta mil cien pesos en dinero efectivo. Ambos socios se comprometen a integrar el saldo del capital suscripto cuando el giro social así lo hiciera necesario. — Sexta: Quedan designados Gerentes de la Sociedad los Señores Arturo Jorge Hearne y Edmundo Miguel Hearne, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, actuando cualquiera de ellos con todas las facultades a que se refiere el artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y todos los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hagan al objeto de la Sociedad, ya sean generales o los especiales contenidos en el Código Civil, Código de Comercio y cualquiera otra ley vigente al presente o que se dictare en el futuro, a cuyo efecto podrán a su vez otorgar poderes generales o especiales, comprar, vender, arrendar y gravar con cualquier derecho real, bienes muebles, semovientes o inmuebles, contraer y otorgar todo género de préstamos con o sin garantía personal o real con toda clase de personas, sociedades, instituciones y bancos oficiales o particulares de la Nación, Provincias o Municipalidades del país o del extranjero y en particular con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas. — En ningún caso los administradores podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías acordadas por operaciones ajenas al negocio de la Sociedad ni hacer uso de dicha firma para cualquier fin extraño a la misma". — Bajo de Tales Conceptos, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra" — Sobre raspado: ocho — suscripto — los especiales. Vale. — Entre líneas: cien — También Vale. Sobre raspado: privados — insc. Vale. — Entre líneas: Jorge. Vale. — E. M. Hearne. — G. B. Barber. — Hearne.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 940.— e.23|11-Nº 1.106-v.2|11|53

MUEBLES PARQUE CHAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Perec Hofman, argentino naturalizado, domiciliado en Av. de los Incas Nº 4645, Simón Telechanski, argentino naturalizado, domiciliado en Av. de los Incas Nº 4771, Isaac Duniec, polaco, domiciliado en Paso 231, Dto. 6 e Isaac Duchowski, domiciliado en Urdininea 1741, polaco, todos casados, mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MUEBLES PARQUE CHAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en la calle Triunvirato Nº 3903|3905, Capital, pudiendo abrir sucursales en todo el país y en el exterior. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de un negocio de venta de muebles y afines. — Tercera: Para llenar sus objetivos, la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar y, en general, ejecutar toda clase de actos que se relacionen, directa o indirectamente con los objetivos sociales. — Cuarto: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, y con instituciones bancarias oficiales y|o particulares. En ese sentido podrá solicitar créditos, descuentos, préstamos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Quinta: La duración de la sociedad será de cinco (5) años a contar del 15 de Noviembre de 1953. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, antes del vencimiento del contrato, preavisando a los otros integrantes de la firma con una anticipación de 90 días y mediante telegrama colacionado. La duración mínima de todos los integrantes en la sociedad, será de un año. — Sexta: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Legal ($ 120.000 m|n. c|l.) compuesto de 120 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, que integrarán los socios en mercaderías e instalaciones, y en la siguiente proporción: Isaac Duniec $ 35.000.—, Isaac Duchowski $ 35.000.—, Perec Hofman $ 25.000.— y Simón Telechanski $ 25.000.— Séptima: Anualmente se practicará Balance e Inventario General el 31 de Octubre. Las utilidades resultante, previa deducción del 5 % para Fondo de Reserva Legal, se dividirán entre los cuatro socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Isaac Duniec o Isaac Duchowski con cualquiera de los otros dos socios, quienes estamparán sus firmas personales, en forma conjunta precedidas por el sello "Muebles Parque Chas" Sociedad de Responsabilidad Limitada, no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas ni en — Novena: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el voto favorable de la unanimidad de los socios. — Décima: Cualquiera de los socios ejercerá la representación legal de la sociedad ante fianzas o garantías a favor de terceros. cial, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Industria y Comercio y toda otra repartición pública, nacional o provincial. — Décimo Primera: Todos los socios deberán colaborar para el buen desarrollo de los los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Sonegocios sociales. — Décimo Segunda: En el primer año de vigencia de la sociedad los socios no podrán efectuar ningún retiro de fondos. Con posterioridad se efectuarán de común acuerdo entre los socios. — Décimo Tercera: En el caso de disolución, la sociedad deberá hacer entrega del local Triunvirato Nº 3903|3905, libre de ocupantes, a los Sres. Perec Hofman y Simón Telechanski, en su carácter de propietarios del mismo. — Décimo Cuarta: Toda duda, divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus derecho habientes en caso de fallecimiento, durante la vigencia de la sociedad, con motivo de su liquidación o luego de extinguida la misma, pero por motivos que con ella se relacionan, serán sometidas, indefectiblemente, a la resolución de amigables componedores. — Décimo Quinta: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. En prueba de plena conformidad, firman en Buenos Aires, a los 10 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Testado "a la sociedad" No Vale. — Perec Hofman. — Simón Telechanski. — Isaac Duniec. — Isaac Duchowski. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 840.— e.23|11-Nº 1.034-v.27|11|53

MILLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio. Dr. Pedro Andino, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Bartolomé Barceló, Pedro Estelrich, ambos españoles solteros, y domiciliados en la calle Zelarrayán 1342 y Emilio Rodríguez, brasileño, casado domiciliado en la calle Agustín de Vedia 2487, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los contratantes resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645 que se denominará "MILLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio social en la calle Agustín de Vedia 2487 de esta Capital o donde lo fijaren en lo sucesivo. — Segundo: La sociedad se dedicará a la industrialización y comercialización de calzados, anexos y afines. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta y dos cuotas de mil pesos cada una, suscriptas, aportadas e integradas totalmente por los socios en maquinarias, instalaciones, materia prima y accesorios, todo de acuerdo a un inventario que por separado han practicado y suscripto los socios con fecha 1º de octubre de 1953, formando parte del presente. El aporte de los socios se ha hecho por partes iguales o sean la cantidad de veinticuatro cuotas cada uno. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio señor Bartolomé Barceló, asumiendo la calidad de gerente y en tal carácter podrá en nombre de la sociedad celebrar toda clase de contratos y actos de comercio y civiles;

realizar operaciones bancarias o de crédito, pudiendo operar con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y con otros bancos o instituciones de crédito oficiales, mixtos o particulares, existentes a la fecha o a crearse en el futuro; representar a la sociedad por sí o por intermedio de apoderados ante autoridades, reparticiones, públicas, Tribunales y Jueces de toda clase, fuero o jurisdicción, otorgar poderes generales y especiales y en general realizar todos los actos que requieran los negocios sociales con la sola limitación de no prestar fianzas o garantías a terceros, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Quinto: Anualmente al día 30 de setiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que estará de acuerdo con las disposiciones de la Dirección General Impositiva y las utilidades ó pérdidas previa deducción y hasta cubrir el fondo de reserva legal, serán distribuídas o soportadas entre los socios por partes iguales. — Sexto: La duración de la Sociedad se fija en diez años a partir del 1º de octubre de 1953 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Séptimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por el socio disidente y otro por los demás, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Octavo: En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 11.645 y Códigos de Comercio y Civil. Bajo tales conceptos las partes dan por formalizado el presente obligándose a su fiel cumplimiento y lo suscriben en tres ejemplares de igual tenor y efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días de noviembre de 1953. B. Barceló, Emilio Rodríguez, Pedro Estelrich. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 640.— e.23|11-Nº 1.059-v.27|11|53

TRILLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen doña Hildegard Matt de Hinderks, casada, alemana, vecina del Pueblo de Martínez; don Voltgang Pudor, paraguayo, casado, vecino de la Ciudad de Avellaneda, ambos accidentalmente en ésta; y don Otto Rodolfo von Gunten, casado, domiciliado en esta Ciudad, todos mayores de edad, a los que doy fe, conozco; como de que el señor von Gunten concurre a este acto en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Sika, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ...y dicen los comparecientes: señora Matt de Hinderks, y señor Pudor, por sí y el señor von Gunten, por la representación que ejerce, que han resuelto celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Artículo Primero: Queda constituída bajo la denominación de "TRILLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" una sociedad con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Belgrano número cuatrocientos veinte y siete, tercer piso, o donde posteriormente se resuelva, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen sus efectos; pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por la asamblea de socios. — Artículo Tercero: La sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) fabricación de maquinarias, motores, implementos y aparatos para la industria y la agricultura, especialmente vibradores, vibromesas, vibroreglas y toda otra maquinaria o aparato utilizable para la vibración del cemento o cualquier otro material; reparación de máquinas y motores en general; b) importación, exportación, compra y venta de motores y maquinarias de toda clase y la instalación de las mismas; c) importación, exportación y compra en plaza de toda clase de productos, materias primas, y mercaderías en general, para su elaboración, transformación o fabricación o para su reventa. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, con los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades, con entidades autónomas o autárquicas, con los Gobiernos extranjeros, con sociedades mixtas, con particulares, sociedades y bancos, del país y del exterior. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; que los socios suscriben en la siguiente forma: a) doña Hildegard Matt de Hinderks, ciento diez y siete cuotas que representan ciento diez y siete mil pesos moneda nacional; b) don Volfgang Pudor, cincuenta y ocho cuotas que representan cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional; y c) Sika Sociedad de Responsabilidad Limitada, ciento setenta y cinco cuotas, que representan ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: El capital suscripto ha sido aportado por los socios Hildegard Matt de Hinderks y Volfgang Pudor, con bienes cuyo detalle consta en el Inventario que se ha suscripto por separado; y por Sika, Sociedad de Responsabilidad Limitada en su cincuenta por ciento en dinero efectivo, comprometiéndose a aportar el cincuenta por ciento restante a medida que las necesidades de la sociedad lo requiera.

— Artículo Sexto: La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por gerentes, que podrán actuar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, quedando designado en tal carácter Sika Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por su gerente, el señor Otto R. von Gunten, quien ejercerá las funciones de gerente titular. — Si el volumen y desenvolvimiento de los negocios sociales lo requieran, los socios podrán designar otro u otros gerentes titulares. — En concepto de remuneración por su trabajo personal los gerentes podrán percibir, cuando así lo resuelva la asamblea de socios, una asignación mensual o una participacion especial del diez por ciento sobre los beneficios netos de la sociedad, establecidos de acuerdo a lo prescripto en el artículo noveno de este contrato. — Artículo Séptimo. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los gerentes que suscribirán con su firma particular precedida por el sello de la sociedad, quedándoles prohibido usar o comprometer dicha firma social en asunto alguno ajeno a los negocios sociales, ni en fianzas o garantías a terceros. — Para el caso de incapacidad legal o física o ausencia temporaria o definitiva del gerente titular o remoción del mismo, los socios nombrarán gerente o gerentes suplentes. —

Artículo Octavo: Los gerentes actuarán con la amplitud necesaria para el cumplimiento de sus fines, y, al efecto, tienen facultades para: a) administrar libremente la sociedad ejerciendo su representación legal; b) otorgar poderes especiales y generales; c) realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento nacional, provincial, municipal, mixto o particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; e) promover querellas y actuar en juicios en que la sociedad sea actora o demandada;

f) solicitar concesiones y contratar sus servicios con los Gobiernos nacionales, provinciales o de las municipalidades en las condiciones que considere convenientes para los intereses sociales; concurrir a licitaciones oficiales y privadas, y efectuar toda clase de tramitaciones ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales; g) y, en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. — Cuando se trate de adquisiciones o venta de bienes inmuebles o de contraer obligaciones reales sobre los mismos, o de la formación de sociedades o la asociación a las mismas o a personas, la firma del o de los gerentes deberá ser acompañada de la de dos de los socios.

— Artículo Noveno: Anualmente, el treinta de septiembre, se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — El balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, y a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las previsiones necesarias y las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que corresponda, para que los mismos reflejen fielmente la situación económica y los resultados de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus capitales. — Si algún ejercicio cerrara con pérdidas, las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensadas con utilidades de los próximos ejercicios. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la representación de los herederos del fallecido deberán ser unificada; pero los socios sobrevivientes tendrán derecho de comprar a los herederos del fallecido su parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Undécimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada en la forma establecida en el Código de Comercio para la liquidación de las sociedades.

— Artículo Duodécimo: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo resuelva cualquiera de ellos, con el objeto de considerar los asuntos para los cuales fueron convocados, además de todo otro de interés para la sociedad que pueda surgir en el curso de la misma. — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas se considerarán legalmente constituídas con la concurrencia de por lo menos dos socios poseedores de más de la mitad del capital social y, todas las resoluciones sociales, incluso la disolución anticipada de la sociedad, como en todos los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se adoptarán con el voto favorable de por lo menos la mitad más una de las cuotas sociales, dejándose constancia en acta. — Artículo Décimo Cuarto: Todas las dudas, divergencias, diferencias o dificultades que pudieran suscitarse entre los socios, sus herederos o representantes en el curso de la sociedad o durante su liquidación o disolución, serán resueltas por medio de árbitros, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte, y un tercero en caso de discordia. — Los fallos serán aceptados por las partes quienes desde ya renuncian a la apelación o a cualquier otro recurso. — Artículo Décimo Quinto: Bajo las cláusulas precedentes los otorgantes dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos presentes, don Antonio Pérez y don Victoriano A. Caffarena, vecinos hábiles, doy fe. — Hildegard Matt de Hinderks. — Volfgang Pudor. — Otto R. von Gunten. — Tgo.: Antonio Pérez. — Tgo.: V. Caffarena. — Hay un sello. — Ante mí: Nicanor Repetto. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.480.— e.23|11-Nº 1.023-v.27|11|53

AMERIMEX, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan Carlos Podestá, con fecha 23 de Octubre de 1953, ha sido designada Gerente de la sociedad "AMERIMEX, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la señorita Magdalena Commoni. — Entre líneas. Carlos. Vale. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.23|11-Nº 1.024.v.27|11|53

PABLO PAOPPI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días en el Boletín Oficial.

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Sres. Pablo Paoppi, Ricardo Ezio Paoppi y Augusto Paoppi, y la Sra. Camila Paoppi de Ringegni, todos mayores de edad, y en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "PABLO PAOPPI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de noviembre de 1943, bajo el Nº 1058, fo. 207, libro 7 de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo, modificar las cláusulas tercera, cuarta, séptima y octava del mismo, a partir del día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Tercera: El plazo de duración de la sociedad se prorroga hasta el 30 (treinta) de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. — Cuarta: El Capital Social que ascendía a la suma de quinientos mil pesos m|l., se eleva por el presente a la suma de Un Millón de pesos m|l., es decir que se opera un aumento de quinientos mil pesos m|l., dividido en quinientas cuotas de mil pesos m|l., cada una, integradas y aportadas en la siguiente porporción: los socios Pablo Paoppi, Ricardo Ezio Paoppi y Augusto Paoppi, ciento cincuenta cuotas cada uno, de mil pesos cada cuota, y la socia Sra. Camila Paoppi de Ringegni, cincuenta cuotas de mil pesos cada cuota; todos integran las cuotas con los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares, según balance firmado por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Séptima: Los actuales socios gerentes gozarán como sueldo de las siguientes asignaciones mensuales que se cargarán en gastos generales, los cuales podrán aumentarse en el futuro con el voto unánime de los socios: don Pablo Paoppi, cinco mil pesos m|l., y los Sres. Ricardo Ezio Paoppi y Augusto Paoppi cuatro mil pesos m|l. cada uño. — Además de las asignaciones precedentes, los socios gerentes percibirán para gastos de representación y viáticos —que se cargarán en gastos generales— las sumas que se indican, pudiendo aumentarse en el futuro con el voto favorable de todos los socios: Un mil pesos m|l. cada socio, mensualmente. — Igualmente, los socios podrán retirar con cargo a su cuenta particular, y a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas que les correspondan, las cantidades que la evolución de los negocios permitan. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales y|o de comprobación que los socios resuelvan realizar, anualmente al treinta de noviembre se practicará un balance e inventario general de las operaciones realizadas en el ejercicio comercial. De las utilidades líquidas que resulten se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; b) Un porcentaje que los socios establecerán de mutuo y común acuerdo para amortización de las maquinarias, útiles, enseres y demás bienes de la sociedad, ya sean Muebles e inmuebles; y, c) el remanente que resulte, será distribuído entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento para el señor Pablo Paoppi, el veinte por ciento para cada uno de los socios Ricardo Ezio Paoppi y Augusto Paoppi, y el diez por ciento para la socia Camila Paoppi de Ringegni. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en las misma proporción. El balance así practicado quedará aprobado con la firma de los socios que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de capital suscriptas. — En todo de acuerdo con las nuevas cláusulas que anteceden, lo firman de conformidad en un solo ejemplar en el lugar y fecha ut supra. — Pablo Paoppi. — Ricardo E. Paoppi. — Augusto Paoppi. — Camila Paoppi de Ringegni. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 660.— e.23|11-Nº 1 031.v.27|11|53

LA RAZA
ANTONIO FERNANDEZ E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de 26 de Octubre de 1953, ante el Escribano Federico C. Tombeur, se modificó la cláusula segunda y sexta del contrato social de "LA RAZA, ANTONIO FERNANDEZ E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estipulándose como plazo de la Sociedad el 30 de Septiembre de 1963 y estableciendo las utilidades en la siguiente proporción: el 20 % para el socio Antonio Fernández, el 40 % para el socio Eladio Esteban Fernández Oróstegui y el 40 % restante para el socio Justo Antonio Fernández Orostegui. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.23|11-Nº 1.049-v.27|11|53

GRINSCHPUN Y BENITEZ DE FRUTOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Samson Grinschpun, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mármol Nº 1314, Capital; doña Armida Benítez González de Frutos, paraguaya, casada, domiciliada en la calle Pintos y Pirovano, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; doña Sara Pevsner de Grinschpun, rusa, casada; y doña Ana Betia Grinschpun, argentina, soltera; las dos últimas domiciliadas en la calle Mármol Nº 1314, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Es motivo de la presente convención el contrato de la razón social "GRINSCHPUN Y BENITEZ DE FRUTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída entre don Samson Grinschpun y doña Armida Benítez González de Frutos, según contrato privado de fecha 14 de mayo de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2290, al folio 42 del Libro 21 de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. — Segundo: El Sr. Samson Grinschpun, cede y transfiere a favor de doña Sara Pevsner de Grinschpun y doña Ana Betia Grinschpun, las treinta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que constituye su aporte de capital a la referida sociedad, en la proporción de diez y seis cuotas a cada una de las cesionarias. — Tercero: Dichas cesiones se efectúan por el precio total de treinta y dos mil pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido de las cesionarias, a su entera satisfacción. — Cuarto: El Sr. Samson Grinschpun y la Sra. Armida Benítez

González de Frutos declaran que el pasivo actual de la sociedad es inferior a la suma de ocho mil pesos m nacional, y se obligan solidariamente al pago de cualquier obligación social, contraída con anterioridad a la firma del presente contrato, y que sobrepase a la mencionada suma. — Quinto: En consecuencia, el Sr. Samson Grinschpun se aparta de la sociedad, renunciando a su carácter de Gerente, y subrogando a las cesionarias en todos los derechos que le correspondían en la misma. — Sexto: Sara Pevsner de Grinschpun, Ana Betia Grinschpun y Armida Benítez González de Frutos, en su carácter de únicas socias componentes de la razón social "Grinschpun y Benítez de Frutos, S. R. L.", deciden introducir algunas modificaciones en las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han integrado totalmente, en la siguiente proporción: doña Sara Pevsner de Grinschpun, diez y seis cuotas, o sean diez y seis mil pesos m|nacional; doña Ana Betia Grinschpun, diez y seis cuotas, o sean diez y seis mil pesos m|nacional; y doña Armida Benítez González de Frutos, ocho cuotas; o sean ocho mil pesos m|nacional". — "Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, en calidad de Gerentes, los que tendrán el uso de la firma social adoptada, en forma indistinta, consignando sus respectivas firmas particulares a continuación de la leyenda "p. Grinschpun y Benítez de Frutos, S. R. L.". — En prueba de conformidad, se firma este ejemplar único, para su presentación ante el Ministerio de Salud Pública de la Nación, y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Samson Grinschpun. — Armida B. de Frutos. — Sara P. de Grinschpun. — Ana Betia Grinschpun. . . Viene del sellado número Ochocientos setenta y siete mil ciento noventa y dos. Letra "L". — Visto el proyecto de transferencia formalizado entre el Sr. Samson Grinschpun y la Sra. Sara Pevsner de Grinschpun y Srta. Ana Betia Grinschpun, El Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8223 —Reglamentaria del S. D. 33.890-47. — Expediente Nº 109.162-52. — Marzo 16 de 1953. Bs. As. — Horacio R. Miles. — Director General de Industrias Sanitarias y Farmacias. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1953. — E.|líneas "secretaría del autorizante", vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 660.— e.23|11-Nº 1.056.v.27|11|53

AVIHUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Angel Pastor Morales, argentino, domiciliado en Cangallo ochocientos sesenta, Capital, por una parte; don Juan José Plata, argentino, con domicilio en Carolina Muzilli cinco mil ochocientos setenta y dos, Capital, por otra parte; don Anselmo René Vallejo, argentino, con domicilio en Estomba dos mil trescientos cincuenta y uno, Capital, por otra parte y don Angel Raibemberg, argentino, domiciliado en Entre Ríos novecientos setenta, Capital por otra parte, siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero: Queda constituída entre los contratantes como únicos componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro y razón social de AVIHUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto social lo constituye la explotación de los negocios de consignaciones de aves, huevos y afines y consignaciones en general. — Tercero: El domicilio social queda fijado en la Capital Federal, estando su sede actualmente en la calle Estomba dos mil trescientos cincuenta y uno, de la ciudad de Buenos Aires. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que son suscriptas e integradas en efectivo en este acto a razón de diez cuotas cada uno de los socios o sea diez mil pesos moneda nacional por cada uno de los cuatro integrantes de la sociedad. — Quinto: La duración de la sociedad queda fijada en diez años a partir de la fecha, sin embargo todos los socios se reservan el derecho de poder retirarse al cumplir los tres años a contar desde la fecha, previo aviso otorgado por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. El capital y utilidades que correspondan al socio que ha hecho uso de este derecho, le será abonado por los otros socios, a contar del vencimiento de los tres años en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas sin interés, debiendo ser la suma a abonarse la que resulte del balance anual a practicarse al vencimiento de los tres años. Asimismo queda convenido que cualquiera de los socios podrá solicitar por telegrama colacionado enviado con cuatro meses de anticipación, la disolución de la sociedad al vencimiento del plazo de cinco años a contar desde la fecha. — Sexto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del socio Anselmo René Vallejo. El uso de la firma social estará a cargo del gerente conjuntamente con el socio Angel Pastor Morales y en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos comunicada por escrito, lo reemplazará indistintamente cualquiera de los otros socios. La firma social así otorgada lo es con las facultades más amplias inclusive aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez y once del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poder especial. Asimismo en nombre de la sociedad podrán intervenir en licitaciones, adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantirlos o no con hipoteca, cancelarlas; celebrar contratos de locación y arrendamiento, conferir poderes generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, contestar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar marcas y patentes de invención, otorgar y suscribir escrituras públicas y privadas y todos los instrumentos que fuera menester, dejándose constancia expresa que la presente enunciación es simplemente enunciativa y no limitativa. De igual manera podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias con particulares y con los bancos Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones oficiales, mixtas o privadas; solicitar créditos, documentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, librar cheques, letras de cambio, pagarés, giros, títulos y demás documentos bancarios, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Sin embargo, para cualquier trámite ante las Municipalidades, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Conciliación del Trabajo o cualquier otro fuero, Ministerios, y ante cualquier Repartición Nacional, Provincial o Municipal, así como para endosar cheques con el único fin de depositarlos en cuenta de la Sociedad, bastará la firma de uno cualquiera de los socios. — Séptimo: En caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, su cuota inicial podrá transferirla a los socios restantes quienes tienen preferencia para su adquisición total o parcial, por partes iguales o en la proporción que de común acuerdo desearen. En caso de que ninguno de los socios continuantes deseare optar por esa preferencia, para transferir la cuota total o parcialmente a terceros ajenos a la sociedad, será necesaria la autorización por unanimidad de los socios continuantes. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades que arroje se destinará el cinco por ciento hasta formar una reserva del diez por ciento del capital de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; igualmente se destinará a reserva lo que los socios por mayoría de personas acuerden y el excedente de las utilidades o las pérdidas si las hubiera se repartirán en proporción al capital. — Noveno: La aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad con excepción de lo especificado en el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se efectuará por simple mayoría de personas, dejando asentadas las decisiones en el libro de actas que la sociedad llevará al efecto. — Décimo: Los socios no podrán por sí o integrando sociedades dedicarse a la explotación de negocios iguales. En caso de retirarse de la sociedad el socio no podrá dedicarse a la misma actividad hasta transcurrido dos años desde la fecha del retiro. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o de incapacidad absoluta y permanente de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán optar entre continuar en la sociedad, a cuyo efecto unificarán su representación ocupando el lugar de su causante, o retirarse de la misma, en cuyo caso se le abonará el capital y las utilidades que correspondan de acuerdo al último balance, en cuatro cuotas trimestrales, consecutivas e iguales, sin interés, debiéndose efectuar el primer pago seis meses después de haberse producido el fallecimiento o la incapacidad absoluta y permanente. — Décimo Segundo: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, a fin de estar informados de la marcha de los negocios sociales, debiendo tratarse la aprobación del balance general y distribución de utilidades dentro de los tres meses de comenzado cada ejercicio. La actuación de los socios en las asambleas será personal, pudiendo hacerlo por apoderado siempre que para la designación de mandatario, los restantes socios por unanimidad, otorguen su consentimiento. — Décimo Tercero: En caso de disolución, quedan desde ya designados los mismos gerentes, con el mismo uso de la firma social que para la actuación durante la vigencia de la sociedad. — Décimo Cuarto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, respecto del presente, durante su vigencia o al término de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, con facultades para nombrar un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, consintiendo que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio de la Capital y firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: Raibemberg; consignaciones; reemplazará; Vale. — Firmado: Angel Pastor Morales; Juan José Plata; Anselmo René Vallejo; Angel Raibemberg. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.440.— e.23|11-Nº 1.055-v.27|11|53

KARADAGIAN Y PLATKOWSKY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Martín Karadajiyan, con domicilio en la calle San Juan 1619, Capital, argentino y David Lejzer Platkowsky, con domicilio en la calle San Luis 3157, Capital, argentino, ambos solteros, mayores de edad convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "KARADAGIAN Y PLATKOWSKY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal y comercial en la calle Libertad Nº 315, Capital, pudiendo crear agencias o sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) dividido en 300 cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en la forma que sigue: Sr. M. Karadajiyan 210 cuotas o sean $ 210.000 (pesos doscientos diez mil); Sr. D. L. Platkowsky 90 cuotas o sean $ 90.000.— (pesos noventa mil). El capital suscripto se halla aportado en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás rubros del Balance General que al 31 de Octubre de 1953 se realizó debidamente certificado por el Contador Público Nacional Dr. León S. Schwartzman. — Tercero: El objeto de la presente sociedad lo constituye la compra venta de artículos de joyería y afines, pudiéndose dedicar a cualquier otra actividad ya sea ésta comercial o industrial, mediante acuerdo expreso o tácito de ambos socios. — Cuarto: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del 31 de octubre de 1953, pudiéndose prorrogar por otros períodos iguales mediante la conformidad de ambos socios. Transcurridos dos años desde la vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo preavisar su decisión con una anticipación de seis meses. A la fecha de la separación se practicará un balance de liquidación en el que se valuará la llave y demás rubros de común acuerdo, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas que correspondan, de acuerdo con el momento económico de la plaza y estado de la empresa, reintegrándosele lo que resultare al socio saliente, en seis cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, devengando para este caso su crédito un interés en un punto superior al que cobra el Banco de la Nación Argentina para descuentos comerciales. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en forma conjunta, quedando designados en este acto como gerentes. El uso de la firma se hará en la forma tan amplia como lo requieran los negocios sociales, no pudiendo ser usada en asuntos ajenos a los de la misma, ni darla como fiadora, garantía o aval de obligaciones personales o de terceros. Ambos socios podrán, siendo el detalle que sigue de carácter enunciativo: a) Comprar, vender, permutar bienes muebles, acciones, títulos, valores o derechos de cualquier naturaleza. b) Constituir o aceptar prendas. c) Celebrar contratos de arrendamiento o locación de servicios. d) Depositar dinero, cheques, títulos, letras, pagarés, u otros documentos al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedades o bancos incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial e Hipotecario Nacional. e) Solicitar o efectuar préstamos, créditos o documentos a instituciones particulares o públicas y girar en descubierto. f) Conferir poderes generales y especiales. g) Formular protestos y denuncias, acusar y promover querellas. h) Dar y tomar posesión. i) Cobrar y percibir sumas de dinero, aceptar bienes en pago, dar y recibir cancelaciones, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que se ventilen ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. Para todo lo cual podrán otorgar o suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester, debiendo agregar a su firma el sello de la razón social. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general para determinar las utilidades o pérdidas que hubieren, los cuales serán distribuídas en la forma que sigue: Sr. Karadajiyan 55 %; Sr Platkowsky 45 %. — Séptimo: En caso de fallecimiento, incapacidad declarada en juicio o interdicción de un socio los herederos o representantes legales tendrán opción: a) a percibir el patrimonio del socio fallecido, incapacitado o interdicto, procediéndose en este caso, de acuerdo a lo estipulado en el artículo cuarto; o b) solicitar la liquidación de la sociedad, siendo liquidadoras el socio supérstite y un representante nombrado por los herederos o representantes; o c) continuar en la sociedad, para lo cual deberán unificar su representación; para este caso se establecerá de común acuerdo la retribución con cargo a gastos generales que percibirá el socio supérstite por su trabajo personal en la sociedad. — Octavo: Ambos socios se comprometen a prestar su servicio personal. — Noveno: La voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramientos o remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se expresarán de común acuerdo en reuniones que se practicarán cuando los socios lo consideren conveniente y sus decisiones se asentarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto. Estas resoluciones se determinan por el voto favorable de los socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social, salvo las mayorías especiales establecidas por ley. — Décimo: Las divergencias que se suscitaren entre los socios serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte; si dentro del plazo prudencial que las circunstancias admitan no se llegare a ningún acuerdo, se recurrirá a los tribunales ordinarios que correspondan al domicilio de la sociedad. De conformidad con las cláusulas que anteceden, firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a 4 días del mes de noviembre de 1953. — Entre líneas: "argentino". Vale.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.080.— e.23|11-v.1.099-v.27|11|53

CONFECPOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a 12 días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Uszer Grosman, que firma "U. Grosman" domiciliado en la calle Cucha Cucha Nº 2316 y Jaime Witkowski, que firma "J. Witkowski", domiciliado en la calle Tres Arroyos número 573, ambos polacos, mayores de edad, casados, hábiles para este acto, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CONFECPOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se dedicará al ramo de confecciones para damas, hombres, niños y bebés, pudiendo realizar actividades afines y complementarias lícitas sin limitación alguna. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Azcuénaga Nº 485 o donde los socios lo convengan para lo futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el exterior. — Tercera: La sociedad durará diez años a partir del día 1º de Noviembre de 1953, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo cual-

quiera de los socios manifestar su voluntad de no continuar en la sociedad mediante comunicación fehaciente dirigida al domicilio social con una antelación de noventa días al vencimiento de cada año de ejercicio comercial. — Después de cada balance comercial si se estableciera una pérdida de la tercera parte del capital social podrá cualquier socio, pedir la disolución. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente y que deberán integrarse en dinero efectivo, maquinarias, muebles, útiles e instalaciones y documentos a cobrar en la siguiente proporción de aportes: Jaime Witkowski, cien cuotas y Uszer Grosman, veinte cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en el carácter de gerentes de la misma, con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios y que acuerda el Código de Comercio y la Ley Nº 11.645, los que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y personal, a continuación del rubro social, que podrá ser representado por un sello, tanto para los actos de mera administración como para aquellos que importen la constitución de obligaciones de pago de cualquier naturaleza que fueren, no pudiendo comprometerla para negocios, usos o fines ajenos a los de la sociedad y afianzar obligaciones a terceros o suyas personas, ni para actos de disposición de bienes inmuebles, en cuyo caso será indispensable la conformidad y firma de ambos socios. — Sexta: La sociedad podrá formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza jurídica y realizar toda clase de operaciones convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, en especial operará con instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares u oficiales, nacionales o provinciales u otro tipo de entidad de crédito que creyeren conveniente, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales en que estuvieren comprometidos los intereses sociales, siendo estas facultades solamente enunciativas no debiendo considerárselas limitativas. — Séptima: Las funciones de cada uno de los socios serán fijadas por acta labrada en el respectivo libro rubricado. — Asimismo será fijada por acta la remuneración de los socios gerentes, que será imputada a la cuenta particular de cada uno, considerándose a cuenta de sus respectivas utilidades. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios, el día treinta y uno de Octubre de cada año se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas previa constitución del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, serán distribuídas por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Cualquiera de los socios podrá ceder a un tercero parte o el total de sus cuotas de capital debiendo requerir el consentimiento previo por escrito del otro socio. — Décima Primera: Las resoluciones que adopten los socios respecto a la interpretación de este contrato, de los negocios sociales y de la liquidación de la sociedad, deberán adoptarse en asamblea por unanimidad de votos, transcribiéndose en el libro de actas rubricado. — Décima Segunda: En caso de que en cualquiera de los vencimientos de la cláusula tercera, se decidiera disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de los negocios salvo aquellos que deban ser terminados, practicándose la liquidación en la forma y plazo que resuelvan los socios. — Décima Tercera: El deceso, la interdicción o la incapacidad de un socio, no importa la disolución de la sociedad o su liquidación. — Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán designar una única persona grata al socio capaz o sobreviviente, para que los represente en la sociedad, dentro de los sesenta días de conocido el hecho, si así no lo hicieren el socio restante, solicitará al Juez competente la designación de un representante provisorio para que actúe hasta que los interesados nombren un titular. — Si los herederos o derecho habientes no desearen continuar en la sociedad el socio sobreviviente o capaz tendrá derecho a adquirirles su capital, abonando su importe en la forma y plazo que de común acuerdo resuelvan. — Décima Cuarta: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes serán dirimidas por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia designarán a su vez un tercero, siendo el fallo obligatorio e inapelable renunciando ya las partes a toda acción o recurso así como a toda intervención o tramitación judicial. — El fallo deberá ser dictado dentro de los quince días comunes a contar desde la aceptación del cargo. — Décima Quinta: A los efectos de este contrato las partes renuncian a todo fuero que no sea el de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Conformes las partes con todo lo que antecede y obligándose con arreglo a derecho, firman el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Uszer Grosman. — Jaime Witkowski.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.200.— e.23|11-Nº 1.033-v.27|11|53

INDUSTRIAS COLCHAS Y ANEXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4, se hace saber por cinco días, que doña Honorina Duvivier de Callens y don Alberto Roberto Callens, en el carácter de únicos y universales herederos de don José Pablo Callens, venden, ceden y transfieren a los señores Ignacio Nissim Bale y Ricardo Moisés Bale, por partes iguales, según convenio celebrado en los autos sucesorios del causante don José Pablo Callens la totalidad del capital, o sean 240 cuotas de un mil pesos cada una que este último tenía y le correspondía en "INDUSTRIAS COLCHAS Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140.— e.25|11-Nº 1.236-v.1º|12|53

AYLIFFE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado fecha 20 de septiembre de 1953, entre los socios de AYLIFFE & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los socios convienen en admitir a los señores Domingo Galano, Jorge Galano, Roberto Thomas Puleston - Ayliffe y Eric Alport Puleston. — Segundo: El Sr. Vivian Carnarvon Puleston vende, cede y transfiere al Sr. Eric Alport Puleston 42 de sus cuotas al Sr. Domingo Galano 5 cuotas; al Sr. Jorge Galano 2 cuotas y al Sr. Roberto Tomás Puleston - Ayliffe 6 cuotas. El Sr. Raúl Américo Alfredo Hamnstron vende al Sr. Eric Alport Puleston las 5 cuotas que posee en la sociedad, con lo cual dicho Sr. Hamnstron se retira de la sociedad. Todas estas ventas se efectúan a razón de $ 100.— m|n. por cuota, y la venta tendrá efecto retroactivo al 1º de julio de 1951. — Tercero: Quedan nombrados gerentes de la Sociedad los Sres. Eric Alport Puleston, Domingo Galano, Jorge Galano y Roberto Tomas Puleston - Ayliffe, confirmándose asimismo el cargo de gerente a los señores Juan Dionisio Pollini y Vivian Carnarvon Puleston. — Cuarto: En consecuencia, esta Sociedad Ayliffe y Cía. S. R. L. tiene su capital distribuído así: Sr. Vivian Carnarvon Puleston, 35 cuotas; Eric Alport Puleston, 47 cuotas; Domingo Galano, 5 cuotas; Jorge Galano, 2 cuotas; Roberto Thomas Puleston - Ayliffe, 6 cuotas, y Juan Dionisio Pollini, 5 cuotas. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 260.— e.25|11-Nº 1.230-v.1º|12|53

GARCIA CARDESO (Hijos)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días:

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores D. José Cardeso, español, domiciliado en Lima 867, Capital, D. Carlos Luis García, argentino, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 1227, Capital y D. Román Cardeso, español, domiciliado en Perú 910, Capital, todos mayores y capaces, han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "GARCIA CARDESO (HIJOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en la calle Lima 867 de la Capital Federal. — Segunda: Tendrá por objeto principal la realización de trabajos de carpintería mecánica en general, así como a toda otra actividad que por su naturaleza pueda considerarse afín al objeto principal enunciado. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar las siguientes operaciones que se enumeran con carácter enunciativo y sin que ello importe negarle otras facultades no enumeradas, a saber: Comprar, vender, permutar, ceder o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de otra clase; dar o tomar bienes en arrendamiento; operar con el Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o todo otro creado o a crearse en lo futuro, firmando, girando, o endosando documentos comerciales, solicitar créditos, girar en descubierto, efectuar depósitos, extraerlos y celebrar cualquier operación bancaria. Podrá adquirir el activo y pasivo de otras sociedades comerciales o industriales, formar sociedades subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses, con sociedades, firmas, personas, etc., llevando a cabo a estos efectos cualquier arreglo tendiente a la armonía de intereses y de administración. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos 51.000.— m|n. (cincuenta y un mil pesos moneda nacional) que cada uno de los socios aporta en la siguiente forma y proporción: José Cardeso 170 cuotas de $ 100.— m|n. o sea $ 17.000.— m|n.; m|n. o sea $ 17.000.— m|n. y Román Car- Carlos Luis García 170 cuotas de $ 100.— deso 170 cuotas de $ 100.— m|n. o sea $ 17.000.— m|n. Los tres socios integran el capital suscripto con dinero efectivo. — Cuarta: Tendrá una duración de quince años a partir del día 1º de septiembre del año 1953 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios los cuales tendrán el uso de la firma social en forma individual con el carácter de socios gerentes. En el ejercicio de sus gestiones los gerentes tendrán las más amplias facultades con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto enunciado. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento cuando dos de los socios así lo requieran, anualmente se practicará al 31 de diciembre un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiera utilidades ellas serán distribuídas por partes iguales entre los tres socios, deducidos el 5 o|o para integrar el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital social. Si hubiere pérdidas ellas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Todas las resoluciones que se tomen con relación a la marcha de la sociedad, aprobación de balances, etc., se asentarán en un libro de actas llevado al efecto. — Octava: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios relativas a la administración social, será resuelta por mayoría de votos contados por capital. En caso de existir más de dos opiniones, la cuestión se someterá al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, al tiempo del conflicto. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento de un socio, los herederos del mismo no podrán solicitar el reintegro del capital en forma inmediata y total. Dicho capital y las utilidades que correspondan a cada socio hasta el día en que actuó, más los saldos acreedores de sus cuentas particulares se abonará a sus herederos o representantes legales en cuatro cuotas trimestrales iguales, más el 7 o|o de interés anual sobre el saldo resultante. — Décima: La liquidación de la sociedad, sin perjuicio de la que produzca el vencimiento del plazo fijado, tendrá lugar toda vez que en cualquier ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del 40 o|o del capital social. A los efectos de la liquidación ella será llevada a cabo por los mismos socios gerentes, colocando el rubro social bajo el aditamento "en liquidación"; se practicará un inventario y balance especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato una vez deducidos todos los gastos del ejercicio entre los socios y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse, comprenderá el fondo de reserva legal. — Undécima: En todo aquello que no se halle previsto en este contrato, se estará a las disposiciones pertinentes de la Ley 11.645, del Código de Comercio Civil en su caso. En prueba de lo esti- y fecha arriba indicados. — Fdo.: José Cardeso. — Carlos L. García. — Román Cardeso.

Buenos Aires, noviembre 11 de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 960.— e.25|11-Nº 1.227-v.1º|12|53

CLINICA DEL CALZADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "Contrato — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 30 días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, se conviene: Primero: Queda formada una sociedad de responsabilidad limitada, entre los señores Arno German Teodoro Pfaffe, argentino, casado, domiciliado en Av. Geranios Nº 333, El Palomar, provincia de Buenos Aires, y Carlos Bogdanovic, yugoslavo, casado, domiciliado en Viamonte Nº 1850, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar. — Segundo: La referida entidad girará bajo la denominación "CLINICA DEL CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede legal en la ciudad de Buenos Aires, siendo su actual domicilio en la calle Viamonte Nº 1850 sin perjuicio de cambiarlo, si fuere conveniente. Podrá establecer agencias y sucursales en la misma ciudad, interior del país y en el extranjero. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la explotación del ramo de reparaciones de toda clase de calzado su confección total o parcial y la compraventa de todos los artículos del ramo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.—) moneda nacional, dividido en ciento veinte (120) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) cada una, que suscriben ambos socios parte iguales e integrante — Quinto: Las cuotas de los socios se encuentran integradas totalmente en lo que se refiere el Sr. Pfaffe y en un cincuenta por ciento en lo que se refiere al Sr. Bogdanovic, quien integrará el saldo en la forma que más adelante se determina. — Sexto: El capital integrado a que se refiere el punto anterior, se encuentra representado por las constancias del balance que se acompaña firmado por ambos socios. — Séptimo: El plazo de duración de la sociedad será de cinco (5) años a contar de la fecha, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de partes. — Octavo: Ambos socios revisten el carácter de gerentes honorarios e indistintamente tendrán el uso de la firma social y las facultades más amplias dentro de las reglas del mandato para obrar a nombre de la sociedad, pudiendo efectuar toda clase de operaciones en los bancos de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y toda otra institución bancaria o financiera, pública o privada, incluyendo el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, así como también comparecer ante cualquier autoridad administrativa o judicial. Para realizar operaciones mayores de cinco mil pesos ($ 5.000.—) moneda nacional, será necesaria la firma de ambos socios. — Noveno: La sociedad llevará contabilidad en forma, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigor. El 30 de junio de cada año se practicará un balance repartiéndose las utilidades por partes iguales, previa deducción del cinco (5) por ciento para el fondo de reserva legal, una vez aprobado y firmado por ambos socios — Décimo: El socio señor Carlos Bogdanovic retirará solamente el cincuenta (50) por ciento de sus utilidades, imputándose el otro cincuenta (50) por ciento a la amortización de su deuda en concepto de capital suscripto. — Undécimo: Se llevará un libro de actas, en el que se dejarán asentadas las resoluciones de los socios, debidamente firmadas por ambos. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el otro dentro de los treinta (30) días, procederá a un balance e inventario general, que será puesto en conocimiento de los sucesores del socio fallecido o incapacitado, o sus representantes, quienes podrán optar: a) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás, cuando la incorporación fuere aprobada por el otro socio; b) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, si los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado así lo solicitaren o si el otro socio negare la incorporación del representante de los herederos o del socio incapacitado, debiendo el reembolso hacerse efectivo en la siguiente forma: veinticinco (25) por ciento dentro de los ciento ochenta (180) días de formulada la petición o dentro de los ciento veinte (120) de notificada a los mismos la negativa del otro socio y el

saldo en tres cuotas iguales dentro de los sesenta (60), ciento veinte (120) y ciento ochenta (180) días de la fecha señalada para el primer pago. — Décimotercero: Los socios podrán extraer la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 8.000.—) mensuales, en concepto de sueldo. — Décimocuarto: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que se distribuirán las ganancias, es decir, por mitades. — Décimo Quinto: Las diferencias que pudieren surgir entre los socios serán resueltas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, siendo el fallo inapelable. — Décimo Sexto: En caso de liquidación actuarán como liquidadores ambos socios, salvo si se común acuerdo designaran un tercero. — Décimo Séptimo: En todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones de la ley Nº 11.645. — Décimo Octavo: Para cualquier eventualidad, los firmantes constituyen domicilio en los antes consignados y se someten a la jurisdicción de los tribunales de comercio de esta ciudad. — Firmado: Arno German Teodoro Pfaffe, Carlos Bogdanovic. — Enmendado, socio, vale.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 900.— e.25|11-Nº 1.233-v.1º|12|53

KELKI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Berko o Berel Kelmansky, ruso, casado, domiciliado en la calle Avenida Salvador María del Carril cuatro mil quinientos sesenta; Juma Wolf Kilberg, polaco, casado, domiciliado en la calle Baigorria cinco mil ochenta; Chone Daniel Kacanas, lituano, casado, domiciliado en la calle Gaona mil cuatrocientos treinta y tres; todos mayores de edad y hábiles para contratar y todos en su carácter de únicos componentes de la entidad "Kelki", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho al folio trescientos cuarenta y uno del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Pedro Kelmanski, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Martín de Gainza mil setenta y siete, con el objeto de continuar los negocios de la sociedad "Kelki", S. R. L. resuelven: Uno) Aumentar el capital social que lo es de setenta mil pesos (pesos setenta mil) a la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional (pesos doscientos setenta mil) importe que ha sido integrado con la suma de doscientos mil pesos (pesos doscientos mil) proveniente de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los tres socios, a saber: el señor Berko o Berel Kelmansky pesos noventa y tres mil quinientos, el señor Juma Wolf Kilberg pesos setenta y tres mil quinientos y el señor Chone Daniel Kacanas pesos treinta y tres mil. — Dos) Aceptar por unanimidad de todos los socios la transferencia de veinte y siete cuotas de mil pesos cada una que representan pesos veintisiete mil que el señor Berko o Berel Kelmansky hace a favor del señor Pedro Kelmanski, como asimismo la adjudicación a dichas cuotas de una participación del diez por ciento (diez por ciento) en las utilidades de la sociedad. Dicha transferencia se efectúa al precio de mil pesos cada cuota o sea en total, pesos veinte y siete mil. — Tres) Sustituir el contrato cuyo término venció el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres por el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "KELKI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio dedicado a la venta de cueros curtidos, almacén de suelas, y también toda clase de operaciones de compra, venta, importación y exportación de artículos empleados para la fabricación de todo tipo de calzado y sus afines, inclusive maquinarias y herramientas, sin limitaciones de ninguna naturaleza. — El domicilio de la sociedad será en la calle Martín de Gainza mil setenta y cinco, pudiendo trasladarse o establecer sucursales de ser necesario. — Tercero: Constituye el Capital Social la suma Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: el señor Berko o Berel Kelmansky ciento ochenta y nueve cuotas, representando pesos noventa y cuatro mil quinientos; el señor Juma Wolf Kilberg ciento ochenta y nueve cuotas, representando pesos noventa y cuatro mil quinientos; el señor Chone Daniel Kacanas ciento ocho cuotas, representando pesos cincuenta y cuatro mil y el señor Pedro Kelmanski cincuenta y cuatro cuotas, representando pesos veinte y siete mil. — Los socios han integrado en igual proporción el Capital Social constituído por bienes muebles, mercaderías, rodados y otros bienes, todo ello de acuerdo al Balance firmado de conformidad en esta fecha y que forma parte de este contrato. — Cuarto: Sin que ello constituya su objeto podrá la sociedad: Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles, celebrar contratos de locación por el máximo de término permitido por la Ley como locadora o locataria; dar y recibir toda clase de documentos en pago; solicitar o aceptar moras, quitas o esperas; otorgar poderes especiales o generales, revocarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con todos los Bancos o instituciones de crédito, sean oficiales o particulares, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con garantía prendaria, hipotecaria o sin ellas; y efectuar todos los actos necesarios para su desenvolvimiento estén o no especificados en la precedente enunciación. — Quinto: Este contrato tendrá una duración de cinco años a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su retiro en el momento que lo crea oportuno, siempre que manifieste su voluntad por telegrama colacionado dirigido a los otros socios con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. — Sexto: Tendrán el carácter de gerentes los socios Berko o Berel Kelmansky, Juma Wolf Kilberg y Chone Daniel Kacanas, pudiendo cualquiera de ellos indistintamente, utilizar la firma social y representar y obligar a la sociedad en todos sus actos, sin poder utilizarla en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas o garantías a terceros, ni en prestaciones a título gratuito, siendo nulo y sin valor cualquier acto contrario a lo dispuesto precedentemente. — Séptimo: Todos los socios se obligan a aportar su trabajo personal a la sociedad, no pudiendo dedicarse a otros trabajos por cuenta propia o ajena. Los socios podrán efectuar retiros mensuales de dinero a cuenta de utilidades y cuyo monto se fijará de común acuerdo, haciéndose figurar dicha resolución en el Libro de Actas. — Octavo: Anualmente el treinta de septiembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que tendrán lugar cuando cualquiera de los socios lo solicite. De las ganancias se reservará un cinco por ciento (cinco por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento (diez por ciento) del Capital y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: el señor Berko o Berel Kelmansky el treinta y cinco por ciento (treinta y cinco por ciento), el señor Juma Wolf Kilberg el treinta y cinco por ciento (treinta y cinco por ciento), al señor Chone Daniel Kacanas el veinte por ciento (veinte por ciento) y al señor Pedro Kelmansky el diez por ciento (diez por ciento). En la misma proporción se soportarán las pérdidas. De las utilidades podrán formarse fondos de reserva y previsiones para responder a reclamos imprevistos y por quebrantos de deudores morosos y demás reservas que se consideren necesarias. — Noveno: Todos los acuerdos celebrados entre los socios deberán asentarse en el Libro de Actas debidamente rubricado. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios, las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incapacitado serán adquiridas por los socios restantes a cuyo efecto se practicará un Balance a la fecha del fallecimiento. En este caso, se reembolsará a los herederos la parte de capital y saldo de cuenta corriente resultante en seis cuotas semestrales iguales. — Undécimo: En caso de retiro de alguno de los socios, se le reintegrará su parte de capital y el saldo de cuenta corriente en la siguiente forma: un tercio del importe resultante dentro de los sesenta días y los dos tercios restantes en cuatro (cuatro) cuotas semestrales iguales. — Duodécimo: Las cuotas de capital no podrán cederse sin la previa conformidad de todos los socios. — Décimotercero: Para el caso de divergencia o dudas entre los socios se recurrirá al arbitraje, designándose tantos árbitros como partes en desacuerdo, quienes antes de expedirse elegirán un árbitro definitivo, este último sólo actuará para el supuesto de desinteligencias entre los árbitros, siendo el laudo de los árbitros sentencia firme e inapelable para las partes. — De conformidad, se firma en el lugar y fecha indicados ut supra. — Berko Kelmansky. — Juma Wolf Kilberg. — Chone Daniel Kacanas. — Pedro Kelmanski. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.420.— e.23|11-Nº 1.041-v.27|11|53

TEXTILCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio. Entre los señores Elías Balán y Emo Cipriani, argentinos naturalizados, mayores de edad, domiciliados respectivamente en Emilio Mitre número setenta y uno, piso sexto B., y en Directorio número tres mil ochocientos ochenta y dos, componentes de "TEXTILCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en esta ciudad, calle Belgrano número mil cuatrocientos cuarenta y uno, dedicada al ramo de tejidos en general, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil novecientos noventa y dos, al folio ciento sesenta del libro veinte y tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene modificar la cláusula quinta del Estatuto Social con relación al uso de la firma social, suprimiendo el párrafo que dice: "...con la sola excepción referente al otorgamiento de pagarés, letras de cambio y cheques, que deberán llevar la firma conjunta de ambos." En consecuencia, la representación legal, la administración, dirección y uso de la firma social se hallarán a cargo de los dos socios en forma personal e indistinta y en calidad de gerentes sociales, sin excepción ni limitación alguna. El resto de la cláusula quinta del Estatuto Social se mantiene inalterado y en toda su vigencia. De conformidad de partes se firma el presente en Buenos Aires, a veinte y ocho días de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — E. Balan. — Emo Cipriani. — Sobrerraspado: naturalizado, vale. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 300.— e.23|11-Nº 1.093-v.27|11|53

CASSINELLI Y DISOTTEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que con fecha 30 de Setiembre de 1953 el señor Luis Gerónimo Cassinelli ha cedido cuarenta y cinco cuotas de capital en "CASSINELLI Y DISOTTEO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la señorita Nélida Rosa Cassinelli, argentina, soltera, mayor de edad y el señor Aldo Disotteo cuarenta y cinco cuotas al Sr Roberto Disotteo, argentino, soltero, de 18 años de edad y autorizado para ejercer el comercio, habiéndose realizado la operación por el precio total de noventa mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.23|11-Nº 1.089-v.27|11|53

CAMECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Samuel Migdal, argentino, casado, domiciliado en Campichuelo número 1270 y Mauricio Migdal, argentino, casado, domiciliado en Luis Viale número 1265, ambos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas indicadas a continuación. — Primero: La sociedad se denominará CAMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Galicia Nº 2124|26 sin perjuicio de otros domicilios y|o establecimientos que pudiera establecer en todo el país. — Segundo: El objeto principal será la explotación del taller de carpintería mecánica, sito en el domicilio declarado precedentemente. — Podrá dedicarse asimismo a la comercialización, industrialización, importación y exportación de maderas en general, elaboradas o en el mismo estado, como así también extenderse a otras actividades lícitas que por común acuerdo se decidieren. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de treinta años, pudiendo llevarse a cabo la disolución anticipada por resolución de sus componentes — Cuarto: Fíjase como capital social la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una — La proporción correspondiente a cada socio es la siguiente: señor Samuel Migdal, doscientas noventa cuotas, señor Mauricio Migdal, diez cuotas. — El capital social se integra totalmente en bienes conforme inventario adjunto. — Quinto: La administración estará a cargo del señor Samuel Migdal, que con carácter exclusivo dispondrá de la firma social. — A los efectos de llenar su función de Gerente, tendrá el señor Samuel Migdal los derechos y atribuciones propios de su cargo, no pudiendo comprometer a la sociedad en operaciones extrañas al fin social, o bien otorgar fianzas, garantías o cauciones a favor de terceros. — Sexto: La sociedad se retrotrae a todos sus efectos al 31 de Octubre de 1953, practicando anualmente y a esta misma fecha, balance general para determinar los resultados del ejercicio. — Las utilidades o quebrantos se repartirán en la proporción del setenta por ciento para el Sr. Samuel Migdal, y el treinta por ciento para el Sr. Mauricio Migdal. — Previa a toda distribución se separará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las sumas necesarias para las previsiones, reservas y|o fondo amortizaciones que los socios convengan. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, continuará la razón social en actividad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo previamente unificar su personería, con todos los derechos, atribuciones y obligaciones que surjan de este contrato. — Octavo. Las divergencias que pudieran surgir entre los socios serán dirimidas por amigables componedores, a cuyo efecto cada socio designará una persona que lo represente. — La decisión tomada por estos componedores será obligatoria e inapelable. — Noveno: En los casos no previstos por este contrato se aplicarán las disposiciones legales vigentes. — En prueba de conformidad firman las partes en lugar y fecha consignados al comienzo. — Samuel Migdal. — Mauricio Migdal.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 600.— e.23|11-Nº 1.032-v.27|11|53

METALOCK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.752. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Veinte y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Rune Martín Soderlund, casado, sueco, domiciliado en la calle Bustamante número mil seiscientos noventa y cinco; el capitán Fritz Gunnar Magnus Mellberg, casado, sueco, domiciliado en la calle Belgrano mil doscientos cincuenta y uno, y doña Enriqueta Florencia Irene Niklasson de Soderlund, casada, sueca, domiciliada en la calle Bustamante mil seiscientos noventa y cinco, todos mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada cuyo contrato se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas de este contrato, que son las siguientes: Primera: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de taller mecánico en la especialidad de soldadura en frío o sea la explotación de la patente de invención registrada bajo el número noventa mil ochocientos noventa y seis. Podrá igualmente la sociedad dedicarse a todo otro aquello que tenga relación directa o indirecta con la finalidad enunciada. La sociedad, podrá asimismo, adquirir bienes inmuebles, los que a su vez podrá enajenarlos, permutarlos, hipotecarlos, darlos en caución y en cualquier otra forma transferirlos o gravarlos con garantías reales o personales. — Segunda: La sede principal de la sociedad queda establecida en esta Ciudad, calle General Hornos mil setecientos veinte y ocho|mil setecientos treinta y dos, pudiendo la sociedad establecer sucursales, con o sin asignación de capital, tener agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. - Tercera: La sociedad adopta como razón o denominación social la de METALOCK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a contar del primero de mayo del corriente año mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado y está representado por lo siguiente: maquinarias, herramientas y útiles de trabajo, muebles y útiles de escritorio, artefactos, dinero efectivo, la patente de invención Metalock otorgada en este país a nombre del socio Rune Martín Soderlund bajo el número noventa mil ochocientos noventa y seis, todo lo cual se halla detallado y discriminado en el inventario que los otorgantes declaran haber suscripto de conformidad. Este capital es aportado de la siguiente manera: Rune Martín Soderlund noventa mil pesos o sea noventa cuotas: Enriqueta Florencia Irene Niklasson de Soderlund noventa mil pesos o sean noventa cuotas, Fritz Gunnar Magnus de Mellberg sesenta mil pesos o sea sesenta cuotas. Sexta: Como consecuencia delaporte de el capital el socio Rune Martín Soderlund trasfiere en favor de

la sociedad todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde en la mencionada patente de invención denominada Metalock otorgada en este país, bajo el número noventa mil ochocientos noventa y seis. — Séptima: Los socios no podrán ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios, en caso negativo se acudirá al procedimiento judicial que señala el artículo setenta de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y si la cesión fuera resuelta favorablemente los restantes socios tendrán preferencia en igualdad de precio y condiciones, salvo manifestación en contrario, las cuales se distribuirán siempre en proporción al capital aportado. — Octava: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor Rune Martín Soderlund quien queda designado gerente de la misma. El uso de la firma social estará a cargo del mencionado gerente para lo cual tiene todas las facultades legales de esas funciones, quedándoles expresamente prohibido emplearla en operaciones ajenas al objeto social o en fianzas y garantías a favor de terceros. Los gerentes podrán ejecutar los siguientes actos: a) Cobrar y percibir toda suma de dinero por cualquier título, concepto u origen. b) Dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación. c) Tomar dinero en préstamo; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales, civiles y bancarias con particulares, instituciones oficiales, nacionales, provinciales o municipales y extranjeras, especialmente con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, efectuar depósitos de dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la sociedad, librar, adquirir, endosar, aceptar, descontar, letras de cambio, giros, vales, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y documentos comerciales de cualquier naturaleza, interviniendo como aceptante, girante, endosante o de otra manera abrir y clausurar cuentas corrientes. e) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones, toda clase de asuntos de su competencia. f) Intervenir en defensa de sus derechos por ante las autoridades judiciales del país, en todos los asuntos en que la sociedad sea parte como actora o demandada. g) Formalizar protestos y protestas; hacer registros de marcas de fábrica de comercio y patentes de invención. h) Celebrar toda clase de contratos públicos o privados y ejecutar los actos convenientes a los intereses y finalidades sociales. i) Conferir poderes generales o especiales. j) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados, indispensables para los actos y contratos conducentes al desenvolvimiento de los negocios y operaciones sociales. La enumeración que antecede es solamente enunciativa y no limitativa. — Novena: En caso de ausencia del gerente señor Soderlund la administración de la sociedad está a cargo en forma conjunta de doña Enriqueta Florencia Irene Niklasson de Soderlund y de doña Desideria Signe Leonora Mellberg de Mellberg, quienes serán gerentes y tendrán igualmente en forma conjunta el uso de la firma social con la amplitud de facultades y atribuciones que por este contrato se le acuerda al señor Soderlund. — Décima: Anualmente es decir el treinta d Abril de cada año se practicará un balance e inventario general de las utilidades, que de ello resulte se separará el cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, del diez por ciento que señala la ley; el cincuenta por ciento se distribuirá en proporción a los aportes de capital; el treinta y cinco por ciento se le destinará al gerente como parte de retribución de servicios y a sus colaboradores inmediatos, para estos últimos la distribución de la referencia será de acuerdo al criterio del gerente, hasta el diez por ciento para empleados y obreros, si así lo considera o estima igualmente el gerente en caso contrario, el total o parte de este diez por ciento de utilidades, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Una vez cubierto el fondo de reserva legal se distribuirá entre los socios el cinco por ciento en proporción a sus respectivos aportes de capital. No podrán distribuirse sino utilidades líquidas y realizadas. El balance e inventario general deberá estar concluído dentro del mes de vencido cada ejercicio social y el gerente está en la obligación de hacerlo conocer a los socios dentro de los diez días de haber sido finalizado y si transcurrido quince días no fuera observado se considerará definitivamente aprobado. — Undécima: La liquidación de la sociedad será practicada por el socio gerente. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá, continuará con sus operaciones hasta el vencimiento de su término, ocurrido el fallecimiento se practicará un balance e inventario general a la fecha del deceso y el haber que ello arroje se entregará al cónyuge y/o sus herederos al contado o en diez cuotas semestrales con más un interés del seis por ciento anual pagaderos conjuntamente con cada una de las cuotas aludidas. Las cuotas pertenecientes al socio causante podrán ser únicamente adquiridas por los socios sobrevivientes, en proporción a su capital o por alguno de ellos con la conformidad de los otros, no pudiendo en manera alguna ser adquiridas o negociables con personas extrañas a la sociedad. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de este contrato en todas y cada una de sus partes serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores uno por cada parte y en caso de discordia resueltas por un tercero designado con anticipación cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. — Décima Cuarta: Los socios dejan aclarado con respecto a la cláusula décima segunda que en caso de fallecimiento del socio señor Mellberg los que le sobrevivan se obligan a aceptar únicamente como su sucesora a su esposa doña Desideria Signe Leonora Mellberg de Mellberg, siempre que ésta manifieste su voluntad en ese sentido, con sus mismos derechos y obligaciones. Bajo las Cláusulas que anteceden dejan formalizado el contrato de la Sociedad Metalock Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos don Roberto García y don Fernando Rivero, vecinos y hábiles, doy fe. Rune Soderlund. — F. G. Mellberg. — Harrick Soderlund. Tgo.: Roberto García. — Tgo.: Fernando Rivero. Hay un sello Ante mí. Juan R. Borzone. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos setenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Metalock", expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón quinientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y seis correlativamente al un millón quinientos cuarenta y un mil ochocientos ochenta y nueve, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1953. — Mario Lassaga y José M. Caramés Ferro, secretarios.

$ 1.800.— e.24|11-Nº 1.144 - v.30|11|53

SELECCION CLIPPER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, entre Doña Ercilia María Bottini de Jacob, argentina, casada, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada en la calle Bertres número quinientos cincuenta y cinco de la Capital Federal; Don Edgardo Raúl Enz, argentino, soltero, de veinte y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Salta número cuatro mil cuatrocientos treinta de la localidad de Lanús, Partido de Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires; Doña Ercilia Nélida Jacob, argentina, soltera, de veinte años de edad y Doña Lydia Josefina Jacob, argentina, soltera, de veinte y cuatro años de edad, estas dos últimas domiciliadas en la calle Bertres número quinientos cincuenta y cinco de esta Capital, han convenido celebrar un contrato de sociedad, que se regirá de conformidad con las cláusulas siguientes: — Primera: Bajo la denominación de "SELECCION CLIPPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída entre las personas antes nombradas una sociedad de responsabilidad limitada. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de continuar los negocios de compra venta por mayor y menor de calzado que, como sociedad de hecho y entre los contratantes, han venido realizando hasta el presente, en el local de la calle Rivadavia número seis mil ochocientos setenta y cuatro de esta Capital. — Tercera: El asiento y domicilio legal de la sociedad que se constituye por este acto lo será en la sede donde actualmente se encuentra instalado el negocio, o en el lugar que en lo futuro determinen los socios de común acuerdo. — Cuarta: El término de duración de la sociedad, es por un plazo de cinco años a contar desde el día veinte y dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una e integrado totalmente por los contratantes en la siguiente proporción: Doña Ercilia María Bottini de Jacob setenta cuotas, o sea setenta mil pesos moneda nacional; Don Edgardo Raúl Enz, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional; Doña Lydia Josefina Jacob, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional y Doña Ercilia Nélida Jacob, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional, encontrándose representadas por la totalidad de las existencias del negocio antes indicado, muebles y útiles, de acuerdo al balance e inventario practicado el día veinte y dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, firmado por las partes, elemento que se considera parte integrante del presente, todo lo cual pasa a ser de pertenencia de la sociedad que se constituye por este contrato, la que se hace cargo de ello y del activo y pasivo de su antecesora. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Doña Ercilia María Bottini de Jacob y Don Edgardo Raúl Enz quienes tendrán el cargo de Gerentes administradores, por todo el tiempo que dure la sociedad, dedicándose especialmente el Señor Enz a la atención personal de la explotación del negocio, para lo cual dedicará todo su tiempo, conocimiento y actividad, no pudiendo formar parte, dirigir ni asesorar a otras explotaciones, cualquiera fuera su actividad. La Señora Ercilia María Bottini de Jacob podrá ocuparse de la administración y gerencia, cumpliendo esa labor del modo, forma y tiempo que estime conveniente. — Séptima: La firma social estará a cargo de los socios gerentes, pudiendo actuar individualmente, pero deberán hacerlo conjuntamente en las operaciones bancarias, compra y venta de inmuebles, constitución de hipotecas y prendas a favor de terceros o en la fusión con otras empresas o negocios análogos. En las demás operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad podrán actuar individualmente, en forma separada, alternativa o indistintamente. — Octava: La firma social no podrá ser comprometida en garantía de obligaciones de tercero, ni la individual en todo aquello que pueda afectar la marcha de la sociedad. — Novena: Haciéndose uso de la firma en la forma establecida en la cláusula séptima, los que hagan uso de ellas tendrán las más amplias facultades para realizar los actos y contratos tendientes al mejor desarrollo y éxito del objeto social y de las operaciones que realice, pudiendo efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cualquier establecimiento oficial o particular, sus agencias y/o sucursales, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, del Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, recibir dinero en préstamo con o sin garantía real o de otra naturaleza, efectuar y solicitar descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocio, solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto contra fondos depositados a nombre o a la orden de la sociedad, cerrar y abrir cuentas, endosar documentos, para su cobro o depósito, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional o en cualquier institución o a particulares, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantía real hipotecaria, constituir o aceptar prendas o donaciones, constituir patentes, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes o derechos, hacer pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar, percibir, compensar los adeudados por cualquier concepto a la sociedad, conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones, constituir a la sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora, dar y aceptar fianzas, únicamente en el interés de la sociedad, nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones o habilitaciones, acusar, querellar, entablar o contestar demandas y reconvenciones en cualquier fuero o jurisdicción, las que podrán declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores y designarlos, renunciar al derecho de apelar, a juicios de prescripciones adquiridas, representar a la sociedad ante los Poderes Nacionales o Provinciales, ante las autoridades Municipales o Policiales, Ministerios, Direcciones Generales o Delegaciones y toda otra oficina administrativa o sus dependencias, en cualquier punto de la República o del extranjero, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, asociarse y/o fusionarse con otras empresas o negocios análogos, establecer sucursales, realizando por fin todos los actos que tengan relación con el objeto social y que estimen conveniente a la sociedad, pues las enunciaciones precedentes no deben considerarse limitativas sino enunciativas. — Décima: La remuneración de los gerentes o demás socios por concepto de sueldos, con cargo a gastos generales, así como las cantidades que los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades realizadas para atender sus gastos, particulares, será fijada por acto privado, a suscribirse de común acuerdo entre los socios. — Undécima: Todos los años, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los especiales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá solicitar en las épocas que crea conveniente. — Duodécima: Para la aprobación de los balances será necesario la mayoría de los socios. Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva, hasta que alcance el diez por ciento del capital, luego se deducirán los importes que por interés devenguen las cuentas particulares y el saldo en proporción a los capitales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. Si las pérdidas alcanzaren el cincuenta por ciento del capital se procederá a la liquidación de la sociedad. — Décima Tercera: Las utilidades que se acrediten en las cuentas particulares podrán ser retiradas en la siguiente forma: el cincuenta por ciento, una vez aprobado el balance e inventario, si el estado económico de la sociedad lo permite; y el otro cincuenta por ciento lo dejarán los socios en su cuenta particular y a disposición de la sociedad; por si ésta tuviere necesidad de utilizarlo para el giro comercial. Si transcurrido seis meses de la aprobación del último balance el estado económico de la sociedad permite la cancelación de las cuentas particulares, podrán éstas cancelarse totalmente. El haber que existiere en las cuentas particulares devengará un interés del siete por ciento anual. — Décima Cuarta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, salvo el acuerdo unánime de todos los socios. — Décima Quinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán suceder al antecesor, solamente para ejercer sus derechos de socio y a tal efecto deberán unificar su representación En caso de que los herederos del socio fallecido no desearen continuar en la sociedad, para cuya determinación tendrán un plazo de treinta días, a contar del día del fallecimiento: el importe que corresponda a los herederos se determinará mediante un balance e inventario con citación de los herederos, administrador o albacea del sucesorio si los hubiere, dentro de un plazo de diez días a contar desde el día que los herederos notifiquen por telegrama a la sociedad, su deseo de no continuar en la misma, resolviendo los socios sobrevivientes dentro de los diez días subsiguientes: a) la compra de las cuotas del socio fallecido, que se distribuirán entre los sobrevivientes en proporción a sus cuotas, abonándose a los herederos el valor que arroje el balance, en la siguiente forma: cincuenta por ciento en el acto de resolverse la adquisición, veinticinco por ciento a los seis meses y el veinticinco por ciento restante a los doce meses, liquidándose con cada cuota los intereses correspondientes, al estilo que cobre el Banco de la Nación Argentina, para descuentos, en el acto de realizarse el pago. b) Disolver y liquidar la sociedad. Si el socio fallecido desempeñare un cargo o función rentada dentro de la sociedad, cesará automáticamente con su fallecimiento, y para su familia, la asignación que hubiera gozado en vida. — Décima Sexta: Toda dificultad o desacuerdo que se suscite entre los socios o socios y herederos, sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo, durante su vigencia o al tiempo de la liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por un árbitro arbitrador, único designado de común acuerdo entre los socios y los herederos de éstos en su caso, obrando éstos, para una sola representación. Si no hubiere acuerdo, la designación del árbitro arbitrador la efectuará el Señor Juez de Comercio en turno a la fecha en que fuera necesario recurrir a dicho trámite. El fallo que pronuncie el árbitro arbitrador, en uno u otro supuesto, será inapelable, salvo los recursos que acuerde la ley procesal. Todo cuanto no esté previsto por este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las diez y seis cláusulas precedentes dan por formalizado este contrato, que ratifican y suscriben, comprometiéndose a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en cuatro sellos de veinte centavos m|nacional cada uno, numerados correlativamente del L. ciento doce mil trescientos noventa al presente inclusive, L. ciento doce mil trescientos noventa y tres. S|r.: "Nacionales" "Ministerios", vale. — Lydia Jacob — E. R. Enz. — Ercilia J. Jacob. — Ercilia B. de Jacob. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.060. — e.24|11-Nº 1.181-v.30|11|53

DISTRIBUIDORA BELLIZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la señora María Elena Moras de Medrano, argentina, casada, domiciliada en Avda. Rivadavia número mil ochocientos veinte y tres, Capital Federal; el señor León Julio Medrano, argentino, casado, domiciliado en Avda. Rivadavia número mil ochocientos veinte y tres, Capital Federal, el señor Pedro Bellizzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil setecientos ochenta y dos, Capital Federal; y el señor Alberto César Bellizzi, argentino, casado, domiciliado en Avda. Rivadavia número mil ochocientos veinte y tres, Capital Federal, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por este contrato y en su defecto por las normas de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA BELLIZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente Avda. Rivadavia número mil ochocientos diez y nueve, el que podrá modificarse, pudiendo la sociedad instalar agencias o sucursales en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de tres años a partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. Antes del primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis, los socios se reunirán en asamblea y por mayoría prevista en la cláusula octava de este contrato podrán resolver la prórroga de la sociedad por un nuevo período de tres años o sea hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. No obstante lo convenido si alguno de los balances anuales, a que se refiere la cláusula sexta de este contrato, arrojare una pérdida superior al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho para exigir la disolución de la sociedad. Si transcurrieran más de treinta días contados desde la fecha en que se haya reunido la asamblea que aprobare el balance, sin que se haya hecho uso de tal derecho, se entenderá que los socios han renunciado a pedir la disolución con motivo de ese balance. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal, la fabricación, compra, venta, distribución, importación y|o exportación de mercaderías en general y la realización de operaciones inmobiliarias; podrá también ser titular de patentes de marcas de fábrica, etc., que está facultada para explotar por sí o con la participación de terceros, además, y no obstante lo expuesto precedentemente, la sociedad podrá dedicarse a toda actividad lícita que a juicio de los socios, sea conveniente a los intereses sociales. A tales efectos la sociedad podrá realizar o cumplir todos los actos jurídicos, comerciales y civiles necesarios y|o convenientes, pudiendo aceptar daciones en pago, aceptar, endosar y girar cheques, vales, pagarés y|o letras, etc.; tomar dinero prestado y|o prestarlo con o sin garantías arrendar y|o dar en arrendamiento por término no mayor del de duración de la sociedad; adquirir, constituir y|o ceder derechos reales sobre muebles o inmuebles, hipotecar éstos a particulares o a instituciones y|o Bancos Oficiales o privados, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, etc.; realizar cualquier clase de operaciones bancarias y|o crediticias con cualquiera de los Bancos privados u oficiales mencionados: constituir o participar en otras sociedades de cualquier clase que fueren; otorgar y aceptar mandatos generales y|o particulares. Queda bien entendido que el presente texto tiene el carácter meramente enunciativo y por lo tanto la sociedad queda facultada para realizar cualquier operación o acto no incluído en este artículo. — Cuarta: La sociedad girará con un capital social de quinientos mil pesos dividido en cuotas de un mil pesos cada una, que son suscriptas por los socios de la siguiente manera: la señora María Elena Moras de Medrano suscribe cincuenta cuotas; el señor León Julio Medrano, suscribe ciento cincuenta cuotas; el señor Pedro Bellizzi, suscribe

ciento cincuenta cuotas, y el señor Alberto César Bellizzi, suscribe ciento cincuenta cuotas. El capital ha sido totalmente integrado con bienes según resulta del balance al primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, practicado y suscripto por el Contador Público Nacional don Jorge E. Del Giudice, y que las partes firman de conformidad en este acto. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Alberto César Bellizzi, Pedro Bellizzi y León Julio Medrano, a quienes se designa gerentes por este acto; el señor Alberto César Bellizzi tiene el uso de la firma social por sí solo, y con su sola rúbrica obliga a la sociedad; los otros dos gerentes señores Pedro Bellizzi y León Julio Medrano tienen el uso de la firma social en conjunto, es decir que para obligar a la sociedad se requiere la rúbrica de ambos. Los citados gerentes, actuando en la forma pre-indicada pueden realizar todos los hechos y actos que sean necesarios y|o convenientes para el cumplimiento de todos y cada uno de los objetos y posibilidades previstas en la cláusula tercera de este contrato. Sin perjuicio de lo precedentemente convenido, la asamblea de socios podrá designar uno o más gerentes, socios o no, con las facultades que en cada caso se aprueben por la misma asamblea que practique la designación. — Sexta: Al treinta y uno de agosto de cada año se clausurará el ejercicio económico y se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; para la confección de tales elementos se aplicarán las normas legales y técnicas correspondientes a fin de que reflejen la real situación económica de la sociedad. Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance serán distribuídas de la siguiente manera: el cinco por ciento al fondo de reserva legal (art. veinte Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco) hasta que alcance el diez por ciento del capital social, el saldo remanente se repartirá entre los socios de la siguiente manera: cinco por ciento a la señora María Elena Moras de Medrano; veinte por ciento al señor León Julio Medrano; treinta y siete con cincuenta por ciento al señor Pedro Bellizzi; y treinta y siete con cincuenta por ciento, al señor Alberto César Bellizzi. — Séptima: Queda convenido que la transferencia o cesión de cuotas se regirá por las normas contenidas en el art. doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de fallecimiento de uno de sus miembros, la sociedad continuará su giro normal; los herederos del socio fallecido podrán optar entre continuar como componentes de la sociedad, debiendo en tal caso unificar la personería, o salir de la misma; tal opción deberá hacerse efectiva dentro de los treinta días del fallecimiento del socio; el silencio de los herederos se interpretará como una manifestación de voluntad en el sentido que desean permanecer en la sociedad. En caso que los herederos opten por el retiro se practicará un balance general a los treinta días del fallecimiento, y el total que según tal balance habría correspondido al socio fallecido, será pagado a sus herederos por los socios sobre-vivientes, en diez cuotas bimestrales con más un interés del seis por ciento anual. — Octava: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez por mes y cada vez que cualquiera de elos lo considere necesario; tales asambleas sesionarán válidamente con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital y sus resoluciones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos. Cada cuota de capital da derecho a un voto. En todos los casos, la designación de gerentes y la aprobación del balance anual, deberá ser considerada por la asamblea. De las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se labrarán actas que serán firmadas por todos los presentes y asentadas en un libro rubricado que la sociedad llevará al efecto. — Novena: Se conviene que cualquiera cuestión o diferencia que se planteare entre los socios con motivo del presente contrato, será sometida a la decisión de amigables componedores, que quedan designados en este mismo acto en las personas de los doctores Julio Méndez Demarchi y Norberto Carlos Bacqué, cuyas decisiones tendrán valor definitivo y ejecutoriedad, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción. En caso que los mencionados componedores no se pusieran de acuerdo sobre cualquier punto, éste será resuelto por un árbitro tercero designado por los Dres. Méndez Demarchi y Bacqué, si no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a pedido de cualquiera de los dos árbitros ya nombrados. — Décima: En cualquier momento que la sociedad se disolviera, la respectiva liquidación será practicada por el señor Alberto César Bellizzi, en caso de ausencia o impedimento de éste, por el señor Pedro Bellizzi, y, en caso de ausencia o impedimento de éste, por el señor León Julio Medrano. — Undécima: Sin perjuicio del balance anual mencionado en la cláusula sexta, trimestralmente se realizarán balances parciales o de comprobación para establecer el desenvolvimiento económico de la sociedad, tales balances trimestrales serán sometidos a la consideración de la asamblea de socios. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, estando el original extendido en sellos valor veinte centavos números: seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos veinte y uno, setecientos cincuenta y tres mil novecientos veinte y tres, setecientos cincuenta y tres mil novecientos veinte y dos y setecientos cincuenta y nueve mil doscientos treinta, "M", habilitados con el sellado de ley, en poder del Sr. Alberto César Bellizzi, una copia en sellos de veinte centavos números: ochocientos sesenta y un mil doscientos noventa y tres, ochocientos sesenta y un mil doscientos noventa y cuatro, ochocientos sesenta y un mil doscientos noventa y cinco y ochocientos sesenta y un mil doscientos noventa y seis "M", habilitados con el sellado hasta un peso cincuenta, cada una en poder del Sr. León Julio Medrano y señora y la otra copia en sellos valor veinte centavos cada uno, números ochocientos sesenta y un mil doscientos noventa y siete, ochocientos sesenta y un mil doscientos noventa y ocho; ochocientos noventa y un mil doscientos noventa y nueve y ochocientos sesenta y un mil trescientos, habilitados con estampillas hasta un peso con cincuenta centavos cada uno en poder del Sr. Pedro Bellizzi. Se conviene que cualquiera de los firmantes queda autorizado para gestionar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. En un todo de acuerdo se firma en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. — Testado: "privados" no vale. — María Elena Moras de Medrano. — Pedro Bellizzi. — L. J. Medrano. — A. C. Bellizzi.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.960.— e.24|11-Nº 1.182-v.30|11|53.

JUAN PONS E HIJOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercia de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 651. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dicz de julio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el autorizante y competente número de testigos comparecen los señores don Juan Pedro Francisco Pons, que firma Juan P. F. Pons, español; don Ernesto José Pons, que firma E. Pons; don Juan Antonio Pons, que firma J. Pons, los tres de estado casados y don Carlos Alberto Pons, que firma C. Pons y don Antonio Difrieri, los dos últimos solteros, todos argentinos con excepción del primero, son personas hábiles, domiciliados en la calle San Juan número tres mil setecientos treinta y ocho de esta Capital, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son los únicos componentes de "Juan Pons e Hijos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída entre ellos el siete de junio de mil novecientos cuarenta y seis, según escritura pasada ante el autorizante al folio doscientos noventa y seis de este mismo registro e inscripta el diez de agosto de ese año, bajo el número ochocientos diecinueve, al folio trescientos setenta y siete del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. Que posteriormente por acto privado del dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de junio de ese año, bajo el número ochocientos cincuenta y tres, al folio cuatrocientos cincuenta y dos del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, introdujeron algunas reformas al citado contrato social y se incorporó a la sociedad como socio don Antonio Estanislao Busquier y por último según escritura pasada ante el autorizante el veintiséte de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, al folio ochocientos noventa y siete de este Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el nueve de Noviembre de ese año, bajo el número dos mil setecientos ochenta y nueve, al folio ciento veinte del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el citado socio señor Busquier se retiró de la sociedad cediendo sus cuotas de capital en la misma por partes iguales a sus consocios. los comparecientes, quienes agregan: Que han convenido ampliar el objeto de la sociedad e introducir otras reformas en el contrato social, el que en consecuencia queda redactado por este acto en la siguiente forma: Artículo primero: "JUAN PONS E HIJOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por los cinco comparecientes, continuará girando por tiempo indeterminado en esta Capital, con su actual domicilio en la calle San Juan número tres mil setecientos treinta y ocho, pudiendo establecer agencias, sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada con otras personas o entidades, tiene por objeto la compraventa de cueros curtidos, artículos, accesorios e implementos para la industria del calzado y mercaderías en general, máquinas de escribir, artefactos y toda clase de artículos e implementos para el hogar u oficinas, eléctricos o de cualquier otra combustión. Grupos electrónicos, motores, maquinarias agrícolas, para la construcción o para cualquier industria. Camiones, automotores y rodados en general. Consignaciones, comisiones, importaciones y exportaciones y en general podrá efectuar sin limitación todos los actos y contratos civiles, comerciales, industriales, financieros, mobiliarios e inmobiliarios, permitidos por las leyes. Podrá comprar, vender, permutar, ceder, arrendar y transferir por cualquier título y gravar con derechos reales toda clase de bienes, muebles e inmuebles. Constituir, aceptar y registrar prendas civiles, comerciales, agrarias o de cualquier clase. Tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales ya sea con particulares o instituciones de crédito privados u oficiales y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional o de cualquier otra entidad de acuerdo con las disposiciones estatutarias y reglamentos de cada una de ellas. Tomar participación o asociarse con otras sociedades y aceptar mandatos y representaciones de cualquier clase. Esta enumeración es solo enunciativa y no limitativa. — Tercero: El capital social continúa siendo de ciento cincuenta mil pesos nacionales, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, de las cuales cincuenta y cuatro cuotas que representan cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional corresponden al socio don Juan Pedro Francisco Pons y las restantes noventa y seis cuotas corresponden por partes iguales a los restantes socios o sean veinticuatro cuotas que representan veinticuatro mil pesos moneda nacional a cada uno de ellos. Dicho capital hállase totalmente suscripto e integrado. Las cuotas de capital podrán cederse libremente entre los socios, quienes las adquirirán en proporción a sus respectivas cuotas en el capital social. Si algún socio renunciare a adquirir las cuotas cedidas, los restantes las adquirirán prorrateándolas entre ellos en la proporción citada. Para ceder las cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, será necesaria la conformidad unánime de los socios. — Cuarto: El día treinta de junio de cada año, se practicará el inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas del giro anual, para cuya confección se tomará como base para la valuación de las existencias y mercaderías el precio de adquisición o el del mercado según lo resuelva la mayoría de los socios. Las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción de la reserva legal, serán repartidas o soportadas entre los socios de acuerdo con sus cuotas en el capital social. Ningún socio podrá retirar más del cincuenta por ciento del total que le haya correspondido en la ganancia anual, salvo autorización de los restantes socios para retirar mayor cantidad o el total. Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la cantidad de tres mil pesos moneda nacional con cargo a sus respectivas cuentas personales. — Quinto: Los socios se obligan a dedicar todo su trabajo, conocimientos y actividad personal a la sociedad, no pudiendo directa o indirectamente actuar en negocios análogos u otros que signifiquen competencia para la misma. Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad previo aviso por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a la fecha del retiro, sin cuyo requisito no se lo considerará separado. La voluntad de los socios dentro de la sociedad, se establecerá por votación para la cual cada cuota de capital dará derecho a un voto, indivisible a los efectos del cómputo. Todas las resoluciones constarán en el libro de actas de la sociedad, las que serán firmadas por los socios que intervengan en las mismas. — Sexto: Si falleciera alguno de los socios, los restantes podrán resolver por unanimidad continuar el giro con los herederos o representantes del extinto, quienes deberán unificar la representación. En caso contrario o si éstos no aceptaran ingresar a la sociedad, los socios sobrevivientes se adjudicarán las cuotas del capital social del desaparecido en la proporción fijada en el artículo tercero del presente contrato. En todos los casos se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento y dentro de los treinta días de producido éste y el importe del haber que le haya correspondido al socio fallecido por todo concepto, le será abonado a sus herederos o representantes el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas pagaderas a los sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días del balance. En idéntica forma se procederá en los casos de incapacidad legalmente declarada o de retiro voluntario de algún socio y también en el caso de disolución de la sociedad, si alguno o algunos de los socios resolvieran tomar a su cargo el activo y pasivo social para continuar los negocios. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de los socios don Juan Pedro Francisco Pons y don Ernesto José Pons, quienes en el carácter de gerentes tienen todas las facultades y responsabilidades que prescribe la ley el uso de la firma social adoptada, cualquiera de ellos, indistintamente para todos los actos de la sociedad, sin más limitación que la de no poder emplearla en negocios ajenos a la sociedad, en provecho propio o en fianzas o garantías a terceros. Será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes para el otorgamiento de cualquier instrumento público privado relacionado con la adquisición transferencia o constitución de gravámenes y sus cancelaciones sobre bienes inmuebles. Los gerentes quedan facultados para hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones y quitas que extingan obligaciones existentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer remisión, quitas de deudas, transferir o adquirir el dominio de bienes raíces y/o semovientes por cualquier título oneroso o gratuito, en las condiciones que convengan en cada caso ya sean en conjunto o por el régimen de la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal, acuerden reglamentos de copropiedad y administración y demás exigencias de la citada ley y su decreto reglamentario, acepten hipotecas por saldo de precio de venta de inmuebles, dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, constituir y aceptar hipotecas, formar parte de otras sociedades, reconocer obligaciones, abrir cuentas corrientes, girar y librar cheques, vales, pagarés, letras de cambio, con o sin provisión de fondos, efectuar toda clase de operaciones bancarias, mobiliarias y de crédito e inmobiliarias, con Bancos particulares y con los de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires. Conferir poderes generales y especiales y revocarlos o sustituirlos en todo o en parte. Tramitar cualquier asunto relacionado con la sociedad ante las autoridades nacionales, Ministerios, Municipalidades, Cámaras de Alquileres, Aduanas de la Capital Federal y del interior y ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, formulando toda clase de peticiones, conformándose o apelando de las resoluciones, otorgar, aceptar y suscribir todos los instrumentos públicos o privados necesarios y en fin podrán efectuar cuantos más actos y gestiones sean necesarios para el desempeño de sus funciones sin limitación, pués esta enumeración es solo enunciativa. — Octavo: Todo lo que no se halla previsto en este contrato se resolverá de acuerdo con lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. Toda duda o divergencia entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, designados uno por cada parte en divergencia, con tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden cuyas disposiciones se obligan a cumplir fielmente, dejan formalizado el presente contrato. Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Víctor M. Tellería y don Alberto D. Harrington, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. Juan P. F. Pons. — E. Pons. — J. Pons. — C. Pons. — Antonio Difrieri. — Víctor M. Tellería. — Alberto D. Harrington. Hay un sello. Ante mí: Guillermo Cariac. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento veinte internamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Juan Pons e hijos y Compañía, Sociedad de

Responsabilidad Limitada", expedido el presente testimonio en cinco sellos de los pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente los cuatro primeros del: trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veinte M. al trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintitrés M. inclusive, y el presetne número cuatrocientos cuatro mil cuarenta y cinco M., el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guillermo Cariac. Hay un sello. Testado — acciones. No vale. Entre líneas: cuotas. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$2.080.— e.24|11-Nº 1.180-v.30|11|53

CIPIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Francisco Oscar Gómez, argentino, soltero; Víctor Hugo Rovello, argentino, casado, domiciliados ambos en Alvarez Jonte Nº 3975 y Ervino Marchesich, italiano, casado, domiciliado en Alvarez Jonte Nº 3975; han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al 1º de Mayo corriente queda constituída una sociedad que se denominará "CIPIMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendra su domicilio en la calle Alvarez Jonte Nº 3975 pudiendo establecer sucursales. — Segunda: La sociedad se dedicará a la industria metalúrgica y en especial a la fabricación y venta de cocinas, estufas, calefones y anexos multicombustibles, y en general podrá realizar cualquier operación de lícito comercio. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por seiscientas cuotas de cien pesos cada una totalmente suscriptas y aportadas por los socios en bienes muebles, instalaciones, maquinarias, materias primas y dos patentes detallado todo en inventario que firman por separado certificado por Contador Público Nacional, don Mario T. Wilson, y que consideran parte integrante de este contrato, en la siguiente proporción: Francisco Oscar Gómez, la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; Víctor Hugo Rovello, la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; y Ervino Marchesich, la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. — Cuarta: Los socios actuarán con el cargo de Gerentes debiendo firmar de a dos indistintamente en todo acto o instrumento público o privado que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social y asimismo adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real. — Quinta: Los socios se repartirán o soportarán las ganancias o pérdidas por partes iguales. — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Séptima: Anualmente se formulará un balance y cuadro de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría de votos computadas según el capital como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Octava: De las utilidades anuales se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal y el resto se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Novena: La sociedad se constituye por un término de Diez Años, prorrogables por otro término igual por simple mayoría de votos. — Décima: Los socios se reunirán cada vez que todos o cualquiera de ellos lo consideren necesario y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en un libro de actas. — Undécima: El fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad quedando los sucesores o representantes de los mismos con sus derechos correspondientes, pero con la obligación de nombre de un representante único si fueren varios. — En caso de muerte de uno de los socios será optativo para los socios sobrevivientes continuar los negocios con los sucesores del socio premuerto o pagar a los mismos el capital y utilidades hasta la fecha del fallecimiento en las condiciones estipuladas en las cláusulas décimo tercera para los casos de retiro de un socio. — Duodécimo: Cualquier desavenencia que surgiere entre los socios, sus herederos o representantes, sea durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de no llegar a un acuerdo nombrarán a un tercero cuya resolución será inapelable. — Décimotercera: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después de un año, enviando telegrama colacionado a los socios con noventa días de anticipación reintegrándose su aporte y utilidades de la siguiente manera: el cincuenta por ciento a los sesenta días y el resto en cuatro cuotas trimestrales sin interés y sin garantía. — Décimo Cuarta: En caso de retiro de algún socio el haber del mismo se computará de acuerdo con lo que resulte del Balance General practicado a la fecha del retiro, cualquiera fuere el valor real de los bienes sociales. — En prueba de conformidad se firme el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: Víctor H. Rovello. — Ervino Marchesich. — Francisco O. Gómez.

Buenos Aires, agosto 4 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 820.— e.24|11-Nº 1.122-v.30|11|53

LA QUIMICA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 26 de agosto de 1953, han sido designados gerentes de la sociedad "LA QUIMICA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores Benjamín Javkin, Salomón Lobov, Moisés Urbas, Abraham Nomaksteinsky Enrique Lerner, Gregorio Galak, Israel Kremer. Raspado Nomaksteinsky-Calak-Vale. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.24|11-Nº 1.150-v.30|11|53

TALLERES METALURGICOS KILSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que don Israel Levinson, transfiere a los otros socios Mauricio Killner, Luis Killner e Isaac Killner, las doscientas cincuenta y cinco cuotas que había y tenía en la sociedad, denominada: "TALLERES METALURGICOS KILSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes se las adjudican en proporciones iguales, totalizando en consecuencia el Sr. Mauricio Killner, ciento setenta cuotas, el Sr. Luis Killner ciento setenta cuotas y el Sr. Isaac Killner, ciento setenta cuotas, dicha cesión se efectúa por la suma total de doscientos cincuenta y cinco mil pesos m|n. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 140.— e.24|11-Nº 1.119-v.30|11|53

ASERRADEROS Y OBRAJES PALERMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal. secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Cláusula adicional al contrato de sociedad de responsabilidad limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Francisco Saverio Palermo, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 6169, de Buenos Aires, Marcos Palermo, soltero, domiciliado en la Avenida de Mayo 749, 7º piso, de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar e integrantes de "ASERRADEROS Y OBRAJES PALERMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con contrato de fecha 15 de septiembre de 1953, resuelven agregar al mencionado contrato la siguiente cláusula adicional. La sociedad tendrá una duración de veintiocho años a partir del 15 de septiembre de 1953. Se extiende en un ejemplar en papel sellado de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, de la serie "K", número 534.797. Firmado: Francisco S. Palermo. — M. Palermo. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 220.— e.24|11-Nº 1.121-v.30|11|53

FILAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto Escritura Nº 1.534. En a Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 de octubre de 1953, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Max Keller, quien firma "M. Keller", suizo, casado, domiciliado en la calle Córdoba Nº 338 y don Julio Cauchy, francés, casado, domiciliado en la calle Belgrano Nº 975, ambos de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento doy fe, como de que el primero manifiesta concurrir al acto en su carácter de Director de la sociedad anónima denominada "La Plata Cereal Company, Sociedad Anónima" (Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima), constituída y con domicilio legal en la calle Corrientes Nº 345, cuya existencia social y personería justifica al final, haciéndolo el último por sí y dicen: Que La Plata Cereal Company, Sociedad Anónima (Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima) y don Julio Cauchy, son los únicos socios y componentes de la sociedad constituída y con asiento en esta Capital, que giran bajo el rubro de F.I.L.A.R., Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya existencia así como la personería invocada se acredita con el respectivo contrato de su constitución celebrado por escritura pública otorgada por ante mí el autorizante, con fecha dos de enero del corriente año, al folio uno del protocolo corriente el que en testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 20 de abril del corriente año, bajo el Nº 670, al folio 287 del libro 23 de Soc. de Resp. Ltda. y continúan diciendo los comparecientes: Que han resuelto modificar la cláusula primera del contrato vigente, quedando en toda su fuerza y vigor las demás, las que confirman y ratifican sin exclusión alguna y por tanto redactada dicha cláusula queda modificada en la siguiente forma: "Primera: La sociedad girará bajo la razón social de FILAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios y operaciones en la Capital Federal calle Belgrano Nº 975, pudiendo establecer fábricas, depósitos, agencias, representaciones y sucursales en cualquier punto del país". — Buenos Aires, noviembre 16 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 400.— e.24|11-Nº 1.130-v.30|11|53

FRANCYLIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Alejandro María Colas de la Nou, que firma "Georges Colas de la Noue", francés, casado; Pedro Luciano Luis Vincent, que firma "P. Vincent", francés, soltero; Arturo Marius Ferry, que firma "A. Ferry", brasileño, soltero, y Pedro Guilaña Roure, que firma "Guilaña Roure", español, casado, todos mayores de edad y domiciliados legalmente en Venezuela Nº 1262, en su carácter de únicos componentes de FRANCYLIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto el 27 de Diciembre de 1949, bajo el Nº 2593, folio 194, libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: 1. Modifícase la cláusula Quinta del contrato original, la que quedará redactada en la siguiente forma: "El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Dos mil quinientas cuotas de Cien pesos m|n., cada una. De dicho capital, la suma de Cien mil pesos m|n., ha sido suscripto e integrado por partes iguales entre los otorgantes. El aumento de capital correspondiente a esta modificación de contrato, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, es suscripto a razón de trescientos setenta y cinco cuotas o sean treinta y siete mil quinientos pesos m|n., por cada uno de los otorgantes e integrado en especie mediante capitalización de iguales importes que son aplicados a los mayores saldos acreedores que los otorgantes tienen a su favor en sus cuentas personales en la sociedad, según resulta del balance de saldos suscriptos separadamente por los socios al 31 de julio de 1953. En consecuencia el capital social queda suscripto e integrado totalmente, correspondiendo a cada socio 625 cuotas o sean sesenta y dos mil quinientos pesos m|n.". — 2. Modifícase la última parte de la cláusula Octava la que queda redactada en la siguiente forma: "Si al disolverse o liquidarse la sociedad existieren pérdidas, las mismas serás prorrateadas sobre las cuotas de capital en la misma proporción, sin que ello implique garantía o responsabilidad adicional con respecto a terceros, ya que esta es una norma de aplicación exclusiva a la relación entre los socios". — 3. Declaránse subsistentes las demás condiciones del contrato social original, en cuanto no aparecieren modificadas por el presente convenio. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 21 días del mes de setiembre de 1953. — Georges Colas de la Noue. — P. Vincent. — A. Ferry — Guilaña Roure. E|l1. Vale.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario

$ 880.— e.24|11-Nº 1.188-v.30|11|53

ZSCHOKE - JONAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura privada del 3 de noviembre de 1953, se ha modificado el artículo 5º del contrato social de "ZSCHOKE - JONAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que quedará redactado en la siguiente forma: "Quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del señor Alberto Zschocke con el carácter de gerente con todas las facultades previstas según la Ley 11.645, el artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio. La representación y uso de la firma social estará a cargo del señor Alberto Zschocke individualmente. Además queda designado subgerente el señor José Eduardo Scolarici, quien tendrá indistinta y|o alternativamente la representación y uso de la firma social con las mismas facultades del gerente titular, a cuyo efecto deberá firmar siempre conjuntamente con un apoderado designado por la sociedad. El subgerente señor José Eduardo Scolarici deberá dedicar a la sociedad todo su tiempo, conocimiento y actividades, limitación que no regirá para el señor Alberto Zschocke, quien podrá ocuparse de sus negocios particulares, así como de sus intereses actuales y futuros en otras sociedades por cuenta propia o de terceros, siempre que no sean del ramo o competencia de esta sociedad. El gerente y|o subgerente no podrá comprometer a la sociedad en fianzas o avales. El gerente y subgerente tendrán el sueldo mensual que fijen los socios por mayoría de votos según el capital". — Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los 18 días de noviembre de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 300.— e.24|11-Nº 1.179-v.30|11|53

ALUD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura privada del 3 de noviembre de 1153 se ha modificado el artículo primero del contrato social de "Engla". Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en adelante tendrá la siguiente redacción: "Primero: La sociedad girará bajo la denominación de ALUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Las demás cláusulas subsisten sin modificación. En Buenos Aires, a los 17 días de noviembre de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.24|11-Nº 1.195-v.30|11|53

RIMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 24 de Setiembre de 1953, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don José Enrique Arnedo al folio 37 del Registro Nº 387 a su cargo. la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RIMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto modificar las cláusulas tercera, cuarta, sexta, séptima, octava y novena del primitivo contrato, en la forma que se establece a continuación: Tercera: El objeto principal de la sociedad es operar en el ramo de la electromecánica y a este objeto podrá dedicarse a la confección de proyectos, montajes, instalaciones, fabricación, importación, exportación y compra-venta por cuenta propia o de terceros de artículos de esa especialidad, derivados o afines u otro negocio conveniente al interés social, tales como: Comprar y vender bienes muebles e inmuebles o de cualquier otro modo adquirirlos o transferirlos; constituir, transferir y aceptar hipotecas, prendas comunes, comerciales y agrarias o industriales, "warrants" y toda clase de garantías, celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años, como también de locación de servicios; realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y Central, conforme a sus Cartas Orgánicas y Reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, librar, aceptar, endosar y descontar o de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales, giros y otros documentos comerciales y de crédito; estar en juicio como actora o demandada o en cualquier otro carácter; otorgar poderes especiales generales; firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para practicar los actos y contratos en que interviniera la sociedad, siendo entendido que la especificación precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social íntegramente suscripto es el mismo que figura en el contrato primitivo, que de acuerdo a las cesiones efectuadas queda aportado e integrado por los comparecientes por partes iguales. — Sexta: La administración estará a cargo indistintamente de los tres socios que por este acto quedan designados gerentes, debiendo usar la firma social por lo menos dos cualquiera de ellos en forma conjunta, los gerentes tienen la más amplia representación de la sociedad, pudiendo para sus fines sociales comprometerla en todo lo relativo a su existencia e inclusive para lo determinado en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio y todo lo determinado en el artículo tercero de este contrato. — Queda prohibido usarla y comprometerla en negocios ajenos a su giro habitual

prestaciones o garantías a favor de terceros. — Los gerentes podrán gozar de una remuneración mensual imputable a gastos generales y que será fijada por la asamblea de socios. — Queda convenido que todos los trabajos de asesoramiento técnico, confección de planos, proyectos, comisiones y demás servicios componentes, forma parte integrante del giro comercial. — Séptimo: Anualmente se efectuará un balance general el treinta y uno de octubre, sin perjuicio de los balances parciales que se reputaren convenientes para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos en Asamblea Ordinaria de Socios computados según lo prescripto en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Las utilidades o las pérdidas en su caso, se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. — Antes de fijar la cifra definitiva de las utilidades, se ejecutarán las previsiones de amortización y reserva y se separarán el cinco por ciento de ley para el fondo de reserva legal hasta que cubra el diez por ciento de capital social. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios mediando acuerdo unánime de los otros, los herederos o representantes unificarán su representación quedando en el mismo lugar y grado del causante o incapaz. — Noveno: Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta, los otros podrán optar por la continuación de la sociedad o por la liquidación de la misma. En ambos casos, se practicará un balance general a fin de establecer la cifra de capital y utilidades que correspondan a cada socio; el pago al socio saliente de su capital y utilidades, será efectuada en doce mensualidades iguales y consecutivas, no devengando intereses alguno. — En caso de liquidación total, ésta será efectuada por uno de los gerentes, designado por mayoría de capital". — Quedando vigente en todo su vigor las demás cláusulas del contrato primitivo. — Buenos Aires, noviembre 13 de mil novecientos cincuenta y tres. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 860.— e.24|11-Nº 1.187-v.30|11|53

LABORATORIOS DE LA U. S. VITAMIN CORPORATION DE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, por una parte el Ingeniero Juan Carlos Llames Massini y Dr. Jesús Cuadrao García Rozas, este último en representación del Dr. Francisco Carsi, según poder que le fué otorgado por escritura de fecha 22 de octubre de 1953, y por la otra parte la Sociedad "U. S. Vitamin Corporation de Argentina", representada por su apoderado el Dr. Juan Martín Allende (hijo), resuelven modificar el artículo Sexto del contrato social de la entidad "LABORATORIOS DE LA U. S. VITAMIN CORPORATION DE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de julio de 1953, bajo el Nº 1395, al folio 396, del Libro 23 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. Dicha reforma que consiste únicamente en elevar el capital social, llevará la siguiente nueva redacción: "Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.000.— c|l.), dividido en diez mil (10.000) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, el cual se halla totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: Los señores Dr. Francisco Carsi e Ing. Juan Carlos Llames Massini, siete mil (7.000) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, y "U. S. Vitamin Corporation de Argentina", tres mil (3.000) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una". El Ing. Juan Carlos Llames Massini y el Dr. Jesús Cuadrao García Rozas, este último en nombre y representación del Dr. Francisco Carsi, hacen constar una vez más, que el carácter personal de socios continuará hasta tanto la entidad "Meditoc Sociedad Anónima Medicinal y Tocador" —actualmente en formación—, obtenga su personería jurídica del Poder Ejecutivo de la Nación; y agregan, que el aumento del Capital Social, integrado por ellos, de acuerdo a la Cláusula Sexta del presente contrato, es y deberá considerarse como de "Meditoc, Sociedad Anónima Medicinal y Tocador", a quien una vez que le sea acordada la personería jurídica, transferirán las correspondientes cuotas de capital, mencionadas en el Artículo Sexto precedentemente transcripto. El Ing. Juan Carlos Llames Massini, expresa además, que a los efectos de la transferencia de dichas cuotas de capital, otorga desde ya poder irrevocable a los señores Carlos Luna Valdez y|o Hernán Palacio Llames y|o al Dr. Francisco Carsi. Por su parte el Dr. Jesús Cuadrao García Rozas, en nombre y representación del Dr. Francisco Carsi, manifiesta que, a los fines de la transferencia de las cuotas de capital, también desde ya otorga mandato irrevocable a los señores Carlos Luna Valdez y|o Hernán Palacio Llames y|o al Ing. Juan Carlos Llames Massini, indistintamente. A su vez el Dr. Juan Martín Allende (hijo), mandatario de la "U. S. Vitamin Corporación de Argentina", manifiesta, que la irrevocabilidad de los mandatos otorgados por el Ing. Juan Carlos Llames Massini y Dr. Francisco Carsi, ha sido la condición de la presente reforma. Acto seguido las partes resuelven autorizar al Dr. Juan Martín Allende (hijo) para realizar todos los trámites necesarios relacionados con la inscripción de esta reforma en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad con lo precedente, las partes suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicado. Sobre raspado: "Massini". Vale. — p.p. U. S. Vitamin Corp. de Argentina, Juan Martín Allende (hijo). — p.p. Francisco Carsi, Jesús Cuadrao. — Juan C. Llames Massini (h.).

Buenos Aires, noviembre 19 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 660.— e.24|11-Nº 1.133-v.30|11|53

"C. ARRIGONI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo comercial, doctor Hugo Darío Maciel a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, a cargo del doctor I. E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días los términos del contrato de constitución de sociedad que se transcribe a continuación:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Carlos Arrigoni, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Santander número setecientos setenta y siete, por una parte; don Bernardo Hugo Marchand, argentino, casado, con domicilio en la calle Caseros número setecientos noventa y seis, por otra parte; don Gabriel Lucio Di Pasquo, argentino, casado, domiciliado en la calle Lidoro J. Quinteros número mil ciento once, por otra parte don Pedro Piatti, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Nicolás número ochocientos ochenta y tres, por otra parte, y don Fermo Arrigoni, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón número tres mil trescientos setenta y uno, todos mayores de edad, se ha celebrado el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Las partes, de común acuerdo, declaran constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco) que girará bajo la razón social de "C. ARRIGONI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá una duración de siete años a partir del primero de Agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Moreno número seiscientos cincuenta y cinco al cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de compra-venta de máquinas, herramientas y accesorios para la industria y de cualquier otra naturaleza, así como también importación y exportación, comisiones y consignaciones, sin perjuicio de otras ampliaciones del objeto de la sociedad que los socios acordaren de común acuerdo, pudiendo asimismo adquirir bienes inmuebles. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios se comprometen a aportar en dinero efectivo por parte iguales, correspondiendo a cada uno de ellos la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, equivalentes a cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Carlos Arrigoni, Bernardo Hugo Marchand, Gabriel Lucio Di Pasquo y Fermo Arrigoni, quienes actuarán con el cargo de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta de a dos indistintamente, debiendo suscribir con las firmas particulares respectivas precedidas de la razón social, no pudiendo comprometerla en operaciones ajenas a las sociales, ni en garantías o fianzas a terceros. — Sexta: Los señores Bernardo Hugo Marchand y Gabriel Lucio Di Pasquo, dedicarán todo su tiempo y actividades a la atención de los negocios sociales, y especialmente a promover e incrementar las ventas de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales aunque fuesen ajenas a las sociales. — Séptima: Los socios que prestaren servicios en la sociedad retirarán mensualmente de los fondos sociales las cantidades que las partes convengan de común acuerdo, con imputación a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Los saldos deudores o acreedores de las cuentas de los socios devengarán un interés del ocho por ciento anual. — Novena: Anualmente se practicará un Balance general a efectos de establecer las ganancias o pérdidas del ejercicio, y los socios participarán o contribuirán en los mismos por partes iguales. — Como base para la formación de los Balances se procederá a amortizar en cada ejercicio anual no menos del diez por ciento del valor de las maquinarias, muebles y útiles y de todo otro bien susceptible de desvalorización; las existencias deberán ser valuadas de acuerdo al precio de costo. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y esta obligación cesará cuando alcance el diez por ciento del capital, conforme a lo prescripto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Los socios no podrán ceder total ni parcialmente los derechos que les corresponden en la sociedad sin previo consentimiento expreso de los socios restantes, conforme lo prescripto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Primera: En caso de muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, los socios sobrevivientes o capaces resolverán la disolución o continuación de la sociedad. —

En este último caso darán opción a los herederos del socio fallecido o incapacitado a los siguientes derechos: a) A incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de ellos la representación legal de los demás; b) A que con la conformidad de los socios sobrevivientes o capaces cedan sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Décima Segunda: No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribución de ningún género entre los socios sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Décima Tercera: La sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo cuando el activo social hubiere sufrido una disminución por pérdida del cuarenta por ciento del capital inicial. — Asimismo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo desee después de transcurridos los tres primeros años de existencia de la sociedad, avisando a los demás socios con seis meses de anticipación, en cuyo caso los socios restantes podrán optar en disolver la sociedad o adquirir la parte del socio saliente conforme al último balance realizado, abonando el importe resultante en cinco cuotas trimestrales con el ocho por ciento de interés anual. En su defecto el socio saliente podrá ceder sus cuotas de capital a terceros. — Décima Cuarta: En caso de partición de los bienes sociales éstos serán distribuídos en proporción a los capitales aportados por los socios, y en caso de liquidación se designará liquidador, quien deberá proceder de acuerdo a los artículos cuatrocientos treinta y cuatrocientos cuarenta y uno del Código de Comercio, quedando establecido que ningún socio podrá exigir la entrega del haber que le corresponde en la división de la masa social mientras no estén cubiertos todos los créditos pasivos de la sociedad. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tantas personas como partes divergentes hubiere, nombradas una por cada parte en litigio dentro de los diez días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores inmediatamente de ser éstos designados. — El fallo de los arbitradores deberá pronunciarse dentro de los veinte días de su nombramiento, y el del tercero en igual término, contando desde el fallo de aquéllos. — En prueba de conformidad se suscribe el presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados ut supra. — C. Arrigoni. — F. Arrigoni. — B. H. Marchand. — G. L. Di Pasquo. — Pedro Piatti.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1953 — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.300.— e.24|11-Nº 1.188-v.30|11|53

VA - SO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, conste.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Víctor Vaimberg, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Caseros 3400, ciudad, y el señor José Soroker, de nacionalidad argentino, de profesión farmacéutico, con domicilio en la calle San Juan 3158, ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad de referencia girará en plaza bajo la razón social de "Va-So, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento comercial actual en la calle San Juan 3158, ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o empresas filiales o agencias en el interior y exterior. — Segunda: El objeto de la sociedad será el dedicarse a la explotación del negocio de farmacia existente en la calle San Juan 3158, ciudad, pudiendo ampliar sus actividades a cualesquiera otra lícita, comercial, industrial o financiera con venta por mayor y|o por menor, importación o exportación de artículos en general. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea dividido en novecientas cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, participando los socios como sigue: el socio Víctor Vaimberg con cuatrocientas setenta y cinco cuotas de capital, o sea cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal; el socio José Soroker con cuatrocientas setenta y cinco cuotas de capital, o sea cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional. La integración del capital se efectúa según Inventario General efectuado en la fecha y al cual los socios prestan aprobación en este acto y el cual pasa a formar parte integrante de este contrato. — Cuarta: Ambos socios actuarán en calidad de gerentes, estando la parte técnica y atención directa de la farmacia de San Juan 3158, ciudad, a cargo del socio José Soroker, y la faz financiera y administrativa estará a cargo de ambos socios conjuntamente; comprendiendo dicha administración las más amplias facultades, sin más limitación que la que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios, y pudiendo, al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares o Bancos privados, mixtos y oficiales, comprar, vender o hipotecar inmuebles, suscribir como libradores aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés, y, en general, todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicativa y no limitativa. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, quienes lo harán en forma conjunta bajo el aditamento de la razón social. — Sexta: Los socios podrán hacer retiros a cuenta de utilidades. — Séptima: Las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales entre ambos socios, siendo de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización, y reserva sobre los rubros del activo que lo requieren técnicamente, así como separar el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal. — Octava: Anualmente se efectuará un Balance General con fecha treinta de septiembre, a partir del año mil novecientos cincuenta y cuatro, sin perjuicio de los estados parciales y estados demostrativos de pérdidas y ganancias que las disposiciones legales exijan o cuando lo requiera alguno de los socios para conocer la marcha de los negocios sociales. — Novena: Para la transferencia de las cuotas de capital será necesario el consentimiento del otro socio, teniendo en este caso preferencia para la adquisición de las mismas con relación a terceros. — Décima: La duración de la sociedad se fija por el término de dos años, prorrogables en forma indefinida por períodos iguales, salvo manifestación en contrario por alguna de las partes, la que deberá hacerlo saber a la otra por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días al período inicial o cada uno de los subsiguientes. — Undécima: Se conviene en dar a este contrato retroactividad al veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. — Duodécima: En caso de retiro de la sociedad del socio José Soroker, deberá fijarse de común acuerdo entre los socios un plazo prudencial que no podrá exceder de seis meses, a fin de obtener un reemplazante y no afectar al normal desenvolvimiento de la sociedad y en especial a la marcha de la farmacia de San Juan 3158 en lo referente a la parte técnica, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones presentes y futuras del Ministerio de Salud Pública. — Décimotercera: El caso mencionado en la cláusula anterior, o por disolución o venta de la farmacia indicada en la misma, obliga al socio José Soroker a desocupar la vivienda particular y dependencias, salvo convenio expreso en sentido contrario.

Además dicho socio en caso de venta, se compromete a continuar en sus actividades hasta que se hagan cargo los compradores de la misma. — Décimocuarta: Ambos socios podrán tener actividades al margen de la sociedad,

siempre que no afecten a la misma y en particular a la atención de la farmacia de San Juan 3158. A este efecto se deja expresa constancia que el socio José Soroker podrá instalar un laboratorio de análisis clínicos, siendo todos los ingresos y beneficios de su exclusiva propiedad; con las limitaciones que fija esta misma cláusula en su primera parte. — Décimoquinta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna, debiendo los herederos unificar su personería y nombrar un representante legal entre los mismos herederos que sea hábil para substituir al fallecido, entrando a integrar la firma social con los mismos derechos y atribuciones del socio desaparecido. En este caso el uso de la firma social estará a cargo del socio supérstite y el representante de los herederos bajo el aditamento de la razón social. — Décimosexta: En caso de fallecimiento del socio José Soroker, el heredero del mismo que pase a integrar la firma social designará un profesional para la dirección técnica, siendo a su cargo las remuneraciones pertinentes e inclusive podrá transferir cuotas de su capital a efectos de cumplir con las reglamentaciones del Ministerio de Salud Pública. — Décimoséptima: En caso de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilidad temporaria, etc., de uno de los socios, el otro continuará con la gestión de los negocios sociales, sin modificarse para nada el contrato; no obstante si la incapacidad subsistiese luego de seis meses de producida, se podrá proceder como en el caso de fallecimiento. — Décimoctava: En caso de duda en la interpretación de este contrato, liquidación, rescisión o cualquier divergencia entre las partes, dará derecho a recurrir a árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, los cuales podrán nombrar un tercero para fallar en Tribunal, fallo al que se obligan a respetar los contratantes con exclusión de cualquier otra vía judicial o extrajudicial. — Décimonovena: Una vez impuesto el sellado de ley, este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio y hechas las publicaciones que fija la Ley 11.645, incumbiendo a ambos socios la responsabilidad de llenar este requisito. — Vigésima: Conforme las partes con el original se firman dos ejemplares de un solo tenor en Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres. Testado: anexo de. Vale. — Víctor Vaimberg. — José Soroker.—Modificación del contrato social. Entre los señores Víctor Vaimberg, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Caseros 3400, ciudad, y el señor José Soroker, de nacionalidad argentino, de profesión farmacéutico, con domicilio en la calle San Juan 3158, ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en su calidad de socios integrantes de la razón social "Va - So, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento comercial en San Juan 3158, ciudad, han convenido lo siguiente: Primero: Modificar el contrato social en la primera cláusula que decía: "La sociedad de referencia girará en plaza bajo la razón social de "Va - So, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento comercial actual en la calle San Juan 3158, ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o establecer sucursales o empresas filiales o agencias en el interior y exterior" y que dirá como sigue: "Primera: La sociedad de referencia girará en plaza bajo la razón social de "VA - SO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento comercial actual en la calle San Juan 3158, ciudad, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente". — Segundo: Asimismo modificar la cláusula segunda que decía: "El objeto de la sociedad será el dedicarse a la explotación del negocio de farmacia existente en la calle San Juan 3158, ciudad, pudiendo ampliar sus actividades a cualesquiera otra lícita, comercial, industrial o financiera con venta por mayor y|o por menor, importación o exportación de artículos en general" y que dirá en adelante como sigue: "Segunda: El objeto de la sociedad será el dedicarse a la explotación del negocio de farmacia existente en la calle San Juan 3158, ciudad". — Tercero: También se resuelve modificar la cláusula décimosexta que decía: "En caso de fallecimiento del socio José Soroker, el heredero del mismo que pase a integrar la firma social designará un profesional para la dirección técnica, siendo a su cargo las remuneraciones pertinentes e inclusive podrá transferir cuotas de su capital a efectos de cumplir con las reglamentaciones del Ministerio de Salud Pública" y que dirá en adelante como sigue: "Décimosexta: En caso de fallecimiento del socio José Soroker, el heredero del mismo podrá transferir cuotas de capital en una proporción no menor del veinticinco por ciento, a un profesional farmacéutico a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del Ministerio de Salud Pública". — Cuarto: Conformes las partes con el original, se firma el presente en Buenos Aires, a los cinco días de noviembre del año un mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1953. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.720.— e.24|11-Nº 1.145-v.30|11|53

INDUSTRIA QUIMICA - C. A. D.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Carlos Alberto Duhalde, argentino, casado, domiciliado en la calle Gobernador Irigoyen número cuatrocientos veinte y tres, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, Luciano Severi, brasileño, soltero, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil setecientos cincuenta y cinco, Capital Federal; Roberto Arro, estoniano, casado, domiciliado en la calle San Martín sin número, empalme San Vicente, Provincia de Buenos Aires y Mentor Héctor Ricardo Severi, brasileño, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil setecientos cincuenta y cinco. Capital Federal, todos mayores y hábiles para contratar resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "INDUSTRIA QUIMICA - C. A. D. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en esta Capital, calle Corrientes número novecientos treinta y dos, piso quinto y fábrica en la calle Olivieri número doscientos diez y ocho, Lanús, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración será de Diez Años, contados a partir del día de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a pinturas fluorescentes y fosforescentes, productos químicos y sus derivados y anexos, pudiendo además, encarar cualquier otra actividad lícita, comercial o indutrial, sin las limitaciones que las establecidas por la ley. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente suscripto e integrado, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios de la siguiente manera: don Carlos Alberto Duhalde, quince cuotas de un mil pesos nacionales cada una; don Luciano Severi, ciento quince cuotas de un mil pesos nacionales cada una, don Roberto Arro, quince cuotas de un mil pesos nacionales cada una y don Mentor Héctor Ricardo Severi, cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una. Todos los aportes de los socios consisten en mercadería, muebles, útiles, instalaciones, de conformidad con el inventario que se acompaña y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Luciano Severi y Mentor Héctor Ricardo Severi, con el carácter de Gerentes, a cuyos cargos estará también el uso de la firma social, en forma indistinta, con las más amplias facultades y sin más limitaciones que la de no usarla en fianzas ni garantías para terceros ni en actos manifiestamente extraños a los fines societarios. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Las utilidades líquidas que resulten del balance general, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Cincuenta y cinco por ciento (55 %) para el socio señor Luciano Severi; Veinte y cinco por ciento (25 %) para el socio señor Roberto Arro; Quince por ciento (15 %) para el socio señor Carlos Alberto Duhalde y cinco por ciento (5 %) para el socio señor Mentor Héctor Ricardo Severi. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La contabilidad será llevada de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y de toda decisión que interesa a la sociedad se dejará constancia en un Libro de Actas llevado al efecto. Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos que representen mayoría de capital en lo referente a aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y apoderados y actos de administración, contabilidad o gestión social. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin la conformidad unánime de los socios, siguiéndose el procedimiento indicado en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en caso de oposición. — Novena: A fin de llenar cumplidamente su objeto, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: comprar, vender y|o arrendar bienes muebles e inmuebles en todo territorio de la República o en el extranjero, al contado o a plazos, constituir gravámenes o hipotecas sobre ellos, ya sea de particulares o a favor de los Bancos Oficiales o particulares; realizar cualquier operación bancaria, inclusive las de solicitar créditos y descuentos con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Avellaneda y de Crédito Industrial Argentino o cualquier institución particular u oficial, sus agencias o sucursales, realizar cualquier clase de transacciones, gestiones o negocios; estar en juicio como actora, demandada o interesada, ya sea representada por un solo Gerente o por apoderado, pudiendo otorgar poderes generales o particulares y revocarlos, siendo estas facultades meramente enunciativas y de ningún modo taxativas. — Décima: Todos los productos, marcas e inventos existentes y los que se crearen serán registrados, explotados y comercializados por la sociedad exclusivamente, registrándose las marcas y patentes a su nombre. El socio señor Arro será el químico de la fábrica y tendrá a su cargo la faz técnica e industrial de los productos, lo mismo que el señor Duhalde. La parte comercial y administrativa estará a cargo de los señores Luciano y Mentor Héctor Ricardo Severi — Décimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los demás socios podrán optar en continuar la sociedad o disolverla. Si resolvieran continuarla, los herederos o representantes, en todos los casos, deberán unificar la representación. Si resolvieran excluirlos, deberán entregarles la parte de capital y utilidades; le serán entregadas en diez cuotas semestrales, con más el interés bancario. — Décimosegunda: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación y|o disolución, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga puntos contrarios, y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Los árbitros serán notificados por telegrama colacionado de su designación, y deberán laudar dentro de los quince días de notificados. Bajo las cláusulas que anteceden, declaran constituída la presente sociedad, delegando en los gerentes las gestiones derivadas de este acto y en prueba de conformidad y aceptación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados precedentemente. — Carlos A. Duhalde. — Luciano Severi. — Roberto Arro. — Mentor Héctor Ricardo Severi. — E|l. Mentor. Vale. — Buenos Aires, Abril 27 de 1953. — José Caramés Ferro, secretario.

$ 1.200.— e.24|11-Nº 1.139-v.30|11|53

C. A. I. E. R.

Sociedad Comercial Argentina, Importaciones, Exportaciones y Representaciones

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Horacio Dogliotti, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Treinta y Tres número setenta y ocho; Leonardo Spinelli, italiano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Rivadavia tres mil doscientos cincuenta y cuatro; y Luis Amoroso, comerciante, italiano, casado, domiciliado en Rivadavia tres mil doscientos cincuenta y cuatro, en su carácter de socios integrantes de C.A.I.E.R., SOCIEDAD COMERCIAL ARGENTINA, IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el día doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número doscientos sesenta y dos, folio dos mil ciento doce, libro veintidós, convienen de mutuo acuerdo en suscribir la cesión de cuotas que realiza el socio Horacio Dogliotti, en favor de Francisco Spinelli, italiano, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado en Rivadavia tres mil doscientos cincuenta y cuatro, quien es aceptado con iguales derechos, por los otros integrantes, en reemplazo del cedente; además de común acuerdo con el nuevo integrante, que también suscribe el presente, se ha resuelto ampliar el capital suscripto e integrado y la modificación de dos de los artículos del contrato social, a raíz de la ampliación del capital e ingreso del nuevo socio, todo bajo las siguientes condiciones: Primero: Que con efecto retroactivo al dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y dos, el socio Horacio Dogliotti, cede y transfiere, con sus obligaciones pasivas y activas, con la conformidad de los otros socios, las veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que es único titular, al señor Francisco Spinelli, que ingresa en su reemplazo, como integrante con los derechos y obligaciones que establece el contrato social, por la suma única y total de veintiún mil ciento veintiún pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, quien recibe carta de pago y se subroga como socio con todos los derechos sin limitación. — Segundo: Que los socios Leonardo Spinelli, Luis Amoroso y Francisco Spinelli, que continúan como únicos integrantes de "C.A.I.E.R., Sociedad Comercial Argentina, Importaciones, Exportaciones y Representaciones, S. R. L.", resuelven aumentar el capital suscripto e integrado a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, suscribiéndose e integrándose el aumento de cien mil pesos moneda nacional, constituído por cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por los tres socios, en la siguiente forma: Leonardo Spinelli, sesenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; Luis Amoroso, ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y a Francisco Spinelli, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han abonado totalmente con las utilidades provenientes de los ejercicios comerciales y también autorizar el aumento de la suscripción del capital, con la conformidad de todos los socios hasta la suma de dos millones de pesos. — Tercero: Con motivo de la cesión de cuotas y aumento de capital, resuelven modificar las cláusulas quinta y sexta del contrato social, que quedarán redactadas, así: "Quinta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Leonardo Spinelli, trescientas ochenta y siete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean trescientos ochenta y siete mil pesos moneda nacional; Luis Amoroso, cincuenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional y Francisco Spinelli, cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. — El capital fijado podrá ser aumentado hasta dos millones de pesos moneda nacional, con la conformidad unánime de todos los socios, teniendo para su suscripción derecho de preferencia". — "Sexta: Administración: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, será ejercida por el socio Leonardo Spinelli y en caso

de ausencia o impedimento de éste, será ejercida conjuntamente por los otros dos socios, don Luis Amoroso y don Francisco Spinelli". — Cuarto: Se autoriza al señor Luis Amoroso para que realice las gestiones para su efectiva inscripción en el Registro Público de Comercio y manifestando conformidad a lo convenido, se firma el presente en los sellos de veinte centavos números quinientos veinticinco mil ochocientos sesenta y ocho y quinientos veinticinco mil ochocientos setenta y uno, debidamente habilitados, en la fecha ut supra indicada. — L. Spinelli. — H. Dogliotti. — Luis Amoroso. — Francisco Spinelli".

Buenos Aires, Octubre 30 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario

$ 840.— e.24|11-Nº 1.141-v.30|11|53

P I M E T E C

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, publíquese por cinco días el presente edicto.

En Buenos Aires, a los seis días de octubre de 1953, los señores Otello F. Mele, casado, italiano, domiciliado en la calle Guanacache Nº 1646, Capital Federal, Delfín L. Barrios, casado, argentino naturalizado de origen español, domiciliado en la calle Bucarelli Nº 1943 Capital Federal; la señorita Sara Faerman, soltera, argentina, domiciliada en la calle Bebedero Nº 3155, Capital Federal; los señores Santiago Luis Dominoni, soltero, argentino domiciliado en la Avenida Lidoro J. Quinteros Nº 1429 Capital Federal; Pedro Sebastián Hita, argentino, casado, domiciliado en la calle Montevideo Nº 1958, Capital Federal y el Sr. Darío Ezequiel Mendiguren, argentino, casado, con domicilio en la calle Pedro Goyena Nº 1321, Capital Federal, este último representado por el Sr. Ricardo Francisco Pietra, argentino, casado, con domicilio en la calle Doblas Nº 1843, Capital Federal, en virtud del poder que con fecha 26 de Marzo de 1953 fué otorgado por ante el escribano Elida C. Di Stefano al folio Nº 44 del registro ciento ochenta y dos de la ciudad Eva Perón, todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída una sociedad denominada "PIMETEC", SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Monroe 1715, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que podrán establecer en cualquier punto del país y en el exterior. — 2º) La sociedad tiene por objeto principal la fabricación y comercialización de substancias y productos químicos, especialmente la elaboración de clorófila, así como la importación y exportación de toda clase de bienes, materias primas, maquinarias y mercaderías y el ejercicio de toda clase de mandatos y representaciones. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos aquellos actos y contratos y desarrollar todas aquellas actividades comerciales que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive la participación en empresas análogas. — 3º) El término de duración será por 5 años a contar del 1º de abril de 1953. Cualquier socio puede retirarse en cualquier momento siempre que la mayoría esté de acuerdo. En tal supuesto, si no se resuelve la liquidación, los socios absorberán las cuotas del saliente de acuerdo a un balance actualizado en tres cuotas iguales trimestrales con interés del Banco de la Nación. — 4º) El capital social queda fijado en la suma de $ 400.000.— representados por cuatrocientas cuotas de $ 1.000.— cada una y se suscriben en la siguiente forma: El Sr. Darío Mendiguren 199 cuotas, o sean $ 199.000.—, el Sr. Otello F. Mele 197 cuotas, o sean $ 197.000.—, el Dr. Delfín L. Barrios una cuota, o sea $ 1.000.—, la Dra. Sara Faerman una cuota, o sean $ 1.000.—, el Dr. Pedro S. Hita una cuota o sea $ 1.000.—, el Sr. Santiago L. Dominoni una cuota o sea $ 1.000.—. Los socios integran en este acto la totalidad del capital suscripto en dinero en efectivo. — 5º) La Sociedad será administrada por los Sres. Santiago L. Dominoni y Darío Ezequiel Mendiguren en calidad de gerentes, a quienes corresponderá conjuntamente la representación legal y comercial de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias necesarias para la evolución de los negocios sociales, quedando ampliamente facultados para suscribir todo documento, contratos, escrituras, etc., que fueran necesarios, como también efectuar toda clase de operaciones bancarias, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional; firmar la correspondencia de la sociedad, así como los cheques y demás documentos que la sociedad debe emitir como librador, endosante y aceptante; representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, los Tribunales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión, Municipalidades Provinciales, Territoriales y de la Capital Federal, como asimismo ante los Juzgados de todos los fueros Nacionales o Provinciales, Obras Sanitarias de la Nación, y Ministerio de Comunicaciones; proceder a tomar o despedir personal no directivo; representar a la sociedad ante las autoridades Aduaneras, y proceder al cobro de liquidaciones; facturas y cuenta en general. Cualquier contrato u operación comercial o inmobiliaria deberá ser resuelto con el consentimiento de la totalidad de los socios. Los Gerentes podrán ejercer su mandato personalmente, mediante los poderes que podrán otorgar, o mediante delegación en el personal que designen al efecto, pero manteniendo siempre aquéllos las responsabilidades inherentes a su cargo. Los Gerentes no podrán comprometer a la sociedad en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales o en negocios ajenos al objeto social. En caso de ausencia de los señores Dominoni o Mendiguren, queda facultad para sustituir al ausente el Dr. Pedro Sebastián Hita. — 6º) La Srta. Sara Faerman y los Sres. Santiago L. Dominoni y Pedro S. Hita, deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo y esfuerzos que sean necesarios para el mejor desarrollo de la empresa, no pudiendo ninguno de estos socios dedicarse a actividades análogas o afines extrañas a la misma. — 7º) Los socios se reunirán todas las veces que la marcha del negocio lo exija, haciéndose constar las resoluciones en un libro de Actas firmado por todos ellos. Cada cuota dará derecho a un voto. Todas las resoluciones, de cualquier naturaleza que sean, serán tomadas por la mayoría de votos pero el cambio de objeto de la sociedad y las modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, sólo podrán resolverse por unanimidad de votos. — Los socios podrán participar en las deliberaciones personalmente o por apoderado designado en simple carta poder. — 8º) Los ejercicios sociales se cerrarán el 31 de diciembre de cada año, practicándose el balance general, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias sin perjuicio de los parciales de comprobación que se realicen para conocer en cualquier momento el estado de los negocios sociales, operaciones en las que aplicarán las normas que aconseje la técnica contable. El primer ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de 1953. — 9º) Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance, después de deducidas las amortizaciones y previsiones necesarias, serán distribuídas en la forma siguiente: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; b) el saldo restante, salvo que resuelva por unanimidad darle otro destino, será distribuído entre los socios de la siguiente forma: El cincuenta por ciento para los señores Mendiguren y Mele por partes iguales y el 50% restante el 15,43% a cada uno de los señores Faerman, Dominoni e Hita, y el 3,71% al señor Barrios. — 10º) Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos una suma que será estipulada por ellos al comienzo de cada ejercicio que será afectada a la cuenta particular de cada uno. — 11º) Los balances deberán ser sometidos a la aprobación de los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro inventario. Aun sin ser firmado se considerará aprobado si no es observado dentro de los treinta días subsiguientes. — Las observaciones que se formulen y las demás resoluciones que se tomen serán asentadas en el libro de actas. — 12º) Para la cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad se necesitará el consentimiento de todos los socios, con expresa renuncia del derecho acordado por la segunda parte del artículo 18 de la Ley 11.645. — 13º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los restantes podrán optar por una de estas soluciones: a) aceptar la continuación en la sociedad de los herederos del socio fallecido, quienes en tal caso deberán designar la persona en que quedará unificada su representación a todos los efectos de este contrato; b) adquirir las cuotas del socio fallecido, por el valor que resulte de un balance actualizado que se practicará a la fecha del fallecimiento, en cuyo caso podrán pagar el precio en tres cuotas iguales, la primera al contado, la segunda, en un plazo de seis meses y la tercera a un año de plazo, con más el interés que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones comunes de descuento. — 14º) La sociedad se disolverá: a) por por la expiración del plazo; b) si los socios que representan la mayoría del capital resolvieran disolverla antes del plazo fijado, deberá tomarse la resolución respectiva y notificarse a los socios con seis meses de anticipación por lo menos a la fecha que se fije para la disolución; c) si efectuado el balance, resultara una pérdida del 10 por ciento del capital social, salvo una manifestación expresa en contrario de los socios que representan la mayoría del capital. — Si uno de los socios deseara seguir con los negocios sociales, se le dará preferencia y facilidades a paridad de condiciones con terceros. — 15º) Vencido el término de duración de la sociedad, si no existiera conformidad para su prórroga, se puede optar: a) por liquidarla de acuerdo con la cláusula decimocuarta; b) por hacerce cargo uno o más socios del activo y pasivo sociales en cuyo caso se abonará a los salientes su capital, utilidades, etc., de acuerdo a un balance actualizado a la fecha de la extinción de la sociedad; c) si todos los socios quieren hacerse cargo del activo y pasivo, por el retiro de los demás, una vez practicado el balance actualizado, será preferido aquel socio que ofreciera mejor precio y condiciones de pago, debiendo al efecto realizarse la pertinente licitación. — 16º) En caso de liquidación, cualquiera sea su causa serán liquidadores los socios gerentes, procediéndose al reparto del remanente después de realizado el activo y pagadas las deudas, cargas y gastos de liquidación, en proporción al capital. — 17º) Los socios eligen como jurisdicción la de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, declinando la arbitral de los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, con la sola excepción prevista en la cláusula décima segunda. — Se firma un ejemplar en el lugar y fecha indicados con el objeto de inscribirlo en el Registro Público de Comercio. — Ricardo F. Pietra. — Otello Francisco Mele. — Santiago Luis Dominoni. — Delfín Barrios. — Sara Faerman. — Pedro Hita. — Buenos Aires, diez y nueve de noviembre de 1953. — E|l.: disposición, vale. — Palacio, vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.840.— e.24|11-Nº 1.184-v.30|11|53

"EXIMPORT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, entre doña Inés Yolanda Gosende de Martín, Nelly Dora Fernández de Khammar, ambas argentinas, casadas, mayor de edad, domiciliada la primera en Tres Arroyos quinientos setenta y la segunda en Gurruchaga quinientos treinta y seis y los señores Carlos Karamanian, sirio, casado, mayor de edad, con domicilio en Bahía Blanca setecientos sesenta y cuatro y Bernardo Wierzbinsky, argentino naturalizado, mayor de edad casado, con domicilio en Cucha Cucha mil ochocientos noventa, todos hábiles para contratar, han convenido de mutuo y amigable acuerdo la formación de una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley Once Mil seiscientos cuarenta y cinco y las condiciones del presente contrato. — Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "EXIMPORT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, actualmente con escritorio en la calle Hipólito Yrigoyen setecientos veinte y cuatro segundo piso, escritorio diez, y que será el domicilio legal de la misma. — Segundo: El principal objeto de esta sociedad, será la de dedicarse a la importación y exportación de repuestos para automóviles, pudiendo además dedicarse a las demás operaciones de importación o exportación que creyeran convenientes. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de pesos treinta y dos mil moneda nacional, dividido en trescientas veinte cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, estando representado el aporte en muebles y útiles, deudores varios, etc., según balance que los socios conocen y dan fe. — Cuarto: La duración de este contrato será de diez años a contar de la fecha, pudiendo ser liquidada en cualquier momento por la resolución unánime de todos los socios. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo conjunto de los socios señores Carlos Karamanian y Bernardo Wierzbinsky, los que actuarán en el carácter de gerentes, con las más amplias facultades, con la única limitación de que no podrán comprometer la firma social, en fianzas o garantías a terceros. — Para firmar cheques, giros, pagarés u otros documentos bancarios o comerciales, será necesario la firma conjunta de los dos gerentes, las que irán precedida de la razón social Eximport, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexto: Anualmente se practicará un inventario y balance general de las utilidades líquidas que se produzcan, se destinará el cinco por ciento, para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: Para la socia doña Inés Yolanda Gosende de Martín el treinta por ciento, para el socio don Carlos Karamanian, el treinta por ciento y para la socia doña Nelly Dora Fernández de Khammar y el socio don Bernardo Wierzbinsky, el veinte por ciento cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: No podrán transferirse las cuotas de capital en la sociedad a terceros sin el consentimiento de todos los socios teniendo prioridad cualquiera de los socios a cualquier extraño a la sociedad, renunciando desde ya los contratantes al procedimiento judicial dispuesto por el artículo doce de la Ley que rige esta clase de sociedades. — Octavo: Para el caso de disolución de la sociedad, que sólo procederá cuando fuere resuelto por unanimidad, se determinará el haber social, mediante un inventario y balance general que se practicará a esa fecha procediéndose a su liquidación conforme a las prescripciones del Código de Comercio. — Noveno: En el supuesto que algún socio quisiere retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con una anticipación de seis meses, por telegrama colacionado dirigido al domicilio particular de cada socio, el haber social del socio saliente, le será abonado en cuotas trimestrales y en un período que no exceda los dos años, sin interés. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los socios restantes, podrán continuar con la sociedad, reintegrando a los herederos del socio fallecido o incapacitado, sus haberes en la misma forma establecida en la cláusula novena. — Décimo Primera: Todas las divergencias que se suscitaren durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, entre los socios, sus sucesores o representantes legales, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En esta forma dejan celebrado el presente contrato, obligándose las partes a cumplir con arreglo a derecho, firmándose el presente en el lugar y fecha ut supra. — González del Solar, Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 860.— e.24|11-Nº 1.149-v.30|11|53

PIAZZA Y PIANA PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio número 1, se publica por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número: Novecientos ochenta y dos. — En Buenos Aires y a veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí comparecen los señores Ignacio Mariano Piazza, casado; Alberto Juan Giorgetti, soltero y Osvaldo Giorgetti, soltero; los tres argentinos, mayores de edad, comerciantes, vecinos y de mí conocidos —doy fe— como de que en presencia de los testigos exponen: Que son únicos integrantes de "PIAZZA Y PIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES", cuyo contrato social y sucesivas modificaciones se encuentran registrados en el Registro Público de Comercio el dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos veintinueve, folio doscientos cuarenta y ocho, libro diecisiete de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada; el diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil seiscientos cuarenta y tres al folio cuatrocientos catorce del libro veintidós respectivo y el mismo día diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil seiscientos cuarenta y cuatro al folio cuatrocientos catorce del libro veintidós; Que en el carácter invocado y de común acuerdo han resuelto modificar las cláusulas tercera y décimotercera del contrato social que dejan así redactadas: Artículo Tercero: El capital social está constituído por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de

curso legal, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una y es aportado por los socios íntegramente en este acto, en la siguiente forma: Un mil cuatrocientos noventa cuotas por el socio señor Ignacio Mariano Piazza, cinco cuotas por el señor Alberto Juan Giorgetti y cinco cuotas por el socio Osvaldo Giorgetti. El aporte del señor Piazza se integra: a) Con seiscientas noventa cuotas que posee ya integradas en el capital de la empresa y b) Con ochocientas cuotas por un valor de ochocientos mil pesos nacionales que autoriza a debitar de su cuenta particular la que según el balance practicado al treinta y uno de agosto del año en curso autorizado por el Contador Público Nacional don Juan Blanco Mantecón (que en tres fojas queda glosado a la presente) arroja un saldo superior a dicho débito. Los socios Alberto Juan y Osvaldo Giorgetti mantienen las cuotas de capital que ya poseían, es decir, cinco cuotas cada uno. — Artículo Décimo Tercero: Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal; además la sociedad —sí lo creyera necesario— podrá constituir otras cuentas de reservas; b) Habilitaciones y|o gratificaciones al personal técnico y administrativo de las distintas secciones de la Empresa si lo creyera oportuno; c) Del excedente se destinará el veinte por ciento al Gerente y el saldo se repartirá proporcionalmente al capital de cada socio. Los incisos a) in fine y b) serán decididos en votación por simple mayoría de capital. En consecuencia los socios dejan así elevado el capital de setecientos mil pesos a un millón quinientos mil pesos y modificados los artículos expresados. Previa lectura que les hago se ratifican y firman ante mí conjuntamente con los testigos: Miguel Gabino Aquilino Ochagavia y Jorge Enrique Faverio, ambos vecinos y hábiles a quienes conozco, doy fe. — Ignacio Piazza. — Alberto J. Giorgetti. — Osvaldo Giorgetti. — Miguel G. A. Ochagavia. — J. E. Faverio. (Está mi sello). Ante mí: Ricardo Alberto Busto. Concuerda con su matriz —doy fe— que pasó ante mí al folio un mil setecientos cincuenta y uno del Registro ciento veinticinco, de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente, extendido en dos sellos de dos pesos, serie M., números un millón doscientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres, y éste, que sello y firmo en Buenos Aires, a treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. Hay un sello. Ricardo Alberto Busto.

Buenos Aires, noviembre diez de mil novecientos cincuenta y tres. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 720.— e.24|11-Nº 1.118-v.30|11|53

LEONI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Anlino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4. a cargo del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura pública suscrita el 24 de Setiembre de 1953, ante el escribano de la Capital Federal, don Ricardo C. Soriva, a cargo del Registro Nº 197, los señores: Jacobo Meerapfel; Erwin Morgenroth Leoni; y Alfredo Welpmann, únicos socios componentes de la firma: LEONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fué inscrito en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 1º de Agosto de 1940, bajo el Nº 334; folio 406; libro 4 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y la modificación del contrato social fué inscrita en el mismo Registro el 15 de Mayo de 1946, bajo el Nº 406; folio 362; libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convinieron lo siguiente: El socio don Jacobo Meerapfel cedió y transfirió al socio don Alfredo Welpmann, doscientas cincuenta cuotas de capital de cien pesos cada una, total veinte y cinco mil pesos y el socio don Erwin Morgenroth Leoni, también cedió y transfirió al referido señor Alfredo Welpmann, cien cuotas de capital de cien pesos cada una, total diez mil pesos. El capital de la sociedad no se modifica, quedando don Alfredo Welpmann con quinientas cuotas de capital de cien pesos, cada cuota en total cincuenta mil pesos y don Erwin Morgenroth Leoni con quinientas cuotas de capital de cien pesos cada cuota en total cincuenta mil pesos. — Don Erwin Morgenroth Leoni y don Alfredo Welpmann quedan como únicos socios de la referida sociedad cuya administración estará a cargo de ambos indistintamente en calidad de únicos gerentes.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 360.— e.23|11-Nº 1.088-v.27|11|53

F A M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pedro Atamaniuk, polaco, casado, domiciliado en la calle Billinghurst 955, Avellaneda, Bogdan Jaschno, polaco, casado, domiciliado en la calle Maza 150, Capital Federal, Juan Swerlyk, polaco, soltero, domiciliado en la calle Vieytes 1250, Banfield, Teodoro Matwijow, polaco, casado, domiciliado en la calle Paisandú 2333, Capital Federal, Miguel Swerlyk, polaco, casado, domiciliado en la calle Vieytes 1250, Banfield, Eustaquio Romanski, polaco, casado, domiciliado en la calle Córdoba 966, Capital Federal, Alejandro Drul, polaco, casado, domiciliado en la calle Chilavert 1035, Villa Celina (Provincia de Buenos Aires), Esteban Kowal, polaco, casado, domiciliado en la calle Paraná 4545, Berisso, Julian Zabiuk, polaco, casado, domiciliado en la calle Valparaiso 1456, Berisso, Antonio Iwanicki, polaco, casado, domiciliado en la calle Tucumán 570, San Martín, Leonid Fil, ucranio, casado, domiciliado en la calle Reconquita 1088, Capital Federal, Miguel Muszynskyj, polaco, casado, domiciliado en la calle Córdoba 3149, Capital Federal, Daniel Pena, polaco, casado, domiciliado en la calle Arrendondo 2442, Avellaneda, José Kiziuk, polaco, soltero, domiciliado en la calle Virrey Cevallos 620, Capital Federal, Basilio Burtniak, polaco, casado, domiciliado en la calle Cabildo 777, Villa Ballester, Isidoro Krawiec, ucranio, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo 479, Capital Federal, Miguel Pareniuk, rumano, soltero, domiciliado en la calle 25 de Mayo 479, Capital Federal, Juan Byjmuk, polaco, casado, domiciliado en la calle Yerbal 2071, 4 de Junio, Teodoro Salanor, ucranio, soltero, domiciliado en la calle Villegas 170, San Martín; y José Kuszniruk, ucranio, casado, domiciliado en la Avenida General Paz 676, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "FAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede social en esta Capital, actualmente en la calle Maza número ciento cincuenta, pudiendo trasladarlo e instalar agencias, sucursales, fábricas, depósitos, en cualquier punto del país, como así en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, impresión y comercialización de envases de cartón, hojalata y afines, y la explotación del taller de imprenta, sin perjuicio de poder dedicarse a operaciones de importación, exportación o cualquier otra actividad comercial, industrial o de otra índole que así estimen conveniente los socios. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde el día primero de setiembre del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de la Sociedad — Cuarta. El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 250.000.—), dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: Don Pedro Atamaniuk ciento diez cuotas; Don Bogdan Jachno diez cuotas; Don Juan Swerlyk cinco cuotas; Don Teodoro Matwijow diez cuotas, Don Miguel Swerlyk quince cuotas; Don Eustaquio Romanski cinco cuotas; Don Alejandro Drul cinco cuotas; Don Esteban Kowal cinco cuotas; Don Julián Zabiuk diez cuotas; Don Antonio Iwanicki diez cuotas; Don Leonid Fil diez cuotas; Don Miguel Muszynskyj diez cuotas; Don Daniel Pena diez cuotas; Don José Kiziuk cinco cuotas; Don Basilio Burtniak cinco cuotas; Don Isidoro Krawiec cinco cuotas; Don Miguel Pareniuk cinco cuotas; Don Juan Byjmuk cinco cuotas; Don Teodoro Salahor cinco cuotas y don José Kuszniruk cinco cuotas. Los socios integran el capital suscripto en la siguiente forma: Don Pedro Atamaniuk sus ciento diez cuotas en maquinarias, útiles y enseres; Don Bogdan Jaschno sus diez cuotas mitad en maquinarias, útiles y enseres, de acuerdo al balance practicado por separado y que firmado de conformidad por todos los socios, forma parte integrante de éste contrato, y las cinco cuotas restantes en este acto en dinero efectivo; y los señores Leonid Fil, Miguel Muszynskyj y Daniel Pena, cada uno cinco cuotas en este acto en dinero efectivo y las cinco cuotas restantes cada uno dentro de los ciento veinte días de la fecha; y los señores Juan Swerlyk, Teodoro Matwijow, Miguel Swerlyk, Eustaquio Romanski, Alejandro Drul, Esteban Kowal, Julián Zabiuk, Antonio Iwanicki y José Kiziuk en este acto en dinero efectivo, y los señores Basilio Burtniak, Isidoro Krawiec, Miguel Pareniuk, Juan Byjmuk, Teodoro Salahor y José Kuszniruk se obligan a integrar totalmente sus cuotas dentro de los ciento veinte días de la fecha. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios sociales, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Adquirir, en cualquiera de las formas admitidas por la ley, toda clase de bienes, ya sean inmuebles, muebles, semovientes créditos, títulos y acciones u otros valores, como asimismo venderlos, hipotecarlos, pignorarlos, permutarlos, cederlos y de cualquier otro modo gravarlos, constituyendo sobre ellos derechos reales activos y pasivos. b) Solicitar y tomar préstamos o créditos de particulares, sociedades, instituciones de crédito y establecimientos bancarios, incluso de los Bancos. Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y sus sucursales y agencias, con sujeción a sus reglamentos y cartas orgánicas, ya sea en dinero efectivo, cédulas hipotecarias, bonos y otros cualesquiera documentos de crédito. c) Constituir depósitos de dinero y otros valores en cuenta corriente, caja de ahorros, u otra forma en dichos bancos u otras instituciones y retirarlos girando los cheques simples y cruzados y demás libranzas de estilo. d) Librar, aceptar, negociar, endosar, cobrar y percibir, enajenar, transferir y ceder en toda forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda obligación o documento de crédito, renovar las obligaciones suscriptas, ya sea como girante, endosante o aceptante, girar en descubierto y dar o tomar giros para el exterior o interior de la República. e) Dar dinero en préstamo, dividir, liberar y cancelar total o parcialmente obligaciones, garantías o no con derechos reales, hacer novaciones, consignaciones, remisiones y quitas de deudas, dividir condominios y subdividir inmuebles. f) Dar y aceptar garantías reales y personales. g) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, aún por más de seis años y ajustar locaciones de servicios. h) Conferir poderes generales y especiales para asuntos administrativos y judiciales, con facultades amplias, incluso las especificadas especialmente en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. i) Realizar cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal, incluso formar sociedades con terceras personas o con sociedades jurídicas o no y efectuar fusiones y convenios con firmas o sociedades nacionales o extranjeras. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de un Gerente y dos Subgerentes para cuyos cargos quedan designados los socios señores Pedro Atamaniuk, Leonid Fil, y Miguel Muszynskyj, respectivamente, quiénes en tal carácter tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. El Gerente Pedro Atamaniuk firmará con uno cualquiera de los Subgerentes, y en caso de hallarse enfermo el Gerente o imposibilitado de concurrir a la Sociedad o en caso de ausencia, todo ello acreditado debidamente, podrán los socios Subgerentes firmar conjuntamente, y realizar en ese caso, todos los actos y funciones que tenía el Gerente, suscribiendo en todos los casos ambos socios, recibos, documentos y obligaciones que hacen el objeto social de las leyes aplicables a la Sociedad. El Gerente y Subgerentes tendrán todas las atribuciones que les acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645 del artículo 1881 del Código Civil y concordantes del Código de Comercio, que se dan por reproducidos y que ejercerán sin limitación alguna, intervenir y ejecutar todos y cada uno de los actos, asuntos y operaciones de la Sociedad enunciados en la cláusula quinta de este contrato, que igualmente se tiene por reproducida en este lugar, otorgando y firmando todos los documentos y escrituras públicas que se requieran, bajo los precios, pactos, formas de pago, intereses y demás condiciones que convengan o sean necesarias, cobrando y pagando, y percibiendo los importes, con facultad de recibir efectos y valores de cualquier naturaleza y de cobrar y percibir sumas de dinero por cuenta de la Sociedad, comparecer ante los Jueces de cualquier tribunal, de cualquier grado, fuero o jurisdicción, incluso los tribunales de trabajo, y en cualquier clase de juicios, así como también realizar cualquier trámite o gestión ante las autoridades u oficinas de la administración nacional, de las autoridades provinciales o de las municipalidades, bastando para representar a la Sociedad, en dichos comparendos, trámites, gestiones, cobranzas, audiencias de conciliación en los tribunales del trabajo u otros, audiencias de pruebas, absolución de posiciones, juicios verbales y juntas de cualquier carácter y naturaleza, la presencia de cualquiera de ellos Gerente o Subgerente quienes tendrán plenos poderes para representar a la Sociedad en dichos actos; haciéndose constar que la expresada enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, con la sola prohibición de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros debiendo en todos los actos y documentos que suscriban consignar sus firmas personales precedidas de la leyenda "FAM Sociedad de Responsabilidad Limitada". En caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo de Gerente o Subgerentes, la Asamblea de socios podrá, si lo juzga conveniente, nombrar reemplazante. — Séptima: El socio Gerente deberá dedicar todo su tiempo, trabajo y conocimientos técnicos a asegurar el adelanto y progreso de las operaciones sociales, quedándole prohibido dedicarse a otra clase de trabajos u operaciones, como también emplear las cosas sociales para otro giro comercial. La retribución del socio Gerente deberá ser fijada oportunamente por acta. Los restantes socios tendrán amplia libertad de acción para ocuparse de otros negocios y actividades particulares, quedándoles prohibido dedicarse por sí o por interpósita persona en negocios análogos a los que forman el objeto de la Sociedad. El Subgerente, señor Leonid Fil atenderá los asuntos de la Sociedad en las horas que le quedan disponibles después de dar cumplimiento a sus tareas de contador que tiene en otra firma. — Octava: Anualmente, y al treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento hasta lograr el diez por ciento del capital para formar el Fondo de Reserva Legal. Otro cinco por ciento se destinará exclusivamente para gratificación del socio Gerente. El excedente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus cuotas de capital, y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Novena: Dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre de cada ejercicio la Asamblea de socios se reunirá para considerar el balance general, entendiéndose que no haciéndolo dentro de ese término y no habiéndose formulado observación fundada por escrito se considerará tácita y automáticamente aprobado, aún cuando no haya sido firmado — Décima: Si de un balance o sucesión de balances resultaran pérdidas que representaran el cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que se practicara en la forma dispuesta en la cláusula décima quinta. — Décima Primera: La voluntad de los socios en la deliberación de los asuntos de la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se efectuarán una vez por año, en oportunidad del inventario y balance general, o bien en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole de los asuntos lo requieran. La citación para la celebración de las asambleas se hará por carta certificada dirigida al domicilio del socio con una anticipación de quince días a la de su realización, y expresará los asuntos a tratarse, día y hora, y aquél podrá hacerse representar por otro socio, por medio de carta o telegrama, pudiendo también manifestar su voluntad por escrito en carta dirigida a la Sociedad. Las Asambleas serán presididas por el Socio Gerente y funcionarán cuando los socios presentes en primera citación representen las tres cuartas partes del capital social, o en la segunda citación el cincuenta por ciento del mismo, siendo sus resoluciones válidas si se adoptan por el voto favorables de los socios que reunan la mayoría del capital presente. Todas las resoluciones adoptadas sobre aumento del capital, incorporación de nuevos socios, habilitaciones, fijación de la remuneración de los socios por los c a r g o s que desempeñen en la Sociedad, compra y venta de inmuebles, como así toda otra cuestión social, se harán constar en un libro de Actas, debidamente rubricado y serán suscriptas en cada caso por todos los socios presentes. — Décima Segunda: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. Producido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos, será facultativo de los demás: a) proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes legales, debiendo estos en tal caso designar una sola persona para representarlos en la Sociedad, designación que deberá contar con la conformidad previa de la Asamblea de socios, convocada al efecto; o, b) Abonar a los herederos o representantes de los mismos su parte de capital y utilidades que arroje el balance especial que deberá practicarse a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. El pago se efectuará el veinte por ciento dentro de los treinta días de haber ocurrido el deceso o incapacidad legal declarada, y el ochenta por ciento en cuatro cuotas trimestrales y consecutivas, a contar del primer pago efectuado. — Décima Tercera: La calidad de Gerente o Subgerente del socio fallecido o incapacitado no otorga este cargo a sus herederos o representantes de los sucesores. — Décima Cuarta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad al término de cualquier ejercicio económico, preavisando a sus consocios por telegrama colacionado, dirigido a la sede social, expedido con ciento ochenta días de anticipación, su voluntad en tal sentido. La parte que le correspondiera por capital y utilidades en el haber social le será abonada en la forma señalada en la cláusula Décima Segunda, última parte del inciso b). Efectuado el pago premencionado, el socio saliente, o en su caso el heredero del socio fallecido o el socio incapacitado, quedará totalmente desinteresado de la Sociedad y sin derecho a reclamación alguna o de otra índole, y sin que los restantes socios o la Sociedad tengan que satisfacer pagos por concepto de llave, quedando asimismo de exclusiva propiedad de la Sociedad, las marcas, patentes, dibujos, modelos y enseñas comerciales. — Décima Quinta: En caso de disolución de la Sociedad se procederá a su inmediata liquidación, la que se llevará a efecto por los socios Gerente y Subgerentes ya nombrados, respectivamente, en la cláusula sexta, a quienes se les nombra liquidadores, y procederán de acuerdo a lo prescripto por las leyes respectivas y con las más amplias facultades quedando establecido que no podrán retirarse las participaciones sociales, total ni parcialmente sin estar previamente cancelado totalmente el pasivo social. — Décima Sexta: Las cuotas de capital que pertenezcan al socio saliente, fallecido o incapacitado serán transferibles en la forma prevista por el artículo 12 de la Ley 11.645, teniendo preferencia los socios que continúen en la Sociedad, para la adquisición de las cuotas, y su precio será el valor nominal de aporte. — Décima Séptima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, sobre las estipulaciones de este contrato, durante la marcha de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será resuelta por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar en funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de éste o el de aquellos si laudaren de acuerdo, inapelable y obligatorio para los asociados, quienes desde ya renuncian a la apelación o cualquier otro recurso judicial. Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, todos los contratantes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmando, de conformidad en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres — Pedro Atamaniuk. — B. Jachno. — J. Swerlyk. — Teodoro Matwijow. — Miguel Swerlyk. — Eustaquio Romanski. — Alejandro Drul. — Esteban Kowal. — J. Zabiuk. — Antonio Iwanicki. — Leonid Fil. — Miguel Muszynskyj. — Daniel Pena. — J. Kiziuk. — Basilio Burtniak. — I. Krawiec. — Miguel Pareniuk. — J. Byjmuk. — Teodoro Salahor. — J. Kuszniruk. —

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 2.780. — e.23|11-Nº 1.039-v.27|11|53